DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1964

TOMO 237 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16979

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

FEBRERO DE 1958

13 — Res. Materias Primas. Se amplía un rubro de la Sección de la Tarifa de Aduanas, en el sentido de establecer que los beneficios del mismo comprenden también a la boronatrocalcita (ulexita, borato natural de calcio y sodio), Setiembre 22.

AÑO 1964

MAYO

—Registro del Estado Civil. Matrimonios realizados en el interior durante el mes de mayo, Setiembre 3.

JUNIO

—Registro del Estado Civil. Matrimonios realizados en el interior durante el mes de junio. Setiembre 15.

JULIO

23 — Res. Materias Primas. Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el catalizador de níquel constituído por níquel en polvo, materia grasa saponificable y una carga mineral, Setiembre 22.

21 — Res. 959|964. Laudos de Consejos de Salarios. Se revoca la tarifa de salarios establecida para el Grupo 2, Comercio Minorista de la Alimentación, estableciendo en su lugar un aumento del 60 o|o sobre los salarios fijados por el laudo anterior, Setiembre 4.

31 — Ministerio de Salud Pública. — Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 1.o.

—Registro del Estado Civil. Matrimonios realizados en el interior durante el mes de julio, Setiembre 28.

AGOSTO

4 — Ministerio de Salud Pública. Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 1.o.

3 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado uno de Trabajo entre las Instituciones Bancarias Privadas y la Asociación de Bancarios del Uruguay, Setiembre 2.

6 — Res. Cooperativa Agropecuaria Limitada de Colonia España. Se modifican los artículos 7.o y 47 de sus estatutos sociales, Setiembre 2.

10 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado uno sobre ajuste de remuneraciones entre la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar del Norte Uruguayo, la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. y la Compañía Agrícola Franquía S. A. y el Sindicato Unido de Rurales Cañeros de Artigas, Setiembre 15.

13 — Ley 13.274. Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica. Se acuerda un nuevo plazo para la efectividad de los beneficios otorgados por la ley 13.096, a los trabajadores del Puerto de Montevideo y se incorpora a la misma el Registro de Guardianes (Suplentes), Setiembre 1.o.

AGOSTO

13 — Dec. 293|964. Personas Lisiadas. Se reglamenta la ley 13.102, que estableció un régimen de importación de automóviles especiales para su uso, Setiembre 3.

13 — Dec. 294|964. Oficina de Impuestos Directos. Se crea el Departamento de Transmisiones Inmobiliarias, Reposiciones, Préstamos y Afines, y se determinan sus cometidos, Setiembre 22.

13 — Dec. 295|964. Oficina de Impuesto a la Renta. Se crea una Comisión con el cometido de asesorarla en lo relativo a las solicitudes de exención del impuesto a la renta por las nuevas industrias que se instalen, Setiembre 14.

13 — Dec. 296|964. Patentes Especiales. Se reglamenta la ley 13.241, en lo relacionado con el pago y recaudación del impuesto, Setiembre 3.

13 — Dec. 297|964. Impuesto a los Préstamos. Se amplía la reglamentación de la ley 13.241, en lo relativo a la aplicación y recaudación, Setiembre 4.
Errata: Pág. 502, Setiembre 14.

13 — Dec. 298|964. Aforo de Importación. Se elevan los vigentes establecidos en la Tarifa General, hasta que se determine el valor real de las mercaderías en depósito y se exceptúan del aumento los que han sido establecidos en un período de tres años anteriores a la vigencia de esta disposición, Setiembre 4.
Errata: Pág. 502, Setiembre 14.

13 — Dec. 299|964. Materias Primas. Se amplía la disposición por la que se incluyó en la Sección el anhíbrido ftálico destinado a la fabricación de resinas sintéticas, Setiembre 1.o.

13 — Dec. 300|964. Papas. Se fija el precio de venta y se determinan sanciones para los infractores, Setiembre 1.o.

13 — Dec. 301|964. Papas. Se modifica una disposición referente a las importaciones de las destinadas a consumo y se fija el recargo y precio CIF promedio para las que realicen los particulares, Setiembre 1.o.

13 — Dec. 302|964. — Trabajadores de Esquila. Se fijan los salarios mínimos para la zafra 1964|1965, Setiembre 1.o.

13 — Dec. 303|964. Comisión Mixta para el Personal de Tambos Remitentes de Leche a Conaprole. Se aprueba el Reglamento Interno, Setiembre 1.o.

13 — Res. 926|964. Dirección de Agronomía. Se designa un Ingeniero Agrónomo en Servicios de Extensión, Setiembre 1.o.

13 — Res. 927|964. Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se autoriza para contratar por determinado período a un Ingeniero Agrónomo, Setiembre 1.o.

13 — Res. 928|964. Leche. Se anula la resolución de la Comisión Honoraria por la que se estableció el precio de la leche cuota para el período 1.o de agosto de 1964 al 31 de enero de 1965, Setiembre 1.o.

13 — Res. 929|964. — Frigorífico Nacional. Se declara que está en vigencia la tarifa para la venta de carne limpia a carnicerías y expendios en el Departamento de Montevideo fijada por el Directorio y se es-

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

AGOSTO

tablece que continuará fijándolas de acuerdo al régimen de tarifa móvil establecido por la ley 12.541, Setiembre 1.o.

13 — Res. 930|964. **Contaduría General de la Nación.** Se autoriza para adecuar la codificación de un cargo de Médico Jefe, del Centro de Salud de Treinta y Tres, Setiembre 1.o.

13 — Res. 931|964. **Contaduría General de la Nación.** Se autoriza para adecuar la planilla del Personal Secundario y de Servicio de la Oficina de Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva, Setiembre 1.o.

13 — Res. 932|964. **Banco Interamericano de Desarrollo.** Se designan Gobernador y Gobernador Alterno, Setiembre 1.o.

13 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman las solicitudes de Registro de las que se determinan, Setiembre 2.

18 — Ley 13.275. **Susana Soca.** Se designa con su nombre la escuela N.o 180 del Departamento de Montevideo, Setiembre 1.o.

18 — Dec. 306|964. **Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.** Se aprueba la escala de sueldos fictos de pasividades, Setiembre 1.o.

18 — Dec. 307|964. **Fuerza Aérea.** Se amplía la reglamentación de una disposición de la ley 12.070, referente a inhabilitación de Jefes y Oficiales para desempeñarse en el Escalafón A, Setiembre 1.o.

18 — Dec. 308|964. **Ejército.** Se modifica una disposición del Reglamento de Uniformes, Setiembre 1.o.

18 — Dec. 309|964. **Ministerio de Obras Públicas.** Se dan normas para la liquidación de los haberes del personal de Vigilancia afectado a las obras que se realizan por el sistema de contrato, Setiembre 1.o.

18 — Res. 938|964. **Hospital Pasteur.** Se designa un Médico Cirujano Otorrinolaringólogo, Jefe de Servicio, Setiembre 1.o.

18 — Res. 939|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Salto.** Se designa Médico Jefe del Servicio de Urología, Setiembre 1.o.

18 — Res. 940|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.** Se designa un Médico de Sala y Policlínica, Setiembre 1.o.

18 — Res. 941|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.** Se designa un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, Setiembre 2.

18 — Res. 942|964. **Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.** Se contratan los servicios de las personas que se determinan, en carácter de Auxiliares Administrativos, Setiembre 2.

18 — Res. 943|964. **Consejo del Niño.** Se designa un Médico para prestar servicios en la División Segunda Infancia de Nueva Helvecia, Setiembre 1o.

18 — Res. 944|964. **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se amplía la resolución por la que se aprobó el Plan de Integración Presupuestal formulado por el Directorio, Setiembre 2.

18 — Res. 945|964. **Ministerio del Interior.** Se nombra Fiscal Letrado de Policía (Jefe de la Oficina Jurídica) de la Secretaría, Setiembre 1.o.

18 — Res. 946|964. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se designan dos Comisarios y se efectúan otras promociones, Setiembre 1o.

18 — Res. 947|964. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público, Setiembre 1o.

18 — Res. 948|964. **Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.** Se autoriza para efectuar determinadas contrataciones de personal, Setiembre 2.

18 — Res. 949|964. **Permuta de Cargos.** Se autoriza entre un Auxiliar 2o. del Servicio de Intendencia y un Oficial 3o. de la Contaduría General de la Nación, Setiembre 2.

18 — Res. 950|964. **Dirección de las Obras para el Desarrollo Económico.** Se encomienda a un Agrimensor de la Dirección de Vialidad el desempeño de las funciones inherentes a su profesión, Setiembre 2.

18 — Res. 951|964. **Dirección de Hidrografía.** Se efectúan promociones de Personal Tripulante, Setiembre 2.

18 — Res. 952|964. **Dirección de Vialidad.** Se designa un Ayudante de Ingeniero, Setiembre 2.

18 — Res. 953|964. **Jefe de Policía de Lavalleja.** Se nombra, Setiembre 1o.

18 — Res. 954|964. **Jefatura de Policía de Flores.** Se designa Inspector de Líneas, Setiembre 1o.

18 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 1o.

AGOSTO

19 — Res. 955|964. **Relaciones Exteriores.** Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Colombia, Setimbre 28.

19 — Res. 956|964. **Relaciones Exteriores.** Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina, Setiembre 28.

19 — Res. 957|964. **Relaciones Exteriores.** Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de México, Setiembre 29.

19 — Res. 958|964. **Relaciones Exteriores.** Se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, Setiembre 29.

19 — Res. **Laudos de Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno para las actividades comprendidas en los Grupos 27, 30 y 36 del Comercio y la Industria del Departamento de San José, Setiembre 1o.

19 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Cámara Industrial de Artículos de Cemento y la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios, Grupo 32, Setiembre 1o.

19 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para las Caleras y Canteras de Piedra Caliza, Grupo 10, Setiembre 1o.

19 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 1o.

20 — Ley 13.276. **Asistencia Médica Integral.** Se incluye a los trabajadores mensuales de los establecimientos comprendidos en el régimen de la ley 10.681, en los beneficios de la ley 12.905, que creó el Servicio para los obreros de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, Setiembre 3.

20 — Ley 13.277. **Pensiones Graciables.** Se aumenta la otrorgada a doña Sabas Delfina Mena, Setiembre 3.

20 — Dec. 310|964. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se autoriza a destinar determinada suma a logprogramas dirigidos a incrementar el consumo de fertilizantes, Setiembre 16.

20 — Dec. 311|964. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se modifica la disposición que estableció normas en materia contable en lo referente a las autorizaciones para proceder a la venta o trueque de los bienes fuera de uso de sus reparticiones, Setiembre 4.

20 — Dec. 312|964. **Forrajes.** Se exoneran hasta determinada fecha de derechos aduaneros, adicionales, etc., las importaciones de los que se determinan, Setiembre 18.

20 — Dec. 313|964. **Tesorería General de la Nación.** Se modifica una disposición del decreto que estableció normas de contralor sobre los pagos que realiza a los habilitados de la Administración Pública, Setiembre 4.

20 — Dec. 314|964. **Vino Natural.** Se fija el máximo de producción por cada cien kilos de uva vinificada de la cosecha del corriente año, Setiembre 4.

20 — Dec. 315|964. **Impuesto al Patrimonio.** Se amplía la reglamentación de la ley 13.241, en lo atinente a su aplicación y recaudación, Setiembre 4.

20 — Dec. 316|964. **Materias Primas.** Se amplía la disposición por la que se incluyó en la Sección el alambre, barras y chapas de bronce, destinados a la fabricación de cierres metálicos, estableciendo que los mismos beneficios alcanzan a los de latón que se destinen a idénticas aplicaciones, Setiembre 4.

20 — Dec. 317|964. **Empresas de Omnibus Interdepartamentales.** Se les otorga determinada suma con destino a solventar los aumentos de salarios devengados a partir de la fecha que se indica, Setiembre 4.

20 — Dec. 318|964. **Subsistencias.** Se fijan los procedimientos a seguir en casos de infracciones graves a la ley 10.940, y se determinan las sanciones a aplicarse a los infractores, Setiembre 4.

20 — Res. 960|964. **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Se amplía hasta determinada fecha la exoneración de derechos aduaneros, recargos, etc., a sus importaciones de mezclas forrajeras, afrechillo y subproductos de valor alimenticio animal, Setiembre 4.

20 — Res. 961|964. **Banco de la República.** Se observa el proyecto de presupuesto, Setiembre 4.

20 — Res. 962|964. **Caja Nacional de Ahorro Postal.** Se observa el proyecto de presupuesto, Setiembre 4.

20 — Res. 963|964. **Banco de Seguros del Estado.** Se observa el proyecto de presupuesto, Setiembre 4.

20 — Res. 964|964. **Banco Hipotecario del Uruguay.** Se observa el proyecto de presupuesto, Setiembre 4.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

AGOSTO

20 — Res. 965|964.. **Patentes de Invención.** Se declara que la concesión de las que se determinan está sujeta al pago de la primera anualidad dentro del término que se señala, Setiembre 4.

20 — Res. 966|964. **Encomiendas Postales Internacionales.** Se aprueban las tarifas estructuradas por la Dirección General de Correos para las destinadas a Ghana, Jamaica, Sierra Leona, Turquía e Irán, Setiembre 8.

20 — Res.967|964. **Encomiendas Postales Internacionales.** Se aprueban las tarifas estructuradas por la Dirección General de Correos para las destinadas a Perú y Bolivia, Setiembre 8.

20 — Res. 968|964. **Dirección General de Correos.** Se designa Correísta de la Línea Melo-Arroyo Malo, Departamento de Cerro Largo, Setiembre 8.

20 — Res. 969|964. **Día del Sastre.** Se crea e integra una Comisión con el cometido de estructurar un ante proyecto de reglamentación de la ley 13.219 que lo establece, Setiembre 8.

20 — Res. 970|964. **Horarios Comerciales.** Se amplía con un representante de los Super Mercados la Comisión creada con el cometido de estudiar el régimen jurídico vigente, en función de las nuevas modalidades comerciales, Setiembre 8.

20 — Res. 971|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 8 de San Carlos, Departamento de Maldonado, Setiembre 8.

20 — Res. 972|964. **Consejos de Salarios.** Se integra el Departamental de Treinta y Tres, Setiembre 8.

20 — Res. 973|964. **Tribunal Arbitral.** Se instituye con el cometido de entender en el conflicto planteado entre la Compañía de Omnibus Canelones Santa Lucía S. A. y su personal, Setiembre 8.

20 — Res 974|964. **Laudos de Consejos de Salarios.** Se modifica la disposición por la que se revocó la tarifa de salarios establecida para el Grupo 2, Comercio Minorista de la Alimentación, en el sentido, de establecer que el aumento sobre el laudo anterior es del 70 o|o, Setiembre 8.

20 — Res. **Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Criadores de Conejos de Angora.** Se le cancela la personería jurídica, Setiembre 9.

20 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se conceden las solicitudes de registro de las que se determinan, Setiembre 9.

26 — **Ministerio de Salud Pública.** Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 17.

27 — Dec. 319|964. **Importaciones.** Se modifica el artículo 2.o del decreto sobre libre importación de mercaderías, artículos, productos y bienes, estableciéndose las excepciones para la aplicación de recargos y depósitos previos, Setiembre 10.

27 — Dec. 320|964.**Puerto de Montevideo**, Se aprueba una disposición sobre depósito o almacenamiento de mercaderías procedentes de Zonas Francas, Setiembre 10.

27 — Dec. 321|964.**Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.** Se modifica una disposición sobre análisis de muestras, Setiembre 22.

27 — Dec. 322|964. **Impuestos.** Se determinan las entradas gravadas de los establecimientos comerciales o industriales en cuanto a la determinación del monto imponible sobre el cual se aplicará el gravamen a las Entradas Brutas creado por la ley 13.241, Setiembre 10.

27 — Dec. 323|964 **Exoneraciones de Recargos, Multas e Intereses.** Se establece un régimen especial para los industriales y comerciantes que hubieran incurrido en mora en el pago de determinados impuestos, aportes jubilatorios y de asignaciones familiares, Setiembre 10.

27 — Dec. 324|964. **Importaciones y Exportaciones Temporarias.** Se reglamenta la de vehículos y automóviles de turistas, películas de televisión, cintas magnéticas de música funcional, caballos de entrenamiento y de carrera y los afectados al deporte de polo, Setiembre 10.

27 — Dec. 325|964. **Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.** Se dan normas para la expedición de los testimonios en actuaciones relativas a estatutos de las entidades a las que se ha reconocido personería jurídica, Setiembre 10.

27 — Dec. 327|964. **Equipos Viales y de Construcción.** Se dan normas para la utilización de los cedidos por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte America para la ejecución de obras de interés nacional, Setiembre 10.

27 — Dec. 328|964. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se sustituyen y amplían disposiciones del decreto que reglamenta las funciones del Servicio Aéreo, Setiembre 10.

27 — Dec. 329|964. **Frigorífico Nacional**, Se establece que los ganados que adquiera con destino al abasto de la Capital, gozarán de los beneficios sobre estímulo a la producción de carnes, Setiembre 10.

27 — Dec. 330|964. **Carne Vacuna Cocida Congelada.** Se fija la detracción para las exportaciones, Setiembre 10.

27 — Dec. 331|964. **Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.** Se incluye entre las personas que tienen derecho al Pasaporte Diplomático, Setiembre 10.

27 — Dec. 332|964. **Chatarra y Lingotes de Cobre.** Se declaran artículos de primera necesidad y se prohibe su exportación, Setiembre 10.

27 — Dec. 333|964. **Empresas, Periodísticas del Interior.** Se aprueba el preventivo de necesidad de papel con líneas de agua, Setiembre 10.

27 — Dec. 334|964. **Aceites de Girasol y Maní.** Se incluyen en la nómina de precios de artículos de primera necesidad, Setiembre 10.

27 — Res. 975|964. **Hospital Pereira Rossell.** Se designa un Médico Urólogo, Setiembre 10.

27 — Res. 976|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.** Se designa Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas, Setiembre 10.

27 — Res. 977|964. **Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.** Se designa un Auxiliar 1.o de Laboratorio, Setiembre 10.

27 — Res. 978|964. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara.** Se designa Odontólogo, Setiembre 10.

27 — Res. 979|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.** Se designa un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, Setiembre 11.

27 — Res. 980|964. **División Higiene.** Se designa Nurse Jefe en la Sección Enfermedades Transmisibles, Se-

27 — Res. 981|964. **Hospital Pereira Rossell.** Se designa un Médico Cirujano Ginecotocólogo de Guardia, Setiembre 11.

27 — Res. 982|964. **Hospital Pereira Rossell.** Se designa un Odontólogo, Setiembre 11.

27 — Res. 983|964. **Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.** Se designa un Ayudante Técnico de Rayos X, Setiembre 11.

27 — Res. 984|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.** Se designa un Médico Tisiólogo, Setiembre 11.

27 — Res. 985|964. **Servicio de Asistencia Externa.** Se designan los técnicos para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes, Setiembre 11.

27 — Res. 986|964. **Instituto de Ortopedia y Traumatología.** Se designa un Mecánico Especializado, Setiembre 11.

27 — Res. 987|964. **Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas Doctor José Scosería.** Se revoca una resolución y se designa un Cocinero 2.o, Setiembre 11.

27 — Res. 988|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.** Se revalida la contratación de una Lavandera, Setiembre 14.

27 — Res. 989|964. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se efectúan promociones, Setiembre 11.

27 — Res. 990|964. **Casino del Estado, Piriápolis.** Se modifica el horario de explotación de juegos de azar, Setiembre 14.

27 — Res. 991|964. **Escuela de Servicio Social.** Se designa Profesor Suplente de Nociones de Derecho, Setiembre 14.

27 — Res. 992|964. **"Observaciones sobre Agricultura".** Se autoriza la reimpresión de esta obra del doctor José Manuel Pérez Castellano, Setiembre 14.

27 — Res. 993|964. **Jefatura de Policía de Paysandú.** Se efectúan promociones, Setiembre 11.

27 — Res. 994|964. **Jefatura de Policía de Maldonado.** Se nombra Jefe de 1.a, Setiembre 11.

27 — Res. 995|964. **Dirección General del Servicio de Intendencia.** Se autoriza la contratación de dos Peones Herreros, Setiembre 14.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

AGOSTO

27 — Res. 996|964. **Departamento de Parques Nacionales.** Se prorroga la contratación de los servicios del personal jornalero, Setiembre 14.

27 — Res. 997|964. **Dirección de Vialidad.** Se acepta una renuncia y se designa Sobrestante de 3.a, Setiembre 14.

27 — Res. 998|964. **Permuta de Cargos.** Se autoriza entre dos funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Setiembre 14.

27 — Res. 999|964. **Dirección de Ganadería.** Se designan dos Médicos Veterinarios en Campaña, Setiembre 14.

27 — Res. 1000|964. **Comisión Nacional de Turismo.** Se revalida la contratación de un funcionario, Setiembre 14.

27 — Res. 1001|964. **Oficina de Impuestos Internos.** Se designa un Ayudante Técnico de Laboratorio, Setiembre 14.

27 — Res. 1002|964. **Bebidas Alcohólicas.** Se declara que la bebida alcohólica whisky de alta graduación de origen extranjero, no similar a las estancadas, debe considerarse a todos sus efectos como whisky en sí, Setiembre 14.

27 — Res. 1003|964. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para el personal afectado al Grupo 5, Transporte Marítimo y se convoca para la elección de delegados, Setiembre 14.

27 — Res. 1004|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 24, del Departamento de Canelones, Setiembre 14.

27 — Res. 1005|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 35 (Industria Textil, etc.), Setiembre 14.

27 — Res. 1026|964. **Banco Mundial.** Se designa Gobernador Alterno, Setiembre 15.

27 — Res. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se dan normas para la calificación de sus funcionarios y los de sus dependencias, Setiembre 3.

27 — Acta. **Patentes de Invención.** Se declaran caducadas las que se determinan, Setiembre 17.

27 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 2.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre pago de salarios entre la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Producción e Industrialización de la Caña de Azúcar, C.A.L.P.I.C.A. y la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros, F.N.-T.A., correspondientes a la zafra 1963|1964, Setiembre 17.

SETIEMBRE

1º — Dec. 335|964. **Jubilaciones.** Se modifica una disposición del decreto reglamentario de la ley 13.179, que incluyó en determinados beneficios al personal de las Embajadas, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Consulados, etc., Setiembre 18.

1º — Dec. 336|964. **Fuerza Aérea Nacional.** Se modifica la designación del Grupo de Aviación N.o 3 (Bombardeo), denominándose en lo sucesivo Grupo de Aviación N.o 3 (Transporte), Setiembre 14.

1º — Res. 1006|964. **Escuela de Servicio Social.** Se designa Profesor Suplente de Sociología, Setiembre 15.

1º — Res. 1007|964. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se designan Profesores de 2.a y 3.a Categorías, Setiembre 15.

1º — Res. 1008|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se efectúan promociones, Setiembre 14.

1º — Res. 1009|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designa Lavador-Engrasador, Setiembre 14.

1º — Res. 1010|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Ayudante, Setiembre 14.

1º — Res. 1011|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan dos Auxiliares 1.os, Setiembre 14.

1º — Res. 1012|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan Ayudantes de 3.a, Setiembre 14.

1º — Res. 1013|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan Ayudantes de Sanidad y se efectúan otras promociones, Setiembre 14.

1º — Res. 1014|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se designan Operarios Diversos Oficios, Setiembre 14.

1º — Res. 1015|964. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Subcomisario, Setiembre 14.

1º — Res. 1016|964. **Jefatura de Policía de Flores.** Se designa un Oficial 5.o, Setiembre 14.

1º — Res. 1017|964. **Jefatura de Policía de Rocha.** Se designa Oficial Subayudante, Setiembre 14.

1º — Res. 1018|964. **Dirección de Arquitectura.** Se prorroga la contratación de los servicios de un Sobrestante de 3.a, Setiembre 14.

1º — Res. 1019|964. **Hospital Maciel.** Se designa un Anestesista de Sala y Guardia, Setiembre 14.

1º — Res. 1020|964. **Hospital Maciel.** Se designa un Anestesista de Sala y Guardia, Setiembre 14.

1º — Res. 1021|964. **Hospital Pasteur.** Se designa un Anestesista de Sala y Guardia, Setiembre 14.

1º — Res. 1022|964. **Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.** Se designa una Nurse, Setiembre 14.

1º — Res. 1023|964. **Hospital Pasteur.** Se designa un Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto, Setiembre 14.

1º — Res. 1024|964. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan rectificaciones de nombres solicitadas por diversos funcionarios, Setiembre 15.

1º — Res. 1025|964. **Ministro de Industrias y Trabajo.** Se le concede licencia y se encarga de la Cartera al Subsecretario, Setiembre 15.

3 — Res. **Indice de Precios.** Se dispone la publicación para los consumidores de la Capital del elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, Setiembre 18.

3 — Res. **Imprenta Nacional.** Se acepta la renuncia presentada por el Delegado del Ministerio y Presidente de la Comisión de Adquisiciones y se le sustituye, Setiembre 10.

3 — Dec. 337|964. **Comisión Administradora de Zonas Francas.** Se prorroga el plazo para que presente un ante-proyecto sustitutivo del régimen para el funcionamiento de las mismas en los puertos de Colonia y Nueva Palmira, Setiembre 15.

3 — Dec. 338|964. **Importación de Mercaderías.** Se establece la fecha a partir de la cual se aplicará el nuevo régimen para la fijación de recargos y depósitos previos, Setiembre 16.

3 — Dec. 339|964. **Ministerio de Hacienda.** Se establece que abonará con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos el importe de los derechos portuarios que devengue una importación de trigo por parte del Consejo Nacional de Subsistencias, Setiembre 17.

3 — Dec. 340|964. **Leche.** Se fijan los precios a abonarse al productor y los de venta al público en el período comprendido entre el 1.o de agosto de 1964 y el 31 de enero de 1965, Setiembre 16.

3 — Dec. 341|964. **Leche.** Se adecúan las disposiciones vigentes para que los productores remitentes a Conaprole, puedan acogerse al beneficio del precio estímulo, Setiembre 16.

3 — Res. 1027|964. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Asesor Letrado, Setiembre 16.

3 — Res. 1028|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 34 (Alimentación, Química, Tabaco, etc.), Setiembre 16.

3 — Res. 1029|964. **Consejos de Salarios.** Se integra el Departamental de Maldonado, Setiembre 16.

3 — Res. 1030|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 17, (Construcción), Setiembre 16.

3 — Res. 1031|964. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para las Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica, Grupo 36 y se convoca para la elección de Delegados, Setiembre 16.

3 — Res. 1032|964. **Dirección de Ganadería.** Se revalidan determinadas designaciones de Ayudantes de Veterinario Regional, Setiembre 16.

3 — Res. 1033|964. **Dirección de Ganadería y Centro de Investigaciones Veterinarias Miguel C. Rubino.** Se revalidan determinadas contrataciones de personal, Setiembre 16.

3 — Res. 1034|964. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se revalidan determinadas contrataciones de personal, Setiembre 16.

3 — Res. 1035|964. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se revalida la contratación del personal especializado que se determina, en el Servicio Aéreo, Setiembre 16.

3 — Res. 1036|964. **Dirección de Ganadería.** Se designa un Auxiliar, Setiembre 16.

4 — Res. **Laudos de Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno para el personal de las Panaderías del Departamento de San José, Grupo 13, Setiembre 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE

4 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado uno de Trabajo entre el Centro de Fabricantes de Escobas. Cepillos. Plumeros. Pinceles, etc., y el Sindicato de Escoberos, Cepilleros y Anexos, (Grupo 22). Setiembre 22.

4 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado uno celebrado entre los propietarios de canteras de mármoles y piedras y el personal obrero de las mismas, en el Departamento de Maldonado, ubicadas en San Carlos y el resto del Departamento en zonas no balnearias Setiembre 22.

4 — Dirección de la Propiedad Industrial. Trámites, Setiembre 14.

7 — Ministerio de Salud Pública. Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 17.

8 — Dec. 342|964. Frigorífico Nacional. Se declara que están en vigencia determinadas tarifas para venta de carne limpia a carnicerías y expendios en el Departamento de Montevideo, Setiembre 18.

8 — Dec. 343|964. Relaciones Exteriores. Se dispone la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares con la República de Cuba, Setiembre 18.

8 — Dec. 344|964 Pluna. Se modifican las tarifas en los vuelos que realice a San Pablo, Río de Janeiro y Porto Alegre, Setiembre 18.

8 — Dec. 345|964. Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento. Se modifica una disposición del Reglamento y Tarifa de Varadero, Setiembre 18.

8 — Res. 1037|964. Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Se autoriza para escriturar un inmueble adquirido por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Setiembre 18.

8 — Res. 1038|964. Comisión Nacional de Bellas Artes. Se autoriza para que proceda al pago de los premios oficiales adjudicados por el Jurado del XXVIII Salón N. de Artes Plásticas, Setiembre 18.

8 — Res. 1039|964. Comisión Nacional de Educación Física. Se efectúan promociones, Setiembre 18.

8 — Res. 1040|964. Jefatura de Policía de Montevideo. Se nombra un Sereno, Setiembre 18.

8 — Res. 1041|964. Jefatura de Policía de Montevideo. Se efectúan promociones, Setiembre 18.

8 — Res. 1042|964. Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. Se efectúan promociones, Setiembre 21.

8 — Res. 1043|964. Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel. Se acepta la renuncia del Delegado y Presidente de la Comisión Honoraria Administradora, Setiembre 21.

8 — Res. 1044|964. Dirección de Transportes, Se designa un Encargado de Vagón Oficial, Setiembre 21.

8 — Res. 1045|964. Dirección de Vialidad. Se autoriza a contratar un Ayudante de Ingeniero, Setiembre 21.

8 — Res. 1046|964. Hospital Maciel. Se designa un Químico Farmacéutico Asistente, Setiembre 21.

8 — Res. 1047|964. Instituto de Oncología. Se designa un Médico Anátomo Patólogo, Setiembre 21.

8 — Res. 1048|964. Instituto de Ortopedia y Traumatogía. Se designa un Anestesista, Setiembre 21.

8 — Res. 1049|964. Escuela de Sanidad. Se designan Profesores del curso para Vacunadores, Setiembre 22.

8 — Res. 1050|964. Ministerio de Salud Pública. Se rectifican a los efectos administrativos, los nombres de diversos funcionarios, Setiembre 22.

8 — Res. 1051|964. Ministerio de Relaciones Exteriores. Se encarga de las funciones de Ministro al Subsecretario de dicha Cartera, Setiembre 21.

8 — Ministerio de Salud Pública: Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 17.

9 — Res. Laudos de Consejos de Salarios. Se da por presentado uno para el personal del Grupo 50, que alcanza únicamente a los establecimientos de Salud y Asistencia Social de Montevideo, Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Casas de Salud, Clínicas Electrorradiológicas, etc., Setiembre 14.

9 — Res. Laudos de Consejos de Salarios. Se da por presentado el dictado para el Grupo 56, de la Clase VIII, personal afectado en las actividades Hípicas del Departamento de Montevideo, Setiembre 28.

9 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado uno celebrado entre la Gremial de Cereales y el Sindicato de Cereales, Forrajes y Afines de Montevideo, (Clase 1, Grupo 3), Setiembre 28.

9 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado el celebrado entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas de Exportación de Lanas y Cueros (Clase 1, Grupo 3), Setiembre 28.

9 — Res. Convenios Colectivos. Se establece un aumento de salarios de acuerdo al convenio celebrado entre la Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines y la Unión Nacional de Trabajadores Industrias, Pinturas y Anexos (UNTIPA), y Unión Nacional de Empleados Pinturas y Afines, Setiembre 28.

9 — Res. Convenios Colectivos. Se da por presentado uno sobre salarios para todo el personal rentado de la Industria Gráfica del Departamento de Colonia, Setiembre 30.

9 — Ministerio de Salud Pública. Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro, Setiembre 17.

10 — Ley 13.278. Monedas de Cupro-níquel y de Bronce-níquel. Se dispone la acuñación y se destina su producido a la construcción de viviendas económicas, se contribuye a la construcción de monumentos a Artigas y se distribuyen sumas para obras de diversas instituciones. Setiembre 22.

10 — Dec. 346|964. Lanas. Se fijan detracciones para la exportación, Setiembre 22.

10 — Dec. 347|964. Contaduría General de la Nación. Se autoriza para aumentar los viáticos que percibe el personal inspectivo del Servicio de Garantía de Alquileres, Setiembre 22.

10 — Dec. 348|964. Impuesto de Timbres. Se dispone que las empresas comerciales o industriales que tengan más de un local de ventas, podrán exhibir las planillas diarias para el pago del gravamen sobre el importe total de las ventas de cada día, en su casa central, previa autorización de la Oficina de Impuestos Directos, Setiembre 22.

10 — Dec. 349|964. Cheques Internos de Compensación. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a emitirlos a nombre de los acreedores de la Universidad de la República y Organismos Docentes que se determinan. Setiembre 23.

10 — Dec. 350|964. Harina. Se prorroga hasta determinada fecha el subsidio a la destinada a la elaboración y venta de pan común, Setiembre 23.

10 — Dec. 351|964. Artículos de Primera Necesidad. Se incluyen en la nómina, los elementos de protección personal de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, Setiembre 23.

10 — Dec. 352|964. Zona de Libre Comercio. Se incorporan al régimen de franquicias las mercaderías transportadas por la balsa que opera el Concejo Departamental de Paysandú entre el Resguardo San Francisco (Paysandú) y Colón (República Argentina), Setiembre 23.

10 — Dec. 353|964. Corte Electoral. Se declara que continúa en vigencia el artículo 210 de la ley 7.690, que le otorgó franquicia postal para el envío de su correspondencia, ya sea simple o certificada, Setiembre 23.

10 — Dec. 354|964. Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. Se autoriza al Consejo Honorario para disponer la extensión de su jurisdicción a los Departamentos del Interior de todos los servicios a su cargo, Setiembre 23.

10 — Dec. 355|964. Brucelosis. Se sustituye una disposición sobre normas para la administración de vacunas, Setiembre 23.

10 — Res. 1052|964. Dirección de Agronomía. Se revalidan las designaciones del personal extra-presupuesto, Setiembre 22.

10 — Res. 1053|964. Dirección de Ganadería. Se designan dos Médicos Veterinarios, Setiembre 22.

10 — Res. 1054|964. Cajas de Compensaciones. Se integra el Consejo Directivo de la No. 13 en el Departamento de Lavalleja, Setiembre 21.

10 — Res. 1055|964. Seguro de Enfermedad, Invalidez, y Asistencia para Obreros y Empleados de la Madera y Afines. Se integra la Comisión Honoraria Tripartita, Setiembre 21.

10 — Res. 1056|964. Consejos de Salarios. Se instituye uno para todas las actividades del Departamento de Florida, Setiembre 21.

10 — Res. 1057|964. Consejos de Salarios. Se integra para Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines. Lavaderos de Lanas y Establecimientos de Clasificación. Preparación y Elaboración de Cerdas, (Grupo 3) del Departamento de Montevideo, Setiembre 21.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE

10 — Res. 1058|964. **Tribunal de Conciliación.** Se instituye para la Empresa Decovid S. A., Setiembre 21.

10 — Res. 1059|964. **Presidente de Francia, General Charles De Gaulle.** Se autoriza a la Dirección General de Correos, para disponer la emisión de una serie de sellos postales conmemorativos de su visita al país, Setiembre 22.

10 — Res. 1060|964. **Banco de la República Oriental del Uruguay.** Se remite a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto, Setiembre 21.

10 — Res. 1061|964. **Banco de Seguros del Estado.** Se remite a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto, Setiembre 21.

10 — Res. 1062|964. **Banco Hipotecario.** Se remite a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto, Setiembre 21.

10 — Res. 1063|964. **Caja Nacional de Ahorro Postal.** Se remite a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto, Setiembre 21.

10 — Res. 1064|964. **Oficina de Impuestos Directos.** Se revoca una resolución con referencia a un contrato de determinada firma comercial, Setiembre 22.

10 — Res. 1065|964. **Productos de Exportación.** Se constituye e integra una Comisión con el objeto de proponer al Poder Ejecutivo el temario básico a considerar con representantes de Estados Unidos de América en lo referente a la Comercialización, Setiembre 22.

10 — Res. 1066|964. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se autoriza para renovar la contratación de una limpiadora, Setiembre 22.

10 — Res. 1067|964. **Dirección General de Correos.** Se rectifica la designación de un Cartero contratado en el Departamento de Artigas, Setiembre 22.

10 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 18.

14 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno anual sobre salarios celebrado entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Centro de Empleados de Agencias Marítimas, (CEAM), Setiembre 28.

15 — Ley 13.279. **Día del Trabajador Vial.** Se establece el día 13 de octubre de cada año, Setiembre 28.

15 — Dec. 356|964. **Consejo del Niño.** Se autoriza para llamar a concurso de méritos y oposición para proveer cargos de maestros de Jardines de Infantes y Clases Jardineras, Setiembre 28.

15 — Dec. 357|964. **Escuela de Estado Mayor.** Se modifica una disposición referente a la fecha de presentación de solicitudes para participar en el Concurso de Oposición para ingreso, Setiembre 25.

15 — Dec. 358|964. **Normas de Política Aeronáutica.** Se aprueban las elevadas por la Comisión de Política Aeronáutica y Convenios Internacionales de Aeronavegación, Setiembre 25.

15 — Dec. 359|964. **Normas de Política Aeronáutica.** Se reglamenta el Procedimiento de Audiencia Pública, Setiembre 25.

15 — Dec. 360|964. **Matérial Terapéutico.** Se prorroga por seis meses el régimen de estabilización de precios, Setiembre 28.

15 — Res. 1068|964. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombran profesoras de 2.a Categoría, Setiembre 29.

15 — Res. 1072|964. **Permuta de Cargos.** Se autoriza entre dos funcionarios del Servicio de Intendencia y la Dirección General de Telecomunicaciones, Setiembre 29.

15 — Res. 1073|964. **Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay.** Se designa Jefe y se hacen promociones, Setiembre 29.

15 — Res. 1074|964. **Instituto Nacional de Viviendas Económicas.** Se ratifica una resolución referente a una reclamación de la Empresa Fernández, Capurro y Bettosini Ltda., Setiembre 30.

15 — Res. 1075|964. **Instituto Nacional de Viviendas Económicas.** Se designan Director y Subdirector, Setiembre 30.

15 — Res. 1076|964. **Departamento de Parques Nacionales.** Se nombra Capataz General, Setiembre 30.

15 — Res. 1077|964. **Ministerio de Obras Públicas.** Se autoriza para contratar un Ayudante de Ingeniero, Setiembre 30.

15 — Res. 1078|964. **Ministerio de Obras Públicas.** Se dispone no hacer lugar a los recursos interpuestos por un funcionario, Setiembre 30.

15 — Res. 1079|964. **Hospital Pasteur.** Se designa un Anestesista de Sala y Guardia, Setiembre 30.

SETIEMBRE

15 — Res. 1080|964. **Escuela de Sanidad.** Se acepta la renuncia de un Profesor de Anatomía y Fisiología y se le sustituye, Setiembre 30.

15 — Res. **Consejos de Salarios.** Se fija plazo para el registro de listas patronales y de trabajadores a fin de integrar el del Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca), Setiembre 22.

16 — Res. **Convenios Colectivos.** Se establece un aumento porcentual de salarios de acuerdo al Convenio ya celebrado entre el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles y la Unión de Trabajadores del Metal y Ramas Afines, Setiembre 28.

17 — Ley 13.280. **Molinos Américo Caorsi y Gramón.** Se mantienen los beneficios establecidos para los obreros y empleados hasta que sean reincorporados a la actividad en la Cooperativa Américo Caorsi y Cooperativa Obrera Molinera Maragata Manuel Artigas y se aumenta el impuesto fijado a cada bolsa de harina para atender el pago de las compensaciones, Setiembre 25.

17 — Dec. 362|964. **Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción. (CHAMSEC).** Se convoca a patronos y trabajadores de todas las actividades de la construcción y Ramas Anexas para integrarla, Setiembre 28.

17 — Dec. 363|964. **Semillas.** Se prorrogan para las siembras correspondientes a la primavera del año en curso los beneficios para las de Sudan Grass Certificado, Maíces y Sorgos Híbridos, incluyendo en los mismos a la semilla de Soja, Setiembre 29.

17 — Dec. 364|964. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se modifica una disposición por la que se encomendó al Departamento de Personal la preparación de los legajos personales de sus funcionarios, Setiembre 29.

17 — Res. 1081|964. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para el Grupo 8 (Transporte Terrestre de Cargas) de la Clase II (Transporte), Setiembre 28.

17 — Res. 1082|964. **Consejos de Salarios.** Se integra para las panaderías y fábricas de pastas (Grupo 13) del Departamento de Montevideo, Setiembre 28.

17 — Res. 1083|964. **Consejos de Salarios.** Se instituye uno para el Grupo 21, (Industria del Cuero y Afines, incluso trabajadores a domicilio), del Departamento de Montevideo, Setiembre 28.

17 — Res. 1085|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 39, Setiembre 28.

17 — Res. 1086|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 32, Setiembre 28.

17 — Res. 1087|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 5 del Departamento de Treinta y Tres, Setiembre 28.

17 — Res. 1088|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 9 del Departamento de Flores, Setiembre 28.

17 — Res. 1089|964. **Cajas de Compensaciones.** Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la N.o 23, Setiembre 28.

17 — Res. **Marcos de Fábrica.** Se concede el registro de "Marfil", Setiembre 30.

17 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se desestima la solicitud de registro de la marca denominativa Dominion, Setiembre 30.

18 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 24.

21 — Res. **Laudos de Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno para el personal de Dirección, Administración y Obrero del Grupo 30 (Industria de la Construcción) Clase IV (Actividades Industriales), Setiembre 25.

— **Cooperativa Agropecuaria Limitada de Lanas de Sarandí Grande (C.A.L.L.A.S.).** Síntesis de los estatutos, Setiembre 21.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

AGOSTO

18 — Dec. **Abasto.** **Se modifican** disposiciones de la ordenanza **en el Departamento de Florida,** Setiembre 7.

18 — Dec. **Amanzanamiento y Fraccionamientos de Tierras. Se modifican las ordenanzas en el Departamento de Florida, Setiembre 7.**

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

AGOSTO

18 — Dec. **Area Rural.** Se crea un impuesto en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Bienes Inmuebles.** Se fijan disposiciones para la percepción de los impuestos y tasas que los gravan en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Compensaciones Extraordinarias.** Se establece una de fin de año para los funcionarios municipales del Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Construcciones.** Se modifican disposiciones de la ordenanza en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Construcciones Privadas.** Se modifica la escala de tasación municipal en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Chapas de Empadronamiento y Libretas de Circulación.** Se fijan los valores en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Enajenaciones de Inmuebles.** Se establece un régimen de contralor en el Departamento de Florida y se fijan tasas para la prestación del servicio, Setiembre 7.

18 — Dec. **Espectáculos Públicos.** Se fija un impuesto en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Estampillas Municipales.** Se modifica la ordenanza en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Compensación por Hogar Constituído.** Se crea para los funcionarios municipales del Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Fondo Departamental de Ejecución de Obras.** Se modifica la ordenanza en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Higiene y Contralor Ambiental.** Se crea una tasa en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Inspección de Vehículos y Servicio Médico de Aspirantes a Conductores.** Se fijan las tasas que se abonarán en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Ordenanza General de Tránsito.** Se modifican disposiciones en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Papel Timbrado.** Se establece su uso en toda exposición o petición que se formule ante dependencias municipales de Florida, de acuerdo a la cuantía del asunto, según la escala que se determina, Setiembre 7.

AGOSTO

18 — Dec. **Patentes de Rodados.** Se modifica una disposición de la ordenanza en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Permisos de Circulación de Ganado.** Se fija el valor en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Servicio de Contralor Bromatológico.** Se crea una tasa por ese concepto en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Servicios de Desinsectización.** Se modifican disposiciones de la ordenanza en el Departamento de Florida. Setiembre 7.

18 — Dec. **Terrenos Baldíos.** Se modifican disposiciones de la ordenanza en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

18 — Dec. **Tierras no Mejoradas.** Se crea un impuesto en el Departamento de Florida, Setiembre 7.

SETIEMBRE

1o. — Dec. 3.212. **Patentes de Rodados.** Se fija plazo para el pago del impuesto en el Departamento de Flores Setiembre 23.

—**Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo los días21, 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto, Setiembre 3.

—**Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1.o de setiembre, Setiembre 7.

—**Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo los días 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de setiembre, Setiembre 22.

—**Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo los días 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de setiembre, Setiembre 24.

—**Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 15, 16 y 17 de setiembre, setiembre 29.

INDICE DE "DIARIO OFICIAL"

—Relación de documentos publicados en el mes de agosto, Setiembre 9.

FE DE ERRATAS

—**Administración Nacional de Puertos.** Efectúanse promociones. 15 de marzo de 1963. Corrección: Ver: pág. 554, Setiembre 22.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarias	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.264	2.059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	13.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	67	60	39	88	44	33	86
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	103
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	535	494	354	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.305	46.919	46.065

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



DIARIO DE SESIONES

—DE LA—

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

8.a SESION ORDINARIA

Abril 14 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN (PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por el señor senador Fígoli, por el que se concede y reglamenta una exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos que paguen antes de determinada fecha en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Asignaciones Familiares (Carp. 797).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4—Interpelación al señor Ministro del Interior. Manifestaciones del señor senador Guadalupe. Reitera aquella solicitud.

—Se vota afirmativamente.

—El señor senador Ortiz comunica que el señor Ministro del Interior solicita concurrir de inmediato a Sala.

—Puntualiza la Mesa que debe votarse sesión extraordinaria y que la del día de hoy, ya ha comenzado como ordinaria.

—(10) Se resuelve celebrar sesión extraordinaria en el día de mañana para oír los informes del señor Ministro del Interior.

5—Comisión de Fomento.

—El señor senador Pineda da cuenta de que ha sido constituída y que fue designado Presidente de la misma.

6—Producción y comercialización de carnes. Manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza. Formula pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

7—Contribución para el liceo de Quebracho.

—Manifestaciones del señor senador Seoane. Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

—Se vota afirmativamente.

8—Producción azucarera.

—Manifestaciones del señor senador Frías Pérez.

—Manifestaciones de varios señores senadores.

(12) Manifestaciones del señor senador López Toledo.

(14) Se resuelve pasar todo lo expuesto en Sala a los Ministerios de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y a la Comisión pertinente.

9—Comisión de Constitución y Legislación.

—El señor senador Lanza da cuenta de su constitución y de que ha sido nombrado Presidente y que ha resuelto solicitar del Cuerpo se incorpore a la orden del día el proyecto de ley sobre abreviación de los juicios.

(11) Se resuelve colocarlo en 8.o lugar de la orden del día.

13—Artículos de primera necesidad. Especulación y carestía.

—Manifestaciones del señor senador Lepro.

15—Proyecto de ley por el que se ratifica el acuerdo cultural con la República Arabe Unida.

—Manifestaciones del señor senador Gianola. Solicita se incorpore a la orden del día, previo informe.

—Se vota afirmativamente.

16—Sesión extraordinaria. Solicitud del señor senador Frías Pérez, para el jueves 16 de abril.

17—Situación de las Cajas de Jubilaciones. Se resuelve continuar con la orden del día para oír la exposición de la señora senadora Roballo.

18—Sucesos brasileños. Manifestaciones del señor senador Payssé Reyes.

—Con anuencia del Cuerpo da lectura a una declaración del Partido Herrerista.

—Manifestaciones de otros señores senadores.

19—Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por los señores senadores Blixen y Antúnez Giménez, por el que se suprimen cargos del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto. (Carp. 798).

20—Proyecto de ley por el que se suspenden los desalojos y lanzamientos rurales hasta el 30 de abril de 1965.

—Manifestaciones del señor senador Ubillos. Se resuelve darle preferencia y considerarlo de inmediato.

—En discusión. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 793).

21—Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 20 y 45 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de abril de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Elección de Vice Presidentes.

2.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

3.o — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

4.o — Se suspenden hasta el 30 de abril de 1965, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios rurales. Carp. 793. Rep. 155.

5.o — Exposición de la señora senadora Roballo sobre la situación actual de los organismos estatales de Previsión Social. Carp. 152|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. Carp. 442|963. Rep. 33|964.

7.o — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. Carp. 157|963. — Rep. 528|963.

8.o — Se modifica el artículo 383 de la Ley N.o 13.032. Carp. 790. (Previo informe).

9.o — Se modifica la Ley N.o 12.183. Carp. 790. — (Previo informe).

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1964). — Carp. 686. — Rep. 123.

b) Chofer Tractorista de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de abril de 1964). — Carp. 688. — Repartido 124.

c) Jefe de Sucursal de la Dirección General de General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1964). — Carpeta 567|963. — Rep. 135|964.

ch) Oficial 4.o de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1964). — Carp. 689. — Repartido 136.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores Antúnez Giménez, Blixen, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rosa, Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bordaberry, Brause, Bruno, Grauert y Rodríguez (don Renán).

Con aviso, el señor senador Rodríguez (don Enrique).
Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres y Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Ministerio de Hacienda a entregar a la Comisión Nacional para Damnificados de todo el país, la suma de dos millones de pesos. — Carp. 48.

Por el que se extienden los beneficios del decreto de 20 de febrero de 1964, a las importaciones de harina de coco. — Carp. 141.

Por el que se prorroga hasta el 30 de octubre del corriente año, la exoneración establecida para la importación de azúcar, yerba mate, café en grano, arpillera, máquinas para obras viales, etc. — Carp. 141.

—Ténganse presente y repártanse.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a órdenes de pago y planillas liquidación, que en las mismas se detallan.

—Repártanse.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por la señora senadora Roballo, sobre la construcción de un edificio para la Escuela N.o 45 de Drable. — Carp. 74.

—A disposición de la señora senadora Roballo.

La Junta Departamental de Canelones remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 383 de la Ley N.o 13.032. — Carp. 790.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designan con los nombres de "Ibiray" y "Ansina", a las escuelas N.os 69 y 118, respectivamente, del Departamento de Montevideo. — Carp. 796.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Encuadernador de la Imprenta Nacional, a una funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación y a un funcionario de la Dirección General de Aduanas, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpetas 485-685 y 687.

Y de que ha recibido una comunicación, designando un Secretario de Sector con cargo al rubro 1.07 del Presupuesto del Senado.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 9 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.
Doctor Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de comunicarle que la señorita Blanca Pino García, domiciliada en la calle Pedro Campbell 1547, ha sido designada de acuerdo al rubro 1.07, como Secretaria particular del señor senador doctor Eugenio R. Pineda.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando a sus gratas órdenes

Francisco Rodríguez Camusso".

—Téngase presente.
Continúese dando cuenta.
(Así se hace:)

"El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador doctor Justino Carrere Sapriza, relacionados con la posición uruguaya ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo. — Carp. 77.

—A disposición del señor senador Carere Sapriza.

El señor senador doctor Héctor Payssé Reyes, solicita informes a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura, sobre compra de petróleo ruso por parte de ANCAP.

—Se le dará el trámite correspondiente.

El señor senador Carrere Sapriza solicita informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre los mataderos habilitados para realizar matanzas de vacunos u ovinos.

—Se le dará el trámite correspondiente.

3

El señor senador don Luis A. Fígoli presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se concede y reglamenta una exoneración de recargos, multas e intereses, a los deudores morosos que paguen antes de determinada fecha a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Asignaciones Familiares. — Carp. 797.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

(Carpeta797 de 1964).

"Artículo 1o. — Concédese un plazo de 90 días a contar desde el día 1.o del mes siguiente a la publicación de la presente ley, para que las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y las Cajas de Asignaciones Familiares, puedan regularizar sus atrasos por obligaciones legales a dichos

organismos, devengados por cualquier concepto con excepción de las licencias hasta el 31 de marzo de 1964, lo que podrán efectuar en la forma y con los beneficios siguientes:

a) Si se abona la totalidad de la deuda dentro del plazo establecido, exoneración total de recargos, intereses y multas;
b) Si se abonan los atrasos en cuatro cuotas trimestrales, se pagará solamente un interés del 6 o|o sobre los saldos deudores;
c) También podrán regularizarse los atrasos en la forma, términos y condiciones que determina la Ley N.o 12.250, de 21 de diciembre de 1955, que se declara en pleno vigor por el término preceptuado en la primera parte de este artículo. En este último caso al determinarse los atrasos de las empresas cuyo capital a los efectos del pago de la Patente de Giro, no sea superior a doscientos cincuenta mil pesos, a los fines del artículo 2.o de la Ley número 12.250, de 21 de diciembre de 1955, los intereses a liquidarse no excederán del 7 o|o y los recargos pertinentes, del 3 o|o.

Para tener derecho a los precedentes beneficios, deberán cancelarse previamente los adeudos exigibles posteriores al 31 de marzo de 1964.

No regirán estos beneficios en los casos de defraudación.

Art. 2.o — Los atrasos por obligaciones legales a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, quedarán fijados, con carácter provisorio en base a la declaración jurada, que, sobre el monto de lo adeudado, deberá formular la empresa peticionante al acogerse a los beneficios de esta ley. Una vez realizada la avaluación definitiva de las obligaciones de la empresa peticionante, el saldo que pudiera existir a favor de los organismos acreedores, deberá abonarse en la forma, condiciones y plazos establecidos para el régimen a que se haya acogido la empresa deudora.

Art. 3.o — Las empresas afiliadas a los organismos especificados en el artículo 1.o que, a la fecha de la publicación de la presente ley, se encontraren al día en el pago de sus obligaciones regulares con los expresados Institutos, gozarán por el plazo de dos años a contar desde el 1.o del mes siguiente a la publicación de esta ley, de una rebaja del 2 o|o de los aportes a cargo del empresario que deba efectuar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

De estos mismos beneficios gozarán las empresas que se amparen en los beneficios del artículo 1.o de esta ley, a partir del 1.o del mes siguiente en que se hayan puesto al día en el cumplimiento integral de sus obligaciones normales posteriores al 31 de marzo de 1964 y por el período complementario que reste de los dos años de la antedicha rebaja.

Los beneficios precedentes cesarán automáticamente por incumplimiento en el pago de las contribuciones normales o de las cuotas extraordinarias que la empresa afiliada hubiera contraído de acuerdo a esta ley. En ese caso, además, deberán reintegrar la disminución total de aportes de que se hubiera beneficiado, los que se liquidarán de oficio y serán exigibles dentro de los 30 días de notificada dicha liquidación.

Art. 4.o — Los trabajadores independientes incluídos en las leyes que administran las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que hubiere cesado en sus actividades o solicitado su pasividad con fecha anterior a la publicación de la presente ley, que notoriamente carezcan de recursos para abonar al contado los aportes jubilatorios que les hubieren correspondido, podrán acogerse al régimen de compensación de pago establecido por la Ley N.o 12.143, de 19 de octubre de 1954.

A los efectos de la aplicación de esta disposición y para los trabajadores independientes que se amparen en sus preceptos, quedan en suspenso las disposiciones previas del parágrafo primero del artículo 3.o de la Ley número 11.495, de 26 de setiembre de 1950.

Luis A. Fígoli
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que se acompaña y que sometemos al Senado dice por sí, claramente, la finalidad perseguida. Desarrollar razones, en este caso en el que el tema es bastante conocido en todas sus faces parecería redundancia. El problema existe, indudablemente, ha sido reiteradamente analizado, se le ha concedido el valor enorme que importa y, en ocasiones análogas, se sancionaron proyectos casi exactos al que se expone. Aspiramos solamente a consolidar una vez más, suponemos con fundamento que será bien recibido, el patrimonio de las Cajas, especialmente el de Industria y Comercio notoriamente resentido, favoreciendo al propio tiempo a las empresas afectadas en su economía.

Expresamente, y a fin de no dar cauce a debate, la ley que propiciamos tiene la regulación y alcance de la Ley N.o 12.577, de octubre de 1958 y la Ley incluída en el artículo 1.o inciso C N.o 12.250, de diciembre de 1955.

En consecuencia, este proyecto, no modifica en nada ni el espíritu ni la letra de las leyes mencionadas, y nos es grato hacerlo constar así, en mérito de quien corresponde.

Luis A. Fígoli
Senador"

4

—Estamos en la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: es notorio que en la última sesión, por causas que no interesa entrar a analizar, no se pudo realizar la interpelación que habíamos solicitado al señor Ministro del Interior, a efectos de que aclarara los fundamentos legales y constitucionales que determinaron la separación del Jefe de Policía de Canelones, de su cargo. Ello me obliga a reiterar la solicitud, pues considero, entre otras cosas, que siguen en pie los mismos motivos que nos impulsaron a pedirla. Por ello, mociono concretamente para que, por los mismos fundamentos y forma anterior, sea llamado a Sala nuevamente el señor Ministro del Interior.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 24 — Negativa)

SEÑOR HAEDO — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor senador Haedo pide que se rectifique la votación. Si no se observa, se procederá a rectificarla.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 28 — Afirmativa)

SEÑOR BLIXEN — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN — Señor Presidente: hemos votado negativamente esta moción de interpelación, por cuanto, si en su oportunidad tuvimos dudas con respecto a ella y no la votamos, la instancia en que se debió producir nos vio presentes en Sala cumpliendo el mandato del Senado, a los efectos de que se realizara. No habiendo los propios interpelantes manifestado su interés en ese sentido, creemos que los hechos de pública notoriedad posteriores a su realización, justifican ampliamente nuestro voto negativo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede continuar el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: acaba de votarse nuevamente la interpelación al señor Ministro del Interior. Generalmente o siempre, cuando se vota una interpelación, se establece que la fecha de la misma se fijará de común acuerdo entre el señor Presidente del Cuerpo uno interpela y el señor Ministro interpelado.

Eso tiene como fundamento dar tiempo al Ministro para que prepare las informaciones que le ha requerido el Cuerpo y, en muchas ocasiones también, dar tiempo al interpelante para que prepare su interpelación.

Así se procedió cuando se votó la interpelación hace algunas semanas; pero ahora, las circunstancias son distintas, porque tanto el senador interpelante como el Mi-

nistro interpelado tenían fechas fijadas y, lógicamente, tendrían su preparación sobre el tema ya hecha.

En consecuencia, yo plantearía al Senado —lo digo con autorización y a pedido del señor Ministro— la posibilidad de que el señor Ministro viniera ahora a hacer frente a la interpelación, ya que no necesita más tiempo para prepararla, y se supone que el señor miembro interpelante tampoco.

No sé si esto lo resuelve el Senado o la Mesa.

SEÑOR SEGOVIA — No tenemos inconveniente. Estamos de acuerdo.

SEÑOR COLLAZO — No hay inconveniente en que sea hoy.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Con respecto al planteo que se ha hecho de la concurrencia a Sala del señor Ministro, es oportuno recordar que lo tradicional es que la Mesa, de acuerdo con el nuestro convenga la fecha y dé cuenta al Senado. Todos los señores senadores deben estar en condiciones de disponer todo el material, que poseen. Este es el procedimiento que se debe seguir. Del acuerdo que realice la Mesa resultará la fecha para la interpelación votada. Por nuestra parte no tenemos inconveniente, en hacerlo en cualquier momento. La fecha puede ser la de mañana o de esta noche, en sesión extraordinaria.

Lo que parece fuera de toda lógica parlamentaria es que, existiendo esos antecedentes, se pretenda llevar a cabo la interpelación sobre tablas, cuando no todos los señores senadores disponen del material, que lo hay muy abundante, para intervenir en un tema de esta categoría.

Ahora, no hay ningún inconveniente, si el señor Ministro está de acuerdo, en que esta noche realicemos una sesión exttraordinaria —podría ser a la hora 22— o podría ser en el día de mañana. Reconozco que es plausible el celo del señor Ministro en concurrir a la sesión de hoy.

Repito que si está en condiciones, podría hacerlo en el día de mañana, esta noche o esta madrugada...

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en cuanto a ese convenio normal que se hace entre el Presidente del Senado y el Ministro, en este caso, el señor Ministro del Interior se ha adelantado, por mi intermedio a manifestar que está dispuesto a venir enseguida. La única objeción que podía hacerse es la que se ha formulado en el sentido de que los señores senadores no tuvieran prontos sus papeles, diríamos. No refiero a la preparación sobre el tema, porque todos la tenían ya para la fecha anterior. Me refiero a los apuntes, al material...

SEÑOR HAEDO. — Los documentos.

SEÑOR ORTIZ. — ...los documentos.

Eso se podría obviar. El señor Ministro puede venir dentro de 30 minutos, dentro de una hora, con tiempo suficiente para que todos los señores senadores puedan traer sus apuntes, sus papeles, a la Casa. Sólo habría que recogerlos en sus domicilios o donde los tengan y traerlos aquí. No sería necesario disponer tiempo para el estudio de esos documentos, porque ya están estudiados.

El señor Ministro está dispuesto a venir desde ahora, en cinco minutos, es decir el tiempo que puede demorar en llegar desde el Consejo de Gobierno hasta el Senado. Puede venir en el momento que indique el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para una observación reglamentaria?

De acuerdo con el artículo 212, para dirigir interpelaciones a los Ministros, sobre asuntos que no estén a la consideración de la Cámara es preciso que sea en sesión extraordinaria.

La sesión de hoy se ha abierto como sesión ordinaria y, en consecuencia, no es posible transformarla en extraordinaria. No parece adecuado, entonces, realizarla en el día de hoy, por esta circunstancia. Nada obstaría, en concepto de la Mesa, que pudiera declararse extraordinaria a la sesión de mañana al solo objeto indicado. Pero la de hoy, —repito— reglamentariamente, no se podría transformar en extraordinaria, porque ya empezó como ordinaria.

SEÑOR ORTIZ. — En realidad, señor Presidente, hay objeciones. En cuanto a la objeción reglamentaria creo recordar que en este mismo período hemos hecho sesiones extraordinarias con dos horas de anticipación, lo que se ha comentado, incluso, aquí. Como esta sesión de hoy termina a las 8 de la noche nada obstaría que ahora fijáramos una sesión extraordinaria para las 20 y 30, para las 20 y 15, etc. Repito que hay antecedentes en el sentido de haberse fijado sesiones extraordinarias en el mismo día, incluso con presentación de las firmas necesarias, el año pasado.

Planteo esto para que el Senado resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación. Habría una moción del señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — A fin de conciliar los diversos puntos de vista expresados, con el sistema tradicional sugeriría que se autorice al señor Presidente a convenir la fecha de realización de la interpelación. Para el caso que se considerara como fecha factible la del día de mañana, hago moción para que se declare sesión extraordinaria a los efectos de que el señor Ministro del Interior, proporcione los informes solicitados.

SEÑOR PRESIDENTE. — LaMesa desea expresar que, tradicionalmente el órgano natural de comunicación con el señor Ministro es la Mesa, sin que esto signifique una observación. Es una anotación al pasar, en nombre de la tradición parlamentaria.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Simplemente, señor Presidente, para manifestar que no me parece oportuno que la interpelación se realice en el día de hoy porque los legisladores que tenemos que intervenir no hemos traído a la Cámara, por razones obvias, los antecedentes, la documentación, para intervenir en el debate parlamentario que se entablará.

De tal manera, pediría que la interpelación se realice, si es posible con urgencia, por ejemplo, en el día de mañana o en el día que la Mesa convenga con el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera inconveniente, la Mesa conversaría con el señor Ministro del Interior, y concertaría fecha, de acuerdo con lo que él le manifieste y lo que la Mesa diga, a su vez, recogiendo el pensamiento del Senado

5

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente. para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Quiero manifestar al Senado que en el día de hoy se constituyó la Comisión de Fomento y que fuí instituído Presidente de la misma, habiéndose señalado días de sesiones los lunes a las 16 y 30 salvo durante el período de funcionamiento de la Comisión de Presupuesto con el Presupuesto General de Gastos a estudio, en que se fijó los días martes a la hora 10.

A los efectos de que el Senado tenga conocimiento de la constitución de esta Comisión, doy cuenta de ella.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera observación, tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: los trabajadores de la industria frigorífica, agrupando en su totalidad a más de 20 mil integrantes de la actividad llamada Frigorífica Organizada, y el apoyo de 15 sindicatos, han formado un movimiento de verdadera trascendencia nacional. Es un movimiento que tiene como finalidad, básicamente, defender la calidad de nuestras exportaciones de carne y derivados.

Con esos fines han constituído, bajo la sigla de CASDIFO, el Comité de Acción Sindical en Defensa de la Industria Frigorífica Organizada.

Nosotros creemos, señor Presidente, que este punto tiene verdadera trascendencia, y lo vamos a analizar, no sólo a la luz de los aspectos que plantea CASDIFO, como agrupación numerosa e importante del sector laboral, sino además por denuncias que nos han llegado.

Dichas denuncias nos merecen absoluta fe en cuanto a la matanza de vientres jóvenes aptos para la reproducción y otras las analizaremos seguidamente.

La Argentina, en estos momentos, está viviendo la penuria de ver una declinación realmente tremenda en sus saldos exportables de carnes. Ello trajo aparejado, inmediatamente, que el principal país exportador y al mismo tiempo factor de equilibrio en las exportaciones mundiales, al sufrir una caída tan considerable en ese rubro provocara, como consecuencia, una suba en el precio internacional de la carne que alcanza al orden del 30 o|o para algunas categorías.

Significa esto, señor Presidente, que en Inglaterra, en Alemania, en Francia, en Italia, en España, países receptivos a la importación de carne del Río de la Plata, se haya sentido en forma realmente importante el fenómeno trascendente de que ese coloso que ha sido la República Argentina en materia de exportaciones, bruscamente tuviera un tremendo descenso en los últimos seis meses de este año.

Los trabajadores de la industria frigorífica denuncian el hecho ocurrido en la República Argentina, proyectándolo al Uruguay, y tienen razón, señor Presidente.

Dijeron que en la actividad frigorífica, que perdió la protección del Estado, la vigilancia del Estado, como actividad organizada, se permitió a algunas organizaciones tomaran carácter industrial de exportación, cuando no reunían la calidad ni la responsabilidad para ser frigoríficos de exportación; se permitió que entraran en el mercado y compraran en cualquier lugar del país vientres que podían ser aptos para la reproducción.

Es así que, entre otros factores —no es solamente este el que cuenta, no vamos a decir que la Argentina ha bajado sus exportaciones solamente porque ha descendido su nivel de crianza de haciendas— pero debe tenerse en cuenta eso indudablemente. Y el hecho concreto es, señor Presidente, que ese factor también existió y está existiendo en nuestro país, donde, en forma indiscriminada estamos viendo que, en los distintos centros de venta se están matando vaquillonas o vacas entoradas que están en perfectas condiciones para la reproducción.

Los trabajadores de la industria señalan su preocupación en un comunicado que hicieron público, emanado de una numerosa asamblea y a la que asistieron más de 10 mil personas, en una zona muy céntrica de la actividad frigorífica, donde se planteó este temor como algo muy importante para la economía uruguaya.

Al mismo tiempo se señala que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería y Agricultura no realizan un contralor sanitario adecuado de los mataderos. Esta falta de contralor sanitario está determinando que, por falta de la presencia de veterinarios en el momento mismo en que algunos de esos mataderos, con deseos de abrir fuentes de exportación, se lanzan a la aventura exportable, a veces sin pensar que pueden hacer mucho daño al país, se produzcan verdaderos perjuicios.

Esta denuncia, que ha sido publicada en la prensa, no ha sido desmentida y me consta que es seria. Y en ese sentido podemos señalar lo que se ha precisado con respecto a una partida de carne uruguaya enviada a Suecia con relación a la cual se comprobó, una vez realizado el examen bacteriológico correspondiente la presencia de gérmenes patógenos; una investigación posterior demostró que esas reses habían sido lavadas con agua contaminadas

Igualmente, nos han llegado otras denuncias de devolución de algunas exportaciones de carnes uruguayas.

En consecuencia, señor Presidente, hay aquí, evidentemente, un factor de resentimiento, de prestigio de lo que es nuestro segundo rubro en el aporte de divisas por el que tenemos, naturalmente, obligación de velar. Creemos que debe actuarse con mucho cuidado en relación con la industria frigorífica que le dio prestigio al país a lo largo de más de medio siglo. Estamos en un momento en que el auge de la pecuaria nacional en el aspecto de carnes, debe señalarse especialmente, como un hecho evidentemente destacable producto solo de la iniciativa particular, y debemos, fundamentalmente, cuidar lo que, en realidad, es patrimonio nacional en vinculación con un sector tan importante de la población que se gana la vida con su trabajo.

Hay algunos aspectos de evidente gravedad, señor Presidente, que tenemos la necesidad de abordar paralelamente.

Algunos de estos mataderos —transformados para la actividad frigorífica, otros no transformados pero exportando igualmente— están matando, en algunos casos, animales que, en la tablada de Montevideo, bajo el eficiente contralor de veterinarios, son inmediatamente radiados de la matanza, por causas tales como cáncer, tuberculosis, presentación de gérmenes como la brucelosis, aftosa, etc. en fin, señor Presidente, por causas vinculadas con las epizootias más comunes que se pueden encontrar en la ganadería nacional.

En consecuencia, señor Presidente, nosotros, desde nuestra banca hemos resuelto elevar un pedido de informes al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Creemos que dicho Ministerio —no sabemos si por falta de personal o por qué otras razones incomprensibles, no vigila un sector tan importante de la actividad productiva de nuestro país— realiza la inspección veterinaria en los mataderos en forma deficiente o, simplemente, no la hace. Y esto va corriendo, señor Presidente, paralelamente con algunos de los hechos que he mencionado en el curso de esta exposición.

Creemos, además, señor Presidente, que en todo esto que tiene que ver con la descentralización de la actividad en la industria frigorífica es necesario moverse al influjo de una orientación que se proyecte en un mínimo de orientación. No basta que un grupo de señores con buena intención, en el deseo de servir los intereses privados y, también, el interés nacional, de "motu propio" instalen un frigorífico, que está utilizando la legislación del país y que, en definitiva, está representándolo cada vez que exporta productos nacionales. Pensamos que el Estado debe vigilar todas esas actividades, incluso, el cumplimiento de las leyes sociales.

Nos informan —lo citamos a caso de ejemplo— que los frigoríficos organizados de Montevideo, en un plazo de cinco años han hecho versiones a las Cajas de Jubilaciones, de Asignaciones Familiares, etc., por el orden de los 743 millones de pesos, lo que es, evidentemente, una cantidad muy importante.

Además, señor Presidente, cumpliendo con las leyes del país, cada vez que realizan una exportación, tienen que someterse al procedimiento regular que establecen las normas, ya que realizan una actividad organizada.

Los frigoríficos de Montevideo, por otra parte, regulan el precio de los productos de la carne en el mercado: la Tablada Norte refleja a través del interés de los frigoríficos madres, el precio que tutela toda la actividad ganadera del país. Tanto es así que cuando bajan los precios en la Tablada de Montevideo, esto, inmediatamente, se traslada como un movimiento reflejo, de espejo, a todo el país.

Por ello, señor Presidente, sabiendo que en muchos mataderos no se cumplen las leyes sociales, que se pagan salarios por debajo de lo que corresponde, especulándose con la necesidad de aquellos que, por desocupación, porque no tienen trabajo, porque en el medio rural desgraciadamente la actividad industrial emplea muy poca mano de obra —actualmente no existe la que existía, ya que, por otra parte, está semi paralizada— es que formulamos nuestro pedido de informes. No quiero hacer con esto, desde luego, señor Presidente, imputaciones a establecimientos que, en el interior del país, cumplen debidamente con sus obligaciones, pero es notorio que existen violaciones a las leyes sociales.

El pedido de informes que viene a continuación de esto que constituye la introducción a un tema que pensamos abordar con profundidad, pretende conformar un toque de atención, porque nos consta que las denuncias que han llegado a nuestra mesa de trabajo, en su mayoría, —algunas han sido comprobadas— son ciertas.

Esperamos que el Poder Ejecutivo nos dé respuesta a algunos de los planteos que le formulamos en el pedido de informes de que la Mesa acaba de dar cuenta hace un instante, como asunto entrado, y del cual vamos a solicitar que se dé lectura.

La propia seriedad que un tema de esta magnitud exige, hace necesario que toda esta cuestión de los mataderos en relación con los problemas de exportación, tenga el debido esclarecimiento.

Esto es por ahora, señor Presidente, lo que dejamos sentado.

Solicito a la Mesa, pues, que se proceda a la lectura del pedido de informes, si es que el Cuerpo no tiene inconveniente, para que se entere de los distintos puntos que comprende.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente: en uso de las facultades constitucionales correspondientes (Art. 118), solicito se curse al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el siguiente pedido de informes, referente a "Problemas vinculados a la Industria Frigorífica". El cuestionario a responder es el siguiente:

1o.) ¿Cuál es el número de mataderos habilitados por el Ministerio de Ganadería para realizar matanzas y faena de vacunos u ovinos?

2o.) ¿Cuáles son los mataderos que están realizando exportaciones de carnes y derivados?

3o.) ¿Cuáles son los mataderos que se han transformado en frigoríficos en Montevideo y el interior del país?

4o.) ¿Qué clase de controles administrativos y sanitarios está realizando el Ministerio de Ganadería en esos establecimientos?

5o.) ¿Qué medidas está aplicando el Ministerio de Ganadería para impedir la matanza de vientres entorados o aptos para la reproducción?

6o.) ¿Conoce el Ministerio de Ganadería casos de violación del decreto que prohibe la matanza de vacunos hembras aptos para la reproducción?

7o.) ¿Es exacta la denuncia de una exportación de carne a Suecia, lavada con agua contaminada?

8o) ¿Conoce otros casos de exportación de carnes y derivados, rechazados en el exterior por deficiencias en su proceso de industrialización?

9o.) ¿A quiénes pertenecían esas partidas rechazadas?

10.) ¿Tiene el Ministerio de Ganadería, personal suficiente para sus tareas de control?

Sin otro particular saluda atentamente.

Dr. Justino Carrere Sapriza.

Montevideo, 14 de abril de 1964."

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: muy brevemente me voy a referir al liceo de Quebracho, una localidad situada al Norte del Departamento de Paysandú, que con el esfuerzo de los vecinos que dictan clases honorariamente, y que contribuyen a su mantenimiento costeando hasta los útiles, viene funcionando desde hace tres períodos consecutivos.

En oportunidad de la visita del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social se le solicitó una contribución a los efectos del mantenimiento de este liceo que sirve a una amplia zona circundante, en la que están instaladas importantes colonias cuyos pobladores participan de la instrucción pública que allí se imparte.

Solicitaría que por intermedio de la Mesa se pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de que a la mayor brevedad haga efectiva la contribución prometida para el liceo de Quebracho a los efectos de que pueda desarrollar su actividad sin los contratiempos con que actualmente se está desenvolviendo.

Existe la otra circunstancia, la de que alumnos que deben pasar a cursos superiores del liceo han tenido que decidir no concurrir más en virtud de la imposibilidad de ir a Paysandú a seguir los cursos en el liceo departamental. Con esta contribución la Comisión que administra los recursos del liceo de Quebracho financiaría becas para los estudiantes de esa localidad que concurrirían a Paysandú. Existen, señor Presidente, en el Municipio de Paysandú, rubros destinados a becas para estudiantes del interior del departamento, pero ellas están asignadas a liceos de mayor densidad como el de Guichón o a poblaciones más distantes como es la de Tambores.

Por eso pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para reiterar la solicitud de los vecinos de Quebracho hecho en oportunidad de la visita que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social hiciera a aquella localidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 19 en 20. — Afirmativa).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: voy a referirme a un tema de actualidad, de gran preocupación popular, como ha sido la escasez de azúcar en el país, artículo de primera necesidad.

Este es un problema que las amas de casa han tenido hasta hace pocos días en el tapete, pues la información que había era de que el azúcar existente sólo alcanzaba para el consumo interno, hasta fines de julio del corriente año.

De las 30 mil toneladas de azúcar crudo adquiridas a Cuba por un convenio de trueque por carne y arroz, se habían traído 20 mil y para las 10 mil restantes el Banco de la República no acordaba el crédito necesario a la Comisión Nacional de Subsistencias si no se hacían amortizaciones a cuenta de la deuda de esas otras 20 mil toneladas recibidas anteriormente.

Felizmente se pudo solucionar ese asunto y el Banco de la República acordó el crédito correspondiente a la Comisión precitada y en consecuencia, a pesar de que había pasado el término en que el Gobierno de Cuba esperaba para la contestación del Uruguay, se acordó la entrega en las mismas condiciones que las 20 mil toneladas anteriores.

La compañía Rausa hará el refinado correspondiente de las 30.000 toneladas de azúcar crudo, y se evitará que haya problemas para la población de Montevideo y de todo el país.

Por lo tanto, no habrá escasez de azúcar, y creo que, felizmente, tampoco, aumento en el precio.

Este problema tiene relación directa con la instalación de uno o varios ingenios azucareros en el país.

Ya me referí anteriormente en las sesiones del 14 de agosto y 10 de setiembre de 1963, a la reunión celebrada en San Bautista, departamento de Canelones, con la presencia de más de 600 productores de esa zona y limítrofes y además con la concurrencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de organizar en forma cooperativa un ingenio azucarero.

En la sesión última a que me referí, también expresé en forma clara y concreta que era deseo de esos productores que el Estado procediera a efectuar estudios y experimentaciones de remolacha azucarera y la orientación a todos ellos en el departamento, que como el de Canelones, por la gran subdivisión de la tierra, necesitan de esa ayuda.

Se resolvió enviar la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura, quien a su vez las envió al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", de La Estanzuela, que me contestó sobre el particular estableciendo que "en las próximas siembras realizaremos, en las regiones del país más importantes para este cultivo, ensayos dirigidos fundamentalmente a estudiar el efecto de distintos fertilizantes y métodos de aplicación no sólo en el rendimiento del cultivo, sino, también, en la concentración sacarígena de la cosecha.

Debemos señalar que aunque compartimos los conceptos del señor senador Frías Pérez, respecto a la importancia económica de este cultivo, nos hemos visto obligados, en el momento en que comenzamos a reorganizar La Estanzuela, en el año 1961, a darle prioridad a las investigaciones relacionadas con el mejoramiento del cultivo del trigo, maíz, sorgos, y plantas forrajeras, debido a los bajos rendimientos que acusan estos cultivos, a su importancia relativa dentro de la agricultura uruguaya, y en función, también, del escaso número de personas profesional especializado con que contaba esta institución."

De manera que el Instituto de la referencia también ha hecho "pendant", o se ha solidarizado con nuestra petición y la de los agricultores que se dedican a la producción de la remolacha, en el sentido de que se necesita la orientación y colaboración técnica para instalar uno o varios ingenios azucareros.

En otros departamentos también se han movilizado los obreros, los empleados, el Rotary, las empresas porque actualmente los ingenios existentes no dan abasto para cubrir el consumo interno.

En ese sentido las plantas de Estación Montes, departamento de Canelones; y la de Sierra de Maldonado, junto con Azucarlito en Paysandú no tienen capacidad suficiente para atender el consumo del país.

En los departamentos de San José, Soriano, y en las localidades de Young y Bella Unión (Artigas) también se han establecido movimientos en ese sentido.

En Bella Unión, dicho movimiento se ha denominado "El Norte Uruguayo en Marcha", movimiento que ha despertado, en toda esa zona, un gran entusiasmo y apoyo popular en pro de un régimen cooperativo.

Concejales, ediles, legisladores, el Rotary Club, centros comerciales e industriales, estudiantes, obreros, el comercio y la industria, escuelas agrarias y sociedades de fomento rural, todos, han expresado al unísono, un sentimiento común de mejoramiento para el país a los efectos de la instalación de un ingenio azucarero o que se mejore los actuales.

"El Norte Uruguayo en Marcha" ha obtenido suscripciones por valor de 120 millones de pesos entre todos los productores azucareros a los efectos de establecer la garantía que solicita el Banco de la República sobre el aval para la instalación de un ingenio azucarero mixto para elaborar 3 mil toneladas diarias de azúcar de caña o remolacha azucarera.

En esa zona, los chacareros, estancieros, modestos y fuertes comerciantes, industriales, etc., han rivalizado todos en cooperar al logro del éxito de esa gran empresa.

En Canelones existe una zona importante, como es la del Arroyo Canelón Grande, que podría ser perfectamente útil a los efectos de instalar un ingenio azucarero. Más de 600 agricultores y productores, como dije anteriormente, se reunieron en San Bautista, en ese Departamento, el 27 de julio próximo pasado. Luego han hecho dos reuniones en Montevideo, con las comisiones que responden a la Federación de Fomento Rural con asiento en la calle Mercedes 1005. No he podido concurrir a pesar de haber sido invitado por no encontrarme en la capital; pero tengo entendido que han sido reuniones realizadas con

gran éxito. En la primera reunión, nuestros distinguidos amigos el señor senador Brause, lo mismo que el señor diputado Capeche, hicieron acto de presencia y también se comprometieron a colaborar en la acción que estaban realizando.

Debo decir que la producción de azúcar nacional sólo cubre de un 40 a un 50 o|o como máximo de lo que se gasta en el consumo interno, debiendo importarse, en consecuencia, 50.000 toneladas anuales con un valor de 200 millones de pesos que se evaden del país en forma de divisas. Además, la última zafra de 1963 por factores climáticos perjudicó enormemente la producción de remolacha en el país, debiendo importarse mayor cantidad de toneladas de azúcar.

Se podría plantar 10.000 hectáreas de remolacha azucarera, que darían trabajo a 2.000 agricultores, con una producción zafral de 300 millones de kilos. A la cotización de 300 pesos la tonelada, importaría 90 millones de pesos volcados en el país con vastas repercusiones en el transporte. Se daría trabajo a una gran cantidad de camiones que se encuentran paralizados a la espera de que Vialidad, el Ministerio de Obras Públicas, les proporcione trabajo. De esa manera, no habría problemas de ninguna clase y trabajaría en paz todo el mundo.

Estamos en conocimiento, además, que han consorcios extranjeros que están interesados en traer aquí las maquinarias y se calculan en 8 millones de dólares, a los efectos de levantar un ingenio. Con la instalación de un ingenio se evitarán los grandes fletes en el transporte, que, como fantasma absorbente, reducen el área sembrada y desaniman a los productores.

Nuestras tierras, de acuerdo con el pronunciamiento del Cide, son fértiles y aptas para el cultivo de la remolacha, con riqueza hidráulica magnífica, con racional aprovechamiento en obras de riego. Intensificar y orientar, los cultivos, a través de La Estanzuela, del Instituto, del Centro de Investigaciones Agrícolas "Dr. Alberto Boerger", es una obra patriótica.

Los cultivos tienen gran valorización con el asesoramiento técnico, y es en esas condiciones que se logra un capital en los planes agrícolas. Durante muchos años, el campo de nuestro país ha sido trabajado sobre la base de una improvisación. No existía el técnico agrícola y si existía no se le tenía en cuenta para nada; su palabra y su consejo deben tener mucho que pesar en los recientes planes: el agropecuario y el de desarrollo agropecuario.

Existe energía eléctrica en las zonas donde se desea implantar o ampliar los ingenios existentes, líneas férreas, red de caminos, carreteras, entroncamientos diversos, que acercan a todas las zonas de producción en acualquier época del año. La subdivisión de la tierra facilita más aún ese cultivo de remolacha de tipo familiar.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, la Comisión Honoraria del Azúcar, el Instituto Nacional de Colonización, y hombres de empresa están presentes en este movimiento de las fuerzas vivas del país; consorcios industriales de Francia, Checoeslovaquia, Inglaterra, Estados Unidos y Brasil, están también dispuestos a obtener, para sí la exclusividad del nuevo ingenio a instalarse.

El 16 del mes en curso vence el plazo de presentación de aspiraciones, de acuerdo al decreto de febrero próximo pasado, del Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de la instalación de un ingenio azucarero. Según información de la prensa de nuestra capital, la Comisión Honoraria del Azúcar ha expresado que la inversión menor sería la instalación de dos ingenios de 3.000 toneladas diarias de industrialización de remolacha. La cantidad mínima de trabajo se basaría en suma superior a las 1.500 toneladas diarias, estimándose insuficientes las partidas menores. Los actuales ingenios no alcanzan para absorber la creciente producción de caña azucarera y de remolacha. La explotación, como lo piden todos estos productores de la zona de la Unión, en Artigas debe de ser mixta: industrializar la caña y la remolacha azucarera. Con ello se obtendría labor permanente y no zafral para 6.000 personas en dicha zona.

La maquinaria anticuada desperdicia alrededor del 25 por ciento de la materia prima útil, siendo su costo de elaboración muy elevado. Deben obtenerse pues, los medios económicos - financieros necesarios para la modernización fabril de varias de las actuales plantas.

Auspiciamos y apoyamos solidariamente la iniciativa de intenso movimiento promocional de todas las zonas interesadas en levantar nuevas plantas o modernizar las actuales que se destinan a caña de azúcar, que se muele en forma antieconómica en fábricas sobresaturadas de materia prima. De esa manera se contemplarán las aspiraciones comunes a todos los centros de producción de remolacha azucarera del interior del país con firme decisión cooperativista. Con ello se ahorrarán divisas a la nación, será una fuente segura de trabajo, se dará un nivel de vida más alto a las familias rurales, aumentando el alimento básico del azúcar, y que tiene asegurada su colocación dentro de fronteras.

Es importante, además, que se superen las dificultades económicas que padece la Hacienda pública a los efectos de importar la maquinaria necesaria para la molienda, interesando a capitalistas que verán un claro provenir en esas inversiones.

Autoridades, productores y la opinión pública, todos ellos reclaman por igual las ventajas de orden social, económico, práctico y técnico, de interés nacional, a fin de que se concreten las iniciativas.

Debe irse, entonces, a un entendimiento nacional que contemple aspiraciones comunes a todos los centros de producción de remolacha azucarera. Con ello se tonificará la economía nacional, ahorrando divisas millonarias.

Se consumen, actualmente, 100 millones de kilos al año, en el país. Se fomentará el comercio, volcando grandes capitales en toda la nación. Habrá mayor movilización del transporte con el traslado de la remolacha a la planta y el destino a los mercados de consumo. Todo ello será fuente de trabajo seguro en el interior de la República, evitando la desocupación.

Señor Presidente: todas estas expresiones a que he hecho referencia tienen un sentido cabal de resolución y de cooperación del Parlamento en esa obra general, mancomunada, de todos los sectores que integren las fuerzas vivas del país, y, fundamentalmente, del interior de nuestra República. Como hombre nacido en un Departamento del interior, me hago un deber en hacer estas manifestaciones, que creo contarán con la colaboración solidaria de todos los señores senadores ante los poderes públicos para proseguir en esa forma, a efectos de que se concreten en realidad, justas asperaciones que todos deseamos para mejor servir los intereses de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace alguna petición, señor senador?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No, señor Presidente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — En primer lugar, debo manifestar que ratifico los datos estadísticos que ha proporcionado el señor senador Frías Pérez, en razón de que tengo sobre la Mesa una carpeta especial en que he ido recogiendo los antecedentes de este problema, a raíz de las distintas invitaciones de que he sido objeto por sectores de opinión y productores del Departamento de Río Negro, de la localidad de Young y, últimamente, de la localidad de Bella Unión, en el Departamento de Artigas.

Evidentemente, el tema es de indudable importancia, en función del déficit de la producción azucarera nacional para el abastecimiento de nuestro país.

No soy de los que cree que en todas las materias los países deban autoabastecerse; pero, en este tema concreto de la producción de azúcar, podemos perfectamente autoabastecernos, porque el cultivo de la caña de azúcar en el norte del país se desarrolla muy bien, y el de remolacha, que es un cultivo civilizador y que enriquece la tierra, permitiendo el acrecentamiento de otras plantaciones en rotación, en la zona del sur.

Muy bien lo ha expresado el señor senador Frías Pérez, aunque mis cifras difieren un poco con las que él proporcionó. En nuestro país se consume anualmente entre 90 y 100 mil toneladas de azúcar, de las cuales, los 6 ingenios que están en actividad producen entre 30 y 40 mil toneladas, importándose el resto, casi el 60 o|o del consumo nacional, con un costo que el señor senador Frías Pérez fijó en $ 200:000.000.00 anuales, es decir, una cifra del orden de los U$S 10:000.000.00 que se evade del país en la adquisición de un alimento de primera necesidad, que puede ser producido en su totalidad dentro de fronteras.

Se han promovido, como decía mi compañero de sector, distintas inquietudes. El Poder Ejecutivo en el decreto de febrero, establece un plazo para la presentaceón de interesados en la radicación de ingenios en el país. Creo que se han presentado ya 17 aspiraciones, que tienen que ir a estudio de la Comisión Honoraria del Azúcar y de la Comisión Interministerial de Desarrollo Económico, que establecerán las conveniencias o inconveniencias de los ingenios cuyas aspiraciones se presentan.

Pero estimo que el tema es de suma gravedad y de indudable urgencia. Es conocido que en el mercado mundial hay algunos sectores de producción de azúcar. En América Latina, fundamentalmente, son países exportadores los de la zona del Caribe, pero es un mercado vendedor demasiado inestable, con precios, como los que obtuviera Uruguay, que no son precios promedio ni del mercado internacional sino precios promedio del mes, lo que indica

una alteración mensual en la cotización del azúcar en el mercado mundial.

Por otra parte, la producción de azúcar en Europa está ya colmada con el abastecimiento de los países de la Zona del Mercado Común y la aparición del mercado consumidor de casi todo un continente como el africano.

El déficit en la producción de azúcar es, pues, de orden mundial y las previciones que puedan hacerse por los países que están en condiciones de producir ese artículo, deben ser tomadas de inmediato.

Como nuestro país goza de una excelente ubicación geográfica para producir en la doble variedad, de caña de azúcar y remolacha, debe incrementar su producción con el fin de que alcance para el consumo y la exportación, evitando esos 10 millones de dólares de divisas que se evaden del país y, a la vez, volcando en el mercado internacional la producción de azúcar uruguaya.

Este tema es muy vasto y no quisiera referirme a él en esta hora previa, cortando el orden del día de esta sesión.

Creo que las dificultades que fundamentalmente se ofrecen para la instalación de estos ingenios, radican en la imposibilidad de conseguir los avales para la instalación de los mismos, que son solicitados por todas las firmas que se ocupan de esa instalación. El movimiento "el norte en marcha" ha conseguido, en una conjunción de esfuerzos, ofrecer al Banco de la República, una garantía en propiedades y bienes, por el orden de los 120 millones de pesos.

Los productores de la zona de Young, que explotarían alrededor de 3.000 hectáreas de remolacha, estarían dispuestos, también, a realizar un esfuerzo similar.

Pero entiendo, señor Presidente, recordando una frase del Vicepresidnte argentino, Doctor Carlos Perette, en oportunidad de tratarse, en una reunión, el problema del Salto Grande, que cuando la Alianza para el Progreso y el Banco Interamericano de Desarrollo establecen que sus esfuerzos tenderán a beneficiar y a ayudar a salir a los países del estado de subdesarrollo, no sería verdad esa afirmación si frente a necesidades de este tipo, —en las que la producción y elaboración del azúcar en el país significará no solamente cambiar la producción agropecuaria, fundamentalmente en materia de agricultura, y también puede ser en praderas, y a la vez evitar que estos países sigan siendo consumidores o compradores en el mercado mundial de un producto del que pueden autoabastecerse,— no acuden estos organismos internacionales, en función de la idea que los creó, pues se estableció como un fin primordial el ayudar a los países a desarrollar sus posibilidades económicas, y a ampliar aquellos campos de producción que tuvieran actualmente. Pero que en esta instancia, nuestro país, como en ninguna otra, debe recurrir a los préstamos internacionales, para que la instalación de los ingenios pueda hacerse en las mejores condiciones de financiación y, a la vez, que puedan entregarse, fundamentalmente, a sectores de producción que no pertenezcan a sociedades de capitales exclusivamente.

Tengo conocimiento de que, por lo menos 2 importantes grupos de productores, los de Bella Unión y los de Young, están dispuestos a formar cooperativas de productores, para ser ellos los propietarios de los ingenios, lo que evita en gran parte los problemas y conflictos que se generan entre el productor y la fábrica, con respecto a las cuotas de elaboración y a las entregas de los productos de la tierra.

Por ello, señor Presidente, así, un poco deshilvanadamente, a pesar de que tenía algunos antecedentes a mano que estoy estudiando, adhiero al planteamiento del señor senador Frías Pérez, solicitando al Ministerio de Industrias y Trabajo, la agilitación del pronunciamiento de la Comisión Interministerial de Desarrollo Económico, y, a la vez, sugiriendo que, por intermedio de esa Comisión o por la vía diplomática pertinente, se busque la financiación correspondiente para la instalación de tres ingenios, por lo menos, en el país, que serían necesarios para cubrir gran parte del consumo de azúcar nacional.

Esto tiene, evidentemnete, urgencia porque, como lo decía en parte de mi exposición, el problema radica no solamente en la insuficiencia de la producción de azúcar de nuestro país, sino que ya, en el mercado mundial, los proveedores de azúcar están siendo sobrepasados por la demanda de los países consumidores.

Por todas estas razones, adhiero, al planteamiento del señor senador Frías Pérez, sugiriendo un pronto estudio de la Comisión Interministerial de Desarrollo Económico y, a la vez, haciendo la sugestión de que se estudie la posibilidad de que estos ingenios puedan ser financiados por intermedio del Banco Interamericano de Desarrollo, o con la solicitud a la Alianza Para el Progreso, porque repito, estos organismos fueron creados, precisamente, para dar posibilidades de crédito a los países que trabajan con un material tan nóble como éste.

Por ahora, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a expresar muy breves palabras, señor Presidente, aún a riesgo de que como habitualmente lo hace el señor senador Seoane con algunas de mis intervenciones, califique a ésta como una travesura política.

Estoy tentado de agradecer, en nombre de mi sector, a los señores senadores Seoane y Frías Pérez, esta nueva orientación que sacude al nacionalismo, favoreciendo la industrialización de un cultivo como el del azúcar. Nos agrada, nos conmueve, nos hace sentirnos firmes en nuestra idealidad, porque a pesar del inmenso combate que tuvimos que sostener con ellos mismos cuando sacamos la ley del azúcar en el año 1950, cuando no se producía un kilo de caña de azúcar ni de remolacha, no esperábamos que el país caminara en forma tan fecunda, al grado de que, hoy, el 50 o|o de ese consumo se produce en tierras y se elabora en fábricas uruguayas.

Cuando conocemos el esfuerzo grande que hace la gente de Bella Unión, que tiene su ingenio de caña azucarera, cuando conocemos los esfuerzos de algunos productores distinguidos de Young, con quienes hemos hablado, y cuyos sueños esperamos que puedan materializarse en un gran ingenio remolachero, cuando conocemos los proyectos de la gente de Soriano, cuando vemos, con afecto y con calor como nuestro compañero Armand Ugón proyecta la realización de un ingenio de caña de azúcar en Colonia, cuando vemos como esta idea ha recorrido el país de sur a norte y ha prendido en el alma de todos los orientales, blancos y colorados, no podemos menos de sentir la alegría de aquellos que van como los hechos y la historia dan razó na sus orientaciones ideológicas puestas al servicio y al bien de la comunidad.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, eñor Presidente, sobre el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: Se ha actualizado una historia. Como conservo un poco de memoria...

SEÑOR COLLAZO. — No de 1897.

SEÑOR HAEDO. — ...expreso, que, como de costumbre, el sector batllista cree que ha descubierto América, esto es que todas las iniciativas progresistas les corresponden.

La ley del azúcar fue informada en la Cámara de Representantes, entre otras, por nuestro compañero Enrique Oribe Coronel, y en el Senado por el ingeniero agrónomo Cesáreo Alonso Montaño. El Partido Nacional trabajó en forma decisiva. Y colaboró, en forma absolutamente 'constructiva" y como "se dice" ahora aunque poco se practique como de cuando en cuando lo prueba el sector de la 15.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Comprendo que al señor senador Haedo, de un tiempo a esta parte, le va quedando como último reducto de la cancha, la historia; pero, de lo poco que le queda de campo de juego, cada vez le queda menos, porque la historia que cita él se refiere a la participación accidental, colateral que pudieron haber tenido hombres de bien saneado prestigio dentro del Partido Nacional.

Lo que no debe dejar de reconocer el señor senador Haedo, señor Presidente, lo que su verticalidad de caballero español le habría obligado a decir, es que fue en el gobierno de 1950, de don Luis Batlle Berres y de la 15, cuando se proyectó, se impulsó y se aplicó una ley azucarera que estimuló la realización de un cultivo que no existía y de una industria que tampoco había y que hoy es una realidad floreciente y económica del país.

Yo pienso que eso es lo primero que tendría que haber recordado el señor senador Haedo, pero como son recuerdos de memoria comprendo que pueden haber ciertos déficit.

SEÑOR HAEDO. — Veo que me está resultando rival en materia de pintura el señor senador Collazo. Está haciendo pintura abstracta con el problema...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Dios me libre!

SEÑOR HAEDO. — No tanto. Hay seriedad en lo figurativo; y en lo abstracto. Por eso me estoy "animando" con ambas cosas.

(Hilaridad).

La verdad del asunto es que la ley azucarera fue reclamada, de modo especial. por un gran movimiento popular. En comisiones técnicas se agitó. Tambien hubo diversos planteamientos por parte de todos los sectores políticos. La iniciativa no corresponde a nadie y corresponde a todos. Se necesitaba mensaje del Poder Ejecutivo. Lo envió. Fue su proyecto fundamentalmente modificado. Y se votó por unanimidad en las dos Cámaras. Con el concurso decisivo, constante, de los hombres del Partido Nacional.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Agradezco esta ahora bien usada memoria del señor senador Haedo que, en la misma medida en que se dedica a la pintura, se va alejando de los grandes temas nacionales. Pero, pinceles aparte, la única verdad, a la que, además, nos alegramos que el señor senador Haedo venga, es la de que esto es la consecuencia de una orientación ideológica, de una acción de gobierno y de una dinámica tenaz, persistente, de una colectividad política poderosa, como en este caso la 15.

SEÑOR HAEDO — Fue debido a la presión popular.

SEÑOR COLLAZO — Digo, en cambio, cuánta diferencia hay entre estas palabras que expresa hoy el señor senador Haedo en el Senado y las que decían los diarios del Partido Nacional en el año 58, cuando nos enjuiciaban por nuestra tendencia industrializadora manifestando que lo único que impulsábamos era la industria del aire o la industria de juguete. Ahora, que los vemos regresar a lo que creemos una orientación fecunda para el país, a pesar de que el señor senador Haedo se dedica a la pintura, nos llena de alegría y nos hace esperar horas mejores para el país.

SEÑOR HAEDO — A lo que nos opusimos, señor Presidente, fue a la explotación demagógica sobre creación de industrias artificiales y anti-económicas que exaltarorn en un mitin de sillas vacías, realizado en tiempo del ex-Ministro Fariña en la Explanada del Municipio.

Lo que combatimos y seguimos combatiendo, es el estímulo incontrolado, con propósitos demagógicos, en favor de industrias que no repercuten directamente sobre el desarrollo económico del país.

En la medida que el sector de la 15 —o cualquier otro sector— proponga obras de estímulo, de verdadero y positivo estímulo, a toda clase de producción, para que el país se capacite cada vez más, como es tradicional en el Partido Nacional, puede tener la seguridad el señor senador, que ahora como antes y como siempre, se contará con el concurso de nuestro Partido.

SEÑOR PRESIDENTE — Iba a preguntar al señor senador Seoane, si deseaba que las palabras que se habían pronunciado pasaran al Ministerio de Industrias y Trabajo. Como había versiones de distintos señores senadores, además de la exposición del señor senador, deseaba saber si en su propósito estaba el que se enviaran todas las que tuvieran que ver con el tema.

SEÑOR SEOANE — Se me ocurre que sí, señor Presidente, porque todas las manifestaciones se refieren al tema planteado.

SEÑOR PRESIDENTE — Advierto que ha terminado la hora previa. Ha solicitado la palabra para este asunto el señor senador Seoane y, también, la solicita el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR COLLAZO — Habiéndome ocupado yo del asunto y como veo que hay otros señores senadores interesados en tocar el mismo tema, solicitaría la prórroga de la terminación de la hora previa.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se prorroga la terminación de la hora previa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 22 — Afirmativa)

—Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — No voy a decir que el planteamiento formulado por el señor senador es una travesura; creo que es la proyección hacia el exterior del concepto equivocado que ellos tenían del Partido Nacional.

El Partido Nacional no se ha abroquelado ni ha modificado conceptos arcaicos, sino que es un Partido bullente en el que se participa con ideas que se van renovando en el tiempo.

En cuanto a la virtud del Partido Colorado en la incentivación industrial, sobre todo en este tema, es una virtud, naturalmente, que surge por el calendario, porque si en aquella oportunidad la presión popular hubiera sido ejercida como es ahora sobre el gobierno que está en manos del Partido Nacional, la virtud la hubiéramos tenido nosotros.

Nosotros le podemos adjudicar el 50 o|o de la producción azucarera al Partido Colorado por la presión popular; nosotros recibiremos el impacto popular del otro 50 por ciento de la producción y la trataremos de realizar.

Pero yo quiero sacar de esto una conclusión, en el sentido de que en los grandes temas nacionales, siempre, hay un punto de coincidencia y de acuerdo, cuando por encima de sectores políticos estamos pensando en el bienestar del país.

Este tema, como otros de la misma trascendencia e importancia, son los que nos obligan a esperar en el futuro esa misma actitud de alegría y de complacencia que manifiesta el señor senador Collazo en torno a nuestra exposición y nuestra posición, cuando en los grandes temas del país encontremos la colaboración del Partido Colorado frente a un gobierno del Partido Nacional. Creo que esa es la actuación que deben tener los partidos políticos.

Yo estoy oyendo, desde hace muchos años, conceptos que creo que son equivocados. Cuando se habla de mayorías y minorías, mayorías que conquistan el gobierno y minorías que lo controlan o que participan, no se habla de trincheras abiertas entre minorías y mayorías, para que se combatan y se destruyan. Creo que hay una mayoría para gobernar y una minoría para controlar; pero no creo en el concepto del gobierno y la oposición, porque hacer oposición por hacerla, no es nada constructivo, y en este juego de hacer oposición ya tenemos bastante experiencia los partidos tradicionales y los que no lo son, como para creer que este juego peligroso en torno a los grandes problemas nacionales, de obstaculizar las soluciones que vayan en beneficio del país, son juegos que a nada conducen. Van en detrimento de los propios partidos políticos y de nuestro sistema institucional.

Por eso me alegraría mañana repetir las palabras del señor senador Collazo cuando vea una actitud recíproca y concurrente con la nuestra, en los grandes temas para los que el país está esperando una solución y en la que nosotros, lamentable y desgraciadamente, ya que somos una mayoría fraccionada y limitada, tenemos que esperar la concurrencia de todos los hombres que levanten la mano por patriotismo y no por partidarismo.

Nada más.

9

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA — Señor Presidente: quería dar cuenta de que en la tarde de hoy quedó constituída la Comisión de Constitución y Legislación, habiéndoseme discernido el honor de presidirla en el corriente año, y fijando sus días de sesiones los jueves a las 15 horas.

También deseo manifestar, en nombre de la Comisión, —que esta misma tarde ha hecho su primera sesión— que ha resuelto solicitar al Senado la incorporación a la orden del día en primer término, para el día de mañana, del proyecto de ley sobre abreviación de juicios, cuyo estudio e informe fue ratificado por la unanimidad de sus miembros. Entiende que es un asunto que se ha venido difiriendo, que figuró en la orden del día del período anterior y que está en situación de ser considerado por el Cuerpo.

Por esos fundamentos, solicita la Comisión la incorporación, en primer término de la orden del día de la próxima sesión, de este asunto.

SEÑOR HAEDO — Apoyado.

10

SEÑOR PRESIDENTE — Si se le permite a la Mesa, porque tiene que ver con esta coordinación, el señor Ministro del Interior, por intermedio del señor Sub Secretario, le ha hecho saber que desea suministrar los informes solicitados, a la brevedad posible, y que preferiría se le permitiera hacerlo en el día de mañana.

Como la moción del señor senador podría no caber dentro de la sesión de mañana, por ser extraordinaria, en el caso de que se aceptara por el Senado esa fecha, someto al Cuerpo la propuesta del señor Ministro.

SEÑOR LANZA — Entonces, pediría en nombre de la Comisión, que el asunto fuera colocado en primer término de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente? Hay confeccionada una orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permite, señor senador? Dada la naturaleza del asunto —se trata de un suministro de informes que había sido motivo de una deliberación del Senado— parece que tiene cierta primacía que éste resuelva si acepta celebrar sesión extraordinaria en el día de mañana, a los efectos de la interpelación a que se ha hecho referencia.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20 — Afirmativa**)

—Queda entendido que se da carácter de extraordinaria a la sesión de mañana.

11

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Quería decir que la orden del día que se ha constituido y que es la que ha venido rigiendo para distintas convocatorias de que hemos sido objeto, contiene 9 puntos cuya prioridad ha sido establecida.

Sin dejar de entender la importancia del tema que plantea el señor senador Lanza, y en virtud de que los proyectos que están del 4.o al 7.o lugar son temas que llevarán —uno es una exposición de la señora senadora Roballo— una discusión no muy prolongada, pediría de la gentileza del señor senador Lanza no prorrogar más la consideración de estos proyectos que están informados y prontos para ser votados por el Senado, e incluir en el 8.o lugar el proyecto al que él se ha referido, porque la Comisión especial que tiene a su estudio el artículo 383 y la modificación de la ley 12.183, todavía ni en esta semana, y quizás ni en la próxima, podrá producir informe. En cambio, estos otros temas anteriores, tienen su informe preparado y están prontos para ser considerados por el Senado. Pediría, entonces que se incluyera en 8.o término de la orden del día, que es el natural.

SEÑOR LANZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — No he podido, por supuesto, consultar a los demás integrantes de la Comisión, pero personalmente comparto el criterio sustentado por el señor senador Seoane de que estos asuntos, hasta el 7.o, no deben ser postergados en su consideración. Por consiguiente, podría después del 7.o punto incorporarse el proyecto de ley sobre abreviación de juicios.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20 — Afirmativa**)

—Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO — Era para este asunto. Si se votó, no deseo hacer ninguna manifestación.

SEÑOR PRESIDENTE — Le pido excusas, porque como el señor senador Lanza tenía que contestarle al señor senador Seoane, me parecía que tenía la natural preferencia.

12

Bien; había solicitado la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Señor Presidente: el día domingo 12 se realizó en Bella Unión la anunciada concentración denominada "El Norte Uruguayo en Marcha", destinada, fundamentalmente, a propugnar la instalación de un ingenio azucarero en esa zona.

Desgraciadamente, en virtud de las inclemencias del tiempo, la delegación que llevaba a las autoridades nacionales —legisladores y gobernantes— no pudo descender y, por lo tanto, no estuvo presente.

Yo tuve oportunidad de llegar unos días antes a Bella Unión y de asistir a ese acto que, realmente, ha tenido una trascendencia de mucha significación. No pensaba referirme a ellos en estos momentos; sin embargo, para no estar repitiendo el tema, en virtud del planteamiento que se ha hecho en Sala deseo ocuparme brevemente del significado que ha tenido esta concentración de esfuerzos de pequeños y medianos productores de caña de azúcar en esa zona norte del país, y del significado económico y social que tiene esta iniciativa.

Adhiero a las expresiones ya formuladas por otros señores senadores relacionadas con la necesidad de impulsar este movimiento que se lleva a cabo en distintos puntos del país, como se acaba de citar en Sala, destinado a organizar la producción de azúcar por la vía de la caña de azúcar, por la vía de la remolacha, o de ambas cosas a la vez.

Pero quiero decir dos palabras, señor Presidente, con respecto a este acto en el cual los organizadores pusieron todo su esfuerzo, todo su entusiasmo, con el ánimo de hacer presente a la delegación de gobernantes que esperaban en esos instantes, y que por las razones dichas no pudieron llegar, sus aspiraciones.

Está de más decir que este movimiento está integrado, allí, por todos los sectores de opinión, en primer término, el Concejo Departamental con todos sus integrantes. Los distintos sectores políticos que lo integran prestaron una asistencia decidida a la organización del acto, estuvieron presentes, hicieron uso de la palabra y estimularon de todas maneras este esfuerzo de la población de esa zona del país que abarca una vasta región, pues no se trata sólo de Bella Unión, sino de Gomensoro, Baltasar Brum, Belén, Tres Cruces, Sarandí del Yacuí, Artigas, Salto. La delegación de Salto estuvo presente en este acto, con verdadero entusiasmo.

Los trabajos que han realizado hasta ahora, señor Presidente, se refieren a una forma de cultivo de la caña de azúcar realizada con esfuerzo y con espíritu moderno. Pero en la etapa de la industrialización se encuentran sin medios adecuados, porque sus maquinarias son vetustas y antieconómicas. Por eso han realizado ese esfuerzo a que hacía referencia el señor senador Frías Pérez recién, en el sentido de solicitar, también, como todos los demás núcleos de opinión productora que quieren organizar ingenios, el aval del Banco de la República para tratar de solucionar ese problema.

En realidad, señor Presidente, allí, nada más que en obras de riego, hay invertidos, según los cálculos que dieron a conocer a la opinión, alrededor de 23 millones de pesos. Tienen ya cultivadas 3 000 hectáreas de caña de azúcar y piensan que pueden llegar, inmediatamente, a las 8.000 hectáreas. En cuanto a la remolacha, por ser las tierras también hábiles para ello, entienden que pueden llegar a cultivos del orden de las 6.000 hectáreas.

Estas iniciativas, señor Presidente, plantean ante los poderes públicos, como las demás, una enorme preocupación que yo creo que tiene mucho que ver, incluso, con la propia ley azucarera. No sé hasta dónde no va a tener que ser revisada en algunos aspectos importantes esa magnífica ley que ha cumplido su finalidad en etapas decisivas.

Pero naturalmente, por imperio, precisamente, de sus disposiciones y del impulso que el Estado ha dado a esta actividad, nos estamos acercando ya al 50 o|o de la producción que consume el país. Como muy bien se ha dicho, del orden de las 100.000 toneladas que consume el país, éste produce ya aproximadamente. 40.000 toneladas

La manera como se organiza este esfuerzo en la República, señor Presidente, hace prever que rápidamente se llegará a avanzar en una forma que pueda significar, en estos instantes en que la producción azucarera en el mundo ha llegado con poco a niveles no previsibles, un principio de solución de verdadera importancia para el país.

Como muy bien se ha dicho, han aumentado los mercados de consumo. Hay pueblos que han llegado a su independencia, que jamás conocieron el azúcar; pueblos de los más prolíferos de la tierra ya están consumiendo el azúcar, y las fuentes de producción, a su vez, especialmente en el caso de Cuba, han sido abatidas a niveles que no se habían previsto jamás.

Esto ratifica, señor Presidente, aquella orientación de gobernantes de tan alta visión como los que propugnaron el establecimiento de esta industria en el país, tanto por la vía de la remolacha, como por la vía de la caña de azúcar. Ha llegado el día en que el país enfrenta una situación que necesariamente tiene que resolver.

Yo no estoy del todo conforme, señor Presidente, con la actitud que ha asumido, hasta ahora, la Comisión Honoraria del Azúcar. Dudo que tenga facultades legales para establecer plazos perentorios para la presentación de las solicitudes y, en última instancia, considero que el plazo lo tiene que dar el Parlamento, porque es un problema que tiene tal magnitud que no puede ser que se

precipiten soluciones en virtud de plazos fijados, soluciones que, en esa forma, no se pueden estudiar con el debido tiempo. Hago hincapié fundamental con respecto a esto, por la necesidad que hay de que se estudie con el tiempo debido todas las fases muy importantes de este asunto.

La verdad sea dicha, señor Presidente, que yo creo que la Comisión de Fomento del Senado debería estudiar este asunto, abrir un período de audiencias a todas las iniciativas, a las cuatro o cinco iniciativas que están en el país para poder justipreciar los planteamientos y estudiar, sin apuro, sin apremios, un asunto de tanta gravedad. Creo que sería muy bien recibida esa actitud por todos los que están organizando esfuerzos en este sentido. Sería oportuno que el Senado se adelantara a abrir esa posibilidad de audiencias, para oír a todos, para que vinieran con sus asesoramientos a estudiar qué situación se puede crear y cómo se puede resolver.

Dudo que el Banco de la República, por sí solo, pueda brindar las soluciones de las que va a ser necesario echar mano. Como este es un asunto de interés público y de primer orden en el momento de tanta preocupación en tantos sentidos, de carácter social y de carácter económico, me parece que sería una buena obra si nos adelantáramos a proceder como dejo indicado.

No deseo extenderme, señor Presidente. Tengo toda una magnífica documentación que he recogido en este viaje y que seguramente llegará a todos los señores senadores y gobernantes. No es mi propósito hacer una larga exposición; mi propósito es propugnar medidas prácticas que tiendan a un estudio adecuado del problema. En ese sentido, señor Presidente, me voy a permitir solicitar que la Comisión de Fomento estudie este asunto con el ánimo de recibir en su seno todas las informaciones que puedan proporcionar quienes están organizando estos movimientos en distintas partes del país, con el deseo de encontrar la mejor de las soluciones.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero declarar mi solidaridad con el señor senador López Toledo. Creo que está bien que la Comisión de Fomento estudie este tema. Nos interesa precisar que hace cinco o seis meses, en el seno de la Comisión de Fomento, conversamos con una delegación de productores de remolacha de Young y nos pusimos integralmente a las órdenes de los mismos por si pudiéramos servirles de ayuda en cuanto a la instalación de ingenios azucareros.

El domingo concurrimos, también, a Bella Unión y no pudimos llegar porque el mal tiempo impidió el aterrizaje del avión.

Estamos deseosos de poder continuar con nuestra lucha y ayudar a estas fuerzas industrializadoras.

Nos parece oportuno y sumamente conveniente invitar al seno de la Comisión de Fomento a los titulares de cada uno de los esfuerzos que en esta materia se realizan, para cambiar ideas con ellos y establecer, posteriormente, contacto con el Banco de la República y con el Poder Ejecutivo, para tratar de propiciar, desde aquí, desde el Senado, las medidas que este grupo de productores necesita para poder hacer funcionar sus ingenios azucareros.

De modo, pues, señor Presidente, que queríamos declarar nuestra solidaridad con la proposición presentada.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé hasta dónde la proposición del señor senador López Toledo que, —en su fondo comparto— no chocará con las disposiciones tomadas en la materia por el Poder Ejecutivo.

Hasta el momento, creo que se han presentado 17 aspiraciones para la instalación de ingenios azucareros en el país, planteamientos que están siendo estudiados por la Comisión Honoraria del Azúcar y por la CIDE, a efectos de hacer una planificación para todo el país, en función de las tierras de que se disponga, del tipo de producción, de la magnitud de la industrialización, de la clase de ingenio, de las garantías que se ofrezcan, de las características que señalen las ofertas de cada uno, etc. ,en fin, todo lo relacionado con el tema de los ingenios.

El señor senador Collazo ha señalado que concurrió a Young; yo también lo hice, en otra oportunidad. A modo de ejemplo señalo que el ingenio de Young ha recibido una oferta de un consorcio francés para la construcción correspondiente, con el aval del Banco de la República. Hay también ofertas de fábricas alemanas, checoslovacas, americanas. Son todos elementos de juicio que están siendo reunidos por el Poder Ejecutivo a través de la labor de una comisión técnica especial que ha sido designada a tales efectos.

No me resisto a hacer estudios paralelos, a efectos de ir recabando datos y opiniones, siempre que ello no configure una interferencia con los propósitos del Poder Ejecutivo, de analizar las propuestas para darles adecuada solución a través de la planificación correspondiente.

Se me ocurre que si nosotros incentivamos demasiado el espíritu regionalista, pueden surgir intereses muy encontrados entre zonas muy vecinas, como Canelones, San José, Soriano, Colonia, Paysandú, Salto, Tacuarembó, etc.; se me ocurre que por el tipo de explotación y porque además los ingenios azucareros necesitan una ubicación de carácter técnico —requieren un gran caudal de agua a los efectos del lavado de la remolacha y de las distintas etapas del proceso de industrialización total— es necesario andar con mucho cuidado. Por eso, señor Presidente, creo que una comisión técnica —sin perjuicio de la recepción que nosotros podamos hacer de aspiraciones en conjunto, que es lo que la Comisión de Fomento del Cuerpo puede hacer— como la que se ha designado, debe realizar su labor sin obstáculo. Repito que pienso que el Senado puede hacer una labor como la señalada, pero sin que ello signifique un enfrentamiento con lo que se está haciendo a través del Poder Ejecutivo.

Pienso, también, señor Presidente, que deberíamos limitar la recepción de las aspiraciones a aquellas que ya han sido presentadas ante el Poder Ejecutivo, a efectos de establecer una distribución, en el tiempo, de los peticionantes, porque si no, de lo contrario, sería cosa de nunca acabar. Mañana, por ejemplo, 7 u 8 productores de cualquier zona del país, que no están comprendidos en los 17 ingenios que se han presentado, que saben que esos cultivos los beneficiarían enormemente, asegurándoles, al mismo tiempo, la colocación de la producción en forma muy remunerativa, pueden agruparse y presentarse en forma de sociedades y, así, estaríamos anulando, haciendo infecundo el esfuerzo actual, por la enorme cantidad de presentados. Creo que con 17 ingenios bien distribuídos en el país, debemos darnos por plenamente satisfechos. La instalación de ingenios es muy difícil por lo cuantioso del monto que requiere ser invertido; y es también difícil por los condicionantes técnicos que deben caracterizarla: distribución de la tierra, distribución demográfica, acceso a los cauces de agua, etc.

Todos esos aspectos técnicos —que deben ser estudiados por la CIDE— son los que deben obtener prioridad para darle, posteriormente, entonces sí, el respaldo más total y absoluto en el Parlamento para lograr su financiación.

La instalación de un ingenio demora, promedialmente, 33 meses, por Ingeniería Civil. El abastecimiento del azúcar en nuestro país, se va a agravar, creando un problema, probablemente, el próximo año. Es notorio que en el mercado mundial vendedor. Cuba, como consecuencia de los resultados del huracán Flora que ha destruído gran parte de sus cultivos, no podrá presentarse en las cifras con que actualmente lo hace. No sé, tampoco, qué ocurrirá con la República Dominicana y otros países exportadores de azúcar. Y por supuesto que no debemos mirar a Europa como una solución, en virtud de la política patrocinada por el Gobierno Francés. En consecuencia, el abastecimiento de azúcar a los países latinoamericanos va a ser insuficiente y difícil.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que, por razones incluso técnicas y de abastecimiento, debemos estudiar muy rápidamente este problema. Yo no estoy de acuerdo con el señor senador López Toledo en que podemos estudiar esto tranquilamente: estimo que debemos hacerlo urgentemente. Pero, señor Presidente, las cosas tal como están nos deben llevar a cierta actividad organizada. Yo diría de limitar la recepción de informaciones a los que ya se han presentado en virtud del decreto del 6 de febrero y nada más, no yendo más allá de esto, salvo que la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo creyera que es necesario.

Esto es lo que quería decir, señalando que, en el fondo, acompaño la proposición del señor senador López Toledo.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

El Poder Ejecutivo andará por donde tiene que andar, y nosotros andaremos por donde tenemos que andar; allá el Poder Ejecutivo por donde entienda que debe caminar y aquí nosotros por donde entendamos que debemos caminar.

No veo por que tenemos que limitar nuestra acción en función de lo que el Poder Ejecutivo pueda estar haciendo. Naturalmente que no está en nuestro ánimo interferir en su actividad; pero el señor senador Seoane, por razones obvias, tiene una gran confianza en el Poder Ejecutivo y yo, por razones prácticas, tengo una gran desconfianza en el Poder Ejecutivo. Creo que tal vez, podamos, simultáneamente, realizar esfuerzos y que llegue primero el que tenga mejor suerte que lo que importa es ayudar y no quien ayuda.

No veo por qué tenemos que pensar que creamos interferencia.

SEÑOR SEOANE — Yo limitaría la recepción de las delegaciones en la Comisión a aquellas que se hubieran presentado ya en el Poder Ejecutivo a los efectos de...

SEÑOR COLLAZO — Eso es labor de la propia Comisión, que debe decidir al respecto.

SEÑOR SEOANE — Yo lo que quería, señor Presidente, sincera y honestamente, es que, por querer ayudar, pudiéramos llegar a distorsionar la actividad de los poderes del Estado, determinando que nosotros anduviéramos por un lado y el Poder Ejecutivo por otro, sin que ninguno al final haga nada...

SEÑOR COLLAZO — No es ese el ánimo.

SEÑOR SEOANE. — ...en un problema tan esencial para el país como es éste.

Yo no quiero ser mal augur, pero presumo que el año próximo vamos a tener serias dificultades en el abastecimiento del azúcar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Estoy en estado de ánimo de salvar las dificultades políticas, con el propósito de hacer algo constructivo y práctico. No he querido hacer manifestaciones de diverso orden que es necesario formular y que las haré en el momento oportuno. Por eso no puedo seguir al señor senador Seoane en sus diversos planteamientos.

Desde el punto de vista político en que estamos colocados hemos sido siempre partidarios de los sistemas cooperativos y, fundamentalmente, de proteger la organización de productores, eliminando al máximo la acción de los intermediarios que, en esta hora y en este país, constituyen, prácticamente, un impedimento para la expansión de nuestras industrias, especialmente de las agropecuarias.

Me alarma un poco el planteamiento del señor senador Seoane —aunque ahora, al final, ha desistido de él— en cuanto a limitar la presentación de recepciones a los que ya se hubieran presentado. Por ejemplo, los que impulsan este esfuerzo del norte, tengo entendido que no se han presentado y, a lo mejor, el plazo que da la Comisión del azúcar —que al fin y al cabo, es una comisión destinada a recepcionar y estudiar en un orden absolutamente adecuado, los planteamientos— no es el conveniente.

Soy, también —y en eso coincido con el señor senador Seoane—, partidario de evitar la dispersión y la multiplicidad indefinida de los esfuerzos. Estoy muy atento a que los hombres que trabajan y que están radicados en el país, con capitales nacionales, reciban protección del Estado, en la forma adecuada, sin interferencias de ninguna naturaleza.

Pienso que no hay ningún impedimento en que el Parlamento empiece a estudiar este asunto. Cada cosa se hace en su plano, cada estudio en su plano. No pueden haber interferencias; más bien hay suma de esfuerzos, y seguramente adelanto de camino. No puede ser que lleguemos al momento de estudiarlo sin haber visto muchas otras cosas que no son de resorte de la Comisión Honoraria del Azúcar, señor Presidente, sino que son planteamientos de carácter social, agudos planteamientos de carácter social que están reclamando, día a día, a los Poderes Públicos, soluciones. Son familias enteras que se desplazan con brazos hábiles para producir y que no tienen donde emplearlos, y eso incumbe a los partidos políticos, incumbe al Gobienro Nacional, incumbe a la organización institucional del país. Son planteamientos de carácter económico que rebasan los límites de una sola producción, para tener que ver con el concierto de la producción del país y esos planteamientos los hace un hombre político con la más adecuada de las justipreciaciones, de todas las circunstancias, cualquiera sea el sector en que milite o quien esté trabajando o estudiando sobre estas cosas.

Por eso, señor Presidente, sin entrar a planteamientos ni a detalles, lo más práctico es no hacer unas cuantas exposiciones sobre un problema y dejarlo luego que siga el cauce que pueda seguir —y va a seguir determinado cauce en la administración— sino que el Parlamento debe abrir el cauce que va a desbrozar el camino por el que va a tener que transitar el propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por eso me estoy sumando al pensamiento y esfuerzo del señor senador Seoane en esto que acaba de plantear.

13

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quería recordar, a propósito de la Comisión de Fomento que acaba de constituirse, que tiene entre los primeros asuntos a considerar, la cuestión [illegible] que yo planteé hace algunas sesiones, referente al auge de la especulación.

Me permitiría, ya que veo a la Comisión de Fomento con un impulso tan constructivo, recordarle que este problema de la especulación avanza cada día más y como el señor senador Haedo dijera, cuando planteé este asunto, que se trataba de pasarse la pelota, digo que en este momento la pelota está en el seno de la Comisión de Fomento y es necesario moverla.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor senador Seoane, para que pasaran las palabras oportunamente vertidas, —supongo que habrá que pasar también las que posteriormente tienen que ver con el tema— al Ministerio respectivo. Luego, otra del señor senador López Toledo para que el asunto pase a la Comisión que indicó, a los efectos que también señaló.

Se van a votar por su orden.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Creo que las mociones no son excluyentes, señor Presidente, porque si el propósito del señor senador es agilitar el trámite dentro del ámbito del Senado, las palabras pueden pasar al Ministerio respectivo, y, a su vez, a esa Comisión, para que tome en sus manos el tema. No son excluyentes, porque incluso vamos ganando el camino que quería el señor senador López Toledo, porque ya está trabajando el Poder Ejecutivo en esta materia, y nosotros entraríamos a tratar el tema a través del planteamiento que el señor senador formula.

Me parecería que no son excluyentes, podrían votarse las dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se votará la del señor senador Seoane para que el conjunto de las palabras pronunciadas sobre el tema promovido por el señor senador Frías Pérez, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Creo que hay que pasarlas, además, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque tiene que ver, el tema, fundamentalmente con la producción del país. Entonces, si se me permite, solicitaría que pasaran las palabras a los dos Ministerios: al de Industrias y Trabajo y al de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción con el complemento formulado por el señor senador Mora Otero.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, antes, el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Se votaron las dos mociones, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador; se va a votar la segunda moción: el pase de las palabras a la Comisión aludida.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

15

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos solicitudes para plantear cuestiones de orden, que corresponden a los señores senadores Gianola y Frías Pérez. La solicitud del señor senador Payssé Reyes no sé a qué asunto se refiere. De manera que le doy la palabra al primer mocionante de orden.

Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

No quiero pasar esta sesión, sin recordar que, en su oportunidad, el Poder Ejecutivo envió en 1960, un Mensaje y Proyecto de Ley por el que se ratifica un acuerdo

cultural entre nuestro país y la República Arabe Unida, suscrito el 5 de noviembre de 1959.

Todos los acuerdos de esta naturaleza, se refieren a estimular el intercambio universitario, de profesores y alumnos, a fundar centros culturales, a realización de programas universitarios y de estudio, etc. Este proyecto lleva varios años deambulando en ambas Cámaras. Un asunto de esta naturaleza no debe tener muchas dilaciones por el propio decoro del país. Naturalmente el Senado lo ha olvidado.

Creo, señor Presidente, que este asunto debe merecer la consideración del Cuerpo y solicito que se incorpore en la orden del día de la próxima sesión ordinaria y, además, que la Comisión respectiva acelere su pronunciamiento a los efectos de considerarlo con el informe correspondiente

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador solicita que se incluya, previo informe?

SEÑOR GIANOLA. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

16

—Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez, para una cuestión de orden.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: El asunto que deseaba plantear es el siguiente. Faltan 30 minutos para terminar la sesión ordinaria de hoy. Como en el corriente mes no habrá más sesiones ordinarias, solicitaría que se realizara una sesión extraordinaria el próximo jueves a las 17 y 30 horas, con el fin de considerar los asuntos que figuran del 4.o al 8.o lugar de la Orden del Día, incluyendo el planteamiento hecho por el señor senador Lanza en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, sobre abreviación de juicios.

(Apoyados)

SEÑOR SEGOVIA. — Está, además, la Comisión de Presupuesto de por medio.

17

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Estaría muy interesada en la proposición que formula el señor senador Frías Pérez, porque realmente, señor Presidente, voy perdiendo la ilusión y el entusiasmo para plantear el problema que creo de inmenso interés y de gran gravedad, a pesar de la intrascendencia de la persona que lo va a plantear...

(No apoyados)

...pero como represento a un sector, y en cierto modo, espero ser vocero de la opinión de ese sector en este problema, creí naturalmente, que el Senado, iba a hacer un lugar en su sistema, tan desordenado, de trabajo, por lo que me anoté en la hora previa y también, en la Orden del Día, a ver si por esas dos puntas podía entrar en la palestra.

Sin embargo, veo que ya resulta una esperanza totalmente fallida, porque mañana será un día de sesión extraordinaria, y a pesar de que existe hora previa, y que estoy inscrita en primer término, no creo que los señores senadores me soporten hablando de las Cajas de Jubilaciones cuando vienen con espíritu político a tratar la interpelación al señor Ministro del Interior.

No obstante, creo que el mejor modo de hacer que fracase nuestra intervención, es realizar una reunión extraordinaria el jueves porque está la sesión de la Comisión de Presupuesto y ya sabemos lo que son las sesiones extraordinarias, en las que no se obtiene número, y los que estamos un poco en el Orden del Día, sentimos el desencanto de la ausencia de compañeros, y aún de adversarios, para el tratamiento de temas que estimamos de tanta importancia para el país.

Preferiría que el Senado siguiera el curso de su sistema desordenado de trabajo, y que cuando le toque a la doctora Roballo hablar sobre este tema, asuma la responsabilidad, pero no en una reunión extraordinaria. Salvo que en el día de mañana se me autorizara a hablar previamente a la interpelación

SEÑOR LEPRO. — Formulo moción para que se prorrogue la hora de la sesión de hoy.

SEÑORA ROBALLO. — Yo trataría de ser muy breve.

SEÑOR SEGOVIA. — Parece lo más práctico que se prorrogue la hora de sesión.

SEÑOR LEPRO. — Que se prorrogue la hora de la sesión de hoy a efectos de que la señora senadora Roballo pueda realizar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le satisface a la señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción formulada, en los términos indicados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 22 en 22. — Afirmativa).

18

—Había pedido la palabra el señor senador Payssé Reyes.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: voy a distraer al Senado por muy breves minutos.

En la noche de ayer, el Directorio del Partido Nacional que preside el Dr. Martín R. Echegoyen, aprobó una declaración sobre temas de gobierno y que infiere en una situación de orden continental.

Hemos estimado útil que esta declaración tome estado parlamentario para que en la resonancia prestigiosa de este Cuerpo llegue a conocimiento de la opinión pública.

Si no hubiera oposición a ello, señor Presidente, pediría autorización para leer esta declaración, que no es muy extensa, y que no llevará más de dos minutos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado autoriza la declaración aludida al señor senador Payssé Reyes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 20 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Declaración dice: "El Directorio consideró que, concluída la etapa crítica inicial de los recientes sucesos políticos del Brasil, corresponde observar que, llegado el Presidente Goulart a nuestro país, investido de la calidad de Jefe de Estado, debió ser recibido con arreglo a tal investidura. La circunstancia de haber abandonado el ejercicio de su cargo en el territorio de su país, era en absoluto indiferente a ese respecto: lo había impuesto por la violencia física contra su mandato y su persona, por lo cual no correspondía inferirse de ese hecho consecuencia alguna que redujera la calidad que investía.

Reconocido en esa magistratura por nuestro Estado, que le rindió aún especial homenaje como tal, cuando llegó en ejercicio de su Presidencia, no podría reputarse que, al franquear nuestro territorio, la había perdido por el solo hecho de que fuera físicamente obligado a salir de su país, y cuando ningún acto ocurrido en el Brasil podía tener, aún, ante el nuestro, eficacia jurídica alguna..."

SEÑOR HAEDO. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — "...para reputar despojado a Goulart, de aquella calidad. Entender que los hechos desarrollados en aquella Nación eran suficientes para despojar de su carácter de Presidente a quien no había renunciado al cargo ni había realizado acto voluntario alguno de abandono del mismo, venía, en definitiva, a colocar a nuestro Estado en situación de juzgar que los actos de fuerza realizados en aquel país poseían virtud jurídica equivalente a admitir que el gobernante de derecho estaba sustituído, siendo así que, en tales circunstancias, nuestro Gobierno no estaba habilitado —ignoramos si lo está— para admitir que tal cambio debía reputarse cumplido.

El Directorio considera que, mientras no ocurra un hecho expreso o tácito que jurídicamente signifique que nuestro país reconoce al nuevo gobierno brasileño o mantiene con él las mismas relaciones que con su antecesor subsiste la investidura del titular anterior, por lo menos, en el tratamiento protocolar, dada la circunstancia de estar residiendo en nuestro territorio. Creemos que el error ha sido agravado por el hecho de haberlo recibido oficialmente, pero sin ajustarse a aquella investidura, sino improvisando un tratamiento adecuado a titulares de represen-

...ción sensiblemente distinta, como gobernador de provincia.

A estas razones, aun cabe agregar que ellas han de ser más imperiosas en la República, que viene esforzándose por el imperio del derecho y la democracia en el mundo, lo cual la obliga a resignarse al despojo de investiduras legítimas extranjeras sólo cuando los hechos dominan el derecho y nada le es dado hacer para rectificarlo".

SEÑOR HAEDO. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: días pasados se planteó en el Senado la posibilidad de que el Cuerpo se ocupara de este tema relacionado con los sucesos del Brasil y se resolvió, en definitiva, que la Comisión de Relaciones Exteriores llamara a su seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para oír sus explicaciones o conversar con él sobre todos estos aspectos.

Recuerdo —y recuerda el Senado— que me opuse y voté en contra de esa moción, por las razones que dí en aquel momento y que no es el caso repetir ahora. Pero como en definitiva esa moción se aprobó, y aunque no la comparto, creo que el ámbito natural para tratar todos los aspectos de este problema, es justamente el de esa Comisión a donde va a concurrir, seguramente, invitado por ella, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Si nosotros, por lo menos en lo que es particular a nuestro sector, oyéramos en silencio esta declaración sin hacer ninguna manifestación, implícitamente la estaríamos compartiendo, y aunque creo que no es el momento de dilucidar el tema, a ése sólo efecto, de que nuestro silencio no se tome como aquiescencia, señalo nuestra total discrepancia. Consideramos que la tesis, con los respectos debidos, es poco menos que absurda. Considerar que mientras no se reconozca al nuevo gobierno brasileño, para nosotros sigue siendo Presidente el anterior, pase el tiempo que pase, llevaría a extremos que no quiero calificar. Podría ocurrir, —no es la primera vez que ocurre, incluso, en América— que un país demora seis, ocho meses o un año en reconocer a otro gobierno y durante esos 6 u 8 meses, para ese país, seguirá siendo gobernante el anterior. En el transcurso de esos seis meses, por ejemplo, si nuestro país demora eso en reconocer el nuevo gobierno brasileño, puede ocurrir en Brasil nuevos cambios, varios Presidentes sucederse, incluso hasta realizarse elecciones, y si nosotros no reconociéramos al nuevo gobierno, seguiría siendo Presidente el anterior.

Por otra parte, en un documento al parecer tan ajustado, me llama la atención —lo he oído, no he tenido tiempo, por supuesto, de leerlo— que se diga que debíamos considerarlo Presidente por lo menos en el tratamiento protocolar. Creo que aquí sí no caben matices de por lo menos o por lo más. O lo consideramos Presidente a todos los efectos o no lo consideramos, y si según la tesis a que se afilia ese documento, lo tenemos que considerar Presidente, incluso estaría habilitado el señor Goulart para firmar un Tratado aquí, en estos momentos. Basta enunciar estas cosas, para no calificarlo. Pero eso me parece exagerado y fuera de la realidad, porque en esta materia como en todo, el derecho no se compone de textos fríos, sino que detrás de ellos está la vida misma y ésta no está diciendo que este gobernante dejó de serlo; que lo que toma tiempo al gobierno uruguayo es estudiar situaciones de hecho, es decir, si de acuerdo con la doctrina tradicional, el nuevo gobierno brasileño va a respetar los Tratados, domina efectivamente todo el territorio, y nada más. Pero no quiere decir que estas circunstancias de hecho, que toma su tiempo apreciarlas y establecerlas, signifiquen que mientras eso no ocurra sigamos considerando al anterior como el gobernante brasileño.

Se dice que no se le recibió. Pero entonces, si mañana sorpresivamente arriba a cualesquiera de nuestros aeropuertos el Presidente de la Argentina o de Brasil, sin haber anunciado su llegada, sin haber dicho que venía a visitarnos, naturalmente que se llega sorpresivamente e ignoramos que va a llegar y a dónde va a llegar, no habrá ningún representante del gobierno para recibirlo, y entonces nuestro gobierno habría incurrido en una falta gravísima porque no recibió a un Presidente con los honores debidos.

El Presidente brasileño no anunció su llegada. Nuestro país tuvo que entrar en un margen de suposiciones, de averiguaciones policiales: ¿llegará a Melilla, a Carrasco, no llegará? Eran suposiciones; no podía estar el Ministro de Relaciones Exteriores corriendo de un aeropuerto para otro sin saber a qué atenerse, porque además, no se lleva la ficción a tal extremo de creer que es un viaje de un Presidente amigo que se dirige al Uruguay. No; no es el viaje que se anuncia, una visita oficial, aunque viaje de incógnito, y se le recibe con cierto protocolo. No; aquí no se anunció nada. De manera que el gobierno no tenía medios materiales de ninguna clase para averiguar la llegada. Que estuviera accidentalmente algún funcionario del Ministerio en ese aeropuerto, sí; pudo estar en ese aeropuerto como pudo no estarlo, porque estuvo un poco en la incertidumbre.

No quiero abundar en más consideraciones sobre este tema, porque, repito, creo que el ámbito natural, ya que el Senado lo ha resuelto así, es la Comisión de Relaciones Exteriores.

Me parece que todo esta tesis no resiste un análisis serio. Pero, además y fundamentalmente, lo que quiero señalar es que el solo planteamiento de estas cosas en este ámbito, puede perjudicar las relaciones de nuestro gobierno con el gobierno brasileño.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ORTIZ. — No quiero abundar, por lo delicado del tema, en otras consideraciones. No creo que sea lo más conducente, con los respectos debidos hacia la buena intención de la reclamación y a quienes la postulan, pero me parece que debiera haberse tenido otra preocupación porque, en esta materia de las relaciones internacionales con un país vecino, y en estos momentos, precisamente, dada la situación que está atravesando, es fácil colegir que las suceptibilidades diplomáticas internacionales están muy erizadas y, cualquier declaración de esta naturaleza, sobre todo si el Senado, al parecer la hiciera suya, puede crear deficultades que yo, no como senador del Gobierno, sino como senador de la República, quiero evitarle al país.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: creo que el debate que se está produciendo en la tarde de hoy en el Senado, es una consecuencia natural y lógica de lo que se dijo en una sesión anterior; natural y lógica en aquellos que sustentan la misma posición que sostuvieron en la otra sesión, cuando se debatió la posibilidad, que luego se hizo realidad, de que fuera la Comisión de Asuntos Internacionales la que entrara a estudiar, con el Ministro del ramo, todo este tema, tan delicado de por sí, que se vincula a los sucesos políticos ocurridos en el Brasil.

No puede menos que llamarnos poderosamente la atención, la falta de consecuencia lógica que anoto en el pensamiento del señor senador Payssé Reyes, porque fue quién, precisamente, en nombre de su sector, y un poco como abanderado de toda la bancada del Partido Nacional, levantó sus brazos al cielo para apoyar la moción del señor senador Guadalupe, porque era una moción de recato —me acuerdo de sus propias palabras— para que en el ambiente sereno y tranquilo de la Comisión, y no en el ambiente del debate público, trascendente, del Senado, en pugna, se tratara este tema...

(Apoyados)

...que era esencialmente delicado dado que se vincula a los asuntos internacionales de la República, en conexión a un país al que nos unen tradicionales vínculos de afecto y amistad.

Veo hoy, con asombro, que en la sesión del Senado, el señor senador Payssé Reyes, tirando por la borda lo que dijo ayer, trae nada menos que una declaración política de un partido político, sobre el problema, fijando no su simple posición personal, que por respetable que fuera no sería otra cosa que su posición personal, sino la posición de todo un partido político sobre este tema.

Entonces, yo digo, ¿qué quedó del recato, de la moderación para tratar este asunto? ¿Nos olvidamos tan pronto de lo que ayer dijimos o ha cambiado la naturaleza de esos sucesos?

Creo, por el contrario, señor Presidente, que hoy más que nunca es conveniente que este tema lo analicemos con la cabeza fría...

(Apoyados)

...serenamente, en el ámbito de la Comisión, con todo el acopio de datos proporcionados, como es su obligación, por el reprsentante del Poder Ejecutivo.

Es con inmensa alegría y gran satisfacción —vaya esto dicho sin el menor asomo de ironía— que recogemos la rectificación del señor senador Ortiz, que fue uno de los opositores sin razón, por sus palabras de hoy, a nuestra tesitura de que era el ambiente natural, lógico y orgánico de la Comisión, y con la presencia del señor Ministro, donde debía tratarse este tema. Hoy el señor senador Ortiz vuelve sobre sus pasos y reconoce que ese es el mejor procedimiento. Hoy como ayer, nosotros, con la misma idea sobre el problema de fondo de Brasil, sobre el que tene-

mos composición de lugar formada, como también la tiene nuestro sector, estimamos que de ninguna manera nosotros podemos poner al rojo vivo el debate político del Senado, enfrentando al los senadores de uno y otro sector, con posiciones disímiles y dispares, sobre sucesos tan candentes, cuando tenemos ya una vía abierta por el propio Senado, que es la Comisión, para que en ella se estudie, debata y analice, con la información pertinente, todo este oscuro proceso político.

Por todo ello, nosotros, manteniéndonos puntualmente en la posición anotada inicialmente, vamos a ahorrarle al Senado el pronunciamiento sobre el fondo del asunto, pues es un problema técnico-jurídico el de la investidura y reconocimiento que debió habérsele dado al señor Goulart, pero paralela y simultáneamente está el problema político que nadie puede desconocer.

(Apoyados)

Entonces, manteniendo puntualmente esa posición inicial, vamos a abstenernos de emitir nuestro punto de vista y nuestra opinión, no simplemente personal, sino la que podría interesar más, de nuestro sector, qué deberá reunir a ese efecto, sobre las manifestaciones del señor senador Payssé Reyes, y a trasladar nuevamente este problema que ya estaba un poco en el ambiente del Senado, cuando así lo resolvió, a la Comisión de Asuntos Internacionales, que se ha constituído en el día de hoy y que ya ha fijado una sesión especial para tratar esa tema con la presencia del señor senador Payssé Reyes, que es nada menos que el Presidente electo de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por estas consideraciones, nos abstendremos de pronunciarnos sobre el fondo del asunto, y vamos a preferir la emergencia ya decretada por el Senado cuando este tema se debata en la Comisión respectiva.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pidieron la palabra varios señores senadores; pero, para una aclaración, la solicita el señor senador Ortiz.

Tiene la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Es muy breve, señor Presidente.

Declaro que no me rectifico en nada, como parece suponerlo el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Es lamentable; creía que sí.

SEÑOR ORTIZ. — En aquel momento entendí que no era conducente tratar este asunto ni en el Senado ni en la Comisión de Asuntos Internacionales, sino que debía dejarse en manos del Poder Ejecutivo. Sigo pensando lo mismo, pero a pesar de mi voluntad, el Senado resolvió tratarlo en la Comisión. Por eso digo, que ya habiendo una resolución, la vía pertinente es la Comisión, pero no porque comparta que se trate allí ni en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían pedido la palabra, previamente, los señores senadores López Toledo y Payssé Reyes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo también la he pedido hace un rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senadorLópez Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — A mí me parece, señor Presidente, que este asunto no se puede discutir en Sala.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nadie lo ha solicitado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que involuntariamente los señores senadores que se han referido a él, en los términos que tienen que ver con el carácter polémico de discusión, han incurrido en error.

Creo que es demasiado grave proceder de esta manera.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo, como senador de la oposición que soy, no crearle dificultades a mi país, que está por encima de todo.

Entendí, cuando el señor senador Payssé Reyes terminó de hacer su declaración, que el asunto estaba concluído, puesto que nada solicitó y fue una declaración de un sector. Lamentó mucho que la hubiera hecho en Sala el sector que la hizo, pero entiendo los asuntos de esa manera. Si se sigue discutiendo el tema, voy a plantear, como cuestión previa, que se haga un cuarto intermedio, para, por lo menos poder deliberar los sectores y saber qué actitud asumir.

Estimo que es muy grave, en momentos como éste, que se traiga a Sala, así, como dijo el señor senador preopinante, al rojo vivo, un planteamiento de esta naturaleza.

(Muy bien)

Esto no tiene nada que ver con la posición que tengamos todos los sectores, que seguramente la tenemos sobre el fondo del asunto.

Me permito solicitar al Senado que dé por terminado este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sólo dos palabras de aclaración, señor Presidente, casi innecesarias, luego de las que acaba de expresar el señor senador López Toledo.

Leí, entre comillas, el texto de la deliberación aprobada por un Partido político, en el cuál milito, pero no dije una sola palabra más, ni formulé ningún petitorio, o sea, que un partido político, con su responsabilidad, sin comprometer para nada al Senado, pone un elemento de juicio que mañana lo va a recoger la Comisión de Asuntos Internacionales, cuando a ella asista, invitado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de una resolución del Senado.

Los elementos de juicio para lo que la Comisión entienda que debe considerar, puede emanar de cualquiera de los sectores del Senado, con la responsabilidad de cualquiera de los señores senadores.

Ni de la declaración del Directorio del Partido político en el que yo milito, ni de mis palabras, se puede inferir que esta tarde, y en el ámbito del Senado, hemos venido a promover un debate político.

Recurro a la lealtad de los señores senadores, si es exacto o no, que al leer la última palabra del documento del Directorio, hice silencio.

Entonces, no se abrió ningún debate y no se sorprende tampoco al Senado, en contradicción con lo resuelto la semana pasada, no se sorprende su actuación, sino que se tiene un elemento de juicio de valor; es una opinión de un partido político para que la Comisión de Asuntos Internacionales la considere.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quería expresar, señor Presidente, que me parece tan elemental que nosotros no debemos interferir en el conflicto del Brasil, que me extraña que sea un motivo de discusión. Nuestro deber, así, de inmediato y total, es guardar reserva, aunque se converse sobre el asunto. Pero creo que hasta en la prensa no se debe llegar a discutir este problema, tan delicado es y tan odiosa sería la intervención de la opinión nacional en uno u otro sentido.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que este asunto lo resuelva el Brasil y que Dios lo proteja. Nosotros debemos guardar una reserva elemental por la convivencia que existe con esa gran República que está atravesando tan delicada y difícil situación.

SEÑORA ROBALLO. — Esa tesis no, señor senador.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

Los señores senadores Blixen y Antúnez Giménez, presentan con exposición de motivos un proyecto de resolución por el cual se suprimen cargos del Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Pasa a la Comisión de Presupuesto.

(Texto del Proyecto y Exposición de motivos presentados:)

Carpeta No. 798 de 1964.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Suprímense los siguientes cargos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado: en el Escalafón I — Secretaría — 1 Dactilógrafo 1ro., categoría V, gislativo: en el Departamento Administrativo, Escalafón el Escalafón V — Intendencia — 1 Ujier 2do., categoría II, grado 11 y 1 Mensajero 1ro., categoría III, grado 15.

Art. 2o. — Suprímense los siguientes cargos del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo: en el Departamento Administrativo, Escalafón I — Dirección y Administración — 2 Auxiliares 5tos., categoría V, grado 13; Escalafón IV — Intendencia — Personal Especalizado — Sección Limpieza — 1 Peón 5to. y 1 Peón 6to.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez, Senador. — Enrique Blixen (h.), Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proyecto de resolución que antecede, el sector "Por el Gobierno del Pueblo" Lista 99 del Partido Colorado Batllismo, propone la supresión de aquellos cargos de los presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que —según le fuera comunicado en su oportunidad— se encuentran a disposición del sector, para ser provistos cuando él mismo lo considere conveniente.

Fundamos, brevemente, esta iniciativa en las siguientes consideraciones: en ocasión de tratarse en el Senado los presupuestos de referencia, nuestro sector dejó expresa constancia de que "ha votado estas planillas presupuestales con el ánimo de no perturbar la sanción de este proyecto en cuya elaboración no ha participado".

El conocimiento ulterior de las características de los presupuestos aprobados, mueven a nuestro sector político a desistir de proveer los cargos que le corresponden y a proponer su supresión.

Francisco Antúnez Giménez, Senador. — Enrique Blixen (h.), Senador."

—Se pasa a considerar el asunto 5o. de la orden del día. Exposición de la señora senador Roballo sobre la situación actual de los organismos estatales y previsión social.

Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: voy a hacer dos puntualizaciones. Primero, que en atención a la hora, trataré de ser muy breve, aliviando al Senado de datos y de elementos que en un momento creí muy importantes pero que estimo que tal vez, para la mejor eficacia de esta exposición, sea, precisamente, obviarlos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Como no hemos podido oír la palabra de la Mesa, no conocemos los motivos por los cuales ha empezado una exposición la señora senadora ni qué tema entramos a considerar.

SEÑORA ROBALLO. — Se votó que yo hiciera mi exposición en el día de hoy.

SEÑOR UBILLOS. — No se oye nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La exposición de la señora senadora es sobre la situación de las Cajas. Según entiende la Mesa, eso ya ha sido resuelto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuando fué resuelto?

SEÑOR FLORES. — Hace poco.

SEÑOR MORA OTERO. — Se prorrogó el término de la sesión, para que pudiera disertar la señora senadora Roballo.

20

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Pido excusas a la señora senadora pero me parece que ha habido un mal entendido.

El señor senador Frías Pérez propuso que algunos asuntos, que figuraban en la orden del día, se trataran en alguna sesión extraordinaria. Tengo entendido que la señora senadora expresó que deseaba hacer su exposición en el día de hoy. Procedimos a votar la prórroga de la finalización de la sesión a fin de poder escuchar a la señora senadora lo que haremos con mucho gusto y estaremos presente en Sala hasta que finalice con su disertación. Pero, señor Presidente, nunca supuse que se eliminaban los otros temas; por lo menos uno, que no se puede dejar de considerar que es el que figura en cuarto término, relativo a la prórroga de desalojos y lanzamientos rurales que vence el 30 de abril.

No sabemos, señor Presidente, cuantas sesiones realizará la Cámara de Representantes ya que dentro de unos días es 18 y terminan las sesiones. Me parece que este tema es de suma urgencia —y así lo entendió la Cámara— y hay que considerar este problema. Creo que esto no va a provocar discusiones.

SEÑORA ROBALLO. — Que se vote.

SEÑOR UBILLOS. — Por lo tanto pediría que este asunto se tratara con antelación, siempre que se resuelva la postergación de los otros tres asuntos que figuran en numerales anteriores.

Desconozco en que momento resolvió el Senado que se pase a considerar el punto 5o. postergando los cuatro anteriores. Confieso que no avisoré, en ese momento, cual era la resolución del Senado.

SEÑORA ROBALLO. — Fue el espíritu de mi proposición y así se votó. Prefería hacer mi exposición en el día de hoy, y se supuso que quedaba en primer término de la orden del día.

SEÑOR UBILLOS. — Hay otros temas.

SEÑORA ROBALLO. — Que decida el Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Hacer una exposición sobre un tema que, indudablemente es importante, pero que desaloja el asunto que figura en cuarto lugar, me parece que no corresponde. Pido excusas a la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Sería para el mes que viene, entonces, mi exposición.

SEÑOR UBILLOS. — Pediría, señor Presidente, reconsideración de la resolución del Senado. Si se desea postergar los asuntos que figuran en los tres primeros lugares, solicito que consideremos el tema a que ha hecho referencia sobre prórroga de desalojos y lanzamientos rurales, para después escuchar la disertación de la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Me parece muy importante el tema a que se ha referido el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la preferencia indicada por el señor senador Ubillos para que se trate, en primer término, antes de la exposición de la señora senador Roballo, el proyecto sobre desalojos rurales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

—Léase el proyecto sobre prórroga de desalojos y lanzamientos rurales.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Suspéndese hasta el 30 de abril de 1965 los plazos de desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 12.731 de 14 de junio de 1960, y también en los casos que se haya hecho opción a la prórroga del artículo 12 de la Ley No. 12.100. A los efectos de esta suspensión, regirán las excepciones comprendidas en el artículo 3o. de la Ley No. 12.603, de 27 de abril de 1959.

Art. 2o. — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 1o. la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amaparado en el apartado B) del artículo 13 de la Ley N.o 12.100 de 27 de abril de 1954, siempre que se refieran a predios que constituyen una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 30 del corriente mes vencen los plazos de desalojos y lanzamientos de ciertas situaciones creadas a productores rurales, sin que se les haya encontrado solución satisfactoria o definitiva a los problemas que tal circunstancia les crea. El presente proyecto de ley tiende a facilitar un año de prórroga, en la esperanza de que dentro de dicho término se puedan resolver equitativamente tan angustiosos reclamos.

Montevideo, abril 7 de 1964.

Francisco Mario Ubillos.
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El artículo 2o. establece una limitación. ¿Qué quiere decir "que constituyan una unidad física, aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por no menos de tres productores"?

SEÑOR FLORES. — Es lo que está vigente: es la actual legislación.

SEÑOR COLLAZO. — Pero el señor senador pregunta qué quiere decir eso.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Esta fórmula no trae ninguna innovación y ya fue discutida en períodos anteriores.

Hace algunos años fue propuesta por el senador que habla, entonces diputado y por el también diputado Martínez Moreno. Tiende a amparar a los que en régimen de colonias están trabajando en campos sub - divididos y que lo hacen con más de tres familias.

Se puso este límite de 3 familias un poco arbitrario, como pudo haberse puesto 2, 4 o 5. Se estableció un régimen de 3 familias, por cuanto hay campos que constituyen una sola unidad; pero, por habilidad de los propietarios, esas unidades fueron divididas en distintos padrones. a fin de poder ir desalojando a los colonos que las trabajan.

Se trató de amparar esas situaciones, y se dispuso entonces, ya en años anteriores, que en dichos predios no puedan ser disgregadas las familias, y aún habiendo distintos padrones dentro de una unidad, pueden ser amparadas por este régimen.

En el caso actual, y así se discutió en aquella oportunidad, se concretaba al muy particular de lo que se llamaba la "Colonia Uruguaya", y al famoso campo de Rincón de Guimera.

Se entendió que la ley estaba referida a esos casos particulares, pero la verdad es que tiene un sentido mucho más general y ampara a todos los colonos agrupados e n distintos predios.

Como acabo de decir, hay infinidad de campos de gran extensión que estaban trabajados por 10, 12 o 15 familias y se ha logrado, a través de distintas formas, ir desalojando, paulatinamente, a sus ocupantes hasta reducir el número.

En el caso presente, y era una consulta que quería formular hace tiempo, y ha venido bien que el señor senador ahora la plantee, se vuelve a traer lo relativo al famoso campo de Rincón de Guimera. Rincón de Guimera se puede decir que va a pasar a la historia de este país, y va a pasar por los antecedentes políticos y las derivaciones que tuvo en su momento, la pasión que pusieron los senadores y diputados en los instantes en que estos temas fueron tratados, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, y que ahora readquieren actualidad.

Este campo está en las mismas puertas de la ciudad de Dolores, y comprende un área superior a la de 2.700 hectáreas. En aquel momento se afirmó en Cámara, por parte de algunos legisladores, que había sido adquirido por un señor senador de entonces. En el Senado tal versión fué totalmente desmentida. Se afirmó que tal hecho no era exacto, se dijo que eran persecuciones políticas, y que no tenían ninguna sustancia de orden social. Los hechos han venido a desvirtuar estas aseveraciones. Ese campo fue escriturado y adquirido, ignoramos si directamente por aquella persona, o por familiares muy allegados. Sabemos, además, eso sí, lo que se está gestionando en la Cámara de Diputados, que dicho personaje sigue trámites para que este proyecto no se apruebe.

Es lastimoso, señor Presidente, que haya que decir estas cosas. Tengo cartas angustiosas, tengo telegramas, tengo documentación, no ya de los colonos que han sido desalojados, algunos con tanta influencia política, que han salido a costa de cargos públicos. La influencia política ha llegado a tanto, que se les ha sacado del campo con la promesa de un cargo público que después se concedió. Otros a través de grandes capitales y de dinero.

Bien; lamentaría que en el calor de la disertación fuera a emplear un término que no quiero utilizar; pero, señor Presidente, detrás de este campo está, según las cartas que tengo, según es de conocimiento de toda la ciudad de Dolores, según es de conocimiento de todo el país y del Parlamento, un capitalismo voraz, un negocio audaz, y una persistencia política. Hay tanta crueldad en todo ésto que, señor Presidente, por la ambición del dinero, se han dejado en la calle a agricultores que hace 30 o 40 años estan viviendo en ese campo y que tenían derecho de usufructuarlo hasta por el propio deseo de su antiguo dueño, que era el señor Chopitea quien, más que propietario, fué un filántropo en la vida nacional.

El señor Chopitea vivió en la Argentina durante muchos años; se alejó de nuestro país, y nunca quiso desalojar a esos agricultores; hasta que este campo cambió de dueño y hoy se ha prestado a esta maniobra. Se está subdividiendo para eso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién es el dueño?

SEÑOR UBILLOS. — El señor senador debe saber quién es el dueño.

SEÑOR HAEDO. — No, señor senador. Si lo supiera, no lo preguntaría.

SEÑOR UBILLOS. — Puede averiguarlo por otros medios. Lo sabe todo el país. Me extraña que se esté preguntando quién es el dueño, si en este mismo recinto ya fué debatido el problema.

SEÑOR HAEDO. — ¿No puede decirlo?

SEÑOR UBILLOS. — Mire, señor senador; no tengo pasión política.

Le voy a contestar al señor senador Haedo.

Este tema fué discutido en la Cámara de Representantes, a través de una denuncia que formuló el señor diputado Machado. A aquella denuncia se sumó mi opinión, y fue encarado como un tema político de orden departamental.

La habilidad del personaje fué el hacer creer al Senado que se trataba, simplemente, de un tema político de orden departamental, cuando lo que había en el fondo, era un dramático problema social. En momentos en que todos los partidos han agitado la bandera de la reforma agraria, cuando yo he visto durante esta última elección, casi de cuadra en cuadra, carteles anunciando por los grupos políticos la reforma agraria, todavía no hemos logrado en el Parlamento que, por lo menos, se expropie Rincón de Guimera, La Uruguaya, Platero y una cantidad de campos que están trabajados por colonos desde hace años.

En aquel momento se anunció que el escribano Besozzi era el comprador de este campo, y este señor, siendo senador, defendió sus propios intereses; pero no se defendió justificando su posición, sino atacando.

Atacó al legislador que habla, y lo hizo burdamente, negando y cuando ocupaba una banca de esta Cámara y, cuando el proyecto fué a la Asamblea General, cuando teníamos el mismo campo de acción, cuando pudimos enfrentarnos para decirnos nuestras cosas, hacer nuestros interrogatorios y expresar nuestras verdades, el entonces señor senador Besozzi no compareció en la Asamblea General, no fué a decir su verdad donde estaba su contrincante, para saber si era un problema político o social. El señor senador Besozzi negó que tuviera algo que ver con este campo, y llegó a negar que tuviera poder. Dijo que lo había transferido.

SEÑOR HAEDO. — Pero, ¿es su dueño?

SEÑOR UBILLOS. — Parece que actualmente el señor Besozzi no es el propietario, pero según sus expresiones el campo lo tienen sus hijos y me parece, entonces, que hay un parentesco bastante cercano. Tiene derecho a hacerlo, y tiene derecho a adquirir el campo. A lo que no tenía derecho era a defender sus propios intereses en el Senado, y actualmente se replantea la situación, y voy a decir porqué: el Sr. Besozzi está haciendo gestiones para que este proyecto no sea aprobado.

Señor Presidente: cuando vemos este caso, cuando tengo aquí cartas donde se están ofreciendo estas fracciones a $ 1.800.00 y $ 2.000.00 la hectárea, cuando vemos que un capitalismo voraz en las puertas de Dolores ha echado a la calle a casi todos los agricultores que estaban allí trabajando ,cuando vemos que se plantea un drama social que conmueve a toda la población, todavía en el Senado se pregunta qué pasa en este asunto, quién es el dueño. No interesaría quién es el dueño. No tengo ningún interés personal ni político; he traído el problema porque se ha preguntado, y si se pregunta ,tenemos que responder. Se ha preguntado el porqué de este artículo. Este artículo es para amparar a las víctimas de los que tienen habilidad para hacer dinero a costa del sacrificio y el desalojo de los demás, la habilidad de hacer dinero negociando con la tierra, cuando ésta debe ser para el que trabaja, para hacerla producir. Y, cada vez que traemos este tema social, siempre salen defensores.

Desgraciadamente, en la Cámara de Representantes hace un año que está este proyecto de ley; se han pedido 10, 15 o 20 urgencias, y nunca ha contado con los votos necesarios y no ha contado, justamente, con los votos del propio Partido Nacional. Lo digo y lo confieso desde esta banca.

SEÑOR PINEDA. — Nosotros aquí decretamos la expropiación.

SEÑOR UBILLOS. — Aquí decretamos la expropiación. Tuve el alto honor de que el primer proyecto que se presentó en el Senado en este período, fué mío, y se sancionó casi por unanimidad. Pero fué a la Cámara, y de allí no ha salido más. No se ha decretado la expropiación.

SEÑOR PINEDA. — Votamos la prórroga.

SEÑOR UBILLOS. — Muy bien; hay que votar la prórroga. Hay un problema social.

No tenemos ningún interés político con el señor Besozzi; no hago ninguna clase de persecuciones. No tengo, señor Presidente, ninguna aversión, si se quiere, pero tampoco estoy dispuesto a permitir que se muevan intereses políticos, que se muevan influencias para impedir que el Parlamento vote leyes de carácter social.

Traigo aquí una carta dramática en la cual los agricultores me dicen: ¿hasta cuándo el Parlamento va a ser influenciado? ¿Hasta cuándo va a seguir el descreimiento de la gente de bien, que espera que el Parlamento esté libre de influencias?

Este drama social que se plantea en Guimera está planteado en muchos campos más. Cuando tratamos "Platero", en la Cámara, también surgieron las influencias. Hace muchos años, señor Presidente, que en este país no se expropia un solo campo. Hay que decirlo. El último fraccionamiento del Instituto de Colonización —lo tiene que saber el señor senador Collazo, porque era miembro— es la estancia "El Progreso" del Departamento de Soriano, que ni siquiera la expropió el Instituto, pues fué donada al

Instituto Nacional de Ciegos y éste se la dió para que aquel la administre. En esas condiciones, en un campo donado, solamente así se ha podido hacer una colonia, pero no se ha expropiado un metro de campo. No se ha expropiado, no porque no haya interés en expropiar, ni porque en el Parlamento [illegible] a insensibles no porque el Instituto Nacional esté necesitando recursos y aquí se le nieguen; no se ha expropiado, por el poder de los grandes intereses. Estamos entrando en un terreno muy riesgoso, señor Presidente. Este tema de Brasil que hemos estado tratando, es por demás candente.

¿Cuando se consideró este mismo asunto en la Cámara de Diputados expresé que estamos clamando para que Fidel Castro venga a ponernos la bota encima, algún día. Esta, señor Presidente, no es sólo una frase. No ha de pasar a la historia, pero es una realidad.

Cuando se trató este mismo proyecto de ley —tengo aquí los antecedentes —todos en el Senado fundamos el voto diciendo que era la última prórroga. Dijimos que haríamos la reforma agraria y aquí estamos al año, y pasará otro año y no hemos hecho absolutamente nada, no hemos considerado los temas que tiene a estudio la Comisión de Fomento, no hemos dado un paso positivo y estamos permitiendo, todavía, que los grandes capitalistas, los grandes negociantes de la tierra sigan desalojando a los hombres de trabajo y formando latifundios donde hubieran colonias.

La Colonia de Rincón de Guimera pudo ser más progresista. Le faltó auxilio técnico y crediticio. Dolores, desde hace años, se surtía de esta colonia. Está situada sobre su propio Río y digo así, en términos criollos que Dolores se surtía ahí, de aves, de huevos, de hortalizas, de todos los productos de granja. Desde que el capitalismo entró ahí, ya no existe más Rincón de Guimera. Ahí están los capitalistas comprando las fracciones de 500, 600, 700 hectáreas, haciendo su pequeña estancia; pero esa pequeña estancia; es un suplemento de las grandes estancias que ya poseen algunos de ellos. Entonces, donde hay colonias, estamos haciendo latifundios. Esa es la obra negativa. Y todavía se pregunta qué quiere decir esto.

No quería extenderme, señor Presidente, más que nada porque no quería interrumpir a la señora senadora Roballo para que no se presumiera deslealtad de mi parte, desde que me había comprometido que este asunto no tuviera debate, pero se ha hecho una pregunta y hay que contestarla.

Es deplorable, es lastimoso, que todavía no se haya expropiado Rincón de Guimera.

En la otra Cámara nos han criticado duramente hace poco. Se ha entendido que había derecho a enjuiciarnos, por el presupuesto del Senado. Yo creo que esto, señor Presidente, palidece frente a un problema social como el de la tierra, que se plantea en nuestro país, y sobre el cual estamos omisos todos en su consideración, pero esencialmente la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

Más provechoso sería que nos abocáramos al estudio de la ley de tierras, cuanto antes, y le diéramos progreso al país, y ocupación a los brazos que la reclaman. Tengo el honor y el orgullo de decir que desde el interior de la República recibía antes clamorosos pedidos de empleos públicos, pero ahora recibo más cartas de hombres que piden tierras en vez de empleos públicos. Sin embargo, a esos hombres que están trabajando la tierra los está reduciendo con empleos públicos, el capitalismo y la ambición del dinero.

Me parece, señor Presidente, que no podemos retrogradar. El Senado de la República tiene la obligación no sólo de aprobar esta ley, sino que tiene la obligación de iniciar inmediatamente el estudio de una ley de tierras, porque hablamos mucho de cambios de estructura, pero no hemos hecho absolutamente nada. Se levantan banderas electorales y se olvidan de cumplirlas. Es necesario que levantemos banderas electorales, pero que las cumplamos y seamos fieles con los compromisos contraídos.

No me duelen prendas, señor Presidente, porque lo hice en toda la campaña electoral, y hace muchos años que lo vengo diciendo. Cuando regresé de un viaje, del cual se ha hablado, a países muy lejanos de aquí, no vine con preconceptos, ni convencimientos extraños, ni con ideas foráneas. Tengo un convencimiento casi desde que nací, porque nací en el campo y en el campo me crié, señor Presidente. Tengo entendido —y creo tener un conocimiento amplio al respecto— que si nuestro país no va rápidamente a una reforma agraria, aunque asuste el término, señor Presidente, estaremos siempre retrogradando, porque no cumpliremos con nuestro deber si el Partido Nacional, a su paso por el Gobierno no hace una obra planificada de futuro.

(Apoyados).

—Dejo establecidos estos términos. Sé que son deshilvanados. Las circunstancias así lo han querido. Se me ha tocado demasiado de cerca. He sido reiteradamente herido en este tema, porque yo no hubiera querido nunca más mencionar a Rincón de Guimera. Pero deseo, señor Presidente, que Rincón de Guimera antes de quedar como un monumento a la crueldad, quede como un monumento a una obra social que el Parlamento ha sabido comprender, una obra para los hombres que desde la lejanía no pueden venir a las baras, ni hacer huelgas, y tienen que resignarse con el sacrificio de deambular por las calles, como los he visto yo, familias con sus hijos, sin techo y sin pan y sin trabajo, desalojados de la tierra que trabajaron ellos, o sus mayores.

Entre los que están trabajando o trabajaron en Rincón de Guimera hay nietos de los primeros labradores de este campo. A esa gente es a quien vamos a desalojar si no aprobamos esta ley. Y hasta tengo mis dudas si esta ley los ampara, porque hay mucha habilidad para eludir las leyes. Tengo entendido que ya en Guimera, a pesar de esta ley, los van a desalojar. Hemos cumplido con nuestro deber al decir esto. Los agricultores de Rincón de Guimera saben cuál ha sido nuestra preocupación, el pueblo del Departamento conoce mi conducta. Todos aquellos términos que un día pasaron por el Senado, todos aquellos insultos, todas aquellas groserías, ahí están con los hechos a la vista. ¿Quién administra el campo? ¿Quién desaloja a la gente? ¿Quién es el propietario? ¿Quién lo escrituró? ya no interesa. Quizás, señor Presidente, el mismo que hizo la campaña más demoledora y calumniosa contra los autos baratos y que un día antes de abandonar su cargo, cuando sabía que no había sido electo, se compró un auto por la ley de autos baratos.

(Murmullos).

—Exactamente, la misma persona, que hoy hace gestiones ante algunos diputados.

SEÑOR PINEDA. — Horrores...

SEÑOR UBILLOS. — Exactamente. Cuando sabía que no era legislador, que no había sido electo, cuando sabía que el auto no era para usarlo en desempeño de su cargo, compró el auto por la ley de autos baratos. No tenía más responsabilidad porque su campaña política había terminado.

Y bien, señores, frente a todo esto yo pregunto al Senado si podemos dejar sin sancionar hoy esta ley. Tenemos que entrar rápidamente a su sanción. Me permito exhortar además a la Comisión de Fomento a que cuanto antes entremos a estudiar por fin, una reforma agraria y un cambio de estructuras, como se le llama ahora, aunque el término impresione.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me alegro que mi pregunta haya puesto en el tapete, —salvo los aspectos personales que no interesan al Senado— problema tan serio. Todos, sin excepción, acompañamos el discurso del señor senador Ubillos en lo que entraña un ataque fundado, no digo a la incapacidad, pero, por lo menos, a la insensibilidad y a la indiferencia con que se trata el problema de la reforma agraria.

Lo he recordado ya otra vez. Cuando entré a la Cámara de Diputados, allá por el año 1931, el primer proyecto que se presentó fue el de la reforma agraria. Se oyeron discursos, algunos tan brillantes como el que acaba de hacer el señor senador Ubillos, con "las mismas cartas", con "las mismas familias" ambulando en los caminos, con "los mismos niños en los brazos", aunque ahora ya serán difuntas las madres y los niños de entonces deben ser abuelos o bisabuelos...

Aquí se nos ha anunciado varias veces, la remisión de proyectos de ley sobre Reforma Agraria.

SEÑOR COLLAZO. — Hay uno del Ministro que se presentó hace un año.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué Ministro?

SEÑOR COLLAZO. — El de Ganadería y Agricultura, que, hace un año anunció que en las próximas dos semanas iba a remitirlo y todavía no ha llegado.

SEÑOR FLORES. — Está en trance.

(Hilaridad)

SEÑOR ORTIZ. — Todavía le faltan 92 años para llegar a 93.

SEÑOR SEGOVIA. — No sea tan optimista, no va a vivir tanto.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Este es problema serio que todos debemos abordar.

Estamos esperando una iniciativa. Si no recuerdo mal

a principios de este período se nombró una comisión especial a la que se remitieron los proyectos existentes al respecto.

La denuncia del señor senador Ubillos, es grave. Es necesario procurar que se expropie ese campo para evitar la consumación de hechos como los por él denunciados. El proyecto se votó en el Senado; parece que los mismos sectores que dieron su voto en el Senado debieran haberlo dado en la Cámara de Diputados, ya que se trataba de una cuestión vital. No sé, en verdad que razones se esgrimieron para no hacerlo.

Mi pregunta se vinculaba al hecho de que en todos los propectos de ley de Reforma Agraria el nudo de la cuestión es que suele terminarla en sangre o en gobernantes depuestos o en el aceleramiento de las hegemonías militares, es el respeto al derecho de propiedad. Si se la agrede y no se determinan las medidas necesarias para hacer efectivas adecuadamente las expropiaciones, el final es amargo.

Eso lo dice la historia del continente.

Me interesaba —y por eso hacía la pregunta— que se dijera el por qué de esta limitación y si no existían otros medios para evitar que un sólo propietario dispusiera de cantidades excesivas de tierra.

Por otro lado, tengo un concepto que, estoy seguro, comparten todos: no es lo mismo la propiedad ubicada en sitios inaccesibles del país que la propiedad ubicada a las puertas de una ciudad como Dolores.

Admito que pueda demorarse una expropiación en otro sitio, pero no en éste.

Estamos ante un problema que hemos puesto de relieve y enunciado siempre, los hombres del Partido Nacional. Ahí está lo ocurrido con Drable, una ciudad que, con una magnífica población, vivió ahogada durante años; es también, el problema de Guichón, de Villa Soriano, que ha quedado como una especie arqueológica; es, igualmente, lo ocurrido con Puerto Platero.

Lo que inquieta, es la posibilidad de que este artículo nos lleve sin pensarlo a una agresión a los derechos de propiedad que, por lo regular —así lo he entendido siempre— nuestro Partido ha defendido celosamente.

Una cosa es la propiedad retenida sin ninguna finalidad social; otra es aquella que quien la posee la sabe hacer producir. Entiendo que es fundamental tener en cuenta que no habrá estabilidad en un país, por más organizado que esté, si no existe en él un respeto mínimo al derecho de propiedad.

Me limito, pues, señor Presidente, —sin intervenir en lo que tiene que ver con ninguno de estos detalles—, a señalar que acompañaré decididamente toda medida adecuada, la que, ojalá!, podamos tomar el mes que viene, para reparar todas las injusticias que se han cometido y que existen, en muchísimos casos, incluso sin que nosotros lo sepamos...

SEÑOR UBILLOS. — En todo el país.

SEÑOR HAEDO. — ...en todo el país.

Aquí mismo, en las puertas de Montevideo, de 20 o 30 familias son, prácticamente, los centros de producción de fácil acceso a la capital de la República.

Nuestro deseo era el de formular una consulta o pregunta, a fin de evitar una disposición, —muy bien intencionada, naturalmente y señalo que no tengo inconveniente en votarla—, que nos llevara por el peor de los caminos, que sería el de no tener en cuenta el lógico, razonable y técnico derecho de propiedad, que debe existir, necesariamente, en una sociedad debidamente organizada.

No me asustan las otras grandes modificaciones; pero, de realizarlas, hagámosla valientemente, aunque fuere en un estado revolucionario. Nunca me asustó de estas cosas y, a esta altura de la vida, menos todavía, sobre todo si en ellas prima fundamentalmente, el ánimo de justicia que asegure debidamente, la convivencia social y la estabilidad dentro de un órden jurídico.

Si se considera que este proyecto no tiene otra finalidad que el amparo de los productores que puedan sentirse agredidos, a fin de que no se lleve por delante ningún derecho consagrado en la Constitución de la República, no tengo inconveniente en votarlo. De ahí, señor Presidente la información que procuro obtener.

En esto no tengo ninguna clase de intereses territoriales, naturalmente: no tengo, ni siquiera, avaricia de dinero, ya que la misma se tiene cuando se es más joven y, a esta altura de mi vida, las avaricias son de otras cosas. No participo de ninguno de esos sentimientos.

SEÑOR COLLAZO. — Está lleno de virtudes.

SEÑOR HAEDO. — Pienso que la avaricia no es solamente de dinero; hay avaricia, también de bajos procedimientos que, ilegítimamente, elevan situaciones de privilegios aún violentando principios esenciales de la co-...d social.

Mis expresiones respondían, fundamentalmente, a lo que me ha sido permitido oír a través de la palabra del señor senador Ubillos y señalo, simplemente, que no tengo ningún inconveniente en votar afirmativamente, pero, señor Presidente, debo sí, precisar que el señor senador Ubillos no ha esclarecido lo que yo preguntaba.

Deseo que estos proyectos de ley no lesionen, en forma continuada, el derecho de propiedad cosa que, tarde o temprano todos lamentaríamos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que estoy verdaderamente perplejo ante este cambio de opiniones que se ha suscitado en el Senado y deseo hacer, al respecto, algunas precisiones.

En el encendido discurso del señor senador Ubillos, sobre este problema concreto de Rincón de Guimera, se deslizaron algunas afirmaciones que, a mi juicio, necesitan ser fijadas para mejor claridad.

Ateniéndonos a lo dicho textualmente por el señor senador, pareciera que en este país el problema de la subdivisión y el de la expropiación de la tierra, dentro de la legalidad y con el respeto debido a la propiedad, en el margen que la ley asigna, fuera una cosa de la que no nos hubiéramos ocupado hasta ahora.

Parecería que no hubiera en el país ninguna iniciativa ninguna realización, ninguna cosa concreta, y que entonces tuviéramos que estar clamando por una reforma agraria para recién estar en condiciones de evitar ese lamentable hecho del Rincón de Guimera que, por otra parte, y al margen de la trama íntima y particular que puedan tener, no son nuevos, y se repite, como se acaba de recordar aquí, a todo lo largo del país.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — No creo que a través de mis palabras, a no ser que me haya traicionado el pensamiento, pueda haberse deducido lo que está manifestando el señor senador Lepro.

Por otra parte he sostenido que el Instituto de Colonización ha realizado una gran obra social y creo que tenemos una buena ley y que podemos ir muy adelante con ella.

Lo que ha sostenido y dicho, es que hace muchos años que el Instituto Nacional de Colonización no expropia un solo metro.

SEÑOR LEPRO. — A eso iba, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Es decir, que en los últimos años se ha paralizado la obra del Instituto. Además, no podemos entrar al fondo del asunto porque tendríamos que discutir la forma en que se cumple la ley y como acciona el Instituto. Este es otro tema que, indudablemente, podría discutirse largo rato en forma más serena y más documentada. Pero en ningún momento he dicho que en este país no se ha dado ningún paso ni se ha hecho nada Creo que se hizo bastante. Tenemos una herramienta en el Instituto Nacional de Colonización capaz de llevar adelante una buena y excelente colonización en nuestro país, pero, desgraciadamente, hace muchos años que eso no marcha, y cuando se ha dado, por intermedio del Parlamento, la oportunidad de hacer algo, por ejemplo como en el caso de "la Uruguaya" en el caso de "Guimera", y en el caso de "Platero", repito que han surgido las influencias, siempre, para impedir que se transformen en leyes esas iniciativas tan justas.

Eso es lo que yo he sostenido.

SEÑOR LEPRO. — Muy bien.

Probablemenee esa parte de las palabras del señor senador Ubillos no las escuché porque no estaba en Sala.

Me alegro de que haya sido eso. Pero lo que quiero decir es que ni siquiera sería necesaria, si el Instituto Nacional de Colonización hubiera seguido su marcha, para contemplar estos casos, leyes especiales.

Lo único que falta y que se le ha negado al Instituto Nacional de Colonización durante largos años, al punto de paralizarlo, son los recursos necesarios, porque en las propias carpetas del Instituto existen juicios de expropiación terminados que no se pueden liquidar definitivamente, porque no se le aporta el dinero.

En ese sentido, y sin el ánimo, naturalmente, de suscitar polémicas ni molestias, se puede anotar, evidentemenee, una indiferencia de los últimos Gobiernos al respecto.

El señor senador Haedo decía hoy, refiriéndose a la ley del azúcar, que había sido una ley de todos y que el Partido Nacional había colaborado en esa ley. Es exacto. Lo mismo pasa con la Ley de creación del Instituto Nacional de Colonización del año 46, si no me traiciona la memoria. Una ley atacada y defendida al mismo tiempo, por hombres del Partido Nacional y por hombres del Partido Colorado. Hubo hombres del Partido Colorado contrarios a esa ley, así como hombres del Partido Nacional

SEÑOR HAEDO. — Pero fue informada por el señor César Mayo Gutiérrez y Alonso Montaño.

SEÑOR LEPRO. — Exactamente.

Hubo hombres del Partido Nacional que tuvieron actuación preponderante en ese proyecto. Esa es la historia, porque es verdad, también, que en el mismo momento en que se aprobaba la ley del Instituto de Colonización, hombres que después fueron recogidos por el Partido Nacional y que tuvieron inmensa gravitación en la ley, que incluso fueron decisivos en la orientación de los últimos Gobiernos, dijeron que la ley del Instituto de Colonización era la ley de la confiscación de la propiedad nacional. Hubo sectores que no declinaron, en ningún momento, su oposición al Instituto Nacional de Colonización.

Pero a pesar de eso, hasta abril de 1958, el Instituto con todas sus dificultades y a paso de tortuga, había conseguido la radicación y estabilización de casi tres mil familias en el campo, y hay ahora una paralización que lleva ya más de cinco años.

De manera, señor Presidente, que creo que nosotros no tenemos porque llegar a los términos linderos con la catástrofe social que provocan las revoluciones por la tierra; no tenemos, siquiera, por qué perder el tiempo, ahora, en estos momentos, en proyectos difusos y confusos de reforma agraria, que es una literatura tan extendida en el mundo, tan diversiforme, tan vasta dentro de la cual caben, incluso, todas las teorías políticas, y todos los regímenes políticos.

Nosotros tenemos un instrumento, como ha dicho el señor senador Ubillos, el del Instituto Nacional de Colonización, respecto del cual, a mí, personalmente, hace aproximadamente dos años, en la F.A.O., en Roma, me dijeron que era la ley más sensata, más sabia y más plausible que existe en América Latina, para realizar dentro de la ley, del derecho y de la armonía social, una verdadera reforma agraria.

De manera que aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para exhortar patrióticamente, al Poder Ejecutivo, para que tome alguna iniciativa en el sentido de vigorizar al Instituto de Colonización, para que pueda seguir cumpliendo sus funciones.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se a a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—El artículo 3o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

—No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 45, presidiendo el señor senador Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Blixen, Flores, Haedo, Lanza, Lepro, Pineda, Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane y Zabalera).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdalo
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1964 — Núm. 16979

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	40.00	el tomo
1930		"	20.00	"
1931	(reeditado)	"	39.00	"
1933	"	"	50.00	"
1934	"	"	66.00	"
1935	"	"	53.00	"
1937	"	"	50.00	"
1939		"	30.00	"
1940		"	20.00	"
1941	(reeditado)	"	30.00	"
1942	"	"	50.00	"
1943	"	"	20.00	"
1944	"	"	50.00	"
1945		"	20.00	"
1946	(reeditado)	"	368.00	"
1947	(reeditado)	"	74.00	"
1948	"	"	52.00	"
1949	"	"	48.00	"
1951		"	267.00	"
1953		"	20.00	"
1954		"	20.00	"
1955		"	20.00	"
1956		"	20.00	"
1958		"	25.00	"
1959		"	40.00	"
1960		"	63.00	"
1961		"	70.00	"
1962		"	40.00	"
1963		"	58.00	"

Encuadernados

1952	$	30.00	"
1955	"	30.00	"
1956	"	30.00	"
1957	"	28.00	"
1958	"	33.00	"
1959	"	31.00	"
1963	"	76.00	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00 hasta	" 1.000.000.00	800.00	" "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas [illegible] diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ROBERTO ISASI CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18633 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA SOÑORA de HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18508 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SORIN o CARLOS MARIA SATURNINO SORIN SOLARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18040 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CAMILO BERNARDO BARREIRO APOTHELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17781 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA GARGIULO ó GARGIULLO de TOCHETTO ó TOCCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17802 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17680 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERTIZ, (Lo. 61, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18578 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CUTRARO BATTAGLIA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18579 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA MENDY de CASERZA, (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18434 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA PERERA de OYHENART, (L.o 61, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18113 Set.29.-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO GONZALEZ GIRIBONI, (Lo. 61, Fo. 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18088 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17909 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ICASURIAGA de GUALCO, PEDRO ELBIO GUALCO y JUAN CARLOS GUALCO, (Lo. 61, Fo. 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17603 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ, (Lo. 65, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18618 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CABALLERO de GIRONA, (Lo. 65, Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18466 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA MIGUEZ de RODRIGUEZ, (Lo. 62, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18465 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ AGUIRRE, (Lo. 65. Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18352. Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACARI (L.o 64 Folio 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18207 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ZULBERTI DE GIOSSI (Libro 65 F.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18206 Set.28-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LINCK BORDECARRE, (L.o 65, F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17737 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIA o MARIA INTROINI de BATILANA o BATTILANA, (L.o 65, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 17971 Set.23-v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apert. de la suc. de HERMANN ROBERT FRANZ (GERMAN ROBERTO FRANCISCO) OEHLSCHLAGER AHL (Lo. 65, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17100 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DRAGUTIN CARLOS BLAZEVICH (Lo. 62, Fo. 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15381 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA EMILIA o EMILIA BALPARDA de ARROSA, (Lo. 65, Fo. 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15380 Ag.24-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ de FEIRRER, (272 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18509 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de AURORA o AURORA MARTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO, (45|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18477 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ LOPEZ, (282|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18068 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADRIANO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17908 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO D'AVENIA MARTUSCELLO o MARTUCCELLI, (336-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17823 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BALDOMERO VIGNOLI VERNER ó VENER ó VENERE, (117|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17696 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RIVEIRO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos y especialmente se emplaza a José López, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrásele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 30|pub. 15736 Ag.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MIGUEL ANTOLA CAPODEFIERRO o CAPODIFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18313 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18234 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO GARCIA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18041 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ARTURO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18043 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FARIÑA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18042 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO SILVEIRA ZORZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10|pub. 17900 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ALVAREZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 17907 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17940 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16854 Set.10-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SEMPER de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17783 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON SANTIAGO SISTO AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17782 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO LUIS BONAVIA, (61|297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18463 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCAS GAFFREE o GAFFRE, (61|604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18464 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CARMELO PESSANO o PESSANO REBAGLIATTI o REBAGLIATTE, (61 - 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18290 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERRARINI ARCE o FERRARINI ARCE de FIGUEREDO (61-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18204 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTUÑA POSSOLO (61-544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18205 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OROZCO SOLA, (61-545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17965 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DOMINGO DEMATTEIS DEMATTEIS, (60-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17966 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, (61-546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17967 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CONDE DE SALGADO (61-672), citándose a los herederos acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17968 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERDIAS o VERDIAS CAMACHO de BALTRONS, (61-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17969 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAFAEL VENANCIO o VICENTE PELUFO DEVINCENZI o DEVICENZI, (61-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 17970 Set.23-v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura la sucesión de ARTEMIO o ARTENIO PEREZ, (61-602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Act.
1) $120 00 10|pub. 17353 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MIGUEL PANLAUSKY o PAULANSZKY o PAULANSKY KLEMANN (61 - 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $120.00 10|pub. 17811 Set.22-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTEK o MATATEK, (61|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

1) $360.00 30|pub. 16101 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ZABEL RECHDUNI o RACHDUNI o RESCHDUNI o RETCHDUNI, de DAVIDIAN, (Lo. 55, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) 120.00 10|pub. 18353 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA FRANCISCA o DEMETRIA INOCENCIA FRANCISCA VICO o VICO LARROSA o LARROZA o LAROSA, Lo. 55, Fo. 403 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18291 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PIANA o SEVERO PIANA CHAPE o JOSE SEVERINO PIANA CHAPE, (Lo. 55, Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18292 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FORTUNATO, (Lo. 55, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18293 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GONZALEZ, (Lo. 55, Fo. 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18294 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO o EUFRONIO ESTEBAN ALZUGARAY GADEA, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18295 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO DUBARRY RODRIGUEZ, (L.o 55, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17972 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TAUBER (L.o 55 Folio 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18208 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE, (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 17104 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 17490 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO SANCHEZ GARCES, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1). $360.00 30|pub. 17012 Set.14v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SOLER DIAZ, (L.o 54, F.o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Acutario.

1) $360.00 30|pub. 15537 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AMBROSIO GIANELLI, (L.o 55, F.o 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17974 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IPPAZIO o IPACIO LICHETTA o LICCHETTA, (L.o 55, F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17975 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILTON MAYO CASANOVA PEREZ, (L.o 54, F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Atctuario.

1) $120.00 10|pub. 17976 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA PERNAS PRIETO o PERNAS de FIEDLER o LIEDLER. (Lo.52, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 17745 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO OMAÑA u OMAÑA TRAVIESO o TRANERA o ARCEA. (Lo. 50, Fo. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17739 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MARTINO LUPO, (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17744 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o IRENE MARIA TERESA TORELLI de ANAYA, (L.o 54, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17977 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA FAJARDO de PEZZANO o FAJARDO FALCO de PEZZANO, (L.o 55, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17973 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (L.o 55, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 17963 Set.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KHOULMANIAN, (L.o 54, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 17985 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN CALCAGNO RAVERA y MARIA LUISA CLAVIJO de CALCAGNO, F. 550, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18580 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Urimera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO MARTINEZ CRIZUL, F. 419, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18489 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO VACCARO o VACCARO SCOLA, (F. 607), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $156.00 10|pub. 18209 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO BOSCH o BOSCH MEDERO F-491, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18318 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO OLIVERA COLLAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18312 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS o CORINA ANTORIA CAZENAVE o CASENAVE DE DE LOS SANTOS (F-162), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18233 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARCORA o JUAN MARCORA CUCO (F-374), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18232 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA SOFIA VIZCAY de TALENTO, (F.o 142), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 18119 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATIAS GERENCIR o GELENCIR SMIT, (F.o 907), citándose a ella, para que comparezcan dentro del término herederos, acreedores y demás interesados en de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18118 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DESDEMORA MARIA FELICIA GAUDINO de ANDA, (F.o 533), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18117 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBERTO DUPIT, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18116 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO DIAS o DIAZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18115 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTACIO AMARANTO DENICRIS GARCIA, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18114 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MARIA SANCHEZ FERNANDEZ F- 446, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18038 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO RUIZ SALVATELLA, Fo. 653, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17824 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA CENOZ de TRUJILLO, (F.o 564), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 17895 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEÑA o PEÑA ANTIPUY, (F.o 122), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17910 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO RODOLFO SILVA RODRIGUEZ o ARTURO R. SILVA o ARTURO SILVA o ARTURO SILVA RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18050 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA PAZ DE LOPEZ, (Fo. 619), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito No. 586 — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17843 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LETANIA RIVERO, (Fo. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 7 de setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17870 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CALVO GARCIA, (F.o 421), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17758 Set.22-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA LERIOVALI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (D.21|734) 20 pub. 32236 Ag.20-v.set.3. Set.22-v.oct.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO, F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17602 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES SONKOLY, (F.o 377), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15754 Ag.28-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSME GALLENI, (A 1857), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18381 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA PETRONILA FRANCISCA FAIG VAQUER. (A 1828), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17700 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina. D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIVAL SANTURIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18491 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSECIO CESAR DO CANTO o PROCESO DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18315 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA RENEE APAOLAZA de AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1963. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18016 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO LECUEDER, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18015 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ VAZQUEZ DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18279 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18280 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18281 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA MARTA URANGA de VILLANUEVA o NICOLASA MARTA URANGA DELGADO de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 14 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17942 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de VITAL o PRUDENCIO VITAL GARCIA CABRERA y MERCEDES FACAL o FACAR RAMIREZ de GARCIA, Lo. 3, Fo. 43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18576 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAMOS, (Lo. 3, Fo. 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) $120.00 10|pub. 18403 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FIGUEREDO, (Lo. 2, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Setiembre 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18402 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DOMINGO SONINO o JULIO DOMINGO SONINO FORMENTO o JULIO DOMINGO SONINO FOMENTO, (Lo. 3, Fo. 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 9 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18401 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NAVARRO HERNANDEZ, (Lo. 3, Fo. 8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 31 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18400 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CARMEN COPPOLA de GARCIA (Lo. 3, Fo. 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18302 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN SAETTONE ROCCA (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18301 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO CURBELO URROZ, (Lo. 3, Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18300 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO GUTIERREZ (Lo. 2, Fo. 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 1o. de octubre de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17771 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FIGUEREDO (Lo. 2, Fo. 538) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 13 de marzo de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17770 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GUIONE, (Lo. 2, Fo. 604) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de mayo de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17769 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ó ALBERTO FELIPE BURGUEÑO, (Lo. 2, Fo. 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de agosto de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17772 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ PEREZ, (Lo. 2, Fo. 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 5 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17773 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDINA BENTOS de CUELLO, ISAFEL o ISABELINO CUELLO y RAMON PEDRO CUELLO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18446 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUGENIO GERTUDIS CAMEJO o EUGENIO GERTRUDEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18112 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILO PEDRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17890 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18122 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARFURT o AUGUSTO MARFURT BERNARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18123 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARDONA de DIBOT o DIVOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18131 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FARES MARIA SIMONA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18132 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO o PABLO PASCACIO QUINTANA y de MAXIMILIANO QUINTANA BURGEOIS, o BINGOIS o BURGOIS o BURGLOIS o BUJEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1964. — Dr. Orlando U. Olmedo. Juez Letrado.
1) $120.00 10|pub. 18047 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SKERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18079 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES o MORALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18080 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MAC DONALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18081 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AGUILAR OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18082 Se.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA GIACOMETTIS o MARIA EMMA DOLORES GIACOMETTI de GARCIA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18078 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA VANNI de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17925 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FANOR PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 11 de 1949. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto. — Es copia del edicto expedido en la fecha precedentemente expresada. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo N. Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 17924 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MODESTO GONZALEZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, 25 de Junio de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18419 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 17986 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Setiembre 7 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17987 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIGUEL GOÑI IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17988 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA MEHARU de BENTANCOUR o BENTANCUR o BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17989 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CARUSSO o CARUZO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18499 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIETA BARRIOS de PILONI o PILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18242 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ISOLINA BRONA de GALLAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18243 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN dos SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18244 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NUÑEZ de LABREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18245 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRIGIDO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17992 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA INES BETIZAGASTI de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17993 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BERNARDINO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18108 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18109 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROCHA FALERO o JUAN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 18110 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FONSECA OTHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de setiembre de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17763 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN COSTAS de BOCCARDI o BOCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18111 Set.25-v.oct 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSENDO LORENZO CALVETE, NICOMEDES LORENZO RODRIGUEZ y EPIFANIO LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18070 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o NATALIA EUFRASIA o EUFRASIA NATALIA AMORIN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18071 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO PIFFABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15345 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA CAMPELLO de GRANZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17981 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DESCONET de LAURINO ó AIDA GUADALUPE DESCONET de LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de agosto de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 17862 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCISCA o ANGELA FERNANDA SUAREZ POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18261 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA GONZALEZ de GIMENEZ o CAYETANA ANDRADA GONZALEZ de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18262 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18263 Set.28-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PERALTA de MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18264 Set.28-v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO ONESIMO VAUCHER ROTH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Paysandu, 1o. de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17861 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PESOA ó AGUSTINA VIGIL PESOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o. de junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17863 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de sus publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18176 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LAVALLEJA VALDEZ, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Agosto 3 de 1964. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $120 00 10|pub. 18177 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ROSA o ROSAS PINTOS, Sucesión. (Lo. 47, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15970 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZAMIT de GIMENEZ o JIMENEZ y JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18503 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18502 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DA ROSA o PEDRO ZOSIMO o ZODRO Z. DA ROSA o ZOSIMO o ZOZIMO DA ROSA o DA ROZA, Lo. 47, Fo. 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18423 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE MELLO o CLOTILDE DE CLOTILDE MELLO de NOGUEIRA, Lobro 47, Folio 831, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18424 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VELAZCO, Libro 47, Fo. 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18425 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera ,se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RAMOS,, Libro 47, Folio 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18426 Set.30-v.oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO REBOLLO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18421 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la Sucesión de ELENA NAVARRO BENTANCOURT o BENTANCUR o BETANCUR, (Lo. 47, Fo. 209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 17865 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO LACLAU LORENZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Julio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 17866 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIO CHEMERIS y PARASOVIA IVANOVA CHEMERIS, (Lo. 47, Fo. 243) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 17867 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROCHA o FELIPE ROCHA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18303 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA o ANTONIA BEATRIZ MORENO de MORENO o ANTONINA MORENO CARDOSO de MORENO y LUIS GINES MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18304 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CARMEN ABREU de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18305 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CABRERA KUTSZCHAN de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) 120.00 10|pub. 18306 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — José Ramón Luna Pradere. Esc. Actuario. adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18104 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIRENA MEDIÑA o MEDINA AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 20 00 10|pub. 17788 Set.2?-v.oct.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PUJAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1964 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto
1) $120.00 10 pub. 18099 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILANO MORALES o JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1964 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario. adjunto.
1) $360.00 30|pub. 15460 Ag.26-v oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DA SILVA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 18137 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PRASCOVIA BOIKO o BOICO de BONDARENKO o BONDARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18138 Set.25-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18478 Oct.1-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERINO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18479 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VASCONCELLOS o RODRIGUEZ VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18480 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO de BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18481 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o ELIDA MEDINA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18482 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA LAIRIHOY DUARTE de GALLI y la de EMILIO SANTANA LAIRIHOY o EMILIO LAIRIHOY o SANTANA LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 11 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18483 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRILLON CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18256 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18257 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DILAMAR REGALADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18135 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ECHEVARRIA o EUSTAQUIO ECHEVARRIA IRIÑIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18093 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BESSIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18136 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUIS ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18255 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE BREVENTANO y CRISTINA PANZA de BREVENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 31 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18094 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TABARE DE SOUZA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18095 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOAQUIN JOSE CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18096 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZEDNICEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18097 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18098 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de setiembre de 1964 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17794 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18140 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRENO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17914 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO FASINIO FASSINI o PASINI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17915 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RUBEN FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18253 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHARTE citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 3 de 1964. — Horacio A. Cazalas, escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 18130 Set.25-v.Oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO ALBERTI o ALBERTI ESCUDER o PEDRO ALBERTI o ALBERTI ESCUDER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18170 Set.25.-v.Oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE ALAGIA o ALAGGIA D' IMPERIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18171 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NAZER de DUTER citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18172 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO BENTANCOUR NAVARRO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1964 — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18181 Set.25-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN AMERICO LOPEZ citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 28 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18182 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OVANDO u OBANDO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18183 set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILIO GRASSO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalas Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18184 set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TORIBIO GOMEZ o GOMEZ ALZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A Cazalas. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18185 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MOREIRA de INZUA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1964. Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18190 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PASTOR CEIMAN, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1964. — Horacia A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18189 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO AMONDARAIN o AMONDARIAN MUJICA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18188 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO RAMIREZ de MANCEBO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 16 de Setiembre de 1964. — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18187 Set.25-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIA BARRIOS y LUISA TOMASA CASTELLI, de BARRIOS citándose y emplazándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $360.00 30|pub. 16543 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HUMBERTO MARTINI o HUMBERTO CECILIO o CECILIO HUMBERTO MARTINI SCHIAFFINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 16061 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ANDINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 10 de 1964. — Daniel A. Echevarría Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18186 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CESAR RAMAGLI CUCCISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de setiembre de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17831 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL BARBOZA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16218 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO TORIBIO o FRANCISCO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17920 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO BALADON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17921 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de setiembre de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17830 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964.. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18461 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ALBERTO CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para esta publicación se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 3 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|56 10|pub. 32658 Set.29-v.oct.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos se hace saber a los Sres. JUAN y ROBERTO COPPOLA DARIANO a sus herederos causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho al inmueble que se detalla más adelante, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado el compromiso de compraventa a plazos del solar N.o 323 de la manzana 12, padrón N.o 1061, del fraccionamiento sito en la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Maldonado, correspondiente al plano del Agrimensor Luis A. Llambías Mansanés, del 19 de Noviembre de 1949, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado, e inscripto el 21 de Noviembre de 1949, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 231. — Banco del Este Oficina Jurídica (Cerrito 507, piso 4, escritorio 45. — Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 17149 Set.15-v.oc 5.

Enrique Angel Bruno Guillemette Méndez, (hoy Juan Antonio Irigoyen) avisa al señor Luis María Astigarraga Laguarda, promitente comprador de los solares 9 y 10 de la manzana 5 del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en Catastro el 15 de Setiembre de 1956, empadronados en mayor área con el No. 5949 y ubicados en la quinta sección judicial del departamento de Maldonado, que por hacer más de cuatro años que no paga, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre de 1933, vencidos los quinces días de la publicación última de este aviso, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderle sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.
2) $300.00 15|pub. 17708 Set.21-v.oct.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a la persona cuyo nombre detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No. 8545, empadronado con el No. 19014 m|a. ubicado en la séptima sección judicial de Canelones.

Solar 61. Prom. Comp. María Lola Arévalo Rodríguez.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí 450. Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 18504 Oct.1-v.oct.22.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala, de esta ciudad, el miércoles 14 de Octubre a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15), por el período 1.o de Julio - 30 de Setiembre de 1964, en razón de haber sido fijada la fecha de la fusión con el Banco Territorial del Uruguay para el 1.o de Octubre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 9 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — La Secretaría.
3) $252.00 9|pub. 18317 Set.29-v.oct.9.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la Constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2) Lectura del acta anterior; 3) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1963|64 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4) Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente respectivo para el ejercicio 1964|65; 5) Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio 1963|64.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del Depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera, Agencia Aguada, Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos los gastos del certificado Bancario serán abonados por Cinoca S. A.". Plazo máximo de inscripción: 9 de Octubre de 1964. — Jaime Castells, Secretario.
3) $288.00 8|pub. 18223 Set.28-v.oct.7.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 14 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o Nombramiento de un titular dentro de la lista de los suplentes y completar lista de los suplentes.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del Depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera, Agencia Aguada, Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos los gastos del certificado Bancario serán abonados por "Cinoca S. A.". Plazo máximo de inscripcin: 9 de Octubre de 1964. — Jaime Castells, Secretario.
3) $256.00 8|pub. 18224 Set.28-v.oct.7.

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cía, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

MIGUELETE S. A.
Llamado a suscripción e integración de Capital

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, se llama a la suscripción e integración de $610.000.00, valor nominal de acciones ordinarias al tipo de $195.00. Plazo para suscribir e integrar hasta el día 15 de Octubre de 1964.

Los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que deseen hacer uso de su derecho de preferencia tendrán plazo hasta el día 10 de Octubre de 1964 inclusive.

Los interesados deberán dirigirse a la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442 entre piso, de 9 horas a 11 horas 30 minutos y de 15 horas a 18 horas. — Pedro Jung, Secretario.
3) $80.00 5|pub. 18433 Set.30-v.oct.6.

RYMALC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 14 del estatuto el directorio convoca a los señores accionistas de Rymalc Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Octubre de 1964 a las quince horas en el local social calle José Pedro Varela 479 de la ciudad de Mercedes para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de ésta asamblea: 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria y distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del Síndico; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea general ordinaria, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias en la secretaría de la sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 16 del estatuto). — Mercedes, 21 de Setiembre de 1964. — Antonio Politeo, Presidente. — Víctor R. Dupouy, Secretario.
3) $140.00 5|pub. 18414 Set.30-v.oct.6.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre del corriente año, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio económico de la sociedad; 3o.) Designación de tres directores titulares y de tres directores suplentes (Arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo séptimo ejercicio (1964|1965) estableciendo su remuneración; 5o.) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, de esta ciudad en horas de oficina, cerrándose el registro el día 13 de Octubre de 1964.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $288.00 8|pub. 18511 Oct.1-v.oct.13.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1964, a las 16 y 45, en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón 454), para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2o.) Aumento del capital social y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P. E.; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establecen los artículos 35 y 37 de los estatutos y el decreto del P. E. del 16|7|43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres, en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el 13 de Octubre de 1964.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $256.00 8|pub. 18510 Oct.1-v.oct.13.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 14 horas, en la sede social Tristán Narvaja 1811 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2o.) Aprobación de la memoria y el balance general; 3o.) Declaración del dividendo; 4o.) Elección de los directores; 5o.) Elección de tres suplentes; 6o.) Elección del Síndico.

Los accionistas que desean intervenir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

3) $60.00 5|pub. 18498 Oct.1-v.oct.7.

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10.10 hs. en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 18652 Oct.2-v.oct.8.

Y. LUCAS - CALCRAFT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la samblea General Extraordinaria que se realizará el 14 de Octubre de 1964, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de lo prescripto por el artículo 4.o de los Estatutos Sociales; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea podrá sesionar cuando estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que las acciones o los certificados pertinentes deberán depositarse en el local social, calle Buenos Aires N.o 424, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (Art. 22). — El Directorio

3) $72.00 3|pub. 18661 Oct.2-v.oct.6.

LA ESTRELLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 18651 Oct.2-v.oct.6.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16|10|64 a las 10.20 hs. en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 18653 Oct.2-v.oct.6.

BANCO REGIONAL

De acuerdo a lo resuelto en el Acta N.o 222 del libro de Actas de Directorio, de fecha 24 de Setiembre de 1964, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de Octubre de 1964, a las 9 horas, en el local sito en la calle Misiones 1373 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Elección de cinco miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, Art. 32, inc. B, (Error en el numeral del Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Setiembre de 1964); 2.o Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 47).

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1373, de la ciudad de Montevideo sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la misma. (Art. 43). Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias en la primera convocatoria tendrán quórum legal para sesionar con la presencia del capital integrado. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra.

Una hora después de la indicada para la Asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria, (Arts. 34 y 36 del Estatuto).

3) $108.00 3|pub. 18647 Oct.2-v.oct.6.

BRONCE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de Bronce S.A., convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria en el local social, Pedro C. Bauzá 4408 de esta ciudad, a las 10 horas.

Se tratará el siguiente orden del día:

I) Acta anterior; II) Cambio de denominación social; III) Aumento de Capital; IV) Designación de Asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con dos días de anticipación a la misma, en la Secretaría de la Empresa Pedro C. Bauzá 4408, las acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un banco, entregándoseles un recaudo que los habilitará para intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 18646 Oct.2-v.oct.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964 a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964, e informe del Síndico; 2) Distribución de Utilidades; 3) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4) Elección de Síndico titular y suplente por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 18632 Oct.2-v.oct.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Octubre próximo a la hora 18 en la Casa Central de la Institución (Cerrito esq. Misiones) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 80 ejercicio social clausurado el 30 de Setiembre de 1964 (Artículo 28 y 21 de los Estatutos); 3.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea, (Art. 36).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales mediante el depósito de acciones o el certificado bancario que las supla, con tres días de anticipación por lo menos, al de la Asamblea (Decreto del 16 de Julio de 1943) en la Tesorería del Banco (Casa Central). — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 18594 Oct.2-v.oct.6.

E.V.E.S.S.A.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Entidad Viajes Educativos Sociales S. A. (E.V.E.S.) convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1964, a la hora 12, en su local social de la calle Juncal N.o 1357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio y sus suplentes, y de Síndico Titular y suplente para el Ejercicio 1964|65; 5.o Remuneración del Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que desean asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 14 de Octubre de 1964 hasta las 12 horas, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado bancario correspondiente. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $56.00 2|pub. 18581 Oct.2-v.oct.5.

MAK SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 del corriente en nuestro local calle Julio H. y Obes 1626 a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico; 2.o) Destino de los beneficios obtenidos en el ejercicio; 3.o) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y suplentes; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Suplentes; 5.o) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o los resguardos bancarios sustitutivos, tres días antes de la fecha de la Asamblea, para lo cual se habilita la secretaría de la Sociedad, sita en Julio Herrera y Obes 1626, de 8 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 18574 Oct.2-v.oct.6.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "OFELIA RAFAELA ZOLLIO de AGOSTINI y MANUEL VICENTE AGOSTINI" Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 125), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó

la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16497 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "WALTER FELIX OYOLA y MARY MARGOT VEGA", disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 149), se hace saber que con fecha 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Julio Maia, Actuario, Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 17053 Set.14-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, HUGO y MENDIETA LILIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Márquez y Lilia Mendieta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 17385 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOUZAN HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 12), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Rosa Fachay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783.) — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 17264 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65-502), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBERTO GANON LEVY y MARIA BLANCA ACOSTA BALSAMO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7, Ley 10783). — Montevideo Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 17105 Set 15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 335), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MIGUEL HIDALGO SALDAÑA y MARIA ANGELICA MOREIRA MASI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o. Ley 10.783) — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16726 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 65, F.o 338), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUSTO LORENZO MOREIRA y MARIA LUISA MASI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16725 Set.10-v.oct.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 64, Fo. 456), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HERMINIO SAN ROMAN PEREZ y SALADINA MENDEZ FREIRIA y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16727 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "MUNDELL PELLANI, MARGARITA E. y DENTONE FONSECA, ELOY R. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 684), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Elsa Mundell Pellani y Eloy Rafael Dentone Fonseca, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, Ley 10.783). — Montevideo, Febrero 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16728 Set.10-v.oct. 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MENDEZ JULIO JUAN PABLO con AIDA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 295-964), se hace saber que con fecha Agosto 10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Juan Pablo Méndez y Aída Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 17259 Set.21-v.Oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SIENRA, MARIA NELIDA con ANTONIO HONORIO, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V|4|1964) se hace saber que con fecha 7 de abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Honorio y María Nélida Sienra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17430 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAN SERVANDO FERREIRA MONTANI con LAURA GARCIA MORENO. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Ficha V 115-1963), se hace saber que con fecha Marzo 26 de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Servando Ferreira Montani y Laura García Moreno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 17248 Set.18-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GONZALEZ FERNANDEZ DE CHERY, ESMERALDA con COLMAN CHERY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-211|1964), se hace saber que con fecha Agosto 3 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Colman Chery y Esmeralda González Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16857 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO GILBERT y RENEE MARGARITA CALERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17912 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO FELIX MARTORELL y MARIA AURELIA FARACHIO de MARTORELL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17249 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Octubre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BEATRIZ LIDIA GIORGI VACCHELLI y PEDRO VICENTE LOPEZ TABORDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17147 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "GOMES DE FREITAS, WILSON y DINORAH CAMBOUE DE GOMES DE FREITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 372), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 24 de Junio último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Wilson Gomes de Freitas y Dinorah o Dinorah Martha Camboué o Camboue Cristiano de Gomes de Freitas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $460.00 20|pub. 16956 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA ARBELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Russi Modernel y Armonia o Armonia Zoraida Roverano, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18023 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL ANGEL GRASSO y ELIDA AMALIA CAPURRO CALO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17964 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hac saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELIAN CANU ROTTMAN o RATTMAN y LIZA GRUNBERG WEISSBEIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17659 Set.18-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado. Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUSTER, FELIPE y FAINSCHTEIN, REBECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-765|963", se hace saber a usted que este Juzgado con fecha 25 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Suster y Rebeca Fainschtein.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17885 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO MARIA Y ORDOÑEZ MARIA SOLEDAD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal F.463|963", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio María Castro y María Soledad Ordoñez.

En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17761 Set.21-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CARAMELLA, RENEE con CASTRO, SATELITE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F-208|964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos Satélite Castro y Reneé Caramella. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 16891 Set.10-v.oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA BLANCA PIREZ de ARMESTO y don PERFECTO ARMESTO CIDRE, Ficha E 197, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
5) $320.00 20|pub. 17673 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DIEGO ENRIQUE NOBOA CABEZUDO y doña MARTHE JEANNE BATLLE de NOBOA, (Ficha B. 4113), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 16762 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo. 272)", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, unicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos cartulados: "TEMES FERNANDEZ ANTONIO y DORA ROMERO de TEMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 46, F.o 201, N.o 770), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17194 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "EIRIN CLAVIJO FRANCISCO ABEL y GIOMAR HEBER FAVA de EIRIN. Disolución y liquidación de la sociedad-conyugal (L.o 46, Fo. 182, No. 696). se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose a los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 6o. 7o. inciso 1o. 16 y 17 de la Ley N.o 10.783 del 18-IX-946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17195 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $360.00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "BELLATI, ULBIO ROBERTO y ESTELA RODRIGUEZ de BELLATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 8, Fo. 23, No. 904), se hace saber que por resolución de 24 de Agosto de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ulbio Roberto Bellati y Estela Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de 60 días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 16 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 17775 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Felipe Melgarejo Melia y María Luisa Delfino Picca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18077 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público, que por auto de fecha 31 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE JUVENAL HERNANDEZ VELAZQUEZ y NILDA EMERITA DURAND DELFINO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17646 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CASTO TORIBIO BENTANCOUR BENTANCUR y ELDA IDA ROTH MATTER, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17074 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Roma Elías con OSCAR PABLO BRAVO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 349), se hace saber al público que con fecha 6 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Oscar Pablo Bravo y Roma Elías y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 13 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 16508 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ISABEL DAGUERRE y FRANCISCO DENES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, setiembre 1 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 17262 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del trece de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre "CARLOS EDUARDO CLARA PINTOS y OLGA SPINELLI VENOLI", debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, agosto 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 17296 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA L. MENDIBEHERE de RAMIREZ con SAUL G. RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 33, F.o 25), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Saul Gabriel Ramírez y doña María Lina Mendibehere Giorello, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17636 Set.18-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disosición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DECAUX, FRANCISCO y HERNADEZ, MARIA AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 14 F.o 170), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub 17537 Set.18-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "VITACCA GATTI, LAVIERE y GATTI DE VITACCA, ALICIA Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo 14. Fo. 133), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Julio último, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Laviere Vitacca Gatti y Alicia Gatti Carrere y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16751 Set.10-v.oct 7.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DOTTA, LUCIANO y FOUQUET, MIRTA JEOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 14, Fo.

149), se hace saber que por resolución de fecha 10 del mes en curso, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Luciano Dotta y Mirta Jeova Fouquet y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 31 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $480.00 20 pub. 16755 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "MIGUEL ANGEL IRAZOQUI contra ELSA R. SANDEZ de IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24 F.o 578, N.o 543), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Irazoqui y Elsa Reneé Sandez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 18265 Set.28-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47, Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 1o. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 18501 Oct.1-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "JOSE EFRAIN MARQUEZ y PEPA ETCHEVERRITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 47, F.o 242), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto de 1964, se ha dispuesto la disolución de la liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Efraín Márquez y Pepa Etcheverrito, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Rivera, 24 de Agosto de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 16597 Set.9-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA ODILA VIERA y AMERICO CERVINI (L.o 18 F.o 665); a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Setiembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18089 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DIONISIO SILGORIA y MICAELA DENDARIARENA de SILGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha primero de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Silgoria y Micaela Dendariarena de Silgoria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 15 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 18092 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ, EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18331 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "REYES, ENRIQUE contra ALMIRON, YOLANDA MARGARITA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 17, F.o 212, N.o 77" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gualbetro Vega, Escribano Actuario.
5) $320 00 20|pub. 16633 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "UGO CANNARSA y VIVA MASTALLI DE CANNARSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 237, se hace saber: que por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ugo Cannarsa y Viva Mastalli de Cannarsa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Setiembre 2 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 17669 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUIS HUMBERTO TESTA contra MARIA LUISA SILVERA de TESTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Luis Humberto Testa y María Luisa Silvera. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en las misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 de Ley de Set.|18|946). — Tacuarembó, Agosto 27 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16603 Set.9-v.oct.6.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de 28 de Agosto de 1964, inscripto Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 281, (L.o 2), quedó totalmente disuelta la sociedad colectiva "BECERRA y DOLEAC". ramo imprenta Nicaragua 2234. — JUAN JOSE BECERRA. — ENRIQUE DOLEAC.
6) $160.00 20|pub. 17148 Set.15-v.oct.13.

Ley: 25|9|904. Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía.". Acreedores. presentarse en Batlle 610, primer piso, Durazno. Agosto 31 de 1964. — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.
6) $160.00 20|pub. 18420 Set.30-v.oct.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RUTH contra DIAZ JUAN C. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 65, Fo. 267), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Díaz, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se habilita la próxima feria judicial menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
7) $480.00 30|pub. 17030 Set.14-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Tagliabue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Delia Vaitkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
7) (R.20'4|55) 30,pub. 32594 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ESTEBAN RIAL GALARRAGA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 53, Fo. 196), le ha iniciado Zulema Pereyra Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se tramita con auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32258 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Farías, Manuel c. CELINA PINTADO. Divorcio, Ficha E. 17|1964", se cita y emplaza a doña Celina Pintado Pereira, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4 955) 30|pub. 32374 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Echeverría, Juana Olga contra LANERI, ENRIQUE PABLO. Divorcio", Lo. 38. Fo. 16), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Laneri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 9658 de fecha 24|VII|964. — Colonia, 30 de Julio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32259 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA, MARIA ESTHER con DELLEPIANE, ISIDORO HECTOR. Divorcio unilateral". (Lo. 14, Fo. 65), se cita a Isidoro Héctor Dellepiane, para que comparezca ante este Juzgado a la audiencia del día 26 de Abril de 1965, a las 15 horas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil; emplazándosele comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
7) $480.00 30|pub. 16759 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA .... DE SEGUNDO TURNO DE SALTO ....

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159) se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32564 Set.18-v.oct.30.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana. Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGUERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32543 Set 15-v.oct 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 185|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Gusso de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
8) $480 00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.115 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Público del Cerro, el inmueble siguiente:
Padrón N.o 24.479 (total). — Propietario: EDUARDO MARTINEZ JAUREGUI — Superficie aproximada: 7.378.81 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 32662 Set.29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PETRAGLIA, CARMEN NORMA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Ficha V-45|1964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Norma Petraglia, María Elena Petraglia de Bellizi y Amanda Petraglia Daouto, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra y venta a plazos otorgada por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la sucesión de Brito del Pino y Froilán Hernández y de acuerdo al boleto número 21.786 de fecha 5 de Junio de 1931, prometió vender ese inmueble a Luis Alberto Lavignasse y Roberto Monteverdi, quienes lo transfirieron el 25 de Mayo de 1944 al señor Abel Pesquera, cuyos sucesores lo cedieron el 14 de Noviembre de 1952, a las actuales comparecientes, solteras, las que ratificaron la promesa referida el 22 de Octubre de 1963, la cual fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 9672 al Fo. 30573 del Lo. 125 y referente al siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.468, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Muñoz Oribe de Octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22 de Noviembre siguiente, según el cual consta de una superficie de 571 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a calle Oficial; 58 metros 25 centímetros al Suroeste lindando con el solar 27; 4 metros 93 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y otra línea de 8 metros 60 centímetros sobre el mismo viento limitando con propiedad del Banco Italiano del Uruguay y 54 metros 90 centímetros al Noreste limítrofe con el solar 29 del mismo plano.
En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores y a todos los sucesores de estas personas en los casos que corresponda a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se proceda a la escrituración sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
9) $1.800.00 30|pub. 16730 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FISCAL LTDO. DEPARTAMENTAL contra sucesión de LUIS MARIA FERREIRA Expropiación. (Lo. 20, Fo. 223), se emplaza a los propietarios del inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial de este Departamento empadronado con el No. 107, cuyo deslinde es: al N. O. línea recta de 320 metros 34, que separa de más campo del mismo propietario, al este línea recta alambrada de 44 metros 55 de frente a camino público, al S. E. línea recta alambrada de 271 metros 05 frente a camino público y al Sur línea recta alambrada de 26 metros 70 linde con propiedad de sucesión Telmo Valentín Fonticiella con una superficie de Há. 0. 7557 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 30 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 32618 Set.22-v.oct.5.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROSALIA TOGNOLA. Incapacidad. (Lo. 46, Fo. 366), se hace saber que por interlocutoria No. 7880 de fecha 4 de Agosto de 1964, fue declarada en estado de incapacidad doña Rosalía Tognola designándose curadora legítima de la misma a doña Adilia Nuñez.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera. 7 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
10) $120.00 10|pub. 18422 Set.30-v.oct.14.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARGIULO, JUAN PABLO. Título Procurador (Lo. 65, Fo. 430), se hace saber que ante este Juzgado el 28 de Julio de 1964 se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Juan Pablo Gargiulo, Escalada, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 (primer piso), al señor Juez expone que optando al título de procurador, viene a ofrecer la información de los señores Gerardo Achard y José Luis Coello, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio. J. P. Gargiulo Escalada". — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
11) $200.00 10|pub. 17847 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, SERGIO E. DEL BO MENDARO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador viene a solicitar se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores Alejandro Artuccio y Charles Burwood, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados. Sergio Del Bó. José Pedro Aramendía, Abogado". — Montevideo, setiembre 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17911 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JOAQUIN DE SALTERAIN, domiciliado en Paraguay 1321, piso 4, al señor Juez pido: Que a los efectos de obtener el título de procurador, se interrogue a los testigos Ricardo Icasuriaga y Teófilo Piñeyro sobre mi honradez y moralidad y se habilite la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Joaquín de Salterain. Luis E. Piñeyro Chain, Abogado. Se habilitó en la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1963. — José Curi Zaguia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 17903 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARANEO JOSE MARIA Información de vida y costumbres", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, José María Araneo, constituyendo domicilio en Yaro 907, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se cite a los señores Juan Chifflet y Alejandro Flom, a fin de prestar declaración sobre mi vida y costumbres. José M. Araneo. Osvaldo R. Acordagoitia. Abogado". — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17872 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ OTERMIN, JORGE. Información. Ficha F-684|964", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Jorge Pérez Otermin, domiciliados en Yí 1526, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se cite a Eduardo Zerboni y Raúl Butler, para que declaren sobre mi honradez y buenas costumbres. Jorge Pérez Otermin. Américo Ricaldoni. Abogado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario, adjunto.
11) $160.00 10|pub. 18195 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Teófilo Piñeyro, constituyendo domicilio en Treinta y Tres, 1356 piso 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se cite e interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Américo Irigaray y Luis Amador Caviglia Tahier, expidiéndoseme testimonio. Teófilo Piñeyro. Raúl Blengio Brito. Abogado. Presentado el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Paysé.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
11) $200.00 10|pub. 18505 Oct.1-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FAHID BITAR ABDALA, con domicilio en la localidad de Río Branco, tercera sección de este departamento, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (ley No. 12.156), y se le expida testimonio. — Melo, agosto 8 de 1964. — Modesto S. Iturralde Aron, Escribano Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17891 Set.23-v.oct.6.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 2|64. — Tercer llamado

Cajas de rulemanes para puntas de eje de coches motores Brill.
Apertura: 1.o de Octubre de 1964 a la hora 15. Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1025 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33630 Set.23-v.oct.6.

No. 2|64. — Tercer Llamado

Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores Brill.
Apertura: 1o. de Octubre de 1964 a la hora 15. Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1025 2o. Piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33630 Set.23-v.oct.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 69|31
Primer Llamado

Granero Oficial No. 1. Limpieza, pintura y reparación de techos.

El Banco de la República O. del Uruguay, llama a propuestas para trabajos de limpieza, pintura y reparación de techos del Granero Oficial No. 1, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Octubre de 1964 en el local de la calle Cerrito 318, primer piso, sala de licitaciones, a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 32673 Set.30-v.oct.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.847. — Sesenta mil fórmulas N.o 1481.

Apertura: Viernes 9 de Octubre, hora 13.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitacines, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y la hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32641 Set.28-v.oct.9.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado

No. 25.866. Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: jueves 15 de Octubre, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32690 Oct.1-v.oct.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien yeguarizos con destino a los "Concursos de Jineteadas de 1965".

El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto Juncal 1255 de 13 a 18 horas.

Apertura de la licitación: 16 de Octubre de 1964 a las 16 horas. — Eugenio Florina, Administrador.

12) $24.00 2|pub. 18648 Oct.2-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. No. 965. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular.

Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.

Apertura: 14 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.

En caso de no presentarse tres oferentes por Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.

H. C. No. 966. Conservación de equipos de refrigeración.

Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.

Apertura: 14 de Octubre de 1964, a la hora 11.

En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964. a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32684 Oct.1-v.oct.13.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Plaza
Licitación No. 11

Para la compra de libros científicos.

Apertura: Octubre 14 de 1964, hora 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad. General Las Heras 1925 los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32674 Set.30-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMISION ADMINISTRADORA DE ZONAS FRANCAS
Licitación Pública N.o 1|964
Primero y Segundo llamados

Suministro de Elementos para iluminación en base a lámparas a vapor de sodio y dos transformadores. Precios: Plaza y Cif.

Llámase a licitación pública para el suministro del título. en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Comisión: Calle Cerro Largo N.o 1131, 1er. piso.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 30 de Octubre de 1964, a la hora 16 en el local indicado.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en dicha fecha, las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1964, en el lugar indicado, a la hora 16.- Precio del Pliego: pesos 20.00. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Comisión.

12) (C.C.) 3|pub. 32699 Oct.2-v.oct.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.

Martes 27 de Octubre de 1964.

Hora 16. — Lic. N.o 390. — Aberturas de hierro para la Escuela de Nurses (Ex-Hotel Miramar) Plaza. — Primer llamado.

Martes 24 de Noviembre de 1964.

Hora 14. — Lic. N.o 391. — Algodón Hidrófilo, vendas de lienzo, esparadrapo, etc. — Cif y plaza. — Primer llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 392. — Productos para co. — Farmacos. — Cif y plaza. — Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er piso). — Aviso N.o 677. — Montevideo, 29 Setiembre 1964.

12) (C.C.) 2|pub. 32697 Oct.2-v.oct.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS
"MIGUEL C. RUBINO"
Concurso de Precios
Equipos de Bombeo
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez para la provisión e instalación de dos (2) equipos de bombeo de agua de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colonia 892, Sección Trámites, 8.o piso, y en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el viernes 16 de Octubre de 1964, a la hora 9 (nueve), en el local del Centro de Investigaciones Camino Maldonado Km. 29, Pando. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32695 Oct.2-v.oct.6.

Llámase a licitación pública, (segundo llamado), para la construcción de piso, vereda y revestimiento de azulejos en gabinetes en el hangar del aeródromo de Melilla. Ministerio de Ganadería y Agricultura, Servicio Aéreo.

Dicha apertura se efectuará el día 9 de Octubre de 1964, a la hora 15, en el local de Servicio Aéreo de este Ministerio, sito en la calle Juan Carlos Gómez 1522 piso cuarto, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en la proveeduría de este Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano 1440.

12) (C.C.) 3|pub. 32687 Oct.1-v.oct.5.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizada comunica a los interesados que retiraron recaudos para la licitación pública para la ejecución de las obras de la Comisaría 1ra., Sección de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. fijada para el día 28 de Setiembre a la hora 15, queda postergada para el día 5 de Octubre a la misma hora. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — La Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32680 Set.30-v.set.30. Oct.2-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizada comunica a los interesados que retiraron recaudos para la licitación pública para la ejecución de las obras de la Cárcel y Jefatura de Artigas, fijada para el día 30 de Setiembre de 1964 a la hora 15, queda postergada para el día 6 de Octubre a la misma hora — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — La Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32681 Set.30-v.set.30. Oct.2-v.oct.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 37|964.

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta Interbalnearia, Tramo Solís Chico, Arroyo La Tuna.Remodelación empalme con Ruta 35 y Reacondicionamiento entre kms. 57.450 y 58.912.50. Pliegos, Especificaciones Particulares y Planos en Secretaría General, 4o. Piso y Adquisición en Dpto. II Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso. Apertura de propuestas: día 7 de octubre de 1964 a las 16 y 30 horas.

Si no se obtuviera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 9 de octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 21 de setiembre de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33629 Set.23-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Llamado a Precios

El S.O.Y.P., llama a ofertas de precios para la venta del buque "La Paloma" en las condiciones en que se encuentra.

Los interesados podrán visitarlo en el varadero del Arsenal de Marina de lunes a sábado, inclusive, de 11 a 12 horas.

Las ofertas se recibirán en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1469 el día 9 de Octubre de 1964 a las 16 horas, debiendo proceder previamente los interesados a efectuar un depósito de $ 5.000.00 como garantía de propuesta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32710 Oct.2-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

No habiendo concurrido el número reglamentario de proponentes para este primer llamado a licitación pública de la construcción de 15 (quince) viviendas para Jefes y Oficiales en un predio del Cuartel del Batallón de Infantería N.o 7 (Salto) sito en Avenida Viera y Paraguay, esta Dirección declara desierta la misma, fijándose el día 15 de Octubre de 1964 a la hora 10 para la recepción y apertura definitiva de este segundo llamado, que se efectuará en presencia de los interesados en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar sito en la calle 25 de Mayo N.o 269 de esta ciudad.

Los recaudos para esta licitación se encuentran a disposición de quien lo solicite al precio de $ 100.00 (cien pesos) que podrán retirarse en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 32696 Oct.2-v.oct.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION No. 159
Asunto No 619|964
Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para el nuevo transmisor de C X 6.

Licitación No. 159. Una dobladora de chapa, una punzonadora para chapa, una cizalla o guillotina con cuchillas y una rectificadora para torno.

Apertura: el día 14 de Octubre de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 32629 Set.25-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Artículo: Harina de trigo para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Octubre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964.

12) (C.C.) 3|pub. 32693 Oct.2-v.oct.6.

13-Llamados a acreedores

Se cita, llama y emplaza a los acreedores de "Soulan S. A." al día 1o. de setiembre de 1964, para que presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Buenos Aires 523. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

13) $160.00 20|pub. 17372 Set.16-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

DAPAMA S. A. llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen", Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Dapama S. A.

13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29-v.oct.27.

DINFOR S. A.

DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.

13) $80.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 2 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ANDRES MARTIN SHAW, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 993 quinto piso y MONICA MARIA ANGELICA CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 993 piso quinto.

4.a Sección

HECTOR MAXIMO LACA, 34 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado San osé 1020 y MARTA VIÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1020.

PABLO JOSE MARIA BARRIUSO, 34 años, soltero, rematador público, español, domiciliado Río Negro 1323 y MARTA GRACIELA ANGELERI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1323.

NIBER RAMON FERNANDEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1176 Apto. 10 y GRACIELA BEATRIZ GENTA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1176.

5.a Sección

SARANDI CASTELO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1247 y NADINA ANGELA CASTELLINI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1267 piso primero Apto. 3.

7.a Sección

ERNESTO AMADEO FLORI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1566 y JUANA ISOLINA YADE, 28 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Minas 1566

10.a Sección

ARTURO RAYMUNDO PEREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1385 Apto. 2 y BLANCA AURORA CLARA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1385 Apto. 2.

JUAN ERNESTO BIANCO FORT, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Resistencia 1832 y ELVIRA ELENA MARTINEZ ROLON, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Resistencia 1832.

MARIO ENRIQUE CASTRO JOURDE, 39 años, soltero, diplomático, chileno, domiciliado Acapulco 1414 y CARMEN PEÑA Y LILLO SCHROEDER, 26 años, soltera, abogada, chilena, domiciliada Acapulco 1414.

11.a Sección

HECTOR ARMANDO GOBERTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2779 y MARIA LUISA SANCHEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2685 bis Apto. 2.

HUMBERTO FERNANDEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chayos 5315 Apto. 3 y MAGALY TOMASA QUINTANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chayos 5315 Apto. 3.

JESUS PENA, 26 años, soltero, mozo, español, domiciliado Carlos A. López 4075 y MARY NELIDA MONTERO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4075.

LEONARDO EULOGIO TABORDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peterosi 4072 y OLGA SUSANA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Béredas 4482.

SANTIAGO ANDRES AMESTOY, 30 años, soltero, mozo, domiciliado Oficial 3o. No. 3117 Apto. 2 y BLANCA RENE RECA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3o. No. 3117 Apto. 2.

JOSE CARIO, 76 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4779 Ap. 2 y FELICIANA SARMIENTO 57 años, divorciada oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4779 Apto. 2.

12.a Sección

JULIO CASTAGNELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3494 y GLORIA AMANDA CASTAGNELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2866 bis.

JOSE MARIA LEMOS, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Martín 3220 y MARTA SUSANA SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3220.

JORGE ARBULO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2945 y YOLANDA VENTRESCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2945.

BENJAMIN KOYOUNIAN, 37 años, soltero, contador, sirio, domiciliado Vilardebó 2024 Ap. 5 y FILORA SINANNIAN, 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Vilardebó 2024 Apto. 5.

13.a Sección

TORIBIO LACUESTA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4022 y ROSA ESTANISLADA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Tonkinson 6119

JUAN ALBERTO SALAZAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 162, (Casabó) y ZORAIDA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Calle 8 No. 25.

14.a Sección

JOSE LUIS RIOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2489 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Zapicán 2489.

JOSE ROVIGO ANIBALI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé 1190 y ANA MARIA MARTINEZ, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Santa Fé 1202.

15.a Sección

SILVINO FRANCISCO NEVES, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1234 Apto. 22 y NOURELEIN FERNANDEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1234 Apto. 22.

18.a Sección

JAIME ISRAEL EDELMAN WEBER, 35 años, soltero, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Br. Artigas 1010 y JANINE MOSKOWITZ, 27 años, soltera, francesa, domiciliada Br. Artigas 1010.

RICARDO ALBERTO CARASSALE, 31 años soltero, médico Vet. oriental, domiciliado Cnel Mora 621 y ESTELA REAL HERRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 621.

CARLOS HECTOR DEUS, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. R. del Perú 1043 y MARIA ELENA CAPURRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1277.

JOSE SALUSTIANO ROUCO, 62 años, viudo, comercio, español, domiciliado El Viejo Pancho 2454 piso primero y MARIA BEGOÑA EGUIA, 47 años, viuda, española, domiciliada El Viejo Pancho 2454.

BASILIO JULIAN LESCANT GARCIA, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 2710 y MARIA LUISA ARAGUNDE JABOIS, 47 años, soltera, española, domiciliada Palmar 2465.

LEOPOLDO FRANCISCO PELUFFO, 27 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Díaz 1600 Apto. 601 y ANA MARIA RUBOO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1600.

20.a Sección

ISMAEL ARCANGEL MARMISSOLLE, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Igualdad 1140 y ELENA ONDINA NURAÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 1140.

TAVIT AGCAYAR, 54 años, soltero, albañil, turco, domiciliado Conciliación 4080 y NURIS CAUSI, 53 años, soltero, turca, domiciliada Conciliación 4080.

ANTONIO KEUSSEYAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3985 y HURUPSIMA AGCAYAR, 22 años, soltera, modista, turca, domiciliada Conciliación 4080.

21.a Sección

ANIBAL ESTEBAN CARBAJAL, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado P. Cardeiros 5565 y NIDIA ESTHER RODRIGUEZ, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada P. Cardeiros 5565.

JUAN TORRENS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Rodríguez 4883 y ANGELA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Rodríguez 4883.

CESAR APARICIO ALDERETE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy 5376 y ELBA MIRTA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5376.

22.a Sección

EDUARDO GUALBERTO ESTELLANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas 3618 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3585.

RODRIGO RIVERA DIAZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Revuelta 2767 y ZULLY ANGELITA MANFRIN, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pco. Romero 3670.

24.a Sección

LUIS ALBERTO PAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3808 y MAYDA BEATRIZ TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3520.

14) $6.00 3/pub. v.Oct.4.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1964

1.a Sección

WALTER ARNOLDO SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Policía Vieja N.o 1378, apto. 2 y ALBA GLIDES BULMINY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Policía Vieja N.o 1338, apto. 2.

2.a Sección

JUAN CARLOS PORTELA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Colón 1506, apto. 4 y MARIA CRISTINA BONINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1506, apto. 4

8.a Sección

JUAN CARLOS PIÑEIRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1333 y SUSY LENUR PEREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzáibar 1333.

9.a Sección

JUAN FRANCISCO BECCARIA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado La Totora 1105 y MARGARITA TERESITA BRUNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Redención N.o 11077.

11.a Sección

RAUL ARLEY NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6268 y MARIA EMILIA PONCIOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Berro 3877.

13.a Sección

ROLANDO CASTRO, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3940 y GLADYS MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá N.o 3616.

RUBEN DARIO GOMEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 5239 y ALBA SONIA PESTAÑA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 5239.

14.a Sección

LORENZO MARIO PALQUE, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gutiérrez 3671 y MIRIAM SELENEE APEZTEGUIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Gutierrez 3671.

RUBEN ERNESTO LOTTI, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Amado Nervo 3659 y MIRIAM JUDYT VIGNA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amado Nervo 3678.

15.a Sección

BENJAMIN JOAQUIN BASTOS, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1140 y SEGUNDA GONZALEZ, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140.

AUGUSTO VICTOR DOMINGO I. PAULLIER, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Canelones 1922, apto. 709 y LUCIA MAGDALENA DE LEON, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1922 apto. 601.

17.a Sección

JULIO AMAURI MAQUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, 3641 y MIRTA TERESITA GUERRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 3641, apto. 1.

VICENTE RAMIREZ, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3992 y RAMONA CIPRIANA FLEITAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4424.

18.a Sección

JORGE LORENZO PARK, 51 años, soltero, mecánico técnico, norteamericano, domiciliado A. Díaz 1131 y EMILIA ALICIA MARIA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada A. Díaz 1131.

RAMON CHALAR, 28 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado A. Díaz 1417 apto. 9 y MORIAI ROSA GONZALEZ SILVA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Díaz 1417.

19.a Sección

ISIDORO FRAIDENRAICH, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Arenal Grande 2441 y ZULEMA BAESLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2443.

ANGEL MARIA VICENTE LONGO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2482 y MARIA MARLENE DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1775 Apto. 2.

20.a Sección

JOSE AMERICO FACCIO, 23 años, soltero, obrero, brasileño, domiciliado Coronel Bolognese 211, apto. 1 y BLANCA HILDA DEVOTTO, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Lucas 271.

JOSE MOZART MUÑIZ, 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1222 y DORIS ROSA GIORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4191.

LUIS ALBERTO FLEITAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4311 y ORILIA ALVEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4318.

21.a Sección

MARIO PELLIZZARI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corneille 4260 y DIANA RUTH PERCAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4260.

22.a Sección

WILSON KID ALBERNAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2531 e IVANOSKA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 4027, ap. 6.

Adjunta "B"

JULIO CESAR ANTONIO PERAZA, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 773 y MARIA ZULEMA LARRECHARTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 773.

14) $ 6.00 3|pub. v. oct.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No 23161, en la Dirección General de Catastro, según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 1715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E. con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No. 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 al S. E. con el padrón No. 77770 de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 86 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No. 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C. padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O. con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa; hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres. Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Ilundain de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Junio 11 de 1958. José Curi Zagia, Actuario.

16) $2.280.00 30|pub. 17320 Set16.-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 225), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Recua S. A.", iniciando juicio por prescripción treinteñal con respecto a un sobrante de área de 99 metros 82 decímetros, comprendido dentro del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 4a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5537, que según plano del agrimensor Oscar S. Onetto, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 22 del mismo mes, con el No. 41.695, consta de una superficie de 420 metros 48 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 2 centímetros de frente al nord este, a la calle Bartolomé Mitre; distando 38 metros 60 centímetros de la esquina formada con la calle Buenos Aires; 32 metros 65 centímetros al sud este, con el padrón 5535; 12 metros 58 centímetros al sud oeste con el padrón 5529; y 33 metros 6 centímetros al nord oeste, con el padrón 5538 y parte del 5547.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 15491 Ag.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JUAN BUENO, Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958, o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros; lindando al noroeste, con camino vecinal al noreste con Juan Bueno Cardozo, al sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 18495 Oct.1.o-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guayuvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O. y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 18490 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "STURLA, ANTONIO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 128), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio especialmente a la sucesión Ramírez y, a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana N.o 15 de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 696 y que según plano del agrimensor Leonel Lema, suscrito en Octubre de 1963, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 3822, el 21 de Noviembre de 1963, se compone de una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados que se deslindan al Norte, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con frente a la calle Dr. Juan Tolentino González antes Italia, al Este, veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera, antes del Pino, al Sur, cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros con José Pedro Bovio y al Oeste, 21 metros cuarenta y dos centímetros parte con Nelson Rosa y parte con María Macellaro. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 15294 Set.3-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA de SILVA; NIEVES RAUL ALFONSO MIGUEL WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebufello de Julio de 1962, inscripto con el número 1.639 el 15 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G, y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Sur este, 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste, 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

- Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centímetros de superficie y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Idelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró, Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Macetra, Actuaria, adjunta.

16) $2.160.00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria" Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 83 del Pueblo Joaquín Suárez 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veintiocho metros, deslindados así: 32 metros 19 de frente al S. E. a calle Larrañaga; 45 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14 de propiedad del exponente: al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y

566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 31, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslinde, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.3 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297, por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70. con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.4 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 184.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mesura practicada por el agrimensor Alfonso Duque e inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituído a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 31, Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el N.o 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costá inscripto en Catastro Departamental con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:

Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete [illegible]metros, cincuenta centímetros cuadrados, [illegible] los siguientes límites:

Al [illegible] terreno de W. Sorribes y R. Arozteguí [illegible] Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársole defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado

16) $1.080.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "NIEVES DE FERNANDEZ, ASUNCION. Prescripción treintenaria" (Lo. 40, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a los sucesores de José María Palacios y Juana Palacios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera sección de Colonia, con edificio, que según plano del Agr. Washington Torterolo Segovia de diciembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 22|1|63 con el No. 3388, tiene una superficie de 476 m. 07 dcm. lindando: por el sur 11 m. 80 cms. de frente con la calle Misiones; por el Este 32 m. 31 cms. con Abdón Vega y Erasmo Leguisamo; por el Norte 11 m. 13 cms. con calle Washington y por el Oeste 37 m. 97 cms. con Emilio José María Sosa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 17075 Set.14-v.oct.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F.o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lusttringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 30 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que le separa de la fracción B; al Sur línea de 782.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.918; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003; al Oeste vía férrea de 156.90 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 35, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera y a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 26 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera (hijo), de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 6 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $1.080.00 30|pub. 17996 Set.23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ARANA DE GARAGORRI, LIDIA MARY. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rosaura Saldivia o a sus sucesores a sus derechos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona, que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

1) Un solar de terreno con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 168 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 845, señalado con el N.o Uno en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1129 el día 12 de Mayo de 1956, con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 29 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30|pub. 16674 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: RECOBA, PETRONA y DIMA NORMA GOMEZ, DONATO SILVINO, prescripción treintenaria, se cita llama y emplaza a María Alegre o Gimenez de Monzón, Lorenzo G Rodríguez y Josefa Osorio de Rodríguez, a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a culaquier título al siguiente inmueble: tres solares de terreno y sus mejoras ubicados en la manzana 10 de la ciudad de Florida, Primera Sección Judicial de Florida y que se deslindan así: Solar 1: de 237 metros 83 decímetros, padrón N.o 242, 10 metros 50 centímetros al N O sobre la calle General Oribe e igual medida al S.O. con el solar N o 3, por 22 metros 65 centímetros al N.O. sobre la calle Lavalleja por donde forma esquina con Oribe e igual medida al S.E. con el solar N o 2 Solar 2: Area 258 metros 21 decímetros, padrón N o 4774, que se deslinda así: 11 metros 60 centímetros al N E. sobre la calle Oribe por 22 metros 65 de fondo lindando al N.O y S.E. respectivamente con el solar N.o 1, y José María Iglesias y Florencio Pérez; Solar 3: Area 245 metros 16 decímetros, padrón N.o 4775, que se deslinda así: de frente al N.O. sobre la calle Lavalleja mide 11 metros 35 igual medida al S E con José María Iglesias el N E con 21 metros 70 con los solares 1 y 2 y 21 metros 50 al S.O. con Catalina Flaquer. Todas las medidas e indicaciones mencionadas se refieren del plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h), del 13 de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 22-22 del 19 de Diciembre de 1961 y aprobado por el Consejo Departamental de Florida el 19 de Diciembre de ese año con el N.o 1979, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.680.00 30|pub. 15409 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja en los autos: "DAOIZ LIBRAN BONINO por ROMAN BARTOLOME SUAREZ y TERESA CUBA DE SUAREZ. Prescripción treintenaria. L.o 6, F.o 534". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola y a doña Martha Chalita y en general a cualquier otra persona que tenga interés en el bien que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará Defensor de Oficio, una fracción de terreno y sus mejoras, situadas en la zona suburbana de esta ciudad, primera sección Judicial de Lavalleja. Barrio Las Delicias empadronada con el N.o 553, que según títulos consta de un área de 550 metros y de acuerdo al plano del agrimensor Raúl Martínez del 8 de mayo de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 7 del mes y año citados con el N.o 3721. se compone de una superficie de 557 metros. 20 decímetros, que se deslinda así: al Noroeste. en 23 metros, 66 centímetros. da frente a calle Pública, al Nordeste, en 23 metros. 52 centímetros, con Ramón Brigido Lescano Pascuas y María Suárez de Lescano: al Suroeste, en 23 metros, 50 centímetros, con Heriberto A. Almará Rodríguez y al Sureste, en 23 metros. 74 centímetros, da frente a Servidumbre de Paso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1964. — Dra. Sara E. Díez de Mazzotti, Juez de Paz.

16) $ 1.320.00 30|pub. 15858 Ag.31-v.oct.9.

JUZGADO [illegible] [illegible]RA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. Aladín Bazzttini Prescripción adquisitiva treintenaria, padrón 511 (Lo. 22. No 291. Fo. 11), se cita, llama y emplaza especialmente a

los descendientes de doña Micaela G. de Locatelli y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: padrón No. 511, situado en la manzana 76 de la Primera Sección Judicial de Río Negro y sito con frente sobre la calle Inglaterra No. 1219 tiene un área de 419 metros 25 decímetros una superficie según planilla de contribución inmobiliaria de 414 metros, lindando por el noroeste, 21 metros 50 con los padrones 495 y 496 por el nord este 19 metros 50 con el padrón 497, por el sur este 21 metros 50 con el padrón 510 y por el sur oeste 19 metros 50 con la calle Inglaterra, habiendo sido fraccionado en dos solares (A y B) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. F. C.). Se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar tiene auxiliatoria de pobreza a los efectos incluso de esta publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1964. — Mario L. Espinosa. Actuario, ad-hoc.

16) (R.20|4|55) 30|pub 32276 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE RIO NEGRO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Duodécima Sección de Río Negro, en el expediente: "Año 1964. ANASTACIA GUTIERREZ de CURBELO. Prescripción treintenaria" (L.o III F.o 150 N.o 12), se cita, llama y emplaza a doña Paula Gutiérrez, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 6 y 7, manzana 17, situados en calle Brasil, 20 metros por 50 cada uno. Por el Norte y por Este, con calle Colón; por el Oeste, con solar N.o 8 de la misma manzana. Para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 8 de 1964. — Ramón I. Piñero Alvarez, Juez de Paz.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32303 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN MARIA. Prescripción adquisitiva (20 - 694)", se cita, llama y emplaza a Raimundo Inchausti, Dolores G. de Ramos y Manuel Vicente Brañas, sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana 314 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, empadronada con el No. 3943 y que según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto con el No. 2452 el 23 de Octubre de 1961 en la oficina Departamental de Catastro, de Rocha, se compone de una superficie de un mil ciento veintidós metros cuadrados que se deslinda al N. E. frente de 33 metros a la avenida 1o. de Agosto; al S. E. en 34 metros con el dicente; al S. W., con Dolores G. de Ramos y al N. W., con Manuel Vicente Brañas; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 5 de Agosto de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.

16) $960.00 30|pub. 15721 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto (Lo. 21, Fo. 558), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RIVAS, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Ubicación: primera sección judicial de Salto, padrón N.o 6.457, manzana Catastral N.o 486, manzana municipal N.o 66, compuesto de una superficie, según plano, del agrimensor Walter Margall, de 20 de Abril de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 2.088, de un mil quinientos sesenta y seis metros, diecisiete decímetros (1.566 ms. 17 dec.) que se deslinda así:

Al Oeste, 24 metros 03 de frente a la calle Lavalleja; al Este, 23 metros 92 con propiedad de Sofilido Hernández; al Norte, dos líneas rectas, una de 27 metros 70, lindando con propiedad de Enrique Moratorio y otra línea de 35 metros 66 con propiedad de Alberto Arreseigor, Geraldina Pereira Das Neves y Cesáreo Molteni respectivamente y al Sur, dos líneas rectas, una de 27 metros 60 lindando con propiedad de Elvira Dos Santos de Grallone y otra de 36 metros 47 con propiedad de José Paxon y Blanca y José Paxon.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 16070 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMAURY MARIO GUGLIELMONE, iniciando acción de prescripción treintenaria del sobrante que se individualizará a continuación y que se encuentra dentro del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal B-31 y Catastral 159 empadronada con el N.o 2.325, solar N.o 1, en el plano del agrimensor M. Devincenzi Amaro de Abril de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 53 el 14 del mismo mes y año, con los siguientes límites:

8 metros al Norte de frente a calle Diego Lamas; 24 metros 49 centímetros al Este lindando con los solares 2, 3 y 4; 8 metros al Sur con Pastora E. Da Silva y otros y al Oeste 24 metros 39, centímetros con Carlos M. C. Servián encerrando una superficie según plano de 125 metros 52 decímetros cuadrados y según títulos de 164 metros 52 decímetros cuadrados, existiendo por tanto un sobrante en dicho inmueble de 31 metros cuadrados que se ubica sobre los límites Sur y Oeste, el primero en una faja de un ancho medio de 0 metros 45 y el segundo, en una faja de un ancho medio de 1 metro 23, con una pequeña entrante de 0 metro 10 a los 14 metros de frente.

Se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier título sobre el bien identificado bajo apercibimiento de que si no comparecieren a estar a derecho en estos autos: "Amaury Mario Guglielmone. Prescripción treintenaria". (Lo. 19, Fo. 81), se le designará defensor de oficio. — Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 3 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 16071 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.", así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1.500 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavídez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

16) $840.00 30|pub. 18144 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26, Folio 422, No. 276)". se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos: Doroteo Nuñez; Sucesores de Braulio Tanco; Adolfo Arroyal; y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella, formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad, y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado; metros 24.54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393); por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroyal (solar 20, padrón 2395); B) el solar 25 (padrón 2391), mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393), propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Nuñez; y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste, por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designánrseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

16) R.20|4|55 30 pub. 32660 Set.29-v.nov.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO RUBEN PIFANO CATELO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Homenaje de amor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 18380 Set.29-v.oct.13.

El señor NESTOR ALFONZO LOPEZ solicita la inscripción de las obras teatrales tituladas "El Espejo" y "El Alba", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 14 de Octubre de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10.pub. 17710 Set.21-v.oct.2.

CARLOS MIGUEL SERRA PERDIGON solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "América 2200" del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10 pub. 17719 Set.21-v.oct.2.

JOSE PEDRO ZUBILLAGA AIRALDI y OFELIA BELISTRI MORELLI de MILA solicitan la inscripción de la obra titulada: "Sistematización orgánica de leyes y decretos leyes y de decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $60.00 10|pub. 18001 Set.23-v.oct.6.

ELIA BEBILACUA de DUHAN, solicita la inscripción de la obra de corte y confección titulada "París" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 17922 Set.23-v.oct.6.

VICENTE FILIBERTI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Conte e primavera" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 17894 Set.23-v.oct.6.

LUIS A. BOSSIO, por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., solicita la inscripción de los títulos "Hogar Club", "Show del Mediodía", "Teleteatro Romántico", "El Capitán Cañones", "Estrellas del Mundo", "Sala de Audiencias" y "Musicando en el Doce", con que carateriza programas de T. V. y de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 18074 Set.24-v.oct.7.

RICARDO ROCHA IMAZ, por Agadu, solicita la inscripción en el Registro de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de "El plano", Cuaderno de Versos

NAPOLEON LOPEVIC, declárase autor responsable de música y letro de "Lembranca Ad Ary Barroso" Samba-Fantasia.

TOMAS AQUINO, declárase autor responsable de "Villa del Cerro" Letro para tango.

TOMAS AQUINO y ANGEL MENDIETA, declárase autores responsables de música y letra de "Decepción" Vals.

JOSE FRANCISCO BLANCO y ANTONIO ALFONSO ROMANO, declárasne autores de música y letro de "Que digan no más" Tango.

C. BELANDO VIOLA y OSCAR TRELLES, declárasne autores responsables de música y letra de "Compases N.o 3" Album musical.

WESCESLAO SIXTO RODRIGUEZ, declárase autor de "Luz en Tinieblas" Album de poesías.

GUILLERMO CABRAL y SERGIO MARTINEZ, declárasne autores responsables de música y letra de "Romance del Labrador" Zamba.

ROBERTO BARRY, declárase autor responsable de "El que quiera pescado que se moje el bote", Juguete Cómico en 2 cuadros.

17) $140.00 10|pub. 18086 Set.24-v.oct.7.

JORGE BUTRON BALMELLI y ALBERTO SOLARI GOMEZ, solicitan la inscripción de la canción litoraleña titulada "Sólo para tí", de la que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18153 Set.25-v.oct.8.

RUTH G. LAUTERSTEIN WIENER, solicita la inscripción de los poemas titulados "Por los caminos", "Va carta" y "Oye niña", de los que

se declara autora. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18150 Set.25-v.oct.8

CARLOS G. MARENCO y SATURNINO RIOS, solicitan la inscripción del título "Asociación de la prensa periódica de Montevideo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18471 Set.30-v.oct.14.

ADOLFO HERSCOVICI BRAUNSTEIN, solicita la inscripción de álbum musical titulado "Canciones de la nueva ola" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18452 Set.30-v.oct.14.

ENRIQUE SERRET SOLE, solicita la inscripción de tres modelos de velas denominadas "Oriental grande"; "Oriental chica" y "Suez" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 18453 Set.30-v.oct.14.

FRANCISCO DEMETRIO GRANDE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy pescador" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10.pub. 18428 Set.30-v.oct.14.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA SOCIEDAD ANONIMA (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos "Cordón Bleu", Las modelos", "Musicando en el 12", "Música, modas y..." y "Tribunal del Fútbol", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18572 Oct.1.o-v.oct.15.

ANTONIO MESSANO GONTALET solicita la inscripción de la letra titulada "Un desengaño más", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10.pub. 18550 Oct.1.o-v.oct.15.

RICARDO ROCHA IMAZ por A.G.A.D.U., solicita la inscripción en el registro de obras de la Biblioteca Nacional,, de las obras cuya lista se acompaña y de las cuales son autores socios de la Entidad:

Lalo Etchegoncelay, declárase autor responsable de música y letra de "El Twist del Marinero" (twist).

Darwin Curuchet y Julián Cardozo, declaránse autores responsables de música y letra de "Rosal de Melodías", Album Musical.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, decláranse autores responsables de música y letra de "La gitana de Granada", Paso Doble.

Yamandú Villanueva y Humberto Abitante, decláranse autores responsables de música y letra de "Las Acacias", Tango.

Juan de Marco declárase autor responsable de música y letra de "Tres Composiciones", Album Musical.

Manuel Guardia declárase autor responsable de música y letra de "Sortilegio", Album Musical.

Gadys Píriz de León declárase autora responsable de latra de "El Tiznao" (Gato), con música ya registrada.

César Bossi y Bruno Galeotti decláranse autores responsables de música de "Con sabor", Album Musical.

Ignacio Guzmán Trigo, declárase autor de música y letra de "Muñequita". Bolero.

Roberto Abitante declárase autor responsable de música de "Realidad", Twist Balada.

Roberto Hernández declárase autor responsable de música y letra de "Ese es mi sueño", Album Musical.

Mercedes Rein declárase autora responsable de "Balada de los años cuerdos", Obra teatral.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub. 18548 Oct.1.o-v.oct.15.

RODOLFO ESCLANTE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Modalidades en la Migración de alguna aves del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18649 Oct.2-v.oct.16.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO o MOISES HERSKOVICZ. Quiebra. Calificación". (58-270), se cita y emplaza al fallido Máximo o Moises Herskovicz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 30|pub. 32043 Set.7-v.oct.19.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA NILDA BERRO DE LEON, en cuando a su apellido materno por aparecer en ella como Deleón en lugar de De León. — Canelones, 24 de Julio de 1961. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.
19) $180.00 15|pub. 18278 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de Eugenio Piñeyro en el sentido de que donde se menciona al fallecido como Piñeiro debe decir: Piñeyro y donde se menciona a la esposa como Otilia Brutti debe decir Lucía Otila Brustte; de nacimiento de Elena Clotilde, Ramón Julio y Teresa Albertina Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucía Otilia Brutti y Victoria Atanasia Brutti debe decir: Lucía Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte; de nacimiento de Blanca Victoria y Flores de Lis Piñeyro donde al referirse a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucía Otilia Brustte y Victoria A. Brustte y Victoria Atanasia Brustte debe decir: Lucía Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte respectivamente; de nacimiento de Santa María Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Brustte debe decir Lucía Otila Brustte: de nacimiento de María del Carmen Piñeyro, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Garín debe decir: Lucía Otila Brustte y de nacimiento de Miguel Angel Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Otilia Brustte debe decir:Lucía Otila Brustte, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33624 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRONCINI, estableciéndose que donde su apellido paterno figura como Bruzini, debe decir: Broncini, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32637 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Cammarota y Martina Amaro y en las de nacimiento de Carmelo y Emilio Cammarota, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como Secundina Castillos, debe decir: Martina Amaro. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16962 Set.15-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERAIDA COSMIDES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Ardemis, debe decir: Pastiades. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16996 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAN GHIRARDELLI (L.o 62 F.o 460), estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32692 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre HECTOR SOUCO MEDINA y MARIA OLGA FALCETTI y la de nacimiento de MARIA MIRTA SOUCO FALCETTI, estableciéndose que donde aparece el apellido como Soukop, debe decir: Souco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17784 Set.22-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de LEONIDES FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice del sexo masculino, debe decir: femenino. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set 22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VISITACION MARIA VIANA, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino que es hija natural" debe decir: "del sexo masculino que es hijo natural". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32595 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGDALENA FERRO, pues donde en la misma dice: "Beseiro", debe decir: "Deceiro", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32676 Set.30-v.oct.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de JORGE GURAIL, con GABRIELA LARROSA, pues donde dice, respecto del contrayente, que es hijo de Jorge Gural y de Eleuteria Ríos, debe decir que es hijo de: Emilio Gurail y de madre desconocida; y B) La de nacimiento de RUBEN NESTOR GURAIL, donde dice: Gural, debe decir: Gurail y donde dice: nieto por línea paterna de Jorge Gural y Eleuteria Ríos, debe decir: nieto por línea paterna de Emilio Gurail, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32556 Set.21-v.oct.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, MARIO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma, donde figura su apellido paterno como Lunas, debe decir: Suna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32557 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAURIA ANGEL y BERNARDINA NIEVES REAL de LAURIA. Sucesiones, (Lo. 46, Fo. 390)", se hace saber que ha sido solicitada por Aida Blanca Lauría de Faez, la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, Angel Isidoro Lauría y Bernardina Nieves y de nacimiento de la solicitante, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente figura como Romana Nieves, debe decir: Bernardina Nieves; y donde en la de nacimiento dice al márgen "Lauría Nievas Aida Blanca", debe decir: 'Lauría Nieves Aida Blanca"; y donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Nievas", debe decir: 'Nieves". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 17978 Set.24-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION BARRERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Asunción Barrera Fernández, por figurar en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino y como hija legítima en lugar de hijo legítimo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32548 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marcelja Juan. Rectificación de Partida" (Ficha F-12-63|962).

se hace saber que Juan Marcelja se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido del padre inscripto figura como "Marcellia" debe decir Marcelja. — Montevideo, 4 de marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20-4.955) 15|pub. 32563 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DURA, pues en la misma, donde dice "Pantaleón Pedro", debe decir "Pedro" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Martínez Recarey con María Giolito de Martínez y la de nacimiento de su hijo Manuel Nelson Martínez Giolito pues en la misma donde dice: el apellido de la contrayente y en la de su hijo "Giolitto" debe decir "Giolito", respectivamente.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32596 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Doralicia Saraiva s|rectificación de partidas" (Libro 20, Fo. 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de su esposo Valentín Souto, en la siguiente forma: donde dice "Valentín Soto", debe decir "Valentín Souto", por ser éste el nombre verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 9 de setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32560 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos: "ROSELLO PAPIS CARLOS OMAR. Rectificación de partidas (Lo. 46, Fo. 157, No. 605), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Carlos Omar Roselló en el sentido en que donde el apellido paterno figura como Rosselló debe decir Roselló.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 4 de Setiembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
19) $240.00 15|pub. 17193 Set.15-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELO IGNACIO CAPOTE, en el sentido de que donde la fecha de nacimiento aparece como el 29 de Julio de 1934 debe decir: 31 de Julio de 1936, por ser la verdadera y donde figura como hijo natural de María Rodríguez debe decir hijo legítimo de Felipe Capote y de María Rodríguez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 14 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32545 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Jehová Noveltti Bustamante Osano en el sentido de que, donde dice de sexo femenino, debe decir: de sexo masculino por ser lo que corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que los autos correspondientes se tramitan con auxiliatoria de pobreza, a los efectos que hubiere lugar. — Pando, Julio 31 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32528 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de OMAR ROQUE GARCIA, en el sentido de que, donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García" y donde dice "nacido el 11 de Agosto de 1921, hijo natural de Lucinda García", debe decir "nacido el 4 de Mayo de 1916, hijo legítimo de Bautista Andrés Rocca y de Lucinda García"; b) De matrimonio de OMAR ROQUE GARCIA y DOLORES GONZALEZ, en el sentido de que donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García", porque es como corresponde. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 24 de 1964. — Escribano Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 18164 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EVANGELISTA DIONICIA SORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 287), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida; de nacimiento de Evangelista Dionicia Soria, pues donde dice: Evangelista Dionicio, debe decir: Evangelista Dionicia y donde dice: masculino, debe decir: femenino. Se hace constar que se tramitan auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33622 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido EUSTAQUIO PAULINO DEVEZA y SEVERINA BRIOSO de DEVEZA, por sí en representación de sus hijos menores de edad, Gloria Raquel, María Yolanda y María Alicia y Gladys Teresa Neris Deveza Brioso, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos precitados, en razón de haber sido erróneamente consignado en las mismas el apellido del esposo y padre respectivamente, como "Decese", en lugar de "Deveza", que es el verdadero. — Colonia, 10 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 18046 Set.24-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido María Julia Sosa iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, Lo. A, año 1913, Fo. 111, No. 221, Sexta Sección, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Hernández", en lugar de "Sosa", que es el verdadero.
Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 9.403 de fecha 13 de Agosto de 1962.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 1o. de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19 (R.20|4|55), 15|pub. 32597 Set.21-v.oct.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Francisca Rey González y Carmelo Ventura Cabalgante, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio en el sentido que donde dice: González debe decir: Rey, y donde dice hija de desconocido debe decir: hija de Pío Eulogio Rey; y en la partida de nacimiento de su hija Carmen Cabalgante Rey, donde dice Juana Francisca González, debe decir Juana Francisca Rey y donde dice: y por línea materna de desconocido, debe decir: y por línea materna de Pío Eulogio Rey.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33627 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Fidelina Rivero, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana fallecida Elena A. Rivero, en el sentido que donde dice hija de Hilaria Rivero debe decir: hija de Pablo Rivero.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre 8 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32540 Set.15-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado José Antonio y Rogelio Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde dice Desanza, o Desanza debe decir: Sánchez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 42527 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUANA TIMOTEA BRITOS. Rectificación de partidas" (L.o 23, F.o 484, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Timotea Britos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice "Juan Timoteo", debe decir "Juana Timotea", por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante ha sido auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32632 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORINDA ESTRASOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juvenal Estrasola, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como Estrasé debe decir Estrasola. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20|4'955) 15|pub. 32667 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FOLACHEK LUIS con ANA GAIDOSZ, en el sentido de establecer que donde dice: Polacheq, debe decir: Polachek, por ser lo que corresponde. — Rocha, 14 de Setiembre de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18307 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: RUBEN DARIO SILVEIRA FLORES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura como nacido el 8 de Noviembre de 1951, cuando en realidad debe decir el 9 de Noviembre de 1939. Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 33644 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "CELESTE AURORA GODOY", promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo: Eduardo Artigas Echevarría, en el sentido de que donde en la misma dice: "Echeverría" debe decir "Echevarría". Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 1 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 33643 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARRASINI EDUARDO ALFREDO. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 361)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el apellido paterno Garrasi, debe decir: Garrasini, donde la madre figura con el nombre de Alicia, debe decir: Carmen Alicia.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
19) $240.00 15|pub. 17916 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "NIBIA MABEL ACKERMANN VIEGA. Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 205), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ignacio Remigio Ackermann y Juana Isabel Viega, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija Nibia Mabel Ackermann Viega, pues en la misma aparece como "Nilia Mabel Ackermann" en lugar de "Nibia Mabel Ackermann", que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes tienen el

beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32631 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, en autos: "RAMALLO PEGORRARO de CARSIN ROGELIO NATALIA. Rectificación partidas y auxiliatoria de pobreza (Libro 26, Folio 302)", se hace saber que se ha presentado Rogelia Natalia Ramallo Pegorraro de Carsin, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa como del sexo masculino, debe decir: femenino, y donde figura el nombre como Natalio, debe decir: Rogelia Natalia, por ser lo verdadero.
En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32650 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de Epaminondas Farías, donde dice "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino". Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta publicación. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta. — Treinta y Tres, dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32580 Set.17-v.oct.7.

20-Remates

MANUEL VICTOR OJEDA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 2147 C|47. — JACOBO BERNARDO, ERENBERG MIGDAL, FANI o FANNY SZULZINGER ZYSBERG SONIA DORA y ENRIQUE ERENBERG SZULZINGER, el 14|10|64, a las 16 horas, y en su ubicación el martillero Manuel Víctor Ojeda venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Diecisiete mil setecientos ventidos pesos ($17.722.00), un terreno y mejoras, sito en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, pad. 6.729, sup. 230m.58d., con 10 metros 737m. de frente al S. a calle Isla de Flores entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, punto medio 58m.86c. de la primera nombrada y 27m.11c. de la designada en segundo lugar, por 21m.475m. de fondo, lindando al O. con J. Fernández, al N. con J. Vitureira y al E. Con J. J. López. La superficie expresada según títulos a lo que resultare del plano a practicarse oportunamente.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 14|10|64 $ 8.122.28 más gastos de ejecución. B) El bien se venderá en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo, al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos Hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende al 14|10|64 a $ 5 900.84; G) Títulos e informes en la Sección Asutos Legales. Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 21|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 33642 Set.24-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 756 serie B|49, BERNARDO VALENTINCIN GASPARIN y JUANA GABRIJELCIC PODBRSCEK, el 19|10|64 a las 16 horas y en su ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($28.476.00) un terreno y mejoras sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 132.572. Area: 390 metros cuadrados 5873 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 frente al N. a calle Guadalupe entre las de Cufré y Acevedo Díaz punto medio: 42 metros 845 de la esquina con la primera; 45 metros 47 al E. con padrón 132.571; 8 metros 59 de fondo al S., con padrón 85.873 y 124.276; y 45 metros 47 al O. con padrón 132.578 y 132.573.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 19|10|64 pesos 21.221.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado: C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local, no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan r incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E), obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados; D) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; E) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; G) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 19|10|64 a $12.737.30; H) Existe hipoteca a favor de Francisco Walter De Vita y Miguel Fernández; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620 piso tercero. — Montevideo, 24|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32665 Set.29-v.oct.8.

ALBERTO BOCKING
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente rural No. 72 Serie A|48. Walter Martínez Albín y Julieta Gallinal Carbajal, el 15|10|64 a las 16 horas y en su ubicación, el martillero Alberto Böcking venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de treinta y siete mil setecientos once pesos ($37.711.00), dos fracciones de campo, ubicadas en la 11a. sección judicial de Montevideo. frac. A) Pad. 92.158, superficie titulada 28 Hás. 2387 metros 6 decímetros y según plano 35 Hás. 9712 metros 47 decímetros se deslinda: al norte línea quebrada de dos rectas que a partir del límite O. miden 397 metros y 410 metros dando frente por ambas a camino Abrevadero; al Este el arroyo Toledo; al Sur quebrada de tres rectas que miden 128 m. 246 m. y 210 metros dando frente al camino Abrevadero; y al Oeste recta de 598 metros 80 centímetros dando frente al Pad. 93.492 y B) padrón 92.153, superficie titulada 17 Hás. 3200 metros 80 decímetros y según plano 18 Hás. 3200 metros 80 dms. Se deslinda: al N. O. 534 metros frente a un camino vecinal; al N. E. 317 metros 80 centímetros con L. C. Rodríguez; al S. E. línea quebrada de cuatro rectas con M. Arana y al S. O. 296 metros 25 centímetros dando frente a un camino hormigonado por medio con L. Rodríguez.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 15|10|64 de $27.496.56 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificaods, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende a 15|10|64 a $20.340.59 G) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620 piso 3. — Montevideo, 22| 9|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32625 Set.25-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 2.555, serie A-51, LIRA EDITH CUNHA COSTA y FERNANDO ANTONIO o FERNANDO CARDOSO SAAVEDRA, el 21 de Octubre de 1964, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 30.342.00 (treinta mil trescientos cuarenta y dosp esos), Dpto. de Propiedad Horizontal C-403 y su cuota de bienes comunes ubicado en el 4o. piso, cota más 12 ms. 60, padrón 200.747, con un área de 145 m. c. 64 dm. De frente al S. O. con zona de retiro, frente a calle 21 de Setiembre y balcón B|43; al N. O. con zona de retiro lateral que separa del padrón 108.636; al N.E., 3 rectas de 4 ms. 16, 0 ms. 16 y 3 ms. 15 y al S.E., 11 rectas de 2 ms. 18, 2 ms. 87, 1 m. 58, 1 metros 90, 8 ms. 05 1 metro 35, 1 m. 93, 0 ms. 75, 1 m. 38, 0 ms. 66 y 4 ms. 71. Al Departamento descripto le accede el balcón B-43, con un área de 5 ms. 50 dms. y le corresponde el uso del depósito 403 ubicado en el garage B 91 2 en la cota más 1 m. 70. Forma parte del edificio construído en la 18 Sección Judicial de Montevideo, padrón 108.637, con 21 ms. al S.O. frente a calle 21 de Setiembre, entre las de Guido y Javier de Viana al S. y S. E. curva frente a pasaje al E. y N. E. curva de 3 tramos y al N.O. recta de 28 ms. 86, con padrón 108.638. Area: 656 ms. 49 dms.
Se previene: a) Esta ejecución se dispone, según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 21 de Octubre de 1964, de pesos 23.202.35 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 21 de Octubre de 1964, a $ 18.562.84; g) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; h) Títulos e informes en la sección Asuntos Legales, Sarandí 620 (piso 3o.). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — W. Fernández Bordes, Secretario General.
20) (C.C.) 8|pub. 32691 Oct.1.o-v.oct.13.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-107, año 1963). (Lo 59, Fo 571), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis Ameztoy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devotto; la segunda fracción, linda por el N. E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez; por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta: por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S E. a N. O. y otra recta de 1 106 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador: 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No. 30 A|59 Propuesta No. 143 384), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 1o de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $3 456 00 36|pub. 16834 Set.10-v.oct.30.

BERNARDO OTHEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, doctor Nélson García Otero, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA RUGGIERI de VALIANTE y WILFREDO J. GONZALEZ BOCAGE con MARTINIANO DOMINGUEZ ANCHETA" Ejecución de hipoteca (Lo 62, Fo. 51), se hace saber al público, que el día 8 de Octubre de 1964, a las 15 horas, y en el hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor S. Bernardo Otheguy, asistido pór los señores alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones que contenga o le accedan, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón 64.036 (antes en mayor área 66.127), señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 19.677 el siete de Agosto de 1948, con una superficie de 372 metros cuadrados, que se deslinda así: 12 metros al nor oeste, de frente a la calle Miravalles por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el No. 4394, distando el punto medio de su frente 96 metros 52 centímetros de la esquina formada con la calle Resistencia; 31 metros al sud oeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el No. 66.125, 12 metros al sud este, lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 66.148 y 66.149 y 31 metros al nor este por donde confina con el inmueble empadronado con el No. 66.128.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de certificados, impuestos y demás anexos de la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3o.) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso, donde podrán ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Julio Maia. Actuario. adjunto.

20) $840.00 15|pub. 17106 Set.15-v.oct.5.

S. BERNARDO OTHEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nélson García Otero, dictada en los autos caratulados: "RAMON RIZZARDINI contra Francisco Nicasio Angel García Luzzi, Ruben José García Luzzi y Mary Miranda de García Luzzi" Ejecución de hipoteca. (Lo. 60, Fo. 314), se hace saber al público que el día 20 de octubre pmo. a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. se procederá por el martillero señor S. Bernardo Otheguy, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes ubicados en la 8a. sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario San Luis" a saber: tres solares de terreno que según plano del agrim. Uruguay Beca, de setiembre de 1945, e inscripto el 22 del mismo mes y año con el No. 2933 en la Dirección Gral. de Catastro y Ad. de Inmuebles Nacionales, zona urbana-sub urbana que se deslinda así 1): El solar padrón No. 1618, señalado con el No. 1 de la manzana 114 con un área de 1592 mts. con 70 dmts. habiéndose medido el arroyo Bagre del Plata hasta el centro del cauce y se deslinda así: 64 mts. 20 cms. de frente al Noreste a la cale Gral. José Gervasio Artigas, 29 mts. al Sur Este lindando con el solar No. "2"; 45 mts. al Sur Oeste, lindando con el solar No. "5", y al Oeste, el arroyo Bagre del Plata. 2) Solar padrón 1622, señalado en el referido plano con el No. "5" de la misma manzana 114, con un área de 1.036 mts. con 20 dec. y que se deslinda así: 12 mts. al Sur Este a la calle Neptuno, 82 mts. 30 cms. al Sur Oeste, lindando con el solar No. "6", en el fondo al Oeste, el arroyo Bagre del Plata, y 90 mts. 80 cms. al Noreste, lindando con los solares "1 al 4" y 3o.) Un solar empadronado en mayor área con el No. 1675, señalado con el No. "8" de la manzana 117, del referido plano con un área de 3.957 mts. que se deslindan así: 22 mts. 34 cms. al Sur Este, frente a la calle Presidente Roosevelt, ochava de 5 mts. 134 mts. 32 cms. al Noreste, que por ser esquina, son parte de frente a la calle Simón Bolívar y parte linda con el solar No. 7, al Oeste el Arroyo Bagre del Plata, al Sur 95 mts. 60 cms., lindando con el solar No. 9.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2o.) que los gastos de certificados, impuestos y demás anexos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. 3o.)Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 27 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $1.428.00 17|pub. 17010 Set.14-v.oct.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos: "SOGLIANO ZULMA con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal ficha 260|62", se hace saber que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por el rematador señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), el siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, y los edificios construídos dentro del referido terreno, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.871 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso inscripto en la Dirección General de Catastro el 25|5|46. Area: 400 metros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste, a la calle Gregorio Pérez No. 4742, por 40 metros de fondo y linda: Noreste, solar 2; Suroeste, padrón 78.880 y Sureste, padrón 78.885.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) La promesa de compraventa se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julia Techera Bonilla.

20) $600.00 15|pub. 18368 Set.29-v.oct.20.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RAINOLDI PARRILLO PABLO U. con TEODORO, NUÑEZ LACUESTA y otra. Ejecuión de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 607)", se hace saber que el veinticuatro de Noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 115.423, señalado con el No. 16 de la fracción D en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en Topografía el 2 de Junio de 1924. Area: 206 metros deslindados así: 10 metros frente al Suroeste a la calle Andalucía No. 4040 entre las de Torricelli y Emilio Zola. Punto medio: 65 metros 70 centímetros de esta última calle. 20 metros 65 centímetros al Sureste, con solar 15, 10 metros 01 centímetros, al Noreste, con inmueble del Banco Popular del Uruguay, y 20 metros 55 centímetros al Noroeste con solar 17.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, cordón, colector, y medianerías; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 23 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $660.00 15|pub. 18365 Set.29-v.oct.20.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "Mansilla, Olga Raquel contra CANTACUZENE, MIGUEL. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 62 F.o 353 N.o 297), año 1962, se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido por el oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 80.000.00. del siguiente inmueble:

Edificio: Unidad N.o 402, en el plano de fraccionamiento horizontal de los agrimensores Eduardo Larrieux y Eugenio Jauri, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.193 de fecha 28 de Julio de 1958, padrón individual N.o 206.670, aprobado por la Dirección de Arquitectura en Julio de 1958 y se halla ubicado en 4.o piso, cota vertical, más 13 metros 52 centímetros, con un área de 50 metros 95 centímetros, que lindan: frente al Noroeste a la calle Andes, en parte balcón 0 cuatro por medio, lindando por el Sureste propiedad padrón 5.018 y ductos "J" cuatro, "I" cuatro, "H" cuatro; por el Suroeste con espacio aire y luz, ducto "G" cuatro, ducto ascensor "F" cuatro, palier y caja escalera "A" cuatro; y por el Noroeste con unidad 403 y ducto "N" cuatro. Corresponde la utilización del balcón "O" cuatro bien común.

Terreno: Dicha unidad es parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado con frente a la calle Andes, señalado con el número 1375, 1.a Sección de Montevideo, padrón matriz N.o 5.017 y que, según plano de los agrimensores Eugenio Jauri y Eduardo Larrieux, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro el 28 de Julio del mismo año con el N.o 36.193; y consta de área de 358 metros 54 decímetros, que lindan 10 metros 61 centímetros al Noreste con frente a la calle Andes entre Avda. 18 de Julio y calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 48 metros 305 milímetros de la citada Avda.; 33metros 75 centímetros Sureste, lindando con propiedad padrón N.o 5.018; al Suroeste 10 metros 63 centímetros de frente a la plaza Independencia, entre Avenida 18 de Julio y calle Florida; al Noroeste 33 metros 75 centímetros, confinando con el inmueble padrón N.o 5.016.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador (del 2 o|o), el colector, pavimento, etc., si se adeudaren; B) Que los títulos de propiedad del bien gravado se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.080.00 15 pub. 18163 Set.25-v.oct.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cano Dutra, María Luisa contra "S.O.C.O. S. A. Ejecución de Hipoteca" (61-112), se hace público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates, sita en la calle Piedras N.o 318, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells" asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en zona suburbana (11.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 178.966, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943, según el cual se compone de una superficie de 678 metros 3.750 decímetros y se deslindan así: 15 metros de frente al Noroeste a la Avenida Treinta y Uno de Marzo, entre las calles Corrales y Gerónimo Piccioli, distante su punto medio de su frente, 51 metros 8 centímetros de la iniciación de la ochava curva formada con la calle últimamente citada; 42 metros 39 centímetros al Suroeste con el solar 8, 16 metros 3 centímetros al Sureste con el padrón N.o 75.219 y 48 metros 6 centímetros al Noreste con el solar 6 y fondos del solar 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión de los martilleros, certificados, impuestos, honorarios y gastos de la escritura y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con el título de propiedad a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 17749 Set.21-v oct.9.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados "PACARAIMA S. A. contra JUAN JOSE FERREIRA ROCHA. Ejecución de Prenda", (L.o 59, F.o 50), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Carlos Roxlo 1541, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un automóvil Hansa modelo 1937, empadronado con el N.o 102270 y matriculado N.o 140556 de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 17983 Set.23v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tilve, Aurelio y otros contra CARLOS DIRATZOUIAN. Ejecución de Hipoteca" (61-596), se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros, señores "Gomensoro y Castells", asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la "Ciudad Vieja", (Segunda Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 3.092 el cual según título de propiedad, tiene un área de 147 metros 56 decímetros 93 centímetros 28 milímetros y según plano de mensura del agrimensor Amando Vezzoso de 20 de Febrero de 1958, registrado el 26 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.284, se compone de una superficie de 151 metros 64 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Sur-Este a la calle Piedras entre las de Treinta y Tres y Misiones, distante el punto más próximo de

ese frente —según el plano citado— 10 metros 45 centímetros de la esquina con la expresada calle Misiones; 14 metros 13 centímetros al Sud-Oeste, limitando con el padrón N.o 3.091; 11 metros al Nord-Oeste, limitando con el padrón N.o 3.105 y 13 metros 58 centímetros al Nord-Este lindando con el padrón N.o 3.093.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al diez por ciento de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los certificados de los Registros y tributos que correspondan, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17748 Set.21-v.oct.9.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORTI, MARIA MAGDALENA. Incapacidad" (56-513), se hace público que el día 14 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Teodoro A. Acosta, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de pesos 21.000.00 y en un sólo lote de los siguientes bienes:

A) Los derechos que acuerda la Promesa de Compra-Venta N.o 7.620, inscripta, celebrada entre el Banco de Crédito en representación de la sucesión de Manuel Costas Rial y el señor José Corti (hijo), con fecha 7 de Noviembre de 1929, referente al siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 17 948, individualizado con la letra "A' de la manzana 997 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929 y según el cual está compuesto por una superficie de 102 metros 9.860 centímetros que se deslindan así: 4 metros 77 centímetros de frente al Este a la calle Municipio; 21 metros 75 centímetros de fondo, lindando al Norte con otros propietarios; y al Sur con el solar "B" y 4 metros 70 centímetros al Oeste por donde confina con otros propietarios; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que nada se adeuda por integración de precio de compra-venta de la Promesa referida, estando ésta totalmente pagada; 3.o) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de las mejoras existentes en dicho inmueble, así como lo que se pudiere adeudar por concepto de pavimento, cordón, caño colector, conexión y arrimos; 4.o Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de la cesión de promesa y escritura de los edificios, impuestos, certificados, impuestos municipales ,tasa municipal, así como la comisión del martillero; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados. para su examen, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 12 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 17251 Set.18-v.oct.8.

SERAFIN CRIADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE, contra VALES ARES, GUILLERMO y otra Ejecución de hipoteca" (60 - 566), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de Montevideo, Barrio Flor de Maroñas, empadronado con el No. 141.391, señalado con el No. 125 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de 1925, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: 575 metros 50 decímetros. Límites: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Vigodet entre las de Puntas de Soto y Santo Tomé distando el punto medio de dicho frente, 16 metros 23 de aquel donde comienza la ochava curva en la esquina de la calle del frente con la de Puntas de Soto 59 metros 50 cenítmetros al Sudeste confinando con el solar 126, padrón 141.392, 10 metros 71 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, limítrofe con el bien de Juan Aguilera, 55 metros 60 centímetros al Nordeste confinando con el solar 124, padrón No 141.390

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo el importe correspondiente al 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; 2o.) Que el pago de la comisión del martillero certificados, impuestos y gastos de escrituración, será de cargo del comprador; y 3o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su exámen, en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17980 Set.23-v.oct.14

SERAFIN CRIADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE contra BENITEZ, ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 361), se hace público que el día 15 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con. todas sus construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario El Bosque, empadronado con el No. 9.899, señalado con el No. 14 de la manzana No. 18 en el plano levantado por el agrimensor Armando Vezzoso el 8 de Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 6193, el 29 de Enero de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 27 de dicho mes y año, según el cual consta de una superficie de 616 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente al Sudoeste a la calle Mar del Plata, entre Avenida Italia y calle Mar de Ajó, por 44 metros de fondo, lindando al Nordoeste con solar 13, al Nordeste con Susana García Arocena de Secco, padrón No. 21.583, y al Sudeste con solar 15.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y gastos de escrituración y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados para su exámen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario.

20) $960.00 16|pub. 17979 Set.23-v.oct.15.

ALBERTO ROSSELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAINBERG ISAAO contra TALMER S. A. (Lo. 54, Fo. 584)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Roselló, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares de terreno y mejoras sitos en la Octava Sección Judicial de Montevideo. empadronados con los Nos. 13.796 y 11.357 en mayor área, señalados respectivamente con las letras "C" y 'B" en el plano del agrimensor Natalio S. Bielli, de 8 de Noviembre de 1961, inscripto el 14 de Mayo siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 48.186, según el cual constan de una superficie en total de 188 metros 93 decímetros y por estar unidos se deslindan así: 9 metros 7 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Rocha; 21 metros al Nord Este, lindando con los padrones 11.356 y resto del padrón 11.357: 9 metros 7 centímetros al Sud Este. confinando con el padrón 11.358; y 20 metros 66 centímetros al Sud Oeste, limítrofe con los bienes empadronados con los Nos. 11.370 y 11.371.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $840.00 15 pub. 18406 Set.29-v.oct.20.

SERAFIN CRIADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DIAZ CELESTINO. Sucesión. Lo 50. Fo. 313" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No 1328 de esta ciudad y sobre la base de $53.127 00. se procederá por el martillero don Serafín Criado, asistido de los señores alguacil ad-hoc. designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial del departamento de Treinta y Tres, paraje "Olimar" empadronada con el No. 4879, señalada con el No 5, en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto con el No. 428, el 30 de Diciembre de 1952, en la Dirección General de Catastro de Montevideo, compuesta según títulos y plano referenciado, de una superficie de 151 hectáreas 7914 centiáreas y se deslinda así: Norte: línea recta amojonada de 1453 metros que divide del lote o fracción 4 de Margarito Práxedes Rodríguez; Este: dividiendo a su vez del lote o fracción 1 de Indalecia Rodríguez, línea recta de mojones de 1033 metros 40 centímetros; Sur: otra recta de mojones de 1306 metros 10 centímetros que divide de campos de la sucesión Ignacio Rodríguez en parte y en parte con campos de Pantaleón Olivera; y Oeste: Río Olimar que divide de campos del Doctor Araújo.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados, — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.512.00 27|pub. 17129 Set.15-v.oct.22.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Gervasio Alvarez Blanco y otros contra AUTOVENTA SARANDI S. A. Ejecución de hipoteca". (A-925| 1964), se hace saber que el día 7 de Octubre de 1964, a las 15 horas en el hall del Juzgado. situado en la calle Cerrito 586, el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un apartamiento construido sobre el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 32.690. que según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Agosto de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.950, consta de una superficie de 735 metros 6902 centímetros, comprendidos en figura irregular que mide y linda: 20 metros 8 centímetros al Noreste, frente a la calle 21 de Setiembre; al Sureste, quebrada en dos segmentos rectos de 35 metros 55 centímetros y 3 metros 49 centímetros, también de frente a la Rambla Presidente Wilson; que hace esquina con la anterior; 18 metros 74 centímetros al Suroeste con el padrón 32.689, 34 metros 63 centímetros al Noroeste, con el padrón 32.692.

Unidad número uno: Edificio Marazul, padrón horizontal: 200.573, planta baja, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Enrique Fajardo de Agosto de 1952, cotejado por la Dirección de Arquitectura y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, en el expediente 21.527, el 20 de Mayo de 1953 e inscripto el veintisiete de ese mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, con el N.o 27116 Según este plano, la referida unidad, realizada en cota vertical más 0 metro 93 centímetros, tiene una superficie de 145 metros 769 centímetros que se deslindan así: al Sureste, con zona de retiro frente a la Rambla Presidente Wilson; al Noreste, con zona de retiro frente a la calle 21 de Setiembre, formando esquina con la anterior; al Noroeste con bienes comunes (Pasaje, palier y hall) y al Suroeste también con bienes comunes (entrada). Le corresponde a esta unidad la utilización exclusiva de las zonas frentales de retiro, (bienes comunes), comprendidas entre las perpendiculares trazadas en ambos extremos de los límites de la unidad, según lo prescribe el artículo 7.o del reglamento de copropiedad.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en [illegible]

tia de la misma; II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión del 2 o|o correspondiente al rematador en el acto del remate; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 991, Serie A, Año 1951 y los demás antecedentes en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $1.080.00 15|pub. 17011 Set.17-v.oct.7.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena Esteban E. y otros contra JOSE BARRAL RIOS y otra. Ejecución de Hipoteca. B. 2709-1963", se hace saber: Que el 26 de Octubre de 1964 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinte y cinco, señalado con el número dos, en el plano de agrimensor Alfredo Panco y Sagra, de 4 de Octubre de 1896, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que mide: 28 mts. 10 cms. de frente al Noroeste sobre Camino Burgues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 109 mts. 86 cms. de esta última; 94 mts. 948 mms. al Nordeste confinando con el solar tres, padrón número 77.624; 27 mts. 876 mms. al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 mts. 425 mms. al Sudoeste, lindando con el solar uno, padrón 77.626.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. de P. Civil art. 919); II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; III) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 18415 Set.30-v.oct.21.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Scarone de Lofredo, María Esther contra ANTONIO GIANNANTONIO CORIO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-5087), se hace saber al público que el día 14 de octubre próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, en la calle Joaquín Requena No. 1818 al No. 1824, por intermedio del martillero Tomás Gómez, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicado en la 23a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 20.697, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros nueve decímetros, que se deslinda así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, con frente a la calle Joaquín Requena, entre las de La Paz y Galicia, distando su punto medio, treinta y un metros cincuenta centímetros de a esquina formada con esta última calle, teniendo el edificio señaladas sus puertas de acceso con los números mil ochocientos dieciocho al mil ochocientos veinticuatro; treinta y siete metros dos centímetros al Norte con el solar cuatro y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; treinta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con el solar seis y más terreno de dicho Banco; y doce metros noventa y dos centímetros al Este, con Blas Alaggia.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $780.00 15|pub. 17493 Set.17-v.oct.7.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Zanini de Airaldi, Elena contra OTTO NELSON BARRANO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 59-18), se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 5.597, zona suburbana, señalado con el N.o 7 de la manzana 20 en el plano del agrimensor Carlos Alberto Baccino de Diciembre de 1948, inscripta en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1948, con un área de metros 718, 58 decímetros que se deslindan: diecinueve metros de frente al Noreste a la calle Cuba, distando su punto medio al arranque de la ochava que forma con la calle Roque Saenz Peña, treinta metros ochenta y ocho centímetros por treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Noroeste con solar seis; diecinueve metros un centímetros al Suroeste con solar nueve y treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste con solar ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $816.00 17|pub. 17211 Set.15-v.oct.7.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "PACARAIMA S. A. contra RICARDO PEDRO MORENO LABARONNE Ejecución de prenda", (Ficha 4611|63), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en el local de Carlos Roxlo 1541, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil Allard modelo 1950, padrón N.o 121216 y matrícula N.o 250812 de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 17982 Set.23-v.oct.6.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se rematará en autos "SIAM TORCUATO DI TELLA contra TORIBIO J. CHAVEZ. Ejecución de Prenda", (L.o 4, F.o 280), por intermedio del martillero Julio César Trobo, se rematará una heladera "Siam" modelo 150 J. 2 c|compresor "Sello de Oro", N.o 12.243, el 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17927 Set.24-v.oct.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos "SIAM TORCUATO DE TELLA contra WASHINGTON W. ALARCON GRINOLO. Ejecución de Prenda", (L.o 4, F.o 449), por intermedio del martillero Julio César Trobo, se rematará una prensa continua N.o 1, usada para 70|100 kgs. hora con calefacción y motor con 2 moldes N.o 083, el 7 de Octubre próximo, a las 16 y 35 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17928 Set.24-v.oct.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, en autos "SERRATOSA Y CASTELLS S. A. contra HECTOR BENDAHAN PISANI. Ejecución de Prenda", (Lo 14, F.o 295), se rematará por el martillero Julio César Trobo, un refrigerador "Westpoint" gabinete 9650|977, el 7 de Octubre próximo, a las 16 y 40 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17926 Set.24-v.oct.7.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la Décima Sección
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, dictado en autos: "SIAM Torcuatto Di Tella S. A. contra CARLOS IPATA CAGISQUET Y OTROS. Ejecución de prenda". (Lo. 13, Fo 644), se hace saber que el día 6 de Octubre a las 15 horas en Río Branco 1575 se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi al remate sin base y al mejor postor de una cortadora de fiambre SIAM MIDEMA con motor N.o 267|152 y una vitrina SIAM Cairo 3 con compresor Sello de Oro N.o 12010. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964.
20) $200.00 10|pub. 17635 Set 22-v.oct.5.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de Montevideo, en autos "SIAM TORCUATO DI TELLA contra ANDRES TULIPANO. Ejecución de Prenda", (L.o 8, F.o 258), por intermedio del martillero Julio César Trobo, se rematará una heladera familiar "Siam" modelo S. 108, con equipo número 10.256, el 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $132.00 10|pub. 17929 Set.24-v.oct.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 23.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, en autos "SIAM TORCUATO DI TELLA contra VICTORIO BERTOLINI ROS, LUIS ALBERTO GUERRA SASTRE y ANSELMO GUERRA SASTRE. Ejecución de Prenda", (L.o 6, F.o 629), se rematará por el martillero Julio César Trobo una cámara "Siam" de 10 puertas de chapa c|compresor "Sello de Oro" N.o 14.714 c|evaporador de 4 gavetas y una cámara "Siam" modelo 1001 J 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 14.757, el 7 de Octubre próximo, a las 16 y 45 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $176.00 10|pub. 17930 Set.24-v.oct.7.

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "AMADO PEDRO ANTONIO. Herencia yacente" (L.o 19 F.o 451), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, de las 19 horas en adelante, en el domicilio de su depositario, señor Severino Antonio Lorenzo, calle Luis A. de Herrera y Garzón de esta ciudad, se procederá por el martillero Guzmán Alvarez a la venta, en remate público, al mejor postor, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, de todos los bienes existentes, habiéndose habilitado horas extraordinarias para la práctica de esta diligencia, que podrá continuarse en días sucesivos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y, si no cancelare el saldo a los cinco días, se considerará desistido de la misma. — Artigas, Setiembre 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $240.00 10|pub. 18492 Oct.1.o-v.oct.15.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado de la Quinta Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, y lo provisto por la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAZ contra ODILO BARJA FERNANDEZ. Ejecución hipotecaria". se hace saber que el día nueve de Octubre de 1964 a las dieciseis horas y en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero señor Casares Sienra, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en esta ciudad de La Paz, empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y uno que según título y plano trazado por el agrimensor Osvaldo D. Cok Crispo en Enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el diez del mismo mes, tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cinco mil setecientos setenta y cinco centímetros y se deslinda así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al norte a la calle Ramón Alvarez; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al oeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Ortiz; doce metros noventa y cinco centímetros al sur lindando con el inmueble empadronado con el número mil quinientos trece; y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al este confinando con el bien padrón número mil cuatrocientos noventa y dos.

Se hace constar: A) que el inmueble se vende con las mejoras existentes pagas y si algo se debiera será de cargo del comprador; B) que los gastos de escritura, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador y C) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. — La Paz, Setiembre 9 de 1964. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Juez.
Informes Gaboto 1521. Tel. 40 04 19. Montevideo.
20) $952.00 17|pub. 17175 Set.15-v.oct.7.

MARTIN SORHOUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO contra EDUARDO RENE SANCHEZ. Medidas preparatorias: se hace saber, que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Martín Sorhouet, asistido del señor alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de sus dos terceras par-

tes de su tasación, que asciende a la suma de seis mil quinientos pesos ($6.500.00) del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores. empadronada con el No. 3111, de la manzana 453 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 231 metros cuadrados, y que linda: Norte fracción No. 63; Este fracción No. 55; Sur: fracción No. 61 y Oeste calle pública.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los antecedentes y títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17991 Set.23-v.oct.14.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c|. ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN. Ej. de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 55)", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1956, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 2, que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor Norte. calle pública en 8 metros; Nor oeste. en 40 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros. 60 metros al Suroeste. con Juan Carlos Casella y al Sur. en 35 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior. padrón 5724 señalada con el No. 5 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano. Sur oeste. en igual extensión con solar 4 Sur este en 35 m. solar 7 y Nor oeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.689 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia. Sur. en igual medida con María Crisanti de Bertera. Este. en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $900.00 15|pub. 18246 Set.28-v.oct.19.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra ALFREDO M. BENTANCUR BAEZ. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 35. Fo. 101)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público señor Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $183.333.33, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en Cardona 13a. sección judicial de Soriano, empadronada con el No. 1041, actualmente, refundido ahora en el padrón 63 m. a. ubicada en la calle José G. Artigas, entre Treinta y Tres y Tomás Gómez señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1952, inscripto el 18 del mismo mes y año, con el No. 1015. en la D. G. de Catastro, y que consta de 990 metros 6254 decímetros y linda: Norte frente a calle Artigas; Este fracción "A" y Luis A. López y otros; Sur parte con Eliódoro Cabrera y Alejandro Alfonsín y otra parte Luis Alfonsín; Oeste con Buenaventura C. Bertullo, Elías Caulín y María Yodra de Witte.

Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales y que el título del bien se encuentra agregado a los autos Banco Industrial y Comercial de San José contra Alfredo M. Bentancur Báez. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 428, No. 756), en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $1.104.00 23 pub. 17994 Set.24-v.oct.27.

EULOPIO BARINDELLI
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "LARREGLE, MARTHA. Venia". (Lo. 35, Fo. 111) y resuelto por el señor Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 78.000.00, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de Florida, padrón 7.201, constando de una superficie de 78 hectáreas 5539 metros cuadrados que lindan: al Noroeste con María Iriarte, al Suroeste arroyo Chamizo, al Sureste con camino departamental y al Noreste con Francisco Larregle.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, la comisión del señor martillero y los impuestos que fueren aplicables al caso: 3.o) La escrituración deberá realizarse dentro de los treinta días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de perderse la suma consignada; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz Seccional. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Mendoza, Setiembre 2 de 1964. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $540.00 15|pub. 17842 Set.22-v.oct.13.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, en autos: PERDOMO ELOY ADALBERTO Incapaz rematantes de bienes (Lo. 35, Fo. 56)" se hace saber que el día quince de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y sobre la base de $1.750.00 de una octava parte del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las mejoras que posea sita en la tercera sección judicial del departamento de Florida, padrón No. 3629 compuesto según plano de 73 hectáreas 6773 metros 63 decímetros que lindan al norte en 1611 metros 50 con Gabriel López al este en dos rectas con Camino Nacional, al Sur con Eliseo Bozy y al Oeste con el lote No. 1 del mismo plano. El bien se encuentra atravesado por una servidumbre de paso de 8 metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 2 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17995 Set.23-v.oct.14.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra PABLO BUSTELO BARRIOS. Medidas Preparatorias". (Lo. 32, Fo. 464) se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en el lugar de su ubicación calle A. del Campo N.o 739, de esta ciudad, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Una amoladora de dos piedras con motor; una soldadora eléctrica marca "Dial"; una morsa giratoria marca "Jaguar" y un taladro eléctrico marca "Hitachi".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada. — Minas, Setiembre 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $240.00 10|pub. 17764 Set.22-v.oct.5.

HUGO BERTACCHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "BANCO PAN DE AZUCAR contra CASAS PERNA, SAUL B. Ejecución de Prenda" (L.o 13, F.o 314), se hace saber que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar donde se encuentra depositado el vehículo "Agencia Ford de Blois y Luzardo", en la ciudad de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero Hugo Bertacchi, al remate público. sin base y al mejor postor, de un camión marca "Bedford Diesel" N.o de motor D4|5|61|7547, padrón N.o 12-199, matrícula N.o 27-425. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del importe de la misma y que los gastos por honorarios y comisiones e impuestos serán de cuenta del comprador. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $280.00 10|pub. 18073 Set.24-v.oct.7.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión" (Lo.17, Fo. 509. No. 769). se hace saber al público que el día 22 de Octubre p. v., a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Alejandro V. Paez, asistido del señor alguacil y actuario del siguiente bien inmueble por cesación de condominio y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de campo situada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú. empadronada con el No. 134, en el Registro de la Propiedad Rural, la que según título tiene una superficie de cincuenta hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados. señalada con el número "cuatro" en el plano de mensura, división y amojonamiento del agrimensor don Héctor M. Laborde, levantado en el mes de Junio de mil novecientos veintisiete y cuyos límites son: Por el Noreste. una línea recta la separa de Pedro J. Etchemendy o sucesores; por el Sureste. otra línea que la divide de la fracción número "tres" de Ramón Calderón o sucesores; por el Suroeste: una recta la deslinda de la fracción número "cinco" de Eduardo Herculano Calderón o sucesores y por el Noroeste: recta por medio, sobre la cuchilla que divide aguas a Valdéz y Rabón confina con campos de la viuda de Buela o sucesores.

Se previene: A) Que el campo fue tasado en la cantidad total de $90.438.11 y que saldrá a la venta con la base de $60.292.06 B) Que el campo no tiene otras mejoras que los alambrados y que están en malas condiciones; C) Que el campo se entregará en las condiciones de arrendamiento en que se encuentra; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma y el saldo al escriturarse; E) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de las partes, de acuerdo como lo impone la ley; F) Que el comprador deberá pagar en el acto la comisión del rematador 2 o|o y el impuesto municipal 2 o|o y G) Que los títulos se encuentran en la actuaría de este Juzgado, agregados al expediente, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1964 Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 18266 Set.28-v.oct.19.

MIGUEL FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "VIÑAR HNOS. S. A. contra DOMINGO MILLAN y CARLOS MILLAN". Ejecución de prenda, (Lo. 14, Fo. 165, No. 269), se hace saber al público que el día jueves 15 de Octubre p. v. a las 16 horas. en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del bien mueble prendado. sin base y al mejor postor, por el martillero Sr. Miguel Fernández, asistido del alguacil y actuario del Juzgado que, se describe a continuación:

Una motocicleta marca "Honda" motor No. C 7-2 E 2114.467 matrícula de Paysandú No. 7-44.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio ofrecido en el acto de aceptársele su oferta, así como la comisión del rematador; 2o.) Que el bien se rematará en su estado actual de conservación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $280.00 10|pub. 18178 Set.25-v.oct.8.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictado en los autos caratulados: Año 1964. Inmobiliaria Bonti S. A. contra TOMASA QUEIJO de SUFFIOTTO. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 22, No. 483, Fo. 59)". se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1964, a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado en la Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero don Líber A. González. asistido del señor oficial alguacil y señor actuario de este Juzgado. a la venta de un automóvil "Studebaker" modelo 61S. YI sedan cuatro puertas, motor No. S- 208718

serie No. 61S 37052 empadronado en Nuevo Berlín con el No. 504 matrícula No. J. 55-73, prendado en pública subasta, sin base y al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario ad-hoc.

20) $280.00 10|pub. 17919 Set.23-v.oct.6.

DARCI BALSEMANO
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Reg. N.o 827|64 Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del vehículo ocupado en el exp. reg. N.o 506|1961, N.o 823|64, Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de las mercaderías ocupadas en el exp. reg. N.o 252|963. Número 2192|964; Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de 223 metros de pana ocupada en el exp. N.o 679|961 y N.o 2446|964; Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del café incautado en el exp. N.o 1694|964; se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas en las puertas de esta Aduana, se procederá por el martillero Darci Balsemano, asistido del Subreceptor Edo. de Contaduría, don Alejandro Avenatti, a la venta en subasta pública y sobre las 2|3 partes del valor comercial fijado, los siguientes efectos: 1 camión Fargo, base $ 17.000 00; 3 cajas con 50 balas cada una, base lote: $ 90.00; 12 bombillas de alpaca, base lote $ 144.00. 150 lamparillas para linterna, base lote $ 60.00; 37 cucharitas "Elmo", base lote $ 74.00; 14 cucharas ídem. base lote $ 35.00; 4 linternas 2 elementos, base lote $ 32.00; 1 antisudoral, base $ 2.00; 100 láminas afeitar, base lote $ 30.00; 13 piezas porcelanas, base lote $ 39.00; 10 latas sardinas 200 gramos, base lote $ 30.00; 6 ídem 350 gramos base lote $ 24.00; 12 cuchillas cocina "Mundial", base lote $ 192.00; 5 ídem mango de metal con vaina, base lote $ 60.00; 32 ídem mango de Asta, base lote $ 128.00; 5 frascos "Amor Gaucho", base lote $ 5.00; 1 monedero "Nylón, base $ 3.00; 16 cajas polvo facial, base lote pesos 80.00; 7 ídem chicas, base $ 21.00; 13 frascos líquidos para el cabello, base lote $ 39.00; 4 cajas talcos, base U. $ 3.00; 13 prendedores fantasías, base lote $ 39.00; 10 llaveros ídem, base lote $ 30.00; 18 anillos ídem base lote pesos 36.00; 3 pantalones vaqueros, base lote pesos 48.00; 8 camisas sport para hombres, base lote $ 48.00; 32 y 1|2 metros telas, base lote pesos 65.00; 3 visos cortos para mujer, base lote $ 36.00; 1 soutien, base $ 6.00; 3 camisolas, base lote $ 48.00; 8 pares calcetines Nylón, base lote $ 24.00, 126 ballenas para cuello, base pesos 12.60; 15 paquetes agujas, base $ 30.00; 25 agujas, base $ 7.50; 47 agujas máquina, base $ 37.60; 45 pares alpargatas, base lote $ 180.00; 1 par tenis, base $ 16.00; 1 par sandalias, base $ 12.00; 1 paquete maizola, base $ 2.00; 6 latas aceite comestibles. 9 y 1|2 litros c|u., base lote $ 234.00; 1 lata ídem, 18 litros, base pesos 72.00; 2 relojes con malla: para hombre, base $ 120.00; 700 gramos esponjas Bom-Brill, base $ 3.00; 22 curativos York, base $ 10.00; 45 carreteles hilo, base $ 36.00; 8 cadenas con medallas, base $ 24.00, lote: 3 diademas fantasías, base $ 9.00; 18 pomos pasta Kolynos, base lote $ 36.00; 4 tabaqueras goma, base $ 16.00; 1 lata pomada Martell, base $ 2.00; 23 encendedores, base lote $ 18.00; 3 tubos aceite "Catuada" base $ 6.00; 7 pilots Nylón, base lote $ 70.00; 2 manteles Nylón, base $ 16.00; 29 jabones Orquídea, base lote $ 58.00; 12 pomos pasta "Gessi", base lote $ 24.00; 158 cajas cigarros, c|20 c|u., base lote $ 316.00; 22 cepillos para dientes, base lote $ 44.00; 120 lápices "Garca", base lote, $ 120.00; 24 pilas "Ray-ovac", base pesos 12.00; 5 ídem, base $ 5.00; 22 lápices Thore-Horse, base lote $ 22.00; 15 unidades (metros) de madera, base lote $ 30.00; 9 pinzas depilar, base $ 27.00; 24 cajas escarbadientes, base lote $ 72.00; 136 gomas borrar, base $ 13.60; 59 cuadernos escritura, base $ 59.00; 8 ídem con aspirales, base $ 16.00; 19 brochas afeitar, base $ 114.00; 10 jarros esmaltados, base $ 60.00; 34 cajas filtros cigarros, base $ 68.00; 12 palanganas esmaltadas, base $ 168.00; 1 ídem aluminio, base $ 12.00; 1 pomo crema afeitar, base $ 2.00; 5 paneras plástico, base $ 100.00; 30 pares zoquetes, base $ 60.00; 1 kilogramo bolitas de vidrio, base $ 36.00; 1 sombrilla base pesos 16.00; 10 lápices (cosmético), base $ 20.00; 224 peines, base $ 44.80; 48 ídem escritura, base $ 48.00; 22 kilogramos jabón, base $ 110.00; 1 kilogramo 300 gramos puntilla, base $ 16.00; 1 lata Royal, base $ 2.00; 2 tenedores, base pesos 4.00; 5 cartuchos de bronce, base $ 5.00; 18 kilogramos papel extraza, base $ 228.00; 2 metros tela Nylón, base $ 12.00; 7 ídem franel, base $ 21.00; 6 camisas blancas, base $ 120.00; 14 1|2 metros lienzo, base $ 43.50; 1 camisa Nylón, base $ 8.00, 1 ídem tela, base $ 12.00; 7 bombachas para hombre, base $ 210.00; 60 sonrisales, base $ 18.00; 6 latas Royal base pesos 12.00; 83 alkazaltzer, base $ 24.90; 59 chupetes goma, base $ 17.70; 7 libros para comercio, base $ 64.00, 10 cepillos Nayln, base pesos 20.00; 8 kilogramos clavos, $ 48.00, 223 metros de pana, diversos colores, base el metro $ 30.00; 1.380 kilogramos café en grano, base el kilogramo $ 8.00. La pana y el camión se encuentran en la Jefatura de Tacuarembó, el café en la Jefatura de Rivera y las demás mercaderías en la Aduana. Todo lo relacionado, se rematara en su actual estado y sin reclamo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, con un plazo de 15 días para cancelar, siendo de su cargo, comisión al rematador, Impuestos Municipales e Internos que correspondan; como así también el rempadronamiento del vehículo. El remate será por el total o parcial de lo especificado. Antecedentes en la Receptoría de Aduana. — Rivera, Setiembre 14 de 1964. — Juan Pío Silva, Receptor.

20) $1.600.00 10|pub. 17845 Set.24-v.oct.6.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Alfredo Luis Rattín contra LUIS HUMBERTO BIASSINI SOBERAL y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 19 F.o 55), se hace saber que el día 26 de Octubre de 1964, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 14.364, antes en mayor área con el N.o 1.386, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 98 y municipal letra "Z", de dicha ciudad, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor F. Danilo Goslino, levantado en Setiembre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.261 el día 22 de igual mes y año, compuesta, según dicho plano, de la superficie y límites siguientes: Area: 235 metros cuadrados. Límites: Noroeste, 13 metros 14 cms. con el padrón N.o 1.385; Este: 32 metros 94 cms., con el lote N.o 3; Sur: 8 metros 42 cms. de frente a calle Agraciada, entre las de J. G. Amorim y J. Suárez, distando su punto medio 58 metros 13 cms de esta última; y Oeste: 22 metros 85 cms. con el lote N.o 1. Todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del adquirente. — Salto, Setiembre de 1964. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 18199 Set.25-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "Jorge Enrique Pagani contra ERNESTO GUSTAVO GONZALEZ GOMEZ. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 35, Fo. 73), se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 332 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano), padrón N.o 4190 de una superficie de 369 metros 25 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Este calle Joaquín Suárez en extensión de 10 metros; al Norte 36 metros 95 centímetros con Francisco Villate y Feliciano Sosa; al Oeste 10 metros con Esteban Gandolfo y Bernardo Mayor y al Sur 36 metros 90 centímetros con Manuel Pérez Roubín.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17668 Set.21-v.oct.9.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra JOSE MARIA AYUB BRUN. Reconocimiento de firma. (Lo. 34, Fo. 319), se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero señor Luciano Golly Vera, asistido de los señores actuario y alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una centrífuga Alfa Laval (No. 355 para 2.000 litros); tres tachos estañados doble fondo uno de 1.000 litros y dos de 1.200 litros: Un mantequera para 200 litros; Un motor Marelli de 2 H P No. 37008. Un motor Asea de 1|5 H P. No. 398 1226 AA; y Dos prensas de hierro para quesería. — Mercedes, Setiembre 14 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.

20) $240.00 10|pub. 18191 Set.25-v.oct.8.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Abilio Lucas contra ROLDAMA FROS SOTTO y MERCEDES FROS SOTTO DE FROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes hipotecados:

Tres fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial de este Departamento, padrones N.os 941, 4.221 y 5.899, respectivamente:

La primera, según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 164 el 1.o de Agosto de 1941 está designada con el N.o 1 y tiene 504 hectáreas 9346 metros cuadrados, que lindan: al Norte, Rosalina Sotto de Fros; al Este, arroyo Lambaré al Sur fracción dos y al Oeste Antonio Sotto

La segunda, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en Catastro de Tacuarembó el 27 de Marzo de 1939, se compone de 116 hectáreas 2174 ms. 50 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, Felipe Yarto; Este sucesión Amelia Fros de Sotto; al Sur arroyo Cañitas y al Noroeste, una cuchilla; y

La tercera, según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro de Tacuarembó con el N.o 114, el 10 de Junio de 1949, esta designada con la letra A y se compone de 29 hectáreas 4037 metros cuadrados que lindan: al Norte, Manuela Modesta Rodríguez y gajo del arroyo Cañitas; al Este y Sur, arroyo Cañitas y al Oeste, fracción B.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Act.

20) $840.00 15|pub. 17832 Set.22-v.oct.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "NAVARRINE, ENRIQUE. Segunda Copia de Escritura". (Lo. 46 F.o 240, N.o 921), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Navarrine, solicitando se expida segunda copia de la escritura de compra-venta, que con fecha 27 de Abril de 1954, otorgó en la ciudad de Canelones, el Escribano don Héctor T. Lémez, por la cual el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro J. Méndez, en nombre de los sucesores de Valentín Scaglia, vendió a Enrique Navarrine, el solar y su edificio ubicado en la ciudad de Pando, empadronado con el N.o 639 (Séptima Sección de Canelones), que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Setiembre de 1947, inscripto con el N.o 29 en la Oficina de Catastro de Pando y tiene una superficie de quinientos veinte metros nueve decímetros, lindando diecinueve metros trescientos cincuenta milímetros de frente al Sur-Este a la calle Canelones; veinticuatro metros trescientos veintitrés milímetros al Norte con Pedro Rovere y otros; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noreste con padrón 640, veintidós metros doscientos tres milímetros al Sur-Este que por formar esquina son también de frente a la calle Independencia, y tres metros al Sur en la ochava formada por ambas calles. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

21) $480.00 10|pub. 17941 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de LEOPOLDO DE LOS SANTOS y de MARCELINA DE LO SANTOS (Pieza sobre segunda copia de escritura) Lo. 18, Fo. 664", se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente: De la escritura de compra venta, autorizada por el escribano D. Luis Basso, el 18 de Mayo de 1931 y otorgada por don Pablo Musé a favor del causante don Leopoldo de los Santos. Por dicha escritura don Pablo Musé, vendió al nombrado don Leopoldo de los Santos, una fracción de campo con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la Segunda Sección Rural de este Departamento, hoy décima sección judicial, identificada bajo el padrón No. 1540 compuesta según título de diez y nueve hectáreas, 177 metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando al norte, con sobras fiscales que posee Narciso Echenique, por el Este, con Sandalio Sánchez, hoy Luis Basso, calle medio por el Sur, Florinda Saravia,

hoy el comprador y por el Oeste Arroyo Sauce Chico cuyo bien lo hubo el vendedor por compra que efectuó en remate judicial en escritura que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Primer Turno, don José Ferrando y Olaondo, en representación de doña Mauricia Saraiva de Pintos y de la sucesión de Roque Pintos, por ante el escribano actuacenza, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos once.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Abril 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. adjunto.

21) $480.00 10|pub. 18139 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "RIELA BUSTELO, PEDRO. Segunda copia de escritura" (L.o 1.o F.o 454, N.o 188), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Riela Bustelo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Cándido Odriozola el 25 de Mayo de 1932, por la cual don Eudoro Olivera compró a doña Angela Bálsamo de López el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Paso de los Toros, empadronado con el N.o 1.109 (actualmente 1.182), ubicado en la fracción 21 del plano levantado por el agrimensor Pascual Restuccia el 28 de Noviembre de 1920. compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados, con estos límites: 50 metros de frente al Norte, con más terreno de la vendedora; 50 metros al Sur, con propiedad de Lucio Da Rosa: 25 metros al Este con más terreno de la vendedora; y 25 metros al Oeste, sobre la calle Libertad.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 9 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 18500 Oct.1.o-v.oct.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VAN SPORT LIMITADA

En instrumento privado de 22 de Agosto de 1964, inscripto con el N.o 314 Fo. 1145 Lo. 2 de Contratos del Registro Público de Comercio se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VAN SPORT LIMITADA". Socios: Emmanuel, Vartivar, Kevork y Haik Azayan Poladian. Capital: $ 200.000.00, aportados en partes iguales. Plazo: 10 años ampliada por períodos de dos años. Objeto: Fabricación, exportación e importación de calzados y artículos de cueros en general. Sede en Montevideo. Administrador: Kevork Azayan. Balance 31 de Julio.

22) $120.00 10|pub. 17829 Set.22-v.oct.5.

LOS CARPINCHOS LIMITADA

El 19 de Agosto de 1964, en documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores con el N.o 21 al F.o 100 y siguientes, del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "LOS CARPINCHOS LIMITADA". Socios: Ricardo Hipólito Garrone Passarino, con un aporte de $ 30.000.00; Bautista Agapito y Juan Pedro Vignolo Manancero con un aporte de $ 15.000.00 cada uno. Capital: $ 60.000.00 ya integrado. Objeto: Explotación de la actividad agropecuaria. Plazo: Inicial de 4 años con prórrogas automáticas de 2 años. Administración: Indistinta, de Ricardo H. Garrone y|o Bautista A. Vignolo. Domicilio: Trinidad. Balance: 30 de Junio. — Trinidad, Setiembre 14 de 1964.

22) $200.00 10|pub. 17990 Set.23-v.oct.6.

GRA LIMITADA

Por instrumento privado del 21 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 274, F.o 992, Libro 2, de contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "GRA LIMITADA". Socios: Industrias Fortaleza S. A., Comsa Sociedad Anónima y Zaragoza S. A. Capital $ 850.000.00. Aportes: Industrias Fortaleza pesos 500.000.00; Comsa $ 250.000.00; Zaragoza $ 100.000.00. Objeto: fabricación y comercialización de grasa comestible a partir de sebos en rama comestibles, exportación, importación y representación de dichos productos, como también los productos relacionados con su objeto a partir de 1.o de Abril de 1963, prorrogable por períodos de un año. Administración: Directorio integrado por 3 miembros designados uno por cada socio. Domicilio: Montevideo.

22) $200.00 10|pub 18087 Set.24-v.oct.7.

TEHUACAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1964, inscripto el 15 de Setiembre de 1964, en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al F.o 1182 del L.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social "TEHUACAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Andrés Xippas, Antonio Alejandro Xippas e Isac Salmona. Objeto: exportación de productos y subproductos provenientes de la ganadería y agricultura. Podrá asimismo realizar operaciones civiles, comerciales, industriales y de importación y exportación en los ramos de: textiles, ropería, mercería, cristalería vidriería, herrería, mueblería, electricidad, óptica metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, papelería, hilandería, química, vehículos transporte, ganadería y agricultura; y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial, etc. que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la Sociedad. Capital: cincuenta mil pesos aportado de la siguiente forma por los socios: Antonio Alejandro Xippas, $ 25.000.00 y Andrés Xippas e Isac Salmona: $ 12.500.00, cada uno. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente e indefinidamente por períodos de dos años. Dirección, administración y uso de la firma social: corresponde a Andrés Xippas. Domicilio: Piedras N.o 314, Montevideo.

22) $320.00 10|pub. 18091 Set.24-v.oct.7.

BON MARCHE S. R. L.

A los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Andrea Potz Pieretto y la señora Norma Ojeda de Renna, constituyen la sociedad Bon Marché Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Capital queda establecido en pesos 50.000 (cincuenta mil pesos), habiendo integrado el señor Andrea Potz Pieretto la suma de $25.000.00 (veinte y cinco mil pesos) y la señora Norma Ojeda de Renna la suma de $25.000.00 (veinte y cinco mil pesos).

El objeto de la sociedad es la distribución de artículos de tocador y bazar en general. Domicilio, Andes No. 1150 Fecha de Balance el 31 de Julio de cada año. El contrato se halla inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Agosto de 1964 con el No. 269 al Fo. 972 del Lo. No. 2 de Contratos.

22) $240.00 10|pub. 18267 Set.28-v.oct.9.

ECOTECHO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 294 al F.o 1.064 del Libro N.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "ECOTECHO LIMITADA". Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Socios: Arqs. Juan Carlos Lamboglia Deus y Carlos Héctor Deus Zum Felde. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Explotación de todos los ramos de la construcción, adquisición y enajenación de inmuebles, etc. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior. Administración: ambos socios indistintamente. Balances: al 31 de Julio. Utilidades: por partes iguales. Asambleas: anuales.

22) $160.00 10|pub. 18437 Oct.1.o-v.oct.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.456. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Italcrem Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

"ITALCREM"

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 18320 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.969. — Montevideo, Setiembre de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal (Canadá), solicita la marca





para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 18514 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 101.010. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper, solicita registrar la marca: "LACEPRO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18636 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.981. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 18629 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.932. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CAPERUCITA" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18615 Oct.2-v.oct.16

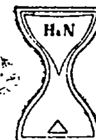
ACTA N.o 103.942. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca:



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 18616 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.943. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms. Inc., de Estados Unido de América, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 3. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10.pub. 18617 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.983. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca:



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 18587 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.931. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAPECOL", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18614 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.951. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VITEPATON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18620 Oct.2-v.oct.16.

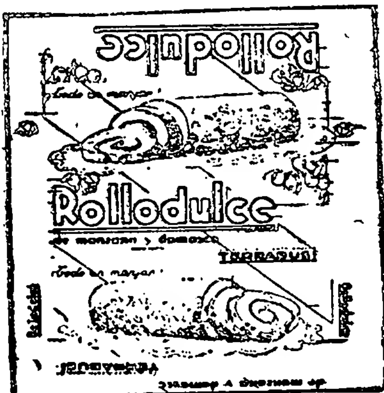
ACTA N.o 103.952. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SUPRACID", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18621 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.874. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Graptex Ltda., de Montevideo, solicita la marca: "FANCY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18127 Set.25-v.oct.8

ACTA N.o 103.910. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "AQUAGLIDE", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18020 Set.24-v oct.7.

ACTA N.o 103.870. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964 — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 18028 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103 917. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18366 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.977. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIMBO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18447 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.844. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 17947 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.908. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Lebión S. A., de Montevideo, solicita la marca:



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 17902 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.867. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "VIGOR" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17948 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.899. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Peikard, Zona Libre S. A., (Panamá), han solicitado el registro de la marca:

GOLD STAR

para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 17814 Set.22-v.oct.5.

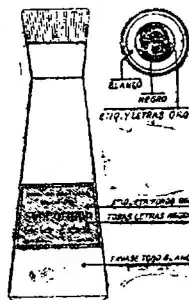
ACTA N.o 103 889. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PANAM" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17815 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.888. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, Fábrica de Baterías Arca S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "INSTALUZ" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17816 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.880. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Max Factor y Co., (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "FACTOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17817 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.879. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FEDRISONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17818 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.896. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de María del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 17797 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.877. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "CALCIMETAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17820 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.876. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro S. A., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "SERTAL ROBMMERS R", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17821 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.875. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "CARIOCA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17822 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.885. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "NAZAL CORT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17792 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.941. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lady Marlene Brassiere Corp., de New York, N. Y., E. U. de América, solicita la marca

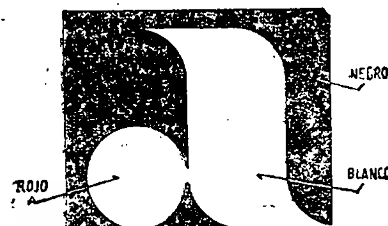


para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18321 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.926. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GASTROLYCIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18392 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.956. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DIETILMICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18445 Set.30-v.oct.14.

ACTA No. 103.935. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 18248 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.915. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha, Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "INDUS", para clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18367 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.945. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Samuel Psetizki Seinberg, de Montevideo, solicita la marca "SPRINGFIELD", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 18322 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rexall Drug And Chemical Company, (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca: "MEDIHALER-ERGOTAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17049 Set.29-v.oct.13

ACTA N.o 103.976. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TA-TE-TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18555 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.974. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Lijempf, de Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18553 Oct.1.o-v.oct.15.

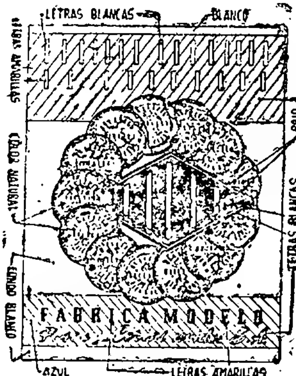
ACTA N.o 103.975. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18554 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.971. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca:



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18516 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.907. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 17896 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.948. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite res, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

Les Parfums de GRÈS

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18378 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.924. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "MAX-MIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18390 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.925. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EDEMOSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18391 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.949. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CABOCHARD", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18377 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de Francia, han solicitado el registro de la marca "HABIT ROUGE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18376 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.947. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CELTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18375 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.922. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hunter Douglas Holland, además negociando bajo el nombre Hunter Douglas, solicita la marca: "JAYLIS", para artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18134 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.930. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FUNSA-MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18143 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.928. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18142 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.927. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Villares S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 18141 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.923. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por The Lander Co. Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca: "LANDER", para las clases 9 y 10 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18161 Set.25-v.oct.8.

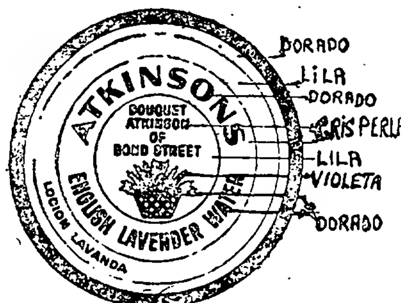
ACTA N.o 103.887 — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la señora Dora Sidras de Correa, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VERANITAS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18157 Set.25-v.oct.8.

ACTA No 103.929. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964 — Con esta fecha Transportes Aéreos Uruguayos S A., de Montevideo, ha solicitado el registra de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18126 Set.25-v.oct.8.

ACTA No. 103.892. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Arrucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 18125 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.970. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca "BITTER CINZANO SODA", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18515 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.905. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sant'Andrea Novara Officine Meccaniche e Fonderie S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 17893 Set.23-v.oct.6.

ACTA No. 103.937. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LYSOZIMINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18249 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 103.933. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Cinetel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CINETEL S. A." para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18250 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 103.936. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOGLUCINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18251 Set 28-v.oct.9.

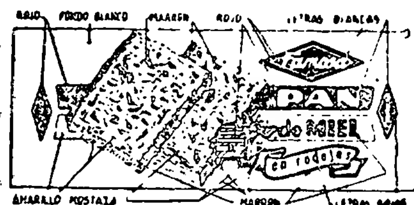
ACTA N.o 103.645. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — Con esta fecha, la señora María Orfilia Tejera de Boutureira, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 16126 Set.23-v.oct.6.

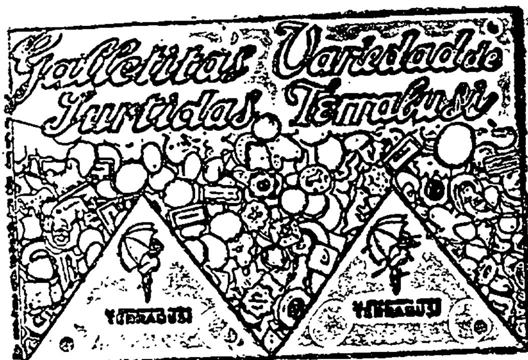
ACTA N.o 103.919. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Sara Ruggiero de Ricci, de Montevideo, solicita la marca: "ANDREA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18128 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 103.906. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Modelo, Pesce y Cerini Unidos S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



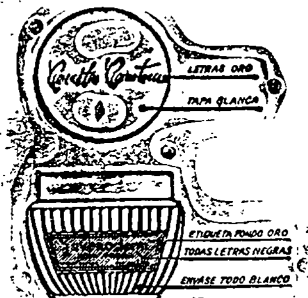
para distinguir artículos de la clase 1 (pan de miel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240 00 10|pub. 17897 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 103.871. — Montevideo Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 18029 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.897. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de María del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 17798 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.873. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca: "SAVARIN", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18031 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.893. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha Roberto H. Cappio S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca: "CONFEDERACION", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18032 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.878. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "LUTRILON", para Ystinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17819 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.912. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickson y Welch Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "PHOTINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18064 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.913. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel-Uclaf, Société Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca: "RUZZI", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18065 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.914. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOCUTIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18066 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.918. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Bianchetti Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca: "AMALIE", para artículos de las clases 3 y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18039 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.903. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hercules S. A. Fábrica de Talheres (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18017 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.902. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo,) ha solicitado el registro de la marca: "CORTI-LIST", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18018 Set 24-v oct.7.

ACTA N.o 103.909. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ormonoterapia Richter S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca: "PANCORTEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18019 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.911. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Química Argentia S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "IPSILON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18021 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hercules S. A. Fábrica de Talheres (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

Hercules
ACO INOX

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18022 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.868. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio, (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 18026 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.869. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260 00 10|pub. 18027 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.872. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita registrar la marca: "SANTA PAULA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18030 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 103.891. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, César A. Pesce, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 17796 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.850. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Panam Plásticos Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "CUMBIA" para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17620 Set.22-v.oct.5.

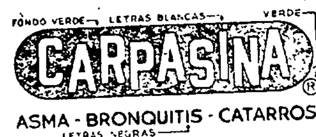
ACTA N.o 103.898. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Frisco Foods Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "FRISCO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17799 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.899. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "DOBETIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17800 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.901. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, el señor Artín Sobadjián, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "La Estancia de Martín", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17793 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 103.990. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FREEMAN'S", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18611 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.955. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha José Ma. Bonilla Varalla de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18437 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.953. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "AZOSTIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18622 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.993. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CORONET", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18631 Oct.2-v.oct16.

ACTA N.o 103.985. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "STAR", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18630 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.964. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha olicitado el registro de la marca: "SOLVIREX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18623 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.954. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m.b.H. de Dusselfordf-Holthausen, Alemania, solicita a marca

DEHYDRIL

para artícuos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18436 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.965. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "SYNTOMETRINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18624 Oc.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.966. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Automatic Poultry Feeder Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BIG DUTCHMAN", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18625 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.978. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "PHENALGINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18626 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.979. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ARGOBYL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18627 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.980. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "SELECTOL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18628 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.992. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Pedro Silbertein, de Montevideo, solicita la marca: "MADERDOLL", para artículos de la clase 6ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18588 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.982. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARAJITAS", para distinguir artículo de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18608 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.988. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "KIMBALL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18609 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.989. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUNBROOK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18610 Oct.2-v.oct.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.112. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Con esta fecha, el señor Esteban Boer (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para quitar el tinte-Pigmento y otros materiales extraños al textil del amarillo infeccioso de las lanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17813 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 15.114. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Xerox Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elemento Fotoactivo para Xerografía" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17812 Set.22-v.oct.5.

ACTA No. 15.117. — Montevideo ,22 de Setiembre de 1964, con esta fecha, el señor Alejandro Mellognio de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar, para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18063 Set.21-v.oct.7.

ACTA No. 15.113. — Montevideo. Setiembre 17 de 1964, con esta fecha el señor Gonzalo Mediano Capdevila, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el vulcanizado o polimerización de suelas en zapatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18033 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 15.115. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Carlos Victorio Lanza y Arnaldo Julio Janon, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de traba de seguridad para puertas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18129 Set.25-v.oct.8.

ACTA No. 15.118. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados Hetereocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 18252 Set.28-v.oct.9.

ACTA No. 15.120. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aerosol S. A. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE COBIJAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18387 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.121. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis Arístides Rouselle, (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS A BORRAS VINICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18388 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.122. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Luis Arístides Rousselle (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN FILTROS PARTICULARMENTE DESTINADOS PARA FILTRAR BORRAS VINICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18389 Set.29-v.oct.13

ACTA No. 15.116. — Montevideo, setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Skippy Plastic Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CALZADOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18386 Set.29-v.oct.13.

ACTA No. 15.123. — Montevideo, setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Vaessen-Schoemaker Holding N. V. de Deventer, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN METODO PARA HACER CUERPOS HUECOS Y SEMI-HUECOS DE MATERIAL TERMOPLASTICO CON ESPESOR UNIFORME ASI COMO CON ESPESOR MUY VARIADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18323 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 15.128. — Montevideo,, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andre Roche, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo que permite la utilización directa de las calorías de comprensión, para la pulverización en caliente de pinturas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10'pub. 18444 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 15.124. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Castro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "El Salvavidas J. F. C." y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18497 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 15.125. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aerosol S. A., (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince año para "Mejoras en Cobijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18619 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la Obtención de Benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18612 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda Extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18613 Oct.2-v.oct.16.

25-Ventas de Comercio

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israel Britos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.
25) $80.00 20|pub. 18316 Set.29-v.oct.27.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabún el almacén y despacho de bebidas de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20|pub. 18519 Oct.1.o-v.oct.29.

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, esc. 20, Escribania Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — UBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 18650 Oct.2-v.oct.30.

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores RAFAEL y MANUEL JOLDAN, el bar sito en Avenida Brasil N.o 2552, de esta ciudad. — Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1964. — JOSE BARCA. — JOSEFINA IGLESIAS. — ALFREDO BARCA.
25) $160.00 20|pub. 16179 Set.3-v.set.30.

Ley No. 2904 de Setiembre 26|1904. En documento de Set. 5|961 prometimos vender a la firma Tejero y Lucio, el establecimiento de Panadería y Confitería España, de esta capital, Avda. Agraciada No. 2462. Interesados en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23|964. — JOSE MARIA. ANTONIO FAUSTINO y GONZALO POUSO CARBALLO.
25) $160.00 20|pub. 18049 Set.24-v.oct.22.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, EDUARDO y JULIO CANTONNET, prometieron vender el 31 de Julio de 1964 sus cuotas de la razón social de: "José Cantonnet Hijo y Hnos.", que venden artículo de zapatería, Avenida Uruguay 949, al señor José Cantonnet (hijo). Acreedores en el comercio.
25) $160 00 20|pub. 16624 Set.9-v.oct.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, escritorio 61. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.
25) $160.00 20|pub. 17679 Set.21-v.oct.19.

Hemos prometido vender a Ariel Bonilla Suárez, el laboratorio Vázquez, instalado en la avenida San Martín 2151 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio a justificar sus créditos, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — WASHINGTON PEREYRA. — ERNESTO ROYER.
25) $160.00 20|pub. 17729 Set.21-v.oct.19.

Se comunica, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Oscar Francisco Friore Pina, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la avenida Gral. Flores 4851. Acreedores, presentarse en la misma. — GABRIEL PADIÑAS GARCIA. — CARLOS MARIA MENESES RUSO. — LUIS COGAN o KAGANA.
25) $160.00 20|pub. 16824 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Juben Alberto Risso Fernández. el negocio de almacén de comestibles, fruta y verdura, establecido en la calle Beyrouth 1929, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.
25) $160.00 20|pub. 16998 Set.14-v.oct.9.

"Viña y Laens", intervienen: ARTURO LESTIDO y MARIA LUISA REYES, prometen vender a Hortensio Hilario Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Ferm. Embotelladas sito en Camino Corrales 4097, ciudad. Toma posesión 31 de Marzo de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6. (Ley 26|9|904).
25) $160.00 20|pub. 17214 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Souto Rodríguez la carnicería instalada en Bulevar Propios 5377 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1044, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — ERNESTO ROMULO GARCIA GOMEZ.
25) $160.00 20|pub. 17717 Set.21-v.oct.19.

Prometimos vender a don José Abuín Herbón, la Estación de Servicio "San Antonio" Camino Mendoza N.o 6044 de esta ciudad. Acreedores justificativos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964. — BAUTILIO PEÑA. — JUANITA MORETTO de PEÑA. — DOMINGO ALBERTO FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 16568 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios de "Ofilco S A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Manuel Vieytes, el comercio que gira en el ramo de Provisión, Expendio de Leche y Verduras, ubicado en la calle Propios 2279, de esta ciudad Acreedores presentarse en nuestras oficinas. Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 20 de Agosto de 1964. — ELBIO FELIPELLI PESCE.
25) $240.00 20|pub. 16607 Set.9-v.oct.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Roque Brancato Ferme la carnicería ubicada en la calle César Mayo Gutiérrez 39, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones, denominada Carnicería de los Pobres. Acreedores presentarse en plazo legal en Zabala 1372, escritorio 57 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — LUIS VEGA TORIBIO. — JOSEFA VILA DE VEGA.
25) $240.00 20|pub. 17728 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Mayo 7 de 1964, a favor del Sr. Alvaro A. Otero Corbo, por el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles gira en la calle Julio Herrera y Obes 1550. de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 3 de 1964. — SEBASTIAN ROJAS SOSA.
25) $320.00 20|pub. 18338 Set.29-v.oct.27.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra y venta de comercios Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores Manuel Aren Raposeiras y Adolfo Serantes Lede, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia 2054 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354 escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18336 Set.29-v.oct27.

Interviniendo el Departamento de Compra venta de comercios de Ofilco S. A., administrada por el Banco de Producción y Consumo, ha prometido vender a Francisco Bilutta Iessi, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, escritorio 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 1 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO y SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Allonca y José T. Gerro, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Agosto de 1964. — MANUEL PARDIÑAS.
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Cipriano Regueira, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 30 de Julio de 1964. — JOSE MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José González, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 22 de Julio de 1964. — ELIAS GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel R. Nuñez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 21 de Setiembre de 1964. — LUIS GONZALEZ BOUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 28339 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Italia 2639, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 23 de Setiembre de 1964. — LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 20|pub. 18340 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Clever Saralegui, el comercio que gira en el ramo de bar y parrillada ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — ANGEL TOME. — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18341 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagoa, el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B. Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1951 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 22 de Setiembre de 1964 — JOSE VARELA CALVETE. ODINA ESTHER CARNEIRO.
25) $240.00 20|pub. 18443 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Restoranes y Hoteles S.A. sito en a Avda. Larrañaga N.o 1042, capital, que explota el comercio denominado Restorán Panamericano.
Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1964.
25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometido vender a los Sres. José Rodríguez Medela, Dalmiro Pradó Jorge, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o 1100 capital, tomando posesión del comercio el día 15 de Setiembre de 1964.
Acreedores en el comercio. Pazo ley 26-9-1904. — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. — ROSAURA BASIGALUZ.
25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.28.

Hipólito Euguí y Jesús Tasende prometieron vender a Barón Antonio Elizondo y Regino Pólvora el comercio denominado "Espronceda" que en el ramo de panadería y confitería gira en Espronceda 2245. Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 17459 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Modesto Muiña y Amador Méndez. el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ AMADO.
25) $240.00 20|pub. 18342 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Vacca, Aniello Di Lorenzo y José Vigilante, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle San José 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMIRO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Lado, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — MARIO RAUL VECIÑO.
25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan J. Ualde, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle República 2078, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — JAIME FALCON PORTELA.
25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jaime Falcón, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Parafita, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constitución 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JOSE y EDUARDO LADO.
25) $240.00 20|pub. 18347 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $240.00 20|pub. 18348 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Remigio Iglesias Paredes y Alberto Fernández García, el comercio que en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, gira en la calle Juan A. Rodríguez 1384. Acreedores en Misiones 1475 piso tercero, escritorio 2 (Escribano Castro). — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $160.00 20|pub. 18275 Set.28-v.oct.26.

Prometió 1|9|964, venta Panadería 'La Moderna'', gira San Carlos Sucesión Rolando Cartategui a Enrique y Ricardo Portas Cargo Activo. Acreedores: Leonardo Olivera, 845, San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRUCTUOSA SOGGETTI de CARTATEGUI.
25) $160.00 20|pub. 18072 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a la señora Elida Armada de Bermúdez, la Peluquería de Señoras denominada: "Peinados Lolita", calle Marcelino Sosa N.o 2297. La compradora tomó posesión del negocio. Presentarse Escribana Calvo. 25 de Mayo 444. — DOLORES MAURIZ de ABAL.
25) $160.00 20|pub. 17491 Set.17-v.oct.15.

"Viña y Laens", intervienen: MARIA RITA VIÑAS promete vender a Rogelio E. Rodríguez Clavijo Almacén Comestibles, Verduras, Frutas y Ferm. Embotellas sito en Millán 4398 (bis) ciudad. Toma posesión 30 de Abril de 1964. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6. (Ley 26|9|904) de 15 a 19 horas.
25) $160.00 20|pub. 17215 Set.15-v.oct.13.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Augusto Nogueira el Almacén de Comestibles, instalado en Avenida 8 de Octubre 2760. Acreedores: Escribanía Gorlero Insúa, Colorado 2361. — Montevideo, Agosto de 1964. — ELIAS YOFFE.
25) $160.00 20|pub. 17182 Set.15-v.oct.13.

MARKOS SYRIOPOULUS TOUROUKI y PETROS TSOUDES VALSAMAKIS, prometieron vender a Alberto Isabelino Lanchez y Pablo Altafulla el garaje sito en Mercedes 777. Acreedores presentarse Escribanía Ros Aguirre, Juncal 1470, apartamiento 12.
25) $160.00 20|pub. 17716 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Rogelio Ramiro Parajo Gallego, el negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Pedro Bustamante 1518, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1 de Setiembre de 1964. — LUIS ALBERTO NILSON FALCO.
25) $184.00 20|pub. 16939 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José María Trasotero Larbiouge el comercio sito en la calle Dr. Juan Campistegui (ex Victoria) N.o 2702 que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — DOSINDO CAMBRE PAMPIN. — ANA NOEMI LLORENTE DE CAMBRE.
25) $320.00 20|pub. 16888 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Elbio Martínez Andrade, Roberto Martínez Andrade, Marcelino Martínez Andrade Antonio García González y José Manuel Alvarez la panadería, fábrica de helados, confitería y fiambrería denominada La Libertad, en la rambla República de México No. 5863, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ANTONIO CARROZZINO CAFANO y MARIA ESTHER GILIO de CARROZZINO.
25) $320.00 20|pub. 18083 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Emilio Viano Gómez y Manuel Fraga la casa de comercio del ramo bar y restaurant con bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — REMIGIO IGRESIAS. — ANTONIO SIMAL. — JOSE FIGUEROA CEBREIRO. — NOELIA IGLESIAS. — JOSEFA BERNARDEZ. — HERMOSINDA BOUZAS.
25) 240.00 20|pub. 18167 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926. Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DEL PINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — ORFA DEL PINO GRAIGDALLIE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIERRA DE BERRUTI.
25) $160.00 20|pub. 18525 Oct.1.o-v.oct.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Roberto Artucho el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Chiavari 3246, tomando posesión del mismo el día 1o. de mayo de 1964. Acreedores presentarse en Escribanía Catañy, calle Cerrito 420, piso 6, esc. 608. — Montevideo, setiembre 8 de 1964. — ELISEO ALVAREZ.
25) $248.00 20|pub. 17460 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café y bar sito en Propios 2252 a Domingo García, tomando posesión 12 de Setiembre de 1964, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — WASHINGTON MARTINEZ MOREIRA, DORIMEL MENDEZ ARAUJO y RENE CARBALLO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juvenal Mateo González García el hotel sito en la calle Juan Carlos Gómez 1472, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1964. — ADELINA BARRAZA VELAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 16885 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Martha Rosa Alves de da Rocha el comercio sito en la avenida Gral. Rivera 2046 y 2046 bis que gira en los ramos de fiambrería, productos de granja y fermentadas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — JUAN NELSON SARUBBI RAMPOLDI. — JUAN JOSE SOALONE MONTEMURRO. — ALBA ESTHER FREGOSSI DE SARUBBI. — LYDIA HADA SARUBBI.
25) $320.00 20|pub. 16889 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender al señor Vicente Sinisalchi, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión, instalado en la calle Domingo Aramburú 1899. Acreedores, presentarse a Escribanía Rosa Alonso, Agraciada 1708 Apto. 602. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — DAVID BARINSTEIN.
25) $160.00 20|pub. 15773 Ag 31-v.set.25.

Prometí en venta a María Eulalia Peyramale de Arigón, la farmacia Ferreira, Lavalleja 1792. Acreedores presentarse en el local del comercio a los efectos de la Ley 26|9|1904. — AMALIA BAEZA DE FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 16944 Set.11-v.oct.8.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, ISABEL DE ARMAS y ANA BASMADJIAN, comunican prometieron vender a Elba Bentancour de Grappiolo la peluquería para damas sita en esta ciudad, 21 de Setiembre 2710. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a escribanía R. Rexach, Sarandí 444, segundo piso. — Montevideo, Setiembre 1964.
25) $160.00 20|pub. 16972 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender a Margarita Medina Manzano, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas embotelladas, fermentadas, frutas, verduras, pan y leche, ubicado en la calle Watt 1511 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 15 de Setiembre de 1964. — MARIO LUJAN VILA GALLO.
25) $320.00 20|pub. 16977 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Mario Luján Vila Gallo, el comercio que gira en el ramo de bazar y comestibles, ubicado en la calle Constituyente 1957 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 2 de Setiembre de 1964. — PASCUAL ROMEO CASTIGLIONI (h.)
25) $240.00 20|pub. 16978 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Comercios de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Manuel García García, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas Río Negro 1354, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 8 de Setiembre de 1964 — LUIS CALOCA SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 16979 Set.11-v.oct.8.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25|64, — BELLO S. A.
25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma La Bordona S. A. el comercio en los ramos de fábrica de pastas sito en la avenida Agraciada 4274 y San Quintín N.o 4200, (Capital,) tomando posesión del comercio en Montevideo a 31 de Agosto de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — LOPEZ Y CANEPARI Soc. Resp. Ltda.
25) $240.00 20|pub. 16872 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Barca Martínez y Alfredo Barca Martínez, el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia N.o 2299 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 5 de Setiembre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — CONSTANTINO PARDIÑAS VARELA. — GLORIA MABEL GARCIA. — JOSE PARDIÑAS VARELA.
25) $240.00 20|pub. 16873 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Genovevo Tejera Gambeta, Sarandí Andrés Fernández Mareco y Celso Lucas Martínez, el comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez 299, (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo a 2 de Setiembre de 1964 Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — AQUILINO FORMOSO RODRIGUEZ. — SOLEDAD MATOS. — ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ. — JOSEFA FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 16874 Set.10-v.oct.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Eduardo Angel Palessi Laso el comercio en los ramos de zapatería denominada "Raquel Calzados" sito en la avenida 8 de Octubre 3221 de esta Capital. Tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Setiembre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — SALVADOR CADENAS FERNANDEZ. — MARIA DELIA RAVERA LASO. — OLGA SUSANA RAVELA LASO. — BERNARDO COURE.
25) $240.00 20|pub. 16875 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Carmine Carrabs Caputo el almacén de comestibles sito en la calle María Stagnero de Munar 2201, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 26 de Agosto de 1964 — VARTANCH PREISSIAN DE BAGDASARIAN. — NEVER, KRIKOR y ASNIF YAQUEL BAGDASARIAN PREISSIAN, herederos de GARABED BAGDASARIAN.
25) $320.00 20|pub. 16890 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Elisardo Sánchez Castro el comercio sito en la calle Carlos Berg 2550 que gira en los ramos de almacén de comestibles, lechería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — OSCAR IGLESIAS MARTINEZ. — ALICIA RELLAN DE IGLESIAS.
25) $320.00 20|pub. 16886 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis y Ramón Rodríguez Souto el comercio sito en la calle Orinoco N.os 4902|06 que gira en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — FELIX GARCIA VALLEDOR. — VICTORINA OLGA VILLAMANE DE GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 16887 Set.10-v.oct.7.

Alfredo Grunbaum comunica al comercio y al público que prometió vender su comercio en el ramo de Heladería, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3470 de esta ciudad, a los señores Ugo Giusti, Tosca Passini de Giusti y Delzio Badalacchi. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO GRUNBAUM. — UGO GIUSTI. — TOSCA PASSINI DE GIUSTI. — DELZIO BADALACCHI.
25) $240.00 20|pub. 17520 Set.17-v.oct.15.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al Sr. PEDRO H. FAJARDO la provisión sita en Simon Martinez No. 9799 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPDILE. — JUAN J. ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA. — EUGENIO ESPIÑEIRA. —
25) $160.00 20|pub. 18192 set.25-v.oct.23

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a WALTER RODRIGUEZ DIANA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar y bajo el nombre comercial de "Los tres vasquitos", gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4302. — Acreedores en Convención 1421 (escribanía José Righetti. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ERNESTO RAUL LAVIA. — JACINTA TRIPALDI.
25) $240.00 20|pub. 18174 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a las señoras Cristina Eladia Mareque Liste de Silveiro y Amelia Becerra de Mantiñan, el comercio del ramo Almacén y Lechería de la calle Besnes Irigoyen N.o 5581 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JORGE POUSO CARBALLO.
25) $240.00 20|pub. 18165 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Sr. Faustino Valledor Blanco la casa de comercio del ramo de Almacén de Comestibles de la calle Carreras Nacionales número 3676 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — DANTE LUIS PELLEGRINI. — AIDA CAJIGA.
25) $240.00 20|pub. 18166 Set.25-v.oct.23.

Juan Antonio Antonioli prometió vender a AURELIO MARCELINO CANEDO, la Carnicería sita en Cardal 3366. — Acreedores presentarse en la misma. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964.
23) $80.00 20|pub. 18147 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Benito y José Lamas Lago el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1964. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ. — ESTRELLA PAZ LONGUEIRA.
25) $240.00 20|pub. 18169 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Juan Carlos Servetto el comercio del ramo Fábrica de Pastas de la calle Lauro Muller 1804 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — ALFONSO LEAL GONZALEZ. — MARIA TERESA GONTAD.
25) $240.00 20|pub. 18168 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benito González Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles, Fiambrería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Atlántico 1552, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO HERNANDEZ VALIERO. — BLANCA REINA PIMIENTA.
25) $160.00 20|pub. 17514 Set.17-v.oct.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Propios N.o 3898 de esta ciudad, a los señores Roberto López Mel y María Amparo Balseiro de Pertego. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LAURA MONTANS RIAL. — JESUS VARELA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 17113 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Libertad No. 2455 al señor Gumersindo Castro Otero, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — JOSE AROSA MARTINEZ, SOLEDAD GARCIA de AROSA, FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y DAVID MARTINEZ GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 18084 et.24-v.oct.22.

Sociedad Colectiva "El Marco" prometió vender a Alberto Apolo y Julio Bolea el comercio sito en San Salvador 1459. Acreedores, en el comercio.
25) $80.00 20|pub. 18052 Set.24-v.oct.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Jorge Villar Cima la estación de servicios para automotores instalada en esta ciudad, calle Washington Beltrán 1702 esquina Ramón Anador. Acreedores e interesados por cualquier concepto dirigirse a la Escribanía, Rincón 487, octavo piso, escritorio 805. — Montevideo, 21 Setiembre de 1964. — NELSON ZERBINI RONCO. — IRMA VARELA. — Jorge Villar. — D. Méndez, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 17954 Set.23-v.oct.21.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Francisco López Rico y Carmen López Rico, el negocio de casa de comidas y fermentadas embotelladas, establecida en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|964. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — JAVIER MENOR ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17001 Set.14-v.oct.9.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Cooperativa Obrera Metalúrgica Uruguaya, el Establecimiento Metalúrgico Talleres Arpoma, sito en la calle Arribeños N.o 3532 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — EDUARDO ARMANINO. — MAGNA BOSCO Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 17205 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta a Amelia Martínez De Benavidez el almacén, puesto de verduras y bebidas fermentadas sito en Camino Repeto N.o 4056. A los efectos de la Ley del 26|9|1904 presentarse en el mismo. — ANGELA CERECETO DE ARZAGUET.
25) $160.00 20|pub. 16900 Set.11-v.oct.8.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscripto el 30 de Junio de 1964, prometí vender a la señora Clara Ernst, la Fábrica de Ropa Interior, sita en la calle Colón No 1435. Acreedores presentarse: Colón N.o 1435. — SZLOMA PEREL LUDEN.
25) $160.00 20|pub. 17375 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo el Departamento Comercial de "Ofilco S. A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Darwin Caetano Lacuesta, el comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén y Lechería, sito en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, piso 3, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 30 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — DELMIRO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 17276 Set.16-v.oct.14.

HELIODORO RODRIGUEZ, HERMINIA QUINTAS, CLEMENTE SANTOS y JOSEFA SUAREZ, prometimos vender al señor José Ferrón, el Café y Bar de la calle Azotea de Lima N.o 4253 de esta ciudad. Acreedores: Plazo Ley del 26|9|1904, presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 17252 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Uruguay N.o 1416 "Casa Centenario" a favor de los señores Miguel Angel Genta Gómez y Heber Rodríguez Porto. Acreedores presentarse en Rincón 416, escritorio 2. — LORENZO BICAIN IRASTORZA. — ROSALINA CASURIAGA DE IRASTORZA.
25) $160.00 20|pub. 17760 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Villares González la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 17457 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18228 Set.28-v.oct.26.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio E-3 (Río Branco, departamento de Cerro Largo), ubicado entre las calles Cerro Largo, Minas, Solís y Calle 2, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 23 de octubre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio E-3, sita en la calle Senda Peatonal y Cerro Largo.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Montevideo, setiembre 17 de 1964. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 32612 Set.22-v.oct.5.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Se llama a aspirantes para integrar el Registro de Mejilloneros Autorizados por el Instituto, para efectuar la extracción controlada del mejillón de la zona adyacente de la Isla de Lobos (oportunamente vedada).

Los interesados pueden obtener la información correspondiente, en la Base del S.O.Y.P., de Punta del Este.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 17 de Octubre de 1964, a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 2|pub. 32711 Oct.2-v.oct.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a Concurso Abierto de Méritos o Méritos y Oposición, para proveer los siguientes cargos civiles del Escalafón Técnico Profesional del Presupuesto General de Sueldos vigente:

Código AaA, Categoría I, Grado 6: Un cargo de Jefe del Servicio de Traumatología.

Código AaA, Categoría II, Grado 3: Tres cargos de Jefes de 3ra. (Químico Farmacéutico Ayudante), uno de ellos especializado como Laboratoriasta.

El plazo de inscripción vence el día 13 de Octubre próximo a la hora 10. — Las solicitudes deberán ser presentadas en la Segunda División Organización de este Servicio (avenida 8 de Octubre 3050) los días hábiles de 8 a 10 horas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 82686 Oct.1.o-v.oct.5.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
27) $720.00 30|pub. 16528 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Rualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdanz, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.936 señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de 1914 y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo F. Altieri, de 29 de Octubre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 30 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 90.663; 16 metros 70 al N.O.

con el padrón N.o 99.667; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 80 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Cancilni el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi ,el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Pazzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maldana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $2.520.00 30|pub. 18197 Set.25-v.nov.9.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GREISSING Y BIDEGAIN. Concurso necesario". (Lo. 59, Fo. 88) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), el día 23 de Octubre de 1964, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

27) $432.00 27|pub. 17067 Set.14-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión PEDRO JULIAN BURGUEÑO y RODRIGUEZ o JULIAN BURGUEÑO, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 65, Fo. 558), y de conformidad con el artículo 1026, inciso tercero, del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a las personas de los herederos de Julián Burgueño, señores Sara Leoncia, Julia, Salustiana e Irma Paula Burgueño Garaventa; Atanasio Martín José Usabiaga y Araminta Gregoria Burgueño de Loureiro (ésta por sí y como heredera de Piedad Araminta Burgueño de Usabiaga); Bonifacio Vicente y Felicita María Pizzi Garaventa como herederos de Julia Garaventa de Burgueño cuyos domicilios se desconocen a fin de que efectúen el pago de la cantidad de $116.652.02 con intereses incluídos al 28 de Abril de 1964, por concepto de saldo de cuenta corriente e intereses citados adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

27) $960.00 30|pub. 15384 Ag.24-v.oct.5.

MONATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Solicita moratoria" (L.o 62, F.o 608) se convoca a todos los acreedores de dicho Banco para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 2 de Diciembre del corriente a la hora 9, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $160.00 10|pub. 18563 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos seguidos: por Amada González de Comas y José Antonio Acosta c|. los sucesores de BRIGIDA GONZALEZ y AGUSTIN SANTOS ACOSTA, sobre posesión notoria de estado civil, (Lo. 59, Fo. 301), y en los de auxiliatoria de pobreza, (Lo. 62, Fo. 318), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Brigida González y Agustín Santos Acosta a cualquier título, y a todos los que deseen oponerse a la citada gestión, para que se presenten dentro del referido término, en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario. adjunto.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 32261 Ag.24-v.oct.5.

CONCURSO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRIMO TADDEI. Concurso Civil" (Libro 59, Folio 87), se convoca a todos los acreedores del nombrado Primo Taddei para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 15 del entrante mes de Octubre, a la hora 13 y 30, a efecto de considerar la renuncia presentada por la señora María Victoria Pacheco de Gorlero de su cargo de Síndico de este Concurso y, en su caso, proceder a la designación del sustituto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 18296 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GOMEZ, MANUEL. Escrituración de oficio". (Ficha F-291|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Gómez y que según documentos privados suscriptos con fecha 27 de Julio de 1925 el Banco de Crédito como apoderado de la Sucesión de Costa Bonavía, prometió en venta a plazos los siguientes inmuebles al compareciente:

Solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.847 solar N.o 34 en el plano del agrimensor Joaquín Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste, linda con el solar N.o 29, 39.52 metros al Sureste, linda con el solar 33 y con los fondos del 30 y 39; y 58 metros al Noroeste, linda con el solar 35.

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 132.848, solar N.o 35 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga, inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 396 metros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste linda con el solar 40; 39.58 metros al Sureste linda con el solar 34 e igual extensión 3962 metros al Noroeste linda con el solar 36 y fondo del 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, María Ana Puig, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabrino Costa Puig, María Angélica Costa Puig, María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig, Isolina Vázquez Crovetti, Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo, Julio Ernaldo Costa Freza, Juan Carlos Costa Preza y Celeste Paiva Márquez, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $2.520.00 30|pub. 16760 Set.11-v.oct.23.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ, PASTOR. Escrituración de oficio". (Ficha C-4787), se procede a la citación con emplazamiento por el término de noventa días, a: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, José Saavedra, José Pizzorno, José Puppa, María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle; a las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos y sucesores, causahabientes y cualquier interesado que se crea con derecho a cualquier título al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 123.524, señalado en el N.o 28 de la manzana letra B del plano del ingeniero J. A. Botet de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente número 21.486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 334 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a calle Oficial, hoy Solís Grande; 38 metros 43 centímetros al Noreste linda con solar 27; 10 metros al Sureste linda con solar 34 y 38 metros 50 centímetros al Suroeste linda con solares 29 y 33. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $1.320.00 30|pub. 15833 Ag.31-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, VALOIS EDMUNDO y REMUÑAN, ROMANA contra MONZON, HORTENCIA. Pérdida de la Potestad, Lo. 19, No. 693, Fo. 585" se cita, llama y emplaza a doña Hortencia Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Aux. de pobreza, publicación gratuita, ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub. 32348 Set.1.o-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redín, Julio César y Rodríguez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO, MIRTA Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19. N.o 465. Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland. Actuario.

27) $480.00 30|pub. 13645 Oct.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazeika, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 17, Folio 566), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27). (Ley 13209) 30|pub. 32561 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33622 Set.28-v.nov 5

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.",

(Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio. (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.11.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: Banco de Pando contra HIPOLITO ROQUE LOPEZ. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 66), se intima a los herederos de Hipólito Roque López dentro del plazo legal al pago de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 106, padrón rural 6800 m|a ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
27) $120.00 10|pub. 18299 Set.29-v.oct.13.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones en autos: "Banco de Pando contra CALIXTO LACUESTA. Intimación de Pago", (Lo. 28, Fo. 36), se intima a los herederos de Calixto Lacuesta el pago dentro del plazo legal de las cuotas atrasadas por la compra del solar N.o 9 padrón N.o 36.798, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
27) $120.00 10|pub. 18298 Set.29-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: Año 1964, Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22; número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
27) $ 600.00 30|pub. 17272 Set.16.-v.oct.28.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $720.00 60|pub. 13666 Jl.30-v.ag.27. Set.30-v.oct.28. Nov.30-v.dic.29.

REHABILITACION
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado el fallido LUIS CAPUTI SEIJAS, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 17917 Set.23-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Pazos y Cía., con Oficinas en Cerrito 685 escritorio 5, a los efectos de la Ley de 25|5|934 hago saber que he prometido vender mi cuota parte capital, en el comercio que gira en el ramo de Fonda, Bar y Bebidas Alcohólicas con asiento en la Avenida General San Martín 2399, a mi socio Antonio Vázquez Pena, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 31|8|64. — Acreedores presentarse en plazo ley en el comercio. — MANUEL LISTE PENA.
27) $ 240.00 20|pub. 17267 Set.16.-v.oct.14.

Hago saber que he clausurado mi comercio en el ramo de carnicería, ubicado en la esquina de Batlle y Ordóñez y 25 de Agosto. Acreedores Escribanía Abraham. — Luis A. de Herrera 720. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Luciano Sarraute.
27) $ 160.00 20|pub. 17326 Set.16.-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores comunicamos que el señor RAUL COMUNALE COZZI nos ha cedido todos sus derechos y obligaciones en relación a la mitad parte prometida en venta por el señor Juan José Ismardi en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Miguelete 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, prometiéndolo los suscritos nuevamente en venta, en la fecha, al señor Angel Martínez López. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — LAURO FRANCISCO ROMERO. — LAURA DIAZ.
27) $320.00 20|pub. 17000 Set.14-v.oct.9

CLAUSURA
VICENTE ACTIS, clausura Café y Bar, sito en Millán 3557 con fecha 30 de Junio de 1964. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6.
27) $80.00 20|pub. 17216 Set.15-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad se rescindió la promesa de compraventa del Café y Bar de Larravide 2901, entre Vicenzo Apicella y Carlos Dos Santos Duarte, y por compromiso del 25|6|último, Dos Santos por sí y en nombre de sus hijos Lilian y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió vender la mitad indivisa del comercio a su socio Vicente Della Corte. El 21|8|964 Vicente Della Corte prometió vender a Wilder Fernández y Felipe Geraldo dicho comercio. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al escribano Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 17|9|964 — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — VICENZO APICELLA.
27) $ 320.00 20|pub. 17727 Set.21.-v.oct.19.

Clausurado el almacén de comestibles, etc., de Maldonado 1599 se cita a los acreedores que presenten sus créditos en oficina Mussio (Cerrito 685 escr. 8). — Antonio Iglesias. — Antonia Castelo. — Montevideo, agosto 31 de 1964.
27) $80.00 20|pub. 16552 Set.8-v.oct.5.

Hacemos saber que con fecha 11 de Setiembre de 1964 se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en Mercedes 1499, celebrado el 2 de Octubre de 1962 entre MANUEL JASPE como promitente vendedor y Avelino Lourido Gómez como promitente comprador. Acreedores de Avelino Lourido Gómez, presentarse en el comercio.
27) $160.00 20|pub. 17503 Set.17-v.oct.15.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. y 2da. Convocatorias
Se convoca a los señores socios de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos sociales a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, Amorim N.o 55, el Martes 6 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general; 2.o) Elección de nueva Comisión Directiva para el Ejercicio 1964-66. — La Comisión Directiva.
Nota: Se previene a los señores asociados que pasada media hora de la hora fijada para la primera convocatoria y no habiendo número, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios que concurra. — Salto, 17 de Setiembre de 1964.
27) $240.00 10|pub. 17953 Set.23-v.oct.6.

CINE TEATRO FRAY BENTOS LIMITADA
Por documento privado de fecha 12 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 del folio 39 al 41 del libro de Contratos, de Río Negro, AMERICO LUIS ROLLA, cedió la cuota de su extinta esposa, a Héctor Ramón Irigoyen Gallinotti, quien quedó integrando la sociedad. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1964.
27) $120.00 10|pub. 17918 Set.23-v.oct.6.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO
C. O. E. T. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores cooperativistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1964 a la hora 23, en el local de la Avda. 8 de Octubre 4615 con la siguiente orden del día:
1o.) Informe de la Comisión Investigadora y asuntos varios.
27) $120.00 10|pub. 18282 Set.28-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
Sábado 10 de Octubre de 1964. — Hora: 21.30
De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761 y 12.179 y sus reglamentaciones, los Estatutos y el Reglamento de la Sociedad, el Consejo Directivo de la "Cooperativa de Consumo Salud Pública" convoca a los señores asociados habilitados, para asistir a la aAsamblea Anual Ordinaria de Afiliados de la Institución.
La asamblea se llevará a cabo en el local social calle Carlos Roxlo 1475 el día 10 de Octubre de 1964, a las 21 y 30 horas y se considerará la siguiente

Orden del Día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Memoria y balance del Ejercicio 1963|64 e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Aportes sociales. (Modificación del régimen de integración); 4.o) Subsidio Cooperativo (ampliación de beneficios); 5.o) Fondo de financiación de créditos. (Modificación del artículo 7.o); 6.o) Creación del fondo de desarrollo institucional. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.
Advertencias:
La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el acto cinco días después, a la misma hora con cualquier número de asistentes.
Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala; siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral. (Ley 12.179).
Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar el Padrón que se colocará en la sede social.
27) $220.00 5|pub. 18334 Set.29-v.oct.5.

LUCIO M. DOMINGUEZ y MARIA ADELA LINGERINI, rescindieron compromiso compraventa con ELIGIO F. SAGARIA, MARIA ANGELICA FITIPALDI, AVELINO MATTOS y SARA DEL FORNO, relativo al comercio (panadería), sito en Manuel Haedo 3011|15. — Acreedores en Canelones 2624. — Montevideo, Setiembre 30|964.
27) $24.00 5|pub. 18660 Oct.2-v.oct.3.

CIRCULO DE ASISTENCIA SOCIAL "FRANCISCO ANTONIO MACIEL"
El Círculo de Asistencia Social, "Francisco Antonio Maciel", comunica que el sorteo de la rifa del apartamento ubicado en la calle San José 1341, piso 4, se realizará con la Lotería del 30 de Diciembre de 1964, de acuerdo a la autorización conferida por el Consejo Departamental de Montevideo. — Tel. 7.42.59. — 3.7125.
27) $24.00 3|pub. 18684 Oct.2-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de setiembre de 1964, se publicó en las páginas 3387-C a 3389-C, la reforma de Estatutos de la Sociedad Editora Uruguaya S. A., en cuya publicación se padecieron los siguientes errores:

En la página 3387-C, 3ra. columna, donde dice: "...César Bado, Capital representado $ 18.250, votos 1" debe decir: "...César Bado, Capital representado. $ 18.250, Votos ———"

En la página 3388-C, 1ra. columna, línea 60, donde dice: "...proyectado artículo 4 ..." debe decir: "... proyectado artículo 48..."

En la misma página 2da., columna, Artículo 16, 5ta. línea, donde dice: "... hora antes de la fijada para la inscripción de ..." debe decir: "... hora antes de la fijada para la iniciación de ..."

En la misma página 3ra., columna Artículo 48, 2da., línea, donde dice: "... prevista en el inciso i) del artículo 5.o ..." debe decir: "... prevista en el inciso 1.o del artículo 5.o ..."

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASSA o CASSA BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18717 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MALAINA GALBARROS, (Lo. 65, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18714 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO RAMON MARIA GASGI LEMOS, (Lo. 65, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18715 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ de ANDRADE, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18716 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA DA COSTA de DA COSTA, 229 - 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18674 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POGGI GIANERA de BELUCHI, 196 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18673 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY NUMA BULLEGAN, 309 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18672 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA RINALDI de TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18671 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ (hijo) o HERNANDEZ NIETTO o HERNANDEZ NIETO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18712 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO FELICIANO CORBO, (57 - 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18713 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA CAPURRO de VARELA ACEVEDO, F-582, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18668 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ROMAN JUSTO PASTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18666 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18665 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 18663 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTER VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.

1) $120.00 10|pub. 18706 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto

1) $120.00 10|pub. 18704 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH ANGELA MARIA ZINNO de GAMBERALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.

1) $120.00 10|pub. 18705 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMUALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassana. Actuaria.

1) $600.00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18703 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 18702 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SABAS DELFINO LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18701 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA NAVARRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18681 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18682 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO CABRAL, ANA CABRAL SANTOS, GERONIMO o GERONIMO LAZARO CABRAL SANTOS, GERONIMA BIENVENIDA o GERONIMA SANTOS de CABRAL, MARIA CABRAL SANTOS, ROSA CABRAL SANTOS e HILARIA EUFRACIA CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 18683 Oct.5-v.oct.19.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA DE FORESTACION S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1964, a la hora 10 en la sede social de la calle San José 1214, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Consideración de las renuncias de miembros Titulares y Suplentes del actual Directorio y designación de los Directores que correspondiere subrogar; 3.o) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Depósito de Acciones: hasta el día 7 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 18749 Oct.5-v.oct.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y EROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.3.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días a ELENA GARCIA BADEL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza. (Ficha: D-430|963), iniciados por su esposo Juan Romero Rodríguez. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32712 Oct.5-v.oct.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Civil de 9.o Turno. — GERMAN CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, optando al Título de Procurador pido se reciba la información sumaria de Jorge Ríos y Milton González, expidiéndose testimonio. — Germán Castellano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Set. 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 18735 Oct.5-v.oct.19.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.365. — (2do. llamado). — Zapatos, botines, zuecos, zapatillas, etc.
Apertura: 19|10|64, 17 horas.
N.o 5.377. — (2do. llamado). — Chapas de hierro negro y acero inoxidable.
Apertura: 29|10|64, 16 horas.
N.o 5.392. — (2do. llamado). — Papel en resmas.
Apertura: 29|10|64, 17 horas.
N.o 5.438. — Formularios continuos.
Apertura: 30|10|64, 16 horas.
N.o 5.440. — Artículos de goma.
Apertura 21|10|64, 17 horas.
N.o 5.442. — Construcción y montaje de planta asfalto.
Apertura: 4|12|64, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras, ubicado en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32715 Oct.5-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Año 1964 - Primer llamado

Lic. N.o 78|64. — Adquisición de Pan Dulce.
Apertura: 20 de Octubre a las 15 horas.
Lic. N.o 79|64. — Adquisición de cocoa.
Apertura: 22 de Octubre a las 16 horas.
Lic. N.o 80|64. — Adquisición de Turrón.
Apertura: 20 de Octubre a las 16 horas.
Lic. N.o 81|64. — Adquisición de Frutas y Hortalizas abrillantadas o glaceadas.
Apertura: 20 de Octubre a las 15 y 30 horas.
Lic. N.o 82|64. — Adquisición de aceitunas de procedencia extranjera.
Apertura: 22 de Octubre a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32722 Oct.5-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de madera, hierro redondo, tornillos, clavos, papel de lija, electrodos, etc. de acuerdo a las cantidades y características establecidas en el pliego de condiciones particulares.

La apertura se efectuará en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, el primer llamado el día 19 de Octubre a la hora 15 y en segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 32718 Oct.5-v.oct.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación Pública, por segunda vez, para la adquisición de instrumental topográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, calle Ciudadela N.o 1471, Montevideo, durante el horario de 12 a 20 horas.

La apertura de los sobres-propuestas para este segundo llamado, se realizará en presencia de los interesados el día jueves 22 de Octubre de 1964, a la hora 14, en el local arriba mencionado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 32717 Oct.5-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|964
Primer llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Reparación, Limpieza y Pintura del Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 1". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 29 de Octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32720 Oct.5-v.oct.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública N.o 97
Primer llamado

Apertura: Octubre 16 1964, (hora 9).
Llámase a Licitación Pública para el suministro de treinta toneladas de abono fosfatado simple.

De no reunirse el número reglamentario de proponenes, se convoca a ofertas en un segundo llamado, para el día 23 de Octubre de 1964 a la misma hora.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780, Sayago, de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32716 Oct.5-v.oct.7.

U. T. E.
AMPLIACION DEL CIRCUITO DEL OESTE "Paysandú - Salto"

La Administración Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la extensión desde la Ciudad de Paysandú hasta la Ciudad de Salto del Circuito del Oeste.

N.o 5490|64. — Suministro e instalación de la línea aérea de 150KV, Paysandú-Salto.
Apertura: 2 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar $ 400.00.
N.o 5491|64. — Suministro de Equipos y materiales para sub-estaciones de transformación.
Apertura: 3 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 80.00.
N.o 5492|64. — Suministro de cables armados de 30 y 6 KV y accesorios.
Apertura: 4 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 20.00.
N.o 5493|64. — Suministro de transformadores, reactancias, accesorios y repuestos.
Apertura: 5 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
N.o 5494|64. — Suministro de equipos y materiales auxiliares para estaciones de transformación de 30|6 KV a instalarse en la Ciudad de Salto.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.5-v.oct.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de octubre de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 6.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

WALTER PORTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 135 y SARA LEONOR DE VILAS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 135.

JUAN ADOLFO PATRON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 467 ap. 6 y BLANCA MARIA ROSA REBAGLIATI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 467.

5.a Sección

ERNESTO BONDAD ARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2228 y MARIA ROSA OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2228.

10.a Sección

HERIBERTO KOCHMANN, 51 años, soltero, comercio, alemán (c. l.), domiciliado Monzón 1812 y GLADYS NELLY CORTESE, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Monzón 1812.

11.a Sección

WALTER MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3423 y MODESTA OJEDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5to. No. 3260.

NATALIO OLIVERA, 27 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Oficial 4to. número 3185 y GRACIELA RUOTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4to. No. 3185.

ARIEL VIMERCATTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ro. No. 2875 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ro. No. 2875.

JESUS HECTOR VILLANOVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3011 apto. 1 y CLOTILDE MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3011 apto. 1.

PEDRO WALTER MAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2279 y MARTHA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2279.

JUAN JOSE POMI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3078 apto. 1 y MIRTA YANES, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Timoteo Aparicio 2395.

ALFREDO MARIA TALOMEN MARCOS HARAMBURE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5426 y NILIA ALFINA MELLI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roma 5046.

14.a Sección

SIMON PERCHMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 950 y VICTORIA LEREAH, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 950

17.a Sección

ENRIQUE ELIAS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruiz de Alda 5111 y CLORINDA ESTHER FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ruiz de Alda 5111

18.a Sección

ALVARO LUIS IRULEGUY BOADO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Ellauri 1125 y MARIA DEL CARMEN ARRALDE GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3235.

JOSE MARIA ARECHAVALETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Patria 3146 e Irene Pereira Machado, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1043.

OSCAR OMAR COLOMINAS PEREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2883 y SYLVIA CORINA TARIGO VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2883 ap. 15.

GABRIEL WILLIMAN REAL DE AZUA, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. Paullier 1226 y MARIA ELENA BERNHARDT 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1226.

ARIEL VALENTIN CASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2220 y CELIA CRISTINA YRAOLA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2220.

ADOLFO GONZALEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Díaz 1484 ap. 8 y CARMEN PIÑEYRO PUIME, 26 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1484.

ROBERTO ZAVALLA, 24 años, soltero, plásticos, argentino, domiciliado J. Scoseria 2687 y NANCY HELENA VIOLANTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Scoseria 2687 ap. 6.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL PASTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2073 Ap. 1 y TERESITA RITA MAYO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2073.

CARLOS MAGDALENA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos de la Vega 852 y CARMA RAMA, 23 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2119.

20.a Sección

HECTOR LUIS GONZALEZ, 20 años, soltero taquígrafo, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4101 y LYDIA CARMEN PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4112.

22.a Sección

ENRIQUE NELSON TRIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3831 ap. 2 y RENEE CARMEN CONCEPCION ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3831 ap. 2.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3341 y MARIA ISABEL CALRITA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4133.

24.a Sección

CARLOS RAMON ROJI PEÑALVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3077 y MARIA DEL PILAR MARQUEZ 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3077.

CAMILO GOMEZ, 66 años, viudo, empleado, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1630 y JOSEFINA CLELIA RICCI, 50 años, viuda, argentina, domiciliada Miguel Martínez 3603.

MANUEL FIUZA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3535 ap. 7 y JOSEFA LAMAS, 27 años, soltera, modista, española, domiciliada Ramón Anador 3535 ap. 7.

14) $6.00 3|pub. v.Oct.7.

15—Pago de Dividendos

ESPOSITO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23 de Julio de 1963 ha resuelto abonar el complemento del dividendo en acciones ordinarias del 48|30 o|o (cuarenta y ocho con treinta por ciento) correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1962, a partir del día 6 de Octubre de 1964 desde las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, en nuestro local social, calle Yaguarón N.o 1265. — El Directorio.

15) $48.00 3|pub. 18731 Oct.5-v.oct.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente mes, se procederá al pago de un dividendo provisorio correspondiente al 63 Ejercicio.

Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón.

Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el art. 7.o del Decreto de 17 de Mayo de 1962.

Nota Importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley N.o 12.804, (Impuesto a la Renta) los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — La Gerencia.

15) $16.00 1|pub. 18723 Oct.5-v.oct.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY; JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARRERA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera empadronada con el N.o 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 10 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, empadronadas respectivamente con los Nos. 135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Há. 3169 mts. y 3 Há. 9878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte, a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio); sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forilana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y|o sucesores a cualquier títulos de los predios colindantes señalados, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2760.00 30|pub. 18719 Oct.5-v.nov.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NESTOR HUGO CERVARA; JULIO HIGINIO RUBIO y RAUL MORALES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Equivocado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18720 Oct.5-v.oct.19.

RICARDO EUGENIO GUALANO ITURRIAGA, solicita la inscripción de los títulos "Flash deportivo"; "Televisión"; "Ellas y su mundo"; "Horizontes"; "América visión" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18664 Oct.5-v.oct.19.

20—Remates

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Pereyra Núñez Genoveva c|. CHAPPIUS y FRUGONI" Juicio Ejecutivo, (Lo. 19, Fo. 530), se hace saber que el 23 de Octubre próximo de las 15 a 15 y 30 horas en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta de Una Camioneta STUDEBAKER Modelo 1951 con carrocería Pick Upp, Matrícula A-7-44194 sobre la base de $ 12.000.00 y Un Tractor marca FORDSON MAJOR con motor de cuatro cilindros a Gas-oil N.o 1427339, con rodado de neumático, levante hidráulico y arado de tres rejas sobre la base de $ 13.000.00.

Se previene que el comprador o compradores deberán hacer efectivo el pago en el acto del remate más la comisión del rematador.

20) $240.00 10|pub. 18684 Oct.5-v.oct.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.962. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Mario Valdez de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDEZ S. A." para las clases 1, 2, 3,15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18743 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.963. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdez de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 18744 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 104.019. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MARIA ANTONIETA"



para distinguir artículos de la clase 4 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 18736 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.958. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "FALCON", para la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 18739 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.959. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Francisco Masse-ra S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CIT" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18740 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.960. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KIO" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18741 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.961. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdez, de Montevideo solicita registrar la marca "CHINITA" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18742 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.934. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Trust Joyero S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

Trust

para la clase 18. — Publíquese por diez días consecuftivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18738 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.968. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por James B. Bean Distilling Co., de E. U. de América, solicita el registro de la marca

JIM BEAM

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18517 Oct.5-v.oct.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.119. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán Gonzalez Ruiz, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "TARUGO EXTENSIBLE DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10|pub. 18745 Oct.5-v.oct.19.

25—Ventas de Comercio

Actuando Musalo-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Perla Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio: plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAPOTE. — ELIDA DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 18698 Oct.5-v.nov.3.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 18662 Oct.5-v.nov.3.

Interviniedo el Departamento de Compra-Venta de comercios Ofico S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas, Río Negro No. 1354, Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1ro. de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.
25) $320.00 20|pub. 18733 Oct.5-v.nov.3.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
ULTIMA CITACION

La Agencia Belvedere de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles de 13 a 18 horas a dicha oficina, calle Juan A. Artigas No. 4120.

A. 892. — Machado Clemente. Benito Riquet 772.
A. 1.384. — Abate, Vicente. Benito Riquet 763.
A. 2.392. — Richelli, Juan. Emancipación 4290.
A. 4.831. — Koukolowich, León. Esmeralda 4076.
A. 14.117. — Peña, Doroteo. Inagualper 159.
A. 21.057. — Areff. Salomón. A. Flangini 768.
A. 21.362. — Otero. Antonia. Fco. Gómez 736.
A. 21.594. — Carballo, Zulma. Triunfo 420.
A. 21.608. — Ongaro, Claudio M. Capurro 763 Apto. 4.
A. 21.649. — Basalo. Alberto. Emancipación 4458.
A. 21.650. — Cardozo, Alejandrina L. Emancipación 4458.
A. 22.391. — Letig. Aldo. José Marmol 235.
A. 36.009. — Contrera. Angela A. Carlos María Ramírez 580 Apto. 2.
E. 7.344. — Balfre. Alberto. Juan Lavalle 590.
S|D 18.918. — Britos. María D. Gral. Hornos 4686.
S|D 20.780. — Pérez, Balbina. Aldao 124.
S|D. 20.891. — Da Rosa. Leonidas. Julián Laguna 5147.
T. 37.222. Valverde, Justo José. Mariano Sagasta y Agraciada.
T. 42.780. — Araújo, Alejandro. Agraciada 4100.
T. 42.927. — Lamarque. María Clara. Dgo. Torres 4266.
T. 43.144. — Silveira, Francisco. Román García 1077.
T. 43.164. — Rametta, Rosario. Calle 1 No. 8676 (Santiago Vázquez).
T. 43.501. — Pioda, Norma Teresa. C. María Ramírez 284.
2.005 — Heide, Suc. Tomás. Gil 858.
4.726. — Maciel, Eusebio. Rep. Francesa No. 696.
7.292. — Santoro, Luis. Servidumbre 2072.
8.135. — Opizo. Josefina. Gil 911.
56.233. — Do Paso, Juan Isidro. Cap. Basedas 500.
62.422. — Molina. Juan Carlos. Rup. Pérez Martínez 14.
79.786. — Rodríguez, José. Berinduague 280.
86.345. — Freire. Walter. C. María Ramírez 1169.
100.397. — De Paola, Antonia. C. de la Vega 4581.
103.570. — Carracedo. Juan. V. Benavídez 3621.
114.814. — Cruz. Miguel F. Campeche 4535.
120.067. — Gamba, José. C. de la Vega 4719.
121.250. — Giovanoli, Angel. Blas Basualdo 3351.
122.097. — González, Manuel. Sajama 128
125.346. — Leiras, Sabino. Palomeque 505.
128.161. — Mata. Joaquín. Dufort y Alvarez 3214.
128.537. — Melgar, Raúl Amado. Bernardo Susviela 4177.
129.556. — Montes de Oca, Solano. Oficial No. 17 metros 4676.
137.514. — Panela. Juan. Pedro C. Bauzá 4371.
139.021. — Segaberba, Eduardo. Emilio Romero 222.
141.520. — Tozzini. Marcelo. Santa Lucía 4290.
141.957. — Alexandre. Roberto. Capurro 626.
149.460. — Villalba. Celia. Ganaderos 4545.
155.071. — Novo de Novo, Isolina. Cayetano Rivas 3788.
160.011. — Torres, Luisa Olga. Fco. Calabiu 174.
160.126. — Ramírez, Cecilia. Conciliación 3942.
160.139. — Rolan. Benita. Gob. del Pino 4088.
160.840. — Del Río, Suc. José. La Marina 214.
161.947. — Valle, Juan. Jujuy 2927.
169.388. — Jacolino, Mauro. Simón Martínez 4031.
176.043. — Fuentes. Ciriaco. Simón Martínez 136.
170.973. — Bregliano, Juan. Julián Alvarez 83.
171.351. — Manfredi, Guillermo A. Dragones 3557.
171.887. — Easton, Ernesto. Reyes 1335
180.619. — Barrios. Leonor. Sgo. Labandera 880.
182.262. — González. Luis Bernardo. India Muerta 3975.
186.628. — Artagaveytia, Matías. Manuel Correa 3483.
189.054. — González. María Delia. Joaquín Artigas 4125.
193.323. — Campos. Alda. Blas Basualdo 3650 Apto. 1.
196.657. — Rauyet. Santiago. Rup. Pérez Martínez 867.
199.096. — Bonfiglio, Lorenzo. Dr. Pena 4953.
201.663. — Escobar. Luis Alberto. Tres Cruces 196.
204.362. — Devicenzi. Alfonso. Avda. Central 1955 (Santiago Vázquez).
206.586. — Frontini, Eduardo José. Larrobla 969.
206.716. — Fuline, Edilia. Gob. del Pino 4254.
207.788. — Gasparetto, Augusto. Rep. Francesa 726.
212.990. — Martini, Antonio. Simón Martínez 343.
221.166. — Moraes, Jesús. Mangore 303.
227.190. — Cerrutti, Adolfo. Pablo Zufriateguy 980.
227.969. — Esperanza, José. Gil 1111 Apto. 15.
235.346. — Casco, Elisa. Emilio Romero 373.
248.597. — Rodríguez, María. Aurora 466.
263.265. — Nápoli, Luciano. San Mateo 4134.
280.134. — Alvarez, Saturnino. Duque de los Abruzos 663.
285.657. — García, Elida. Capurro 614.
287.650. — Coitiño. Justo. Emancipación 3976.
289.475. — Daglio, Onix Luis. Coraceros 3508.
296.756. — Robatto, Bernardo. Atanasildo Suárez 191.
302.014. — Baleja, Dolores. Gral. Hornos 4920.
302.842. — Demarco, Domingo. Simón Martínez 5332.
303.416. — Zaldivar, Lucio. Manuel H. y Obes 3483.
306.955. — Fca. Blanco de Domínguez
307.373. — Trapote, Angel Florencio. Coanabo 221.
309.676. — Maiuri. Ida Carmela. Escalada 4122.
318.917. — Díaz, Eloisa. R. Montero Vidaurreta 746.
319.910. — Vidal, Olga Gladys. Pedro Galán 4181.
322.983. — Rey, José Fernando. Durán 5319.
331.957. — Techera, Remigio. Arapey 1262.
335.010. — Juárez, José. Alcides de María 626.
335.946. — Pérez, Antonia. Carlos de la Vega 4253.
335.959. — Rodríguez, Conrado A. Hervidero 2819 Apto. 3.
347.923. — Morales, Vicente. Camino Las Flores s|n.
348.996. — Pereyra, Alcides. Carlos Tellier 4227.
354.659. — Carrasco, Pedro. Emilio Romero 68 Apto. 4.
355.029. — Romero, Ramón. Iglesias 4319.
415.872. — Quintas, María Elisa. Larrobla 964 Apto. 7.
420.257. — Rodríguez, Ramón. Ganaderos 4371.
422.455. — Figueira, María Teresa. M. H. y Obes 4315 Apto. 3.
429.352. — Martínez, Leonor G. Capurro 760.
435.667. — Batista, Cipriana. Cívicos 2792.
438.601. — De Las Carreras, Eque. C. Agustín Muñoz 4061.
455.497. — Arévalo. Oscar Napoleón. Pasaje Rossi 3463.
458.043. — García, Antonio. Oficial 10 No. 975 (N. París).
459.819. — Blas Alberto. Fco. Miranda 4561.
464.309. — Pereira, Silvina. Curuzú 4116.
464.476. — Sopena. Carlos Antonio. Gral. Hornos 4288.
493.056. — Caballi, Rumilda María. Santa Lucía 4290.
493.591. — Achugar, Juan. Mariano Sagasta 85.
493.610. — Vernassa, José. Pedro C. Bauzá 4508.
493.635. — López, Guillermo. Gowland 164.
493.744. — Martínez, José. Carlos M. Ramírez 200.
493.819. — Francisco Castro. Carlos de la Vega 4869.
493.821. — Pérez, Carmelo. José Llupes 4459.
493.884. — Divalikian. Antranig. Molina 720
493.972. — Casar, Julia. Conciliación 4152.
493.980. — Lacau, Horacio. Larrobla 940 bis.
502.838. — Moneral, Casiano. Julián Laguna 4632.
504.721. — Vignola, Cayetana. Carlos de la Vega 4251.
510.194. — Fernández. Antonio. Avda. Central 1885.
510.436. — Aunez, Manuel Tomás. Cno Melilla 10720.
515.452. — Bertone, Nicolás Américo. Conciliación 4273.
517.374. — Leonardi, Leonardo. Amado Nervo 3662 Apto. 1.
523.875. — Espath, José Nicolás. Julián Laguna 5581.
523.958. — López Soler, Francisco. Molinos de Raffo 452.
533.689. — Sozzo, Juan Alberto. Fraternidad 3949.
534.804. — Méndez. Romilda. Julián Laguna 6029.
538.589. — Da Costa, Juan. Tiebahu 1885.
539.397. — Sambasilio, María Carmen. Emancipación 4165
541.558 — Fernández, Isabel. Atanasildo Suárez 188 Apto. 1.
542.197. — Palacios, José Alfonso. Antonio Díaz 4505.
54? 405. — Canero. Angel. Cañas 219.
543.409 — Berger. Liza. Balta Ojeda 3843.
545.932. — Giannini, Blanca. Sgo. de la Bandera 783
546.469. — Bentancor, Pedro Telmo. Canope 4059.
548.246 — Rodríguez. Marcos Ramón. Simón Martínez 4079
556 072. — Exteto, Zoilo. Simón Martínez 149
559 0695. — Xossa, Teófila Nicolás. José Castro 4592.

551.989. — Pieres, Juan. Larrañaga 4592 Ap. 4.
553.664. — Guecaimburu, Juan Carlos, Uruguayana 3140 Apto. 1.
555.295. — Sabater, Bartolomé. Wenceslao Regules 3682.
556.716. — Chadarevian. Boghos. Agraciada 4056.
559.058. — Gaeta, Uberto. Copiapó 239.
559.655. — Musa, Antonio. Ameghino 3912.
561.800. — Anido, Ramiro. Yapeyú 562.
562.740. — Lima, Raúl. Inclusa 933.
564.323. — Patule, Genoveva. Esmeralda 4034
364.775. — Rosas, Ramón. Carlos de la Vega 6061.
365.522. — Gracián, Angel Pedro. 1a. Paralela 4598.
567. 73. — Tavares, Rómulo R. Cuaró 3283 bis.
603.662. — Gopar, Miguel. Córdoba 60.
562 760. — Castelnoble, Nicolás. Gauchos 4064.
570.305. — Recalde, Juan Nepomuceno. Cap. Baseqas 504.
572.259. — Loza, Américo Ruperto. Coronilla 542.
572.199. — Amarelle, Nelly. San Quintín 4282 Apto. 20.
572.537. — Kaszczyniec, Hilda. Infantes 3565.
572.698. — Ceschini, Angel. Cno O'Higgins 9935.
576.746. — Andreu, José. Humbolt 4253.
577.502 — Silva, María Regina, Agraciada 3396
577.866 — Mattiello, Dante, Timote 4588.
578.103 — Amorín, Adriano Antonio, Tomás Gómez 3718.
578.444 — Chaga, Margarita Domitilda, Mariano Sagasta 70 A, Apto. 5.
578.970 — Stvczynski, Marcel, Uruguayana N.o 3378.
579.299 — Russo, Humberto, Carlos de la Vega 3857.
579.831 — Murquialday, Rosa, Iglesias 4364.
580.034 — Barrio, Felipa, Joaquín Pose 541, Apto. 2.
580.774 — Rodríguez, Jacinta E., Machado N.o 3330.
582.964 — Viecas, Albina, Rup. Pérez Martínez 1020.
583.842 — Vázquez. Rosa Aída, Gral. Batlle N.o 3362.
586.982 — Termile Zeto, Emilio, Timote 5577.
587.735 — Di Giovanni, Francisco, Pedro Galán 4211.
588.287 — Sanabria, Mario Dionisio, Fraternidad 4176.
588.658 — Gordiola, Julio, Gregorio Camino N.o 689.
589.424 — Cora, Juan Carlos, Martín Berinduague 885.
589.714 — Valdéz, Edelberto, Santa Lucía 4897
590.723 — Gómez Díaz, Justiniano, Cno. Castro 577-bis.
590.870 — Caraballo, Hugo, Juan Carlos Molina 189.
593.128 — Masner, Josefa Ester, Molinos de Raffo 715.
595.222 — Ichkmanián, María, Iglesias 4356.
595.367 — De Felippo, Juan, Ganaderos 4528
595.870 — Galeano, Fco. Ismael, Real 4288.
596.511 — Keussián, Garabed, Heredia 4310.
596.597 — Ferro, Gilda Virginia, Carlos de la Vega 4643.
597.233 — Gamboa, Telmo Severo, Tampico N.o 830.
597.586 — Dimov, Esteban, Carlos María Ramírez 1178.
598.746 — Kassalián, Samuel, Rivera Indarte 4250.
600.344 — Calafat, Jaime, Bernardo Susviela N.o 4187.
601.452 — Tealdo, Blanca Rosa, José Mármol N.o 264.
604.546 — Lago, Silvino, Dr. Capdeurath 2707
604.650 — Falco, Juan Conrado, Pilar Costa N.o 118.
611.307 — Fernández, Honatorio M.a, Benito Rique 742.
635.183 — Paleos, Cristodulos, Emilio Romero N.o 124.
635.197 — Alvarez, Irma Apolinaria, Martín Berinduague 1119.
635.243 — Melgar, María Martha, Cno. Castro N.o 564.
635.257 — Haykin, Maruja, Conciliación 4024.
635.268 — Marabotto, Zoilo Felipe, Yugoeslavia N.o 442.
1.050.764 — Petito, Blanca Julia, Carlos de la Vega 4221.
1.051.111 — Ascarato, Justina Ramona, Carlos de la Vega 3939.
1.051.401 — Pérez, María Angélica, Emancipación 5748.
1.200.865 — Maciel, José, Carlos Tellier 4821.
1.202.665 — Alvarez, Angel, Gowland 603.
1.202.786 — Fernández, Juan Carlos, Oficial B N.o 5265 (Nuevo París).
1.203.358 — Pereira, Marina, Del Cid 374.
1.204.576 — Fonsalia, Antolín, Fco. Calabuig N.o 60.
1.204.708 — Smircich, Carmen Susana, Pedro Girald 4285.
1.204.858 — Albarracín, Eugenia Carmen, Astengo 4599, Apto. 3.
1.204.944 — Sarico, Victorina, Benito Riqué N.o 1036
1.208.616 — Corrales, Eumenia, Carlos María Ramírez 474.
1.208.25c — Dutra, Nicomedes, Emilio Romero 1146.
1.208.354 — Tabakián, Berjoubi, Ascasubi 4282

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Información, Prensa y Propaganda.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32721 Oct.5-v.oct.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS

Pruebas de Oposición: Se comunica a los Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer cargos de Maestros-Directores de Segundo Grado en las escuelas comunes del País —año 1961— que las pruebas del mismo, darán comienzo el día lunes 19 del coriente mes, a la hora 8, en el local de esta Oficina, Andes 1273. — Oficina, octubre 1o. de 1964.

27) (C.C.) 1|pub. 32719 Oct.5-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DE SUMARIOS

Se notifica al señor Hermes Anibal Medina de la resolución recaída en el sumario "Gil Barrios, Alberto. Su denuncia (Carp. 498|63)".

"Ministerio de Obras Públicas. Montevideo, julio 29 de 1964. Por la Oficina de Sumarios confiérase vista a los interesados por el término de diez (10) días sin que el expediente pueda ser retirado de la mencionada Oficina, donde quedará de manifiesto por el término expresado (Art. 23 del Decreto de 10|VII|58 y 13 del Decreto de 12|V|64). (Fdo. Por el Ministro Héctor Riviere, Director de Secciones(interino)".

27) (C.C.) 1|pub. 32723 Oct.5-v.oct.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a Aspiraciones

Se llama a aspirantes para la provisión interina, de acuerdo a las necesidades de la Escuela, de un cargo de Instructor Adjunto (supervisor) de "Organización de la Comunidad" (suplencia), 6to. semestre, 9 horas semanales.

Se podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Servicio Social, Lavalleja 1843, de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

El período de inscripción se cerrará el miércoles 7 del corriente a las 18 horas. — Montevideo, 1o. de octubre de 1964. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 32724 Oct.5-v.oct.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en su sesión ordinaria N.o 34 del 29 de Setiembre de 1964.

Repartido N.o 367|64

Aprobación de Actas:

Aprobar el Acta de la sesión 12.a (1.a parte)|964, realizada el 14 de Abril de 1964.

Asuntos entrados:

1.o-Re|715) Exp. 4460. — Por unanimidad de votos (7 en 7) conceder licencia por el período 28|IX|64-17|X|64, al señor Consejero ingeniero Franco Vázquez Praderi, y convocar al suplente respectivo ingeniero Juan L. Pereyra, quien encontrándose en antesala es invitado a incorporarse al seno del Consejo, lo que hizo de inmediato.

2.o-Re|716) Exp. 4456. — Por unanimidad de votos (7 en 7) conceder licencia por la sesión de hoy, al señor Consejero bachiller Pedro de Aurrecoechea, y convocar al suplente respectivo, bachiller Líber Sanjurjo.

3.o-Re|717) Exp. 4469. — Por unanimidad de votos (7 en 7) conceder licencia por la sesión de hoy, al señor Consejero bachiller Líber Sanjurjo y convocar al suplente respectivo bachiller Martín Ponce de León, quien encontrándose en antesala es invitado a incorporarse al seno del Consejo, lo que hizo de inmediato.

4.o-Re|718) Exp. 4450. — Por unanimidad de votos (8 en 8), autorizar al señor Profesor ingeniero Julio Ricaldoni en su calidad de docente con Dedicación Total, a ausentarse del país para concurrir como Delegado del Uruguay ante la RILEM, a la reunión anual del Grupo que se realizará en Río de Janeiro, entre los días 21 y 23 de Octubre próximo.

5.o-Re|719) Exp. 4455. — Por unanimidad de votos (8 en 8) aprobar lo actuado por el señor Decano al haber permitido rendir examen de la asignatura Física I al señor bachiller Gustavo Pratto luego de haber aprobado la realización de tareas vigiladas.

6.o-Re|720) Exp. 4420. — Por unanimidad de votos (8 en 8) aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero Juan C. Patetta como integrante de la Comisión que estudia las remuneraciones mínimas para el personal docente y designar al señor ingeniero Félix de Medina como integrante de la misma.

Orden del día:

2.o-OD|721) Exp. 3942. — Por unanimidad de votos (10 en 10) de acuerdo con el informe de la Comisión del Contralor de la Investigación Científica, proponer al Consejo Directivo Central la renovación del Régimen de Dedicación Total del señor ingeniero Oscar J. Maggiolo en los cargos docentes que desempeña en esta Facultad por el plazo reglamentario de 3 años, a partir del 9 de Octubre de 1964.

3.o-OD|722) Exp. 4375. — Por unanimidad de votos (9 en 9) darse por enterado de la constitución del Consejo Ejecutivo de la Cámara de la Construcción del Uruguay por el período 1964|65 y desearle éxito en su gestión.

4.o-OD|723) Exp. 4356. — Por unanimidad de votos (9 en 9) aceptar la donación efectuada por la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, de los libros cuya lista se adjunta, agradeciendo la misma y dar cuenta al Consejo Directivo Central Universitario.

5.o-OD|724) Exp. 4132. — Por unanimidad de votos (9 en 9) conceder la reválida del campamento de estudios de Agrimensura, formulada por el señor bachiller Jorge Rodríguez Mata.

6.o-OD|725) Exp. 4239. — Por unanimidad de votos (9 en 9) conceder la reválida de campamento do estudios de Agrimensura, solicitada por el señor Aldo Brussoni Taboada, de acuerdo a lo aconsejado en el Informe de la Comisión de Campamento.

7.o-OD|726) Exp. 4306. — Por unanimidad de votos (9 en 9) de acuerdo al Reglamento de Reválidas Internas, conceder la reválida de la asignatura Economía Política y Finanzas de Ingeniería para su similar en Agrimensura, solicitada por el señor bachiller Carlos E. Pongibove Olondriz.

8.o-OD|727) Exp. 4406. — Por unanimidad de votos (9 en 9):

1.o Dejar a disposición de los señores Consejeros por el término de un mes en Secretaría, el resumen de las resoluciones y recomendaciones tomadas en el IX Congreso Inter-Americano de Ingeniería Sanitaria, realizada en la ciudad de Bogotá (Colombia), entre los días 6 y 12 de Julio del corriente año.

2.o Enviar a conocimiento del Claustro el contenido del Tema II: "Recomendaciones sobre enseñanza y Centros de Investigación de la Ingeniería Sanitaria".

9.o-OD|728) Exp. 4407. — Por unanimidad de votos (9 en 9) conceder licencia con goce de sueldo al señor ingeniero Julio C. Roig, del 21|IX 64 al 30|XI|64 inclusive en el cargo de Profesor de Planificación Urbana Regional y Estatal y encargar del dictado del curso al Profesor Adjunto arquitecto Carlos Hareau.

10-OD|729) Exp. 4216. — Por unanimidad de votos (9 en 9) en base al informe de la Comisión Asesora de Calificación, designar interinamente al señor bachiller Marcos Sebastiani como Profesor Adjunto de Matemática (Análisis Matemático II) para los cursos nocturnos, hasta el 31 de Diciembre de 1964.

11-OD|730) Exp. 4274. — Por unanimidad de votos (9 en 9) aprobar lo actuado por el señor Decano al autorizar al señor bachiller Pedro Hernández a rendir examen de Física Aplicada en el próximo período.

12-OD|731) Exp. 4335. — Por unanimidad de votos (9 en 9) aprobar lo actuado por el señor Decano, al haber autorizado al señor bachiller Carlos Nocetti a concurrir por el plazo aproximado de una semana a Buenos Aires, para estudiar la técnica del pulido local electrolítico en el Departamento de Metalurgia de la Comisión de Energía Atómica de la República Argentina.

13-OD|732) Exp. 4423. — Por unanimidad de votos (9 en 9) darse por enterado del reintegro del señor Profesor ingeniero Germán E. Villar a las funciones que desempeñe en la Facultad a partir del 18 de Setiembre de 1964, luego de haber participado como Delegado del Gobierno en la Tercera Conferencia Internacional para los Usos Pacíficos de la Energía Atómica.

14-OD|733) Exp. 4219. — Por unanimidad de votos (11 en 11):

1.o Revalidar el curso de Física I, de la carrera de Ingeniería por Física Aplicada de Agrimensura, mediante la realización de un examen complementario sobre la Bolilla IV de Física Aplicada al señor bachiller Alberto Benavídez.

2.o En lo relativo a la reválida Topografía I de Agrimensura, acceder a lo solicitado por el señor bachiller Alberto Benavídez.

15-OD|734) Exp. 3806. — Por unanimidad de votos (11 en 11) designar un Tribunal que entenderá en el concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística, integrándolo con los señores Profesores ingenieros Rafael Laguardia, José L. Massera y Cesáreo Villegas Mañé.

16-OD|735) Exp. 4425. — Por unanimidad de votos (11 en 11) contratar al señor bachiller Rudiger Von Senden como Colaborador Técnico del Departamento de Vapor del Instituto de Máquinas, dentro de las disponibilidades de rubro de dicho Instituto.

17-OD|736) Exp. 4426. — Por unanimidad de votos (11 en 11) contratar al señor bachiller Luis Alberto García Filiberto como Colaborador Técnico del Departamento de Vapor del Instituto de Máquinas, dentro de las disponibilidades de rubro de dicho Instituto.

19-OD|737) Exp. 3901:

1.o Por unanimidad de votos (11 en 11) aprobar el temario que luce en el Repartido N.o 326|64, sobre posibilidades industriales, que se ofrecen en los países del Cono Sur, relacionadas con el uso de la electricidad.

2.o Por unanimidad de votos ((11 en 11) designar una Comisión Ejecutiva para la organización del Seminario sobre "Análisis de posibilidades industriales en los países del Cono Sur con relación a la electrificación y uso de la electricidad", integrándola con los señores Profesores ingenieros Alejandro Escardó, Américo Hartmann, Agustín G. Cisa, Germán E. Villar, Alejandro Vegh Villegas y el bachiller Enrique Sallés.

3.o Por mayoría de votos (9 en 11) disponer que el proyecto de Reglamento tenga una estructura tal que asegure que las resoluciones que se adopten en el Congreso tengan carácter universitario. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32713 Oct.5-v.oct.5.

ASOCIACION HEBRAICA Y MACABI DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de octubre de 1964 a las 21 horas en el local de la calle Soriano 1184, con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del Acta Anterior. 2) Aprobación de la Memoria y Balance. 3) Elección de la Comisión Directiva. 4) Designación de tres socios para firmar el acta.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mayoría de socios y media hora más tarde con el número de asistentes que hubiere. — Por la Asociación Hebraica y Macabí del Uruguay, Alejandro Holander, Presidente. — Eryk Kuhn, Secretario General.

27) $20.00 1|pub. 18732 Oct.5-v.oct.5.

SUSANA BENGOA

Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección Jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).

27) $160.00 20|pub. 18730. Oct.5-v.nov.3.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos No. 2044, esquina Puerto Rico, para tratar como punto único, reforma del Artículo 8o. de los Estatutos Sociales.

Nota: en caso de no reunirse el quórum que exige el Art. 26o. de los Estatutos, la Asamblea se realizará el día 26 de octubre de 1964, en 2da. convocatoria, en el mismo horario y lugar mencionados.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Afiliados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos No. 2044 esquina Puerto Rico, para tratar la siguiente Orden del Día.

1o.) Lectura de Acta anterior. 2o.) Consideración, Memoria y Balance anual Ejercicio 1963-64. 3o.) Designación Comisión Electoral. 4o.) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: en caso de no reunirse el quórum, que exige el Art. 26, de los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en 2da. Convocatoria el día 26 de octubre de 1964, en el mismo lugar y hora indicada.

Elecciones

En acuerdo con la Comisión Electoral, el día 30 de octubre de 1964, se realizará el Acto eleccionario, para elegir 4 Titulares y 4 Suplentes al Consejo Directivo, para el período 1964-1966. Funcionarán tres mesas, dos en la planta Industrial del Frigorífico Nacional en el horario de 7 a 17 horas, y una en la Casa Central República Argentina No. 1675, de 13 a 19 y 30 horas.

Nota: los socios deberán presentar tanto en las Asambleas como en el Acto Eleccionario el Carnet Social ó documento de identidad. — Abdón Omar Lettier, Presidente. — Luis Noseski, Secretario General.

27) $240.00 5|pub. 18697 Oct.5-v.oct.9.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay No. 815, entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día jueves 15 de octubre, a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia, y en segunda citación para el día jueves 12 de noviembre, en el mismo local y a la misma hora con idéntica tolerancia.

La Asamblea considerará el siguiente Orden del Día:

1o.) Proclamación de los candidatos electos. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance Anual e Informes de la Comisión Fiscal e Inspección General de Hacienda. 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En esta oportunidad la Asamblea, para poder sesionar, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. — Montevideo, octubre 5 de 1964. — Isidro García Cardozo, Presidente. — Edison Giro, Secretario.

27) $140.00 5|pub. 18696 Oct.5-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMO DE SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores Asociados que el día jueves 15 de octubre de 1964, a las 20.00 horas, se levantará el Cuarto Intermedio decretado por la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, realizada el día 15 de octubre de 1963.

Al reanudarse la Asamblea en esa oportunidad ésta considerará el único punto pendiente:

Memoria y Balance del Ejercicio 1962-63 e Informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La Asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179). — Montevideo, 30 de setiembre de 1964. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.

27) $120.00 5|pub. 18679 Oct.5-v.oct.9.

28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BROTHER INVESTMENTS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado:" BROTHER INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores doctor Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala y contador Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con Elena Racca Sciarra, domiciliados en la calle Paysandú 941, piso cuarto, escritorios 9|10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "BROTHER INVESTMENTS S. A.", y que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable y por la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y disposiciones concordantes.

Artículo 1.o Bajo el nombre de: "BROTHER INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2.o Esta sociedad tendrá por objeto: la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, cuotas sociales, bienes muebles, inmuebles por cuenta propia o de terceros o para terceros. Toda clase de negociaciones o inversiones en el exterior sea cual fuere su naturaleza. En territorio nacional sólo podrá realizar las operaciones autorizadas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y su modificación de fecha 10 de Octubre de 1956, así como su reglamentación de fecha 20 de Octubre de 1948 y demás disposiciones concordantes, a cuyo amparo se acoge desde ya en forma irrevocable.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que siga importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales: emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades; prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados nacionales o extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofre forts, etc.

Art. 4o.) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $700.000.00 (setecientos mil pesos m|n), representado por acciones al portador de $100.00 (cien pesos), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, muebles, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5o.) La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los Estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6o.) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7o.) El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los directores quien durará hasta la próxima Asamblea General. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona, se convocará al suplente respectivo.

Art. 8o.) El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 9o.) El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más límites que dos: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes y sin limitación alguna todas las actuaciones que el directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación por una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea Convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cobran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de la misma el día antes, a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por otro director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmado por el Presidente y un accionista designado al efecto por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) la designación

del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo Director así como del Síndico y su suplente si correspondiere de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17; C) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) los asuntos incluidos en la órden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social fuera de los límites establecidos en el artículo 40 o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada a la reforma de los estatutos, requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria se llamará de nuevo a Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año la Asamblea General podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad quedan facultados los socios fundadores para realizar conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por Brother Investments S. A. (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, así como también la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. Jorge Echevarría Leunda Juan Domingo Ratti. Hebert Curbelo Urroz, Escribano. Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto "Brother Investments S. A.", con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $700.00 (setecientos mil pesos), quedando dicha sociedad amparada por la Ley No. 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General. Fojas 9. Señor Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini de Ponce, por "Brother Investments S. A.", según facultad que le acuerda el artículo 19 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en Paysandú 941, piso cuarto escritorio 9 y 10 evacuando la vista conferida en la carpeta 2545|61 anexo I al señor Ministro dice: que viene a modificar la redacción del artículo tercero de los estatutos sociales de Brother Investments S. A., los cuales quedarán transcriptos en la siguiente forma:

Art. 3o.) A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravamenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades, prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar, toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarios, tomar y dar en arrendamiento cofre forts, etc. Y realizar con Bancos públicos o privados, nacionales exclusivamente operaciones autorizadas por la Ley No. 11.073 y disposiciones concordantes y reglamentarias. Saluda a usted muy atentamente. Mabel Albertini de Ponce. BLA 14241. Es copia fiel. Montevideo, 30 de Abril de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Luis Vanrrell, con domicilio en Treinta y Tres 1356, piso primero, al señor Juez digo: Que los estatutos de Brother Investments S. A., me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: A) Denominación: Brother Investments S. A.; B) Domicilio: Treinta y Tres 1356, piso primero; C) Objeto: Surge de su artículo 2.o; D) Capital: $700.000.00; E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Otrosí digo: que tratándose esta sociedad, una sociedad holding, ley No. 11.073 y en especial en su artículo 7.o solicito se ordenen las inscripciones libre de derecho. Será justicia Luis Vanrrell. Juan Domingo Ratti. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. No. 2122. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 12 de Mayo de 1964. Raúl Abraham. No. 4372. Montevideo, Mayo 20 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas. Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Montevideo, 9 de Junio de 1964. Con esta fecha y con el No. 320 al folio 1723 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$1.067.00 1|pub. 17804.

GRAMON SOCIEDAD ANONIMA

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado "GRAMON SOCIEDAD ANONIMA, GRANDES MOLINOS NACIONALES", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 247. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne en la sede social calle Mendoza N.o 2325, el Directorio de "GRAMON S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES", con asistencia del doctor Ovidio Giménez, doctor Jorge Rachetti Piriz, Señor Juan Gyselynck y señor Carlos M. Ons Cotelo, Siendo las dieciocho horas el señor Presidente declara abierto el acto.

Aumento de Capital Autorizado

El doctor Ovidio Giménez, expresa que los negocios sociales, hacen necesario aumentar el capital social; en la actualidad el capital autorizado está totalmente realizado, por lo que propone se haga uso de la facultad conferida al Directorio por el Artículo 4.o de los estatutos sociales y se aumenta el capital a la suma de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) m|n. Puesta a consideración la propuesta el señor Presidente, se aprueba por unanimidad, resolviéndose designar a los doctores Augusto César Bado, Jorge Rachetti, Jorge Zarbino Cavajani y señores Miguel Muniagurria, Luis Vizziano y|o Luis A. Solé, para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, obtenga del Poder Ejecutivo, la aprobación del aumento de capital autorizado resuelto y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y sus correspondientes publicaciones. Y no siendo para más, se levanta la sesión a las diecinueve horas, luego de un cuarto intermedio para labrar, leer, aprobar y firmar la presente acta. — (firmados): Ovidio Gimenez. — Juan Gyselnck. — Jorge Rachetti Piriz. — Carlos M. Ons Cotelo. Concuerda la testimoniado con el original de su tenor, que he tenido a la vista y al que me remito, inserto a fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho del libro Actas Directorio, perteneciente a "GRAMON S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES", anotado con el número cinco mil trescientos cuarenta y cinco al folio ciento ochenta y cuatro del libro N.o 4 al 21 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En fé de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro (Fdo). Jorge L. Bado Aboyo, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 27 de Agosto de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de "GRAMON SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES", según acta notarial adjunta (fs. 48 y vta.), el que queda fijado en la suma de $50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Jorge Rachetti Piriz por GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales, constituyendo domicilio en Paysandú 935. piso tercero, al señor Juez digo: 1o.) Que como surge del testimonio del acta que acompaño, estoy autorizado para realizar los trámites tendientes a obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento del capital de la sociedad que represento; 2o.) Que como surge del mencionado testimonio, el directorio de la sociedad, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 de los estatutos sociales, que se acompañan ha resuelto elevar el capital social a la suma de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos). Por lo expuesto solicito: Que previa vista fiscal y liquidación de tributos, se ordene la inscripción del aumento de capital de GRAMON S. A., en el Registro Público de Comercio y se expidan los edictos del caso. Jorge Rachetti Piriz. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista No. 4461. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. R. Abraham. 9067. Montevideo, Setiembre 4 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense la inscripción solicitada, remitiéndose a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose los honorarios del profesional firmante al solo efecto fiscal en $ 300.00, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. N. García Otero, Luis E. Fontana, Registro P. y Gral. de Comercio, Montevideo, Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. Con esta fecha y con el No. 197 al folio 892 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$2.044.00 17805 1|pub.

MAICORP SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción de sus estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAICORP SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Traducción N.o 24.369

Certificado de Incorporación

Certificado de Incorporación de la MAILHOS CORPORATION de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Sociedades Anónimas del Estado de Nueva York. Nosotros, los abajo firmados, siendo todos personas de mayor edad, y dos terceras partes ciudadanos de los Estados Unidos y por lo menos uno de nosotros residente del Estado de Nueva York, deseando formar una sociedad anónima de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de sociedades anónimas del Estado de Nueva York, por el presente hacemos, suscribimos y reconocemos este certificado para el siguiente propósito:

Primero. El nombre de la Corporación propuesta es "MAILHOS CORPORATION".

Segundo. Los propósitos para los cuales es formada son los siguientes: A) Llevar negocios en los diferentes estados, territorios, distritos y posesiones insulares de los Estados Unidos y en países extranjeros, como factores, agentes y comerciantes a comisión, solicitar, recibir, empaquetar, enjaular, facturar y cobrar por todos los artículos de mercaderías ofrecidos para fabricantes nacionales para la venta y la enajenación en mercados extranjeros, e investigar, comprar, asegurar, empaquetar, embargar, facturar y cobrar toda maquinaria, efectos, artículos, mercadería y productos de fabricación nacional deseados por co-

poraciones, asociaciones, individuos o empre-
sas situadas en países extranjeros; B) Actuar
como agente (que no sea agente fiscal ni
transportador) apoderado, factor o corredor,
a comisión o de otro modo, para individuos,
asociaciones, sociedades anónimas o corpora-
ciones, extranjeras o nacionales, inclusive go-
biernos o autoridades gubernamentales, ayudar
y asistir, promover y conservar los intereses
de y ofrecer facilidades para la transacción
conveniente de negocios por sus principales y
patrones en todas partes del mundo; C) Com-
prar o de otro modo adquirir bienes inmue-
bles y muebles de cualesquiera y todas clases
que se puedan adquirir legalmente y poseídos
por una corporación comercial y en particular
tierra, inquilinatos, acciones, hipotecas, bonos,
debentures y otros títulos, mercaderías, deu-
das según libros y reclamaciones, derechos de
autor, manuscritos, marcas de fábrica y de co-
mercio, nombres comerciales, rótulos, etique-
tas, patentes, oposiciones y derechos de pa-
tentes, licencias, otorgamientos y concesiones
y cualquier interés en bienes inmuebles y
muebles; D) Comprar, adquirir en reserva o
de otro modo, productos, contratos de pro-
ductos para entrega, poseer, vender (inclusive
ventas a corto plazo, para entrega o dobles
primas), ceder, transferir, hipotecar, prendar
o de otro modo enajenar y negociar (inclu-
sive ventas a corto plazo, para entrega o do-
bles primas), en reserva o de otro modo, las
comprobantes de deudas de cualquier corpora-
comrobantes de deudas de cualquier corpora-
ción, nacional o extranjera, y mientras sea su
poseedor, ejercer todos los derechos y privile-
gios de propiedad, inclusive el derecho de vo-
tar y mantener cuentas con firmas de corretaje
y otras para el propósito de negociar tales
acciones del capital, bonos, debentures u otros
evidencias de deudas de la corporación en re-
serva, para entrega, dobles primas y ventas a
corto plazo; E) sujeto a las restricciones o
limitaciones impuestas por la ley, comprar o
de otro modo adquirir, tener, poseer, vender,
ceder, transferir, hipotecar, prendar, cambiar,
o enajenar de otro modo las acciones del ca-
pital, bonos, obligaciones u otros títulos o
comprobantes de deudas, de otras corporaciones,
gobiernos o autoridades gubernamentales, na-
cionales o extranjeras y la clientela, derechos,
activos y propiedad de cualquiera y toda cla-
se, o cualquier parte de los mismos de cual-
quier persona, formar una corporación, nacio-
nal o extranjera, y si es deseable, expedir en
cambio por ellos las acciones, bonos u otras
obligaciones de esta compañía y mientras sea
propietaria de tales acciones del capital, ejer-
cer todos derechos, facultades y privilegios de
propiedad, inclusive la facultad de votar; y
para cualesquiera y todos propósitos legales en
el curso de la transacción del negocio y los
asuntos de la corporación, adquirir bienes in-
muebles y muebles, derechos e intereses de
toda naturaleza y otorgar y expedir bonos,
debentures y otros instrumentos negociables
o transferibles, hipotecando o empeñando los
mismos u otorgar cualquier escritura, contra-
to u otro instrumento relativo al mismo; F)
pedir dinero prestado y de tiempo en tiempo,
hacer, endosar, aceptar, otorgar y expedir bo-
nos, debentures, pagarés, letras de cambio y
otras obligaciones de la corporación por dinero
pedido en préstamo o en pago por bienes ad-
quiridos, o por cualquiera de las otras obliga-
ciones de la corporación por dinero pedido
prestado, o en pago por bienes adquiridos o
por cualesquiera otros objetos o propósitos de
la corporación o sus negocios, y asegurar el
pago de cualquier obligación de tal índole
por hipotecas, prenda, escritura, contrato,
convenio u otro instrumento de fideicomiso, o
por otro derecho de retención sobre cesión u
otro cenvenio con respecto a toda o cualquier
parte de los derechos de propiedad o privile-
gios de la corporación, dondequiera que estén
situados, poseídos actualmente o a adquirir-
se en el futuro; G) hacer cualquier garantía
con respecto a dividendos, acciones, bonos, de-
bentures, contratos u otras obligaciones hasta
el grado que tal facultad pueda ser ejercida
por corporaciones con arreglo a la ley de so-
ciedades anónimas; H) la corporación puede
tener oficinas, agencias, o sucursales conducir
sus negocios o cualquier parte de los mismos,
comprar, arrendar o de otro modo adquirir,
poseer, hipotecar y transferir bienes inmuebles
y muebles, y hacer todos o cualesquiera actos
y gestiones que sean necesarios para la cor-
poración en la transacción conveniente de sus
negocios fuera del Estado de Nueva York, así
como dentro del estado y en cualesquiera o
todos los estados de los Estados Unidos, en
el Distrito de Colombia, en cualquiera de los
territorios, distritos, protectorados, dependen-
cias o posesiones o adquisiciones insulares u
otras de los Estados Unidos y en cualesquiera
o todos los países extranjeros en todo el
mundo; I) celebrar cualesquiera convenios le-
gales para compartir las ganancias, unión de
interés concesión recíproca o corporación, con
cualquier corporación, asociación, sociedad,
sindicatos, entidad, persona o autoridad, gu-
bernamental, municipal o pública, nacional o
extranjera, para llevar cualesquiera negocios
que la corporación está autorizada para llevar
o cualesquiera negocios o transacciones consi-
derados necesarios, convenientes o incidenta-
les para llevar a cabo cualquiera de los pro-
pósitos de la corporación; J) hacer todo y
cada cosa necesaria, conveniente y adecuada
para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos o la obtención de cualquiera de los objetos o la promoción de cualquiera de las facultades establecidas arriba, ya sea sola o asociadas con otras corporaciones, firmas, u individuos y hacer cualquier otro acto o actos, gestión o gestiones, incidentales o pertenecientes a o resultando de, conectados con las facultades comerciales arriba indicadas o cualquier parte o partes de las mismas, siempre que los mismos no sean incompatibles con la ley con arreglo a la cual esta corporación es organizada; K) el propósito y las facultades especificados en las clausulas contenidas en el artículo segundo de este certificado (excepto cuando sea expresado de otro modo en dicho artículo), no están limitados ni restringidos de ningún modo con referencia a o deducción de los términos de cualquier otra cláusula de este o cualquier otro artículo en este certificado, para los propósitos y facultades especificados en cada una de las otras cláusulas de este artículo, pero serán considerados como propósitos y facultades independientes y la especificación contenida de las facultades particulares de la corporación no está destinada para ser y no es en limitación, sino en apoyo de las facultades conferidas o corporaciones organizadas con arreglo a la ley de sociedades anónimas, de acuerdo con la cual es formada esta corporación.

Tercero. Las siguientes estipulaciones están insertadas para la reglamentación y la conducción de la corporación y queda expresamente estipulado que están destinadas para ser en apoyo y no en limitación o exclusión de las facultades conferidas por los estatutos; A) las reuniones de los accionistas de la corporación pueden ser realizadas en cualquier lugar en el estado de Nueva York y las reuniones del directorio pueden ser realizadas en cualquier lugar ya sea en o fuera del Estado de Nueva York; B) todas las facultades de la corporación, excepto las que por la ley expresament erequieren el consentimiento de los accionistas, podrán ser ejercidas por el directorio; C) ningún contrato, acto ni transacción de esta corporación con ninguna persona ni personas, firma, trust, ni asociación, ni ninguna otra corporación será afectada ni invalidada por el hecho de que cualquier director, ejecutivo o accionistas de esta corporación es parte de o interesado en tal contrato, acto o transacción, o está en cualquier modo relacionado con cualquiera de tal persona, o personas, firma, trust, o asociación, como director, ejecutivo o accionista, o de otro modo interesado en cualquiera de tal otra corporación, ni se impondrá a los directores, funcionarios o accionistas de esta corporación ninguna obligación de pagar daños y perjuicios a esta corporación solo por motivo de tal hecho, independientemente de la circunstancia si el voto, la acción o la presencia de cualquier director, ejecutivo, o accionista son o han sido necesarios para obligar esta corporación por o en conexión con tal contrato, acto o transacción, siempre que tal interés o conexión (que no sea un interés como accionista no contralor de cualquier otra corporación) sea conocido o revelado al directorio de esta corporación. si tal voto, acción o presencia es o fuera necesario; D) el directorio tendrá la facultad de su dismreción de proveer y pagar al directorio que presta servicios extraordinarios y excepcionales a la corporación compensación especial adecuada al valor de tales servicios. E) de acuerdo con la sección 63 de la Ley general de corporaciones del Estado de Nueva York, queda expresamente estipulado que cada uno y todo director y ejecutivo de la corporación, o cualquier persona que a su pedido desempeñe las funciones de director ejecutivo de otra corporación, de la cual posea acciones del capital o de la cual crea acreedor, será indemnizado por la corporación por los gastos razonables efectiva y necesariamente contraídos por el en conexión con la defensa de cualquier acción, pleito o procedimiento, en el cual es una parte por razón de ser o haber sido director o ejecutivo o director y ejecutivo de esta corporación, o de tal otra corporación excepto en relación con asuntos en cuanto a los cuales sea considerado responsable de negligencia o mala conducta en el cumplimiento de sus obligaciones en tal acción, pleito o procedimiento como director o ejecutivo. Tal derecho de indemnización no será considerado exclusivo de ningún derecho, para el cual está autorizado según la Sección 63 de la ley general de corporaciones.

Cuarto: La cantidad total de acciones que sean emitidas en doscientos (200) acciones, todas de la misma clase y todas las cuales deben ser sin valor a la par.

Quinto. El capital de la corporación será por lo menos igual a la suma del valor total a la par de todas las acciones emitidas que tienen valor a la par, más el importe total del precio recibido por la corporación por la emisión de las acciones sin valor a la par, más el importe que de tiempo en tiempo puede ser transferido al Directorio por resolución del mismo.

Sexto. La ubicación de las oficinas de dicha corporación estará en la Avenida Park, Sur N.o 419. Barrio de Manhattan, Nueva York 16, (N. Y.).

Séptimo. La duración de dicha corporación será perpétua.

Octavo: El número de Directores de dicha corporación no será menor de tres (3) ni más de siete (7).

Noveno. Los Directores de dicha corporación no tienen que ser necesariamente accionistas.

Décimo. Los nombres y las direcciones postales de los Directores de dicha corporación hasta la 1ra. reunión anual de los accionistas son los siguientes: nombres, Direcciones postales. Thomas E. O'brien, Camino Vincent 1, Bronxville 8, N. Y., Henry W. Cornell III, Calle Este 89 N.o 54, Nueva York 18, N. Y., John S. Kappock, Calle Este 83 N.o 414 Nueva York 28, N. Y.

Undécimo. Los nombres y las direcciones postales de los firmantes de este certificado y el número de acciones que cada uno conviene en tomar son los siguientes: Nombres - Direcciones Postales - N.o de acciones: Thomas O'Brien Camino Vincent 1, Bronxville 8, N. Y., 1; Henry W. Cornell III, Calle Este 89, N.o 54, Nueva York 18, N. Y., 1; John S. Kappock, Calle Este 83, N.o 414, Nueva York 28, N. Y. 1.

Duodécimo. Que todos los firmantes de este certificado son mayores de edad; que por lo menos dos terceras partes de ellos son ciudadanos de los Estados Unidos; y que por lo menos uno de ellos es residente del Estado de Nueva York. Que por lo menos una de las personas nombradas como Director es ciudadano de los Estados Unidos y residente del Estado de Nueva York.

Décimotercero. El Secretario de Estado de Nueva York es designado por el presente como agente de la corporacion a quién se puede notificar cualesquiera documentos en cualquier acción o procedimiento y la dirección a la cual dicho Secretario puede enviar un ejemplar de cualquier proceso contra la corporación es: a/c del señor Thomas E. O'Brien, Quinta Avenida 530, Nueva York 36, N. Y..

En testimonio de lo cual, hemos mandado firmar el presente documento este día 16 de Abril de 1963. — Thomas E. O'Brien. — Henry W. Cornell III — John S. Kappock.

Sigue en hoja anexa: Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. Sépase. Este día 26 de Abril de 1963, comparecieron personalmente ante mí, Thomas E. O'Brien, Henry W. Cornell III y John S. Kappock, de mi conocimiento y conocidos por mí como los individuos descritos en el certificado que antecede y que otorgaron el mismo y reconocieron ante mí que lo otorgaron para los propósitos establecidos en el mismo. Sigue en hoja anexa: Hay un membrete impreso que dice: Estado de Nueva York. Departamento de Estado. — Albany. Nueva York. — Sra Carolina K. Simon, Secretaria de Estado. — Abraham N. Davis. Ejecutivo Delegado. — John J. Fromer, Secretario Delegado. (En el texto). — El 7 de Mayo de 1963. — 771. Sr. Thomas E. O'Brien, Estudio de Pross, Smith, Halpern y Lefevre. Quinta Avenida 530, Nueva York 36, Nueva York. El certificado de incorporación de Mailhos Corporation ha sido presentado hoy. Derechos y/o impuestos pagados como sigue: Presentación $ 50.00. Impuesto $ 10.00. Total $ 60.00. Condado de Nueva York. Por Caroline K. Simón, Secretaria de Estado. (Firmado): D. Bell. Sigue en hoja anexa: Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Sépase. Alan C. Maclean, siendo debidamente juramentado declara y dice: Es Secretario de Mailhos Corporation, una corporación nacional organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York el 7 de Mayo de 1963. Se certifica que la copia del certificado de incorporación de Mailhos Corporation que antecede es auténtica y copia fiel del original presentado al Departamento de Estado del Estado de Nueva York en Albany, Nueva York. (Firmado): Alan C. Maclean. Secretario, Mailhos Corporation. Juramentado ante mí este día 16 de Agosto de 1963. (Firmado): Thomas E. O'Brien. Hay un sello que dice: Thomas E. O'Brien, Escribano Público, Estado de Nueva York.

N.o 31-8180001, Condado de Nueva York. Mi encargo vence el 30 de Marzo de 1964. Hay un sello seco en relieve de dicho Escribano. Sigue en hoja anexas. Formulario 1. N.o 66350. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Sépase. Yo. James McGurrin, Secretario del Condado de Nueva York y Actuario de la Suprema Corte de dicho Condado, la que también es Corte de Registro y por ley tiene un sello, por el presente certifico que Thomas E. O'Brien, cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba anexo, era en el momento de autorizar dicho instrumento, Escribano Público, en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa han sido depositados en mi oficina; que como tal Escribano Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o inscriptos en este Estado, para protestar vales, tomar y certificar declaraciones juradas y testimonios. Certifico además que conozco bien la letra manuscrita del referido Escribano Público o he cotejado la firma que luce el instrumento anexo con la firma autógrafa registrada en mi oficina y creo que la firma es auténtica. En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo mi sello Oficial el 16 de Agosto de 1963. (Firmado): James McGurrin,

Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York

Derechos cobrados: 50ct.s. Hay un sello de dicha Corte. Hay un sello que dice: Secretario de Condado. Condado de Nueva York. Sigue al dorso en idioma castellano la legalización de la firma de James McGurrin, autorizada con fecha 22 de Agosto de 1963 por el señor Américo Paz, Cónsul del Uruguay en Nueva York.

Hay una planilla de aranceles y una estampilla uruguaya debidamente inutilizada con el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York. El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto en copia escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el N.o 24.369. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Ernesto Sugar, Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (República Oriental del Uruguay). — Visto para la legalización de la firma del señor Américo Paz, Cónsul en Nueva York. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Alfredo Bianchi, Sub-Director.

Traducción número 24.355. — Declaración Jurada. (En la carátula). Declaración jurada del Secretario de Mailhos Corporation. — Pross, Smith, Halpern y Lefevre, Abogados, Quinta Avenida N.o 530, Nueva York 36, N. Y.. (En el texto). Declaración Jurada del Secretario. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, sépase: Alan C. Maclean, estando debidamente juramentado, declara y dice: Que es Secretario de Mailhos Corporation, una corporación nacional, debidamente organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América el 7 de Mayo de 1963. El 5 de Agosto de 1963, en una reunión de los accionistas de Mailhos Corporation realizada en las oficinas de la corporación, los siguientes Directores fueron unánimemente elegidos: Horacio Mailhos Ferriolo, Gustavo Mailhos Ferriolo, Alan C. Maclean. Miguel Angel Espiga, Edmundo Dupetit, Thomas E. O'Brien. Dante Moreno. Después a la misma fecha y en el mismo lugar se realizó una reunión del Directorio de Mailhos Corporation, en la cual los siguientes funcionarios fueron elegidos: Horacio Mailhos Ferriolo, Presidente; Gustavo Mailhos Ferriolo, Vicepresidente; Alan C. Maclean, Secretario; Miguel Angel Espiga, Tesorero. Luego el Directorio tomó y adoptó las siguientes resoluciones:

Resolución 1: Que Mailhos Corporation, la cual por su certificado de incorporación está autorizada a tener oficinas y llevar negocios en países extranjeros, establece una sucursal en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la ciudad de Montevideo, sucursal que será dirigida por un Gerente nombrado por el Directorio de esta corporación. La sucursal que se establecerá se llamará "MAICORP SOCIEDAD ANONIMA".

Resolución 2: Que la sucursal uruguaya de esta corporación llevará a cabo en el Uruguay los propósitos de esta corporación de acuerdo con el certificado de incorporación de Mailhos Corporation.

Resolución 3: Que el capital de la sucursal uruguaya de Mailhos Corporation se establece en pesos uruguayos 1:000.000.00 (un millón de pesos uruguayos).

Resolución 4: Que la dirección de la sucursal uruguaya de Mailhos Corporation se establecerá en Montevideo y que hasta que ésta sea cambiada por una resolución del Directorio de esta corporación y una prueba de esta resolución sea depositada en el Registro Público y General de Comercio (o cualquier otra oficina gubernamental competente), la dirección será calle Paraguay N.o 1296.

Resolución 5: Que el Gerente de la Sucursal de esta corporación en Uruguay será el señor Miguel Angel Espiga.

Resolución 6: Que el Gerente de la sucursal uruguaya de esta corporación ejercerá en el nombre de esta sucursal las funciones que le correspondan como se indica en la resolución 2 que antecede, sin perjuicio de las restricciones o limitaciones que sean establecidas en poderes o mandatos que sean conferidos por el Directorio de esta corporación.

Resolución 7. Que le Gerente de la sucursal uruguaya de esta corporación informará directamente a su Directorio.

Resolución 8. Que el Vicepresidente y el Secretario de esta corporación por el presente tienen el derecho de otorgar a los abogados, doctor Carlos Queraltó Oribe y doctor Ismael Enrique Magariños, poder para solicitar, actuando junto o separada o individualmente, la aprobación por las autoridades de la República Oriental del Uruguay del establecimiento de la sucursal uruguaya de esta corporación de acuerdo con las resoluciones anteriormente mencionadas y el Registro de la sucursal en el Registro Público y General de Comercio, así como su Matrícula de Negocio. El abajo firmado también certifica que él es el Secretario, debidamente elegido de la "Mailhos Corporation" arriba mencionada. En testimonio de lo cual este certificado es firmado en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, este día 16 de Agosto de 1963. (Firmado): Alan C. Maclean. Secretario.

Mailhos Corporation. Hay un sello seco en relieve de dicha corporación. Juramentado ante mí este día 16 de Agosto de 1963. (Firmado): Thomas E. O'Brien.

(Hay un sello que dice: Thomas E. O'Brien, Escribano Público, Estado de Nueva York).

N.o 31-8180001. — Condado de Nueva York. — Mi encargo vence el 30 de Marzo de 1964. (Hay un sello seco en relieve de dicho Escribano Público). Sigue en hoya anexa: Formulario N.o 1, N.o 66351, Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Sépase. Yo, James McGurrin, Secretario del Condado de Nueva York y Actuario de la Suprema Corte de dicho Condado, la que también es Corte de Registro y por ley tiene un sello, por el presente certifico que Thomas E. O'Brien, cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba anexos, era en el momento de autorizar dicho instrumento, Escribano Público, en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa han sido depositados en mi oficina; que como tal Escribano Público, estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o inscriptos en este Estado, para protestar, vales, tomar y certificar declaraciones juradas y testimonios. Certifico además que conozco bien la letra manuscrita del referido Escribano Público o he cotejado la firma que luce el instrumento anexo con la firma autógrafa registrada en mi oficina y creo que la firma es auténtica. En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo mi sello oficial el 16 de Agosto de 1963. (Firmado): James McGurrin, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York.

Derechos cobrados: 50 cts. Hay un sello seco de dicha Corte. Hay un sello que dice: Secretario de Condado, Condado de Nueva York. Sigue al dorso en idioma castellano la legalización de la firma de James McGurrin, autorizada con fecha 22 de Agosto de 1963, por el señor Américo Paz, Cónsulo del Uruguay en Nueva York. El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el N.o 24355.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1963 .— Ernesto Sugar, Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (República Oriental del Uruguay). — Visto: para la legalización de la firma del señor Américo Paz. Cónsul en Nueva York. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Alfredo Bianchi, Sub-Director.

Traducción N.o 24.621.—Declaración jurada. (En la carátula). Declaración jurada del Secretario de la Mailhos Corporation. Procuradores: Smith, Halpern y Lefevre, Abogados, Quinta Avenida N.o 530, Nueva York 36, N. Y. (En el texto). Declaración Jurada de Secretario, Estado de Nueva York. Condado de Nueva York, sépase. Alan C. Maclean, siendo debidamente juramentado, declara y dice: Que es Secretario de Mailhos Corporation, una corporación nacional, debidamente organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América el 7 de Mayo de 1963. Que el 17 de Octubre de 1963, se efectuó una sesión extraordinaria, en la cual la resolución 8 del Directorio, tomada el 5 de Agosto de 1963, fué enmendada como sigue: "Enmendando la resolución 8 de este Directorio, tomada el 5 de Agosto de 1963, desde ahora en adelante dicha resolución rezará así: Resolución 8. Que el Vicepresidente y el Tesorero de esta corporación tienen el derecho de otorgar a dos apoderados, doctor Carlos Queraltó Oribe y doctor Ismael Enrique Magariños, poder para solicitar, actuando conjunta, separada o individualmente, la aprobación por las autoridades de la República Oriental del Uruguay del establecimiento de una sucursal uruguaya de esta corporación, de acuerdo con las resoluciones arriba mencionadas y el registro de dicha sucursal uruguaya en la Oficina del Registro Público y General de Comercio, así como su certificado de que está haciendo negocios. En testimonio de lo cual este certificado es firmado en Nueva York, Nueva York, EE.UU., este día 19 de Noviembre de 1963. (Firmado): Alan C. Maclean. — Alan C. Maclean, Secretario de la Mailhos Corporation.

Juramentado ante mí este día 19 de Noviembre de 1963. (Firmado): Tomas E. O'Brien.

(Hay un sello que dice: Thomas E. O'Brien, Escribano Público, Estado de Nueva York).

N.o 31-8180001, Condado de Nueva York. El encargo vence el 30 de Marzo de 1964. — Hay un sello seco en relieve de dicho Escribano Público. Sigue en hoja anexa: Formulario 1. — N.o 84517, Estado de Nuva York, Condado de Nueva York. Sépase. Yo, James McGurrin, Secretario del Condado de Nueva York y Actuario de la Suprema Corte de dicho Condado, la que también es Corte de Registro y por ley tiene un sello, por el presente certifico que Thomas E. O'Brien, cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba anexo, era en el momento de autorizar dicho instrumento Escribano Público, en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York, que de acuerdo con la ley, una autorización o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa han sido depositados en mi oficina; que como tal Escribano Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o pruebas de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o inscriptos en este Estado, para protestar vales, tomar y certificar declaraciones juradas y testimonios. Certifico además que conozco bien la letra manuscrita del referido Escribano Público o he cotejado la firma que luce el instrumento anexo con la firma autógrafa registrada en mi oficina y creo que la firma es auténtica. En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo mi sello oficial el 21 de Noviembre de 1963. (Firmado): James McGurrin, Secretario del Condado y Actuario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York.

Derechos cobrados: 50 cts. Hay un sello seco de dicha Corte. Hay un sello que dice: Secretario de Condado. Condado de Nueva York. — Sigue al dorso en idioma castellano la legalización de la firma de James McGurrin, autorizada con fecha 22 de Noviembre de 1963, por el señor Américo Paz, Cónsul del Uruguay en Nueva York.

Hay una planilla de aranceles y una estampilla uruguaya de servicio consular debidamente inutilizada con el sello del Consulado del Uruguay en Nueva York. El infrascrito, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento adjunto escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 24.621. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — Ernesto Sugar, Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (República Oriental del Uruguay). — Visto para la legalización de la firma del señor Américo Paz, Cónsul en Nueva York. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Alfredo Bianchi, Subdirector.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — Visto: La gestión de "Mailhos Corporation" con sede central en Estado de Nueva York (Condado de Nueva York) solicitando la instalación de una sucursal en el Uruguay, que funcionará con el nombre de: "MAICORP S. A.";

Considerando: que el estatuto traducido y legalizado no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Tomar nota de los estatutos de "MAICORP SOCIEDAD ANONIMA", cuya casa central en Estado de Nueva York (Condado de Nueva York), figura con el nombre de "Mailhos Corporation";

Autorizar la instalación de una sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con la condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna.

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario**".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Carlos Queraltó Oribe, en nombre y representación de "Mailhos Corporation", una sociedad anónima creada según las leyes del Estado de Nueva York y con su oficina matriz en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, según resulta de la primera copia del poder adjunto, debidamente inscripto, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la finca de la Avenida 18 de Julio 948, piso 9, apartamento 17, al señor Juez, digo: Primero. Que la sociedad que represento resolvió en reunión efectuada el día cinco de Agosto de 1963, establecer una sucursal de la misma, a establecerse en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay)), que llevará el nombre de "MAICORP SOCIEDAD ANONIMA". Segundo: Que solicitada ante el Ministerio de Hacienda, la debida autorización para el funcionamiento de esta sucursal, ésta le fué otorgada, concediéndole por tanto, la correspondiente personería jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren. Tercero: En prueba de lo expuesto, adjunto, debidamente traducidos, legalizados y repuestos los valores, la copia fotográfica del certificado de incorporación (estatutos) de "Mailhos Corporation", de la asamblea celebrada por la misma, el día 5 de Agosto de 1963, por lo que se resolvió la instalación de una filial uruguaya, y la modificación de la resolución octava de esa fecha, tomada en asamblea del día 17 de Octubre de 1963, así como el testimonio de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo. Por todo lo expuesto, del señor Juez, solicito: Primero: Que se me tenga por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituido el domicilio indicado. **Segundo: Que**

de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 407 del Codigo de Comercio, se sirva ordenar la inscripcion de los documentos pertinentes, en el Registro Público y Genral de Comercio así como su publicación. Tercero: Que se ordene la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos, exigidos por el artículo 34 del citado cuerpo de leyes: A) La sucursal uruguaya se denominará "MAICORP S. A." (resolución N.o 1 de la asamblea del 5 de Agosto de 1963); B) Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos de "Mailhos Corporation" (resolución N.o 2 de la misma asamblea); C) El domicilio de la sucursal estará en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), (resoluciones 1.a y 4.a de la asamblea citada); D) El actual Gerente de la sucursal, es el señor Miguel Angel Espiga; (resolución N.o 5 de la asamblea mencionada); Cuarto: Que los recaudos presentados, al igual que los edictos y desgloses, podrán ser entregados al compareciente o al doctor Domingo Alonso, indistintamente. Otrosí digo: Que mi representación surge del poder adjunto, extendido en virtud de la resolución octava, tomada en la asamblea del 5 de Agosto de 1963, con su modificación del 17 de Octubre del mismo año. 2.o otrosí digo: Se habilite la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Carlos Queraltó Oribe, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2486. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

7421. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Vistos: Por acreditada la personería en mérito al poder acompañado que se desolverá dejándose testimonio en autos. De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 20 y siguientes. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y hágansе las publicaciones del caso. Oportunamente, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. Al 2.o otrosí, como pide. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 385 al folio 2096 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Agosto 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

$2.449.00 1|pub. — 17806.

DIS—CAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Fereyra, se hace saber que DIS—CAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta — Reunidos los firmantes en Cerro Largo 1262, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada DIS—CAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Reparar carburadores, distribuidores y bombas de nafta de automóviles y venta de repuestos para los mismos; B) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; F) Préstamos; G) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres miembros titulares, que podrán ser aumentados hasta siete, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, en la primera sesión inmediata a la asamblea que los designó. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personas o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. Dos cualesquiera de los Directores que ejerzan los cargos titulares de Presidente, Vicepresidente y Secretario representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad, podrá: A) Designar nuevos miembros hasta siete; B) Modificar la distribución de cargos y la forma de representación de la sociedad. En caso de que queden como mínimo dos miembros, el Directorio podrá por unanimidad proveer sus vacantes.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjuntamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores conjuntamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, al señor Roberto Parente, Alba Cristóbal y Nélida Linares. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — Francisco J. Nuñez. — Carlos Y. Cortazzo. — Héctor Araújo García.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Francisco J. Nuñez Aladern, Carlos Yamandú Cortazzo y Héctor Araújo García; orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DIS—CAR SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Montevideo, 14 de Agosto de 1964. — Francismo Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 146 al Fo. 641 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$491.00 1|pub. 17848.

DAROCYR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereyra, se hace saber que ante esté Juzgado, se ha presentado DAROCYR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada DAROCYR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DAROCYR SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 145 al Fo. 637 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — Artecona.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$630.00 1|pub. 17849.

RIANSOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereyra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RIANSOR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada RIANSOR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de RIANSOR SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Dirección General".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 147 al Fo. 645 del Lo. 2 de Estatutos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1964. — Artecona.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$630.00 1|pub. 17850.

TYASA

Estado de Situación al 29 de febrero de 1964

Activo —

Banca del Ceresio ..	$	1.112.40
Acciones a emitir ...	"	640.000.00
Accionistas	"	120.000.00
Acciones y valores ..	"	38.939.12
Gastos de constitución	"	1.500.00
	$	801.551.52

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	640.000.00
Capital suscrito	"	120.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Cuentas corrientes ...	"	14.86
Pérdidas y ganancias.	"	1.536.66
	$	801.551.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos	$	1.600.00

Pérdidas —

Intereses	$	16.64
Impuestos	"	119.58
Gastos generales	"	390.61
Gastos de constitución	"	250.00
Utilidad del ejercicio .	"	823.22
	$	1.600.00

Las Utilidades pasan a nuevo Ejercicio. Aprobado por la Asamblea realizada en agosto 4 de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que el estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30|10|58 y anotado con el N.o 2828 a fo. 66 del Libro N.o 8.

$ 168.00 1|pub. — 39179.

Corfex S. A.

Estado de situación al 29 de febrero de 1964

Activo —

Banca del Ceresio	U$S	1.298.00
Accionistas	"	120.000.00
Acciones a Emitir	"	640.000.00
Acciones y Valores ..	"	38.395.72
Gastos de Constitución	"	1.500.00
	U$S	801.193.72

Pasivo —

Capital Autorizado ...	U$S	640.000.00
Capital Suscrito	"	120.000.00
Capital Integrado	"	40.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	1.193.72
	U$S	801.193.72

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos Cobrados ..	U$S	1.137.40
	U$S	1.137.40

Pérdidas —

Gastos de Constitución .	U$S	250.00
Gastos Generales	"	378.10
Impuestos	"	119.80
Utilidad del Ejercicio .	"	389.50
	U$S	1.137.40

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de fecha 8 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1958 y anotado con el No. 2802 a fo. 66 del Lo. 8.

$ 156.00. — 1|pub. — 17233.

Compañía Financiera Hollister S. A.

Estado de situación al 28 de febrero de 1964

Activo —

Cuentas Corrientes ...	U$S	1.044.07
Gastos de Constitución	"	420.00
Pérdidas y Ganancias .	"	1.035.93
	U$S	2.500.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	2.500.00
	U$S	2.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Honorarios	U$S	200.00
Gastos de Administrac.	"	75.56
Impuestos	"	5.64
Gastos de Constitución	"	140.00
	U$S	421.20

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de marzo de 1961 y anotado con el N.o 951 a fo. 893 del Lo. 11.

$ 128.00. — 1|pub. — 17280.

Inversiones Savannah S. A.

Balance General al 28 febrero de 1964

Activo —

Cuentas Corrientes ..	U$S	8.810.30
Gastos de constitución	"	800.00
Resultados	"	389.70
	U$S	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el período 1.o de marzo 1963 al 28 de febrero de 1964

Pérdidas del ejercicio —

Amortización gastos de constitución	U$S	200.00
Impuestos	"	49.37
Gastos de administrac.	"	59.09
	U$S	308.46

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|5|61 y anotado con el N.o 4491 a fo. 478 del libro N.o 10.

$ 116.00. — 1|pub. — 1723.

Perseus Investment S. A.

Balance General al 29 de Febrero de 1964

Activo —

Grace National Bank - Dólares	U$S	2.000.00
Banco de Londres - Escudos	"	3.118.97
Ctas. Ctes. - Escudos .	"	2.262.59
Préstamos en el Exterior - Escudos	"	79.782.96
Valores en Cartera ...	"	92.943.00
	U$S	180.107.52

Pasivo —

Cuentas Corrientes ...	U$S	33.348.21
Capital Integrado	"	100.000.00
Fondo de Reserva	"	16.864.34
Resultados	"	29.894.97
	U$S	180.107.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1o. de marzo de 1963 al 28 de febrero de 1964

Ganancias —

Dividendos	U$S	3.064.67
Intereses y Participaciones	"	18.873.52
	U$S	21.938.19

Pérdidas —

Amortización Gastos de constitución	U$S	300.00
Gastos de Administración	"	125.46
Impuestos	"	376.40
Gastos de Representación	"	600.00
Utilidades del Ejercicio	"	20.536.33
	U$S	21.938.19

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	20.536.33
Utilidades anteriores ..	"	9.358.64
	U$S	29.894.97
A fondo de reserva ...	U$S	29.894.97

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 158 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de mayo de 1958 y anotado con el No. 2169 a fo. 15 del Lo. 7.

$ 192.00. — 1|pub. — 17236.

Asta Sociedad Anónima

Estado de situación al 29|II|964

Activo —

Caja	$	68.749.65
Bancos	"	15.178.253.01
Acciones	"	600.000.00
Adel. para compra acciones	"	779.722.98
Documentos a cobrar dólares	"	6.825.167.11
Gastos de constitución	"	56.032.00
Anticipo para gastos .	"	6.160.05
Intereses pagados por adelantado	"	64.214.00
	$	23.578.298.80

Pasivo —

Provisión para intereses	$	471.862.00
Acreedores	"	21.394.565.35
Capital integrado ...	"	1.000.000.00
Fondo de reserva ..	"	460.739.64
Pérdidas y Ganancias	"	42.591.58
Anticipo deudores	"	75.00
Ints. cobrados por adelantado	"	208.465.28
	$	23.578.298.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Comisiones cobrad. "I"	$	19.513.00
Comisiones cobra. "G"	"	13.922.00
Intereses cobrados ..	"	1.468.268.07
Dividendos cobrados	"	30.000.00
	$	1.651.698.07

Pérdidas —

Diferencia de cambio	$	994.007.14
Gastos generales ..	"	102.858.13
Intereses pagados .	"	493.433.00
Comisiones pagadas	"	2.000.00
Impuestos	"	2.115.23
Amort. G. de constit.	"	14.008.00
Utilidad del ejercicio	"	42.591.58
	$	1.651.698.07

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea realizada el 26|5|6.

Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|1|62 y anotado con el N.o 45 a fo. 675 del libro 10.

$ 492.00. — 1|pub. — 17232.

New Haven Investment S. A.

Balance General al 29 de febrero de 1964

Activo —

Cuentas Corrientes ...	U$S	1.509.44
Gastos de Constitución	"	240.00
Resultados	"	1.250.56
	U$S	3.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	3.000.00
	U$S	3.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1o. de marzo de 1963 al 29 de febrero de 1964

Pérdidas del Ejercicio —

Amortización Gastos de constitución	U$S	240.00
Gastos de Administración	"	37.65
Impuestos	"	6.08
	U$S	283.73

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1959 y anotado con el No. 2211 a fo. 66 del Lo. 9.

$ 116.00. — 1|pub. — 17235.

Locet S. A. Financiera

Estado de situación al 28|II|961

Activo —

Bancos	U$S	3.911.50
Cuentas corrientes	"	15.505.62
Deudores exterior	"	14.60
Inmuebles en el exterior	"	3.793.52
Inversiones	"	1.582.26
Muebles y útiles	"	2.218.86
Material rodante	"	3.505.15
Gastos de constitución	"	1.200.00
Pérdidas y ganancias .	"	574.64
	U$S	43.198.24

Pasivo —

Banco Hipotecario de la Rep. Argentina	U$S	547.61
Cuentas corrientes ...	"	13.390.19
Cuenta 444-D	"	11.044.94
Cuenta 444-A	"	2.681.14
Acreedores	"	34.56
Capital integrado	"	15.000.00
	U$S	43.198.24

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	U$S	524.80
Gastos generales	"	26.00
Gastos viaje	"	84.27
Gastos inmuebles	"	198.39
Gastos de constitución	"	300.00
	U$S	1.133.54

Ganancias —

Comisiones	U$S	87.00
Descuentos	"	35.97
Diferencias de cambio	"	8.77
Resultado de inversiones	"	487.81
Pérdidas del ejercicio	"	513.99
	U$S	1 133.54

Aprobado por la Asamblea realizada el 14 de diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|4|59 y anotado con el N.o 1787.

$ 208.00. — 1|pub. — 17240.

Inversora Greybull S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1964

Activo —

Valores en el Exterior .	U$S	307.000.23
Gastos de constitución .	"	1.110.00
Resultados	"	975.14
	U$S	309.085.37

Pasivo —

Cuentas Corrientes ...	U$S	9.085.37
Capital Integrado	"	300.000.00
	U$S	309.085.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1o. de marzo de 1963 al 28 de febrero de 1964

Pérdidas del Ejercicio —

Impuestos	U$S	18.39
Gastos de Administración	"	49.60
Amortización Gastos de constitución	"	370.00
	U$S	437.99

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1964 y anotado con el No. 2065 a fo. 421 del Lo. 11.

$ 124.00. — 1|pub. — 17237.

FREDERICK STEARNS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

ACTIVO —

Efectivo en Bancos		$	7.143.07
Sydney Ross Uruguay Limitada		”	2.995.82
Gastos diferidos		”	1.242.00
Pérdida del ejercicio anterior		”	690.76
		$	12.071.65

PASIVO —

Capital realizado			$	5.500.00		
Reserva tstatuaria			”	427.96	$	5.927.96
Cuentas a pagar del ejercicio			$	1.400.00		
Impuestos a pagar:						
Sustitutivo del de Herencias	$	49.05				
Ganancias Elevadas 1958	”	4.525.48				
2 o|o sobre ganancias 1958	”	169.16	”	4.743.69	”	6.163.69
					$	12.071.65

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 25 de Febrero de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 48 del Libro Copiador de quinientas fojas rubricadas por el señor Juez Letrado Jacinto Díaz Mintegui por licencia concedida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y por el señor Actuario don Juan Angel Gianola, el 20 de Noviembre de 1947 en la ciudad de Montevideo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1963

DEBE —

Gastos de administración:				
Auditoría	$	2.130.00		
Gastos legales	”	468.00		
Varios	”	16.75	$	2.614.75
Impuestos			”	381.07
			$	2.995.82

HABER —

Otros ingresos — Contribuciones	$	2.995.82

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 25 de Febrero de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 49 del Libro Copiador de quinientas fojas rubricadas por el señor Juez Letrado Jacinto Díaz Mintegui por licencia concedida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y por el señor Actuario don Juan Angel Gianola, el 20 de Noviembre de 1947 en la ciudad de Montevideo.

$ 540.00. — 17037. — 1 pub.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL

FINANCIERA BERNA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA BERNA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS realizada el 27 de diciembre de 1963. En Montevideo, a los 27 dias del mes de diciembre de 1963, se reune en la calle Ejido 1415, esc. 504, la asamblea extraordinaria de accionistas de "Financiera Berna S. A." con asistencia de los accionistas detallados a fojas 1 del libro respectivo. Se deja constancia que se hizo en tiempo y forma la comunicación respectiva a la Oficina del Impuesto a la Renta, no asistiendo ningún representante de la misma. Siendo la hora 20, y constatado el quorum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad $ 5.000.00 (cinco mil pesos) se da comienzo al acto pasándose a la consideración del único punto del orden del día que expresa: A) aumento del capital social de "Financiera Berna S. A.". Memoria: Srs. Accionistas: De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, hemos convocado a la asamblea extraordinaria de Accionistas de Financiera Berna S. A., a efectos de considerar el aumento del capital social. Vistas las posibilidades de inversión existentes a corto plazo, se decide aumentar el capital autorizado de la sociedad a la cantidad de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Quedando en consecuencia, el artículo 3 de los estatutos sociales, redactado de la siguiente forma: El capital se fija en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) representados por acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados provisorios nominativos. Se autoriza a los Sres. Miguel Rozemblum y a la Srta. Graciela Burgueño, para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites necesarios ante las Oficinas Públicas, aprobándose por unanimidad lo actuado, se levanta el acto. Hay una firma ilegible. Asistencia de accionistas. Juan Raimondo $ 5.000.00, 5 votos. CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto en el libro Copiador de Actas de Financiera Berna S. A., inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4730 al Fº 382 del libro Nº 12 a fojas 4 y 5. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto.

CERTIFICO que: la sociedad Financiera Berna Sociedad Anónima, no tiene personal y los directores no perciben remuneración. EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentados en el Ministerio de Hacienda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 18 de junio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "FINANCIERA BERNA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Número 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO. Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de junio de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 27 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 129 al folio 571 del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, agosto 31 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 345.00 1 pub. — 16936

SIRENETTA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SIRENETTA S. A." solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio
"SIRENETTA S. A."

Sesión de Directorio. — En Montevideo a 15 de agosto de 1963, se reúnen los Directores de "Sirenetta S. A.", Dres. Augusto César Bado, Elbio L. Kuster y Sr. Luis A. Solé, en el local social, Paysandú 935 P. 3 a efectos de tratar lo siguiente: El Sr. Presidente Dr. Kuster expresa que dado el incremento de los negocios sociales, es necesario aumentar el capital social por lo que propone se haga uso de la facultad conferida al Directorio por el Art. 3º de los Estatutos Sociales, y se aumente el capital máximo previsto de pesos 200.000. Puesta a consideración la moción presentada, se aprueba por unanimidad, resolviéndose designar a los Dres. Augusto César Bado y Jorge Rachetti Píriz y a los Sres. Miguel Muniagurria, Luis Vizziano y Luis A. Solé para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, obtengan del Poder Ejecutivo la aprobación del aumento de capital resuelto y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su correspondiente publicación. Y no siendo para más, se levanta la sesión. (firmados): Elbio L. Kuster (Presidente): Dr. Augusto César Bado (Director) y Luis A. Solé (Director).

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y al que me remito, inserto en el folio cuatro del libro Copiador Actas de Directorio perteneciente a "SIRENETTA S. A.", anotado con el número mil setecientos cuarenta y siete al folio trescientos cinco del libro número doce el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo. EN FE DE ELLO, y para "Sirenetta S. A.", expido este testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — (fdo.) Jorge L. Bado Aboyo. Escribano.

DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad que "SIRENETTA S. A." no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el Art. 69 de la Ley Nº 12996. — (firmados) Augusto César Bado. — Elbio Kuster. — Luis A. Solé.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Doctores Augusto César Bado, Elbio Luis Kuster y al señor Luis Alberto Solé, únicos integrantes del Directorio de "SIRENETTA S. A.", según resulta del Libro Copiador de Actas de Directorio que debidamente rubricado he tenido a la vista y al que me remito, luciendo a fojas tres el Acta de la sesión de treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres en que fueron designados Directores, todos ellos personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y para su presentación al Ministerio de Hacienda, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — (fdo.) Jorge L. Bado Aboyo. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de junio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de SIRENETTA S. A. según acta notarial adjunta (fs. 10), el que queda fijado en la suma de $ 200.000, (doscientos mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: *Alfredo Platas.* — Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 22 de julio de 1964. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Jorge Rachetti Píriz por SIRENETTA S. A. constituyendo domicilio en Paysandú 953, piso 3, al señor Juez, digo: Que según resulta del testimonio notarial, estoy autorizado para efectuar los trámites tendientes a la aprobación del aumento del capital de la sociedad que represento a la suma de pesos 200.000. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites legales se ordene la inscripción en el Registro de Comercio del aumento del capital de SIRENETTA S. A. y se expidan los edictos del caso. — (fdo.) Jorge Rachetti Píriz. — Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Vista Número 3925. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Montevideo 10 de agosto de 1964. — R. Abraham.

8132. Montevideo agosto 12|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de los tributos judiciales, fijándose en $ 300.00 los honorarios del profesional al solo efecto fiscal, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo 28 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 140 al folio 620 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo 3 de setiembre de 1964. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 333.00 — 1|pub. 16964

LORENZO LLUCH S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LORENZO LLUCH S. A. Reforma de Estatutos" (Lº 65, Fº 469), se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "LORENZO LLUCH SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA Nº 20. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y siendo la hora dieciocho, se reúnen los accionistas de "Lorenzo LLúch S. A.", en su local social de la calle Democracia 2132-34, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento del Art. veintiocho de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a la resolución del Directorio y la convocatoria publicada en el Diario Oficial y Gaceta Comercial el día diecisiete del corriente, se realiza dicha asamblea para la que se suscribieron la totalidad de las acciones que suman un millón ochenta mil pesos ($ 1:080.000.00) con derecho a sesenta y dos votos (62) art. 35 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo al detalle que se indica a continuación: Mariana Cazeaux de Llúch 1.375 acciones $ 137.500.00 derecho a 6 votos. Lorenzo Llúch Cazeaux 1.458 acciones $ 145.800.00 derecho a 6 votos. Isidoro Bezzone 1.458 acciones $ 145.800.00 derecho a 6 votos. Leandro Llúch Cazeaux 200 acciones pesos 200.000.00 derecho a 6 votos. Haydée Duque de Llúch 452 acciones $ 45.200.00 derecho a 6 votos. Selva Bezzone de Llúch 371 acciones $ 37.100.00 derecho a 6 votos: Raquel Llúch Risso 540 acciones $ 54.000.00 derecho a 6 votos. Salvador Llúch Cazeaux 1.908 acciones $ 190.800.00 derecho a 6 votos. Jorge Infantozzi 400 acciones $ 40.000.00 derecho a 6 votos. Jaime Llúch 720 acciones $ 72.000.00 derecho a 6 votos. Vicente María Girbau 118 acciones $ 11.800.00 derecho a 2 votos. 10.800 acciones $ 1:080.000.00, derecho a 62 votos. Actúa como Presidente de la Asamblea el Sr. Escribano Salvador Llúch Cazeaux y en secretaría el señor Lorenzo Llúch Cazeaux, hallándose ausente el Inspector de la Oficina del Impuesto a la Renta. Se hallan presentes los accionistas Sra. Mariana Cazeaux de Llúch, Haydée Duque de Llúch, Selva Bezzone de Llúch, Srta. Raquel Llúch Risso, Srcs. Lorenzo Llúch Cazeaux, Isidoro Bezzone, Leandro Llúch Cazeaux, Salvador Llúch Cazeaux, Vicente María Girbau, Jorge Infantozzi y Jaime Llúch, estos dos últimos representados por poder, que representan en total un capital de un millón ochenta mil pesos ($ 1:080.000.00) con derecho a sesenta y dos (62) votos.

Se pasa a considerar la orden del día que es la siguiente:

1º) Errores cometidos en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 4 de octubre de 1962; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

PRIMERO: El Sr. Presidente informa que al confeccionarse el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en la cual se modifican los Estatutos Sociales, se incurrió en algunos errores advertidos recientemente y que corresponde salvar. Dicha acta, al referirse a los artículos treinta y cinco y treinta y seis y treinta y nueve, mani-

fiesta que conservarán la numeración y textos que tenían en ese momento. En cambio, debió decirse: "el artículo cuarenta y uno pasa a ser artículo treinta y cinco; el artículo cuarenta y seis pasa a ser artículo treinta y seis; el artículo cuarenta y ocho pasa a ser artículo treinta y nueve". Para mejor información de los Sres. accionistas, se da lectura a continuación al texto de los artículos afectados mencionando en primer término el número correcto que les corresponde en la nueva numeración, y en segundo término el número que tenían anteriormente.

Artículo treinta y cinco (ex artículo cuarenta y uno): "Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada cincuenta acciones, con la limitación impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Las acciones integradas parcialmente, se imputarán proporcionalmente a lo integrado".

Artículo treinta y seis (ex artículo cuarenta y seis): "Llegado el caso de liquidarse la Sociedad la liquidación se practicará por el Directorio, a menos que la Asamblea elija otros liquidadores y con intervención del Síndico. Los honorarios de los liquidadores y del Síndico y la forma de reemplazar a los directores liquidadores para el caso de fallecimiento u otro impedimento, serán determinados por la Asamblea al tiempo de resolverse la liquidación".

Artículo treinta y nueve (ex artículo cuarenta y ocho): "El año administrativo de la Sociedad empezará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio, en cuya fecha se efectuará un inventario y balance general del activo y pasivo. No obstante, si el Directorio considera conveniente en el futuro establecer como ejercicio social, otra división anual, podrá hacerlo y reformarlo como lo estime oportuno".

Acto seguido el Sr. Presidente propone que la presente Asamblea disponga la rectificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, dejando salvados en la forma ya indicada los errores cometidos. Asimismo propone que se designe al Dr. Américo Ricaldoni y al Cr. Jorge Rossetto para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites a que ello de lugar, ante las autoridades respectivas. Las proposiciones del Sr. Presidente resultan aprobadas por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, quedan designados para firmar la presente acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, los accionistas Srs. Leandro Lluch Cazeaux y Vicente Ma. Girbau. Se deja constancia que obran en poder de la sociedad los certificados exigidos por el art. 37 de la Ley 12.276. No habiendo otros asuntos a tratar se levanta la sesión siendo la hora dieciocho y cuarenta y cinco del día arriba mencionado. — S. Lluch Cazeaux. — Lorenzo Lluch. — Leandro Lluch. — Vicente M. Girbau.

CONCUERDA bien y fielmente con el acta Nº 20 original, de su mismo tenor que luce de fojas 65 a fojas 66 del Libro de actas de asambleas de "Lorenzo Llúch S. A." debidamente rubricado y anotado en el Registro Público de Comercio con el (Nº 5506) número cinco mil quinientos seis al folio cuarenta y nueve del libro respectivo, en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y al que me remito. EN FE DE ELLO y a pedido de dicha Sociedad Anónima, lo extiendo, signo y firmo en Montevideo a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo. — Gonzalo Seré Piñeyrúa. Un sello dice: Gonzalo Seré Piñeyrúa. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de mayo de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "LORENZO LLUCH SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1|3. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de junio de 1964. F. Gargaglioni. Un sello dice: Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

SR. JUEZ LETRADO DE 1a. INSTANCIA EN LO CIVIL DE III TURNO. — Américo Ricaldoni, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1319, 6º piso, esc. 601, a Ud. me presento y DIGO: I) Por Asamblea del 4 de octubre de 1962, "LORENZO LLUCH S. A." resolvió la modificación de sus Estatutos Sociales. II) Esa modificación fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de febrero de 1963. III) Se pagaron los derechos correspondientes en el Registro Público y General de Comercio, efectuándose la inscripción de estilo. IV) Con posterioridad a esos trámites se advirtió que, al procederse a la confección del Acta de la Asamblea en que se resolviera la reforma, se cometieron algunos errores en la numeración del articulado. V) Por esa razón, el 20 de diciembre de 1963 se celebró una nueva Asamblea en la que se dejó claramente establecido el texto correcto del Estatuto reformado. VI) Luego, se efectuó nuevo trámite ante el Ministerio de Hacienda, al cabo del cual se aprobó la reforma estatutaria en sus verdaderos términos, con fecha 28 de mayo de 1964. Que por lo expresado a Ud. PIDO: I) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que, previos los trámites que correspondan, se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos Sociales reformados conforme a lo que surje del Expediente Administrativo adjunto, y en especial, de los Testimonios de Actas de Asamblea Nos. 18 y 20. OTROSI DIGO: Que adjunto a) Estatutos Originales; b) Testimonio de Actas de Asambleas Nos. 18 y 20; c) Copia de las Resoluciones del Poder Ejecutivo del 14 de febrero de 1963 y 28 de mayo de 1964, relativas a reforma de Estatutos. OTROSI PIDO: Que los recaudos adjuntos sean oportunamente devueltos al Letrado firmante o al Cr. Jorge Rossetto o al Sr. Jorge Pérez Otermin. Sírvase V.S. proveer de conformidad. — Américo Ricaldoni. Un sello dice: Américo Ricaldoni. Abogado.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 3396. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 31 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

6027. — Montevideo, agosto 5|964. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 459 al Fº 2460 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 20 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adj.

$ 864.00 1 pub. — 17027

EDALIS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EDALIS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que a continuación se transcriben:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Eduardo Araújo, Knut Gordon Firing y Dr. Gastón Labadie Abadie, orientales, mayores, casados, domiciliados a estos efectos en Rincón cuatrocientos treinta y dos, escritorio uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones legales vigentes en la materia:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Denominación y domicilio. — Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Edalis S. A." que se regirá por la legislación vigente y los presentes estatutos. La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad.

Art. 2º Duración. — La duración de la sociedad queda fijada en cien años a contar de la aprobación definitiva de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Objeto. — El objeto de la sociedad será: a) administrar y conservar las unidades horizontales de la sociedad ubicadas en la primera sección judicial de Montevideo, con frente a las calles Rincón, Paraná y Juncal de esta ciudad, señaladas como unidades E. S. ciento uno, E. S. doscientos uno y E. S. doscientos dos en los planos de fraccionamiento horizontal del Agrimensor Horacio L. Rebuffel de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscriptos en la Dirección General de Catastro con el número cuarenta y dos mil sesenta y cuatro el primero de diciembre del mismo año, cuyas unidades integran el edificio denominado "Juncal" construido en el solar de terreno padrón matriz número cuatro mil setecientos setenta y seis, en el que se sitúan en primer y segundo entresuelos, a cotas tres metros treinta y siete decímetros y seis metros dos decímetros respectivamente; todo ello conforme a las disposiciones de la Ley diez mil setecientos cincuenta y uno de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis sobre Propiedad Horizontal (artículos veintiseis a veintiocho) y sus reglamentaciones; b) adquirir otros bienes inmuebles a los mismos efectos previstos en el apartado anterior; c) vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, prometer en venta, fraccionar, y en general administrar y explotar bienes inmuebles, pero siempre con la finalidad de atribuir el uso y goce entre los accionistas, o al efecto del mejor cumplimiento de sus fines y del presente estatuto o del saneamiento y regularización de su patrimonio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º Capital y acciones. — El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Dichas acciones serán nominativas y llevarán la firma de dos directores cualesquiera, debiendo estar impreso al dorso el artículo décimo octavo de los presentes estatutos. Llevarán numeración correlativa y serán anotadas en el libro "Registro de Accionistas" que deberá estar rubricado como los demás libros de comercio obligatorios. Si el Directorio lo estima conveniente podrá emitir certificados representativos de más de una acción.

Art. 5º Transferencia de Acciones. — La transferencia de las acciones se hará previa notificación al Directorio quien sólo podrá oponerse por causas fundadas en el término perentorio de diez días a contar de la notificación. En caso de que el accionista insistiera en la transferencia, deberá convocarse de inmediato a Asamblea la que deberá reunirse dentro de los cuarenta y cinco días a contar de aquélla fecha y que decidirá en definitiva. Si la Asamblea no se reuniera en el plazo indicado el accionista podrá proceder libremente a la transferencia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Directorio por la demora injustificada. Si notificado el Directorio de que un accionista desea transferir sus acciones, dejare transcurrir diez días sin pronunciarse, su silencio se tendrá por aceptación.

CAPITULO III

Organos

Artículo 6º Directorio. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a nueve miembros, que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Mientras no se proceda a la reelección o designación de sustitutos por la Asamblea, continuarán en el ejercicio de sus funciones. El cargo de miembro del Directorio no tendrá retribución alguna. No se requiere la condición de accionista para ser electo director. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, pero deberán designar una persona física que las represente. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se tomen en esas circunstancias los harán personalmente responsables.

Art. 7º Modificaciones en la Integración. — Dentro de los límites expresados en el artículo anterior, el Directorio podrá modificar el número de sus integrantes. En caso de renuncia fallecimiento, quiebra, incapacidad o ausencia temporal o definitiva de uno o más directores, los restantes podrán optar entre disminuir el número de sus integrantes o designar sustitutos. La misma facultad de designación podrá ser ejercida por el cuerpo en caso que resuelva aumentar el número de miembros. En todos los casos previstos en este artículo, se dará cuenta circunstanciada a la primera Asamblea que se reúna.

Art. 8º Distribución de cargos y representación. — El Directorio una vez constituído, designará de su seno un Presidente y un Secretario, quienes actuando conjuntamente representarán legalmente a la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, para un acto, determinado, acordándola a uno o más directores o aún a un extraño, en las

condiciones que juzgue más conveniente. La resolución que en tal sentido se adopte, deberá resultar inequívocamente del acta en que conste la voluntad del órgano, de realizar u otorgar el acto determinado de que se trate.

Art. 9º Atribuciones del Directorio. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración, sin más limitación que las prohibiciones expresas de la Ley o de estos estatutos. Por consiguiente podrá efectuar los siguientes actos cuya enumeración no debe tenerse como limitativa, sino como dada por vía de ejemplo: a) ejercer la representación de la Sociedad en la forma establecida más arriba; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y los presentes estatutos, resolviendo las dudas que ofrezca su aplicación, así como las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta en este caso a la primera Asamblea que se convoque; c) comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas o jurisdiccionales, ya sea ante el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios, así como ante las personas públicas no estatales o paraestatales, realizando toda clase de gestiones o trámites principales o incidentales, pendientes o que se promuevan en el futuro; d) actuar como actor, demandado o tercerista en los pleitos que se inicien a la Sociedad o ésta promueva usando de las más amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir; someter el juicio a la decisión de árbitros, otorgando los compromisos respectivos, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de las deudas, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como acreedores o deudores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, solicitar, hacer, aceptar, rechazar y renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; pedir rehabilitaciones; e) firmar, aceptar, endosar, cobrar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos de crédito civiles o comerciales, retirar y depositar en bancos, y demás instituciones de crédito los dineros de la Sociedad, ya sea en depósito en cuenta corriente o a plazo fijo, a nombre y orden de la Sociedad o de cualquier otro modo; f) retirar de las Oficinas del Correo o Telégrafo u otras instituciones, encomiendas y correspondencia epistolar o telegráfica; g) verificar protestos, protestas y todo género de pruebas e informaciones; h) otorgar y firmar todo género de instrumentos y recaudos con las cláusulas y estipulaciones que juzgue conveniente, pudiendo renunciar los certificados de los Registros Públicos; i) otorgar mandatos generales o especiales confiriendo las facultades de que está investido ya sea en forma total o parcial, pero reservándose siempre la de reasumir personería en todo momento; j) recibir títulos de deuda pública como objeto de los préstamos que obtenga; k) fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos, fijando sus dotaciones, dando cuenta a la primera Asamblea que tenga lugar; nombrar, suspender y destituir empleados, proponer a la Asamblea el dividendo a repartirse a las acciones si lo hubiere, y su forma de pago; l) ejercer todas las facultades que la Ley diez mil setecientos cincuenta y uno de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis acuerda a los administradores y particularmente ordenar y pagar las reparaciones de los bienes comunes de la Sociedad, contratar o disponer en tiempo la renovación de las pólizas de seguro del o de los inmuebles propiedad de la Sociedad y del personal que ella contrate; recibir las reclamaciones de los accionistas, satisfacerlas de acuerdo con sus posibilidades, o en su defecto dar cuenta a la Asamblea; estudiar y resolver las solicitudes de autorización de los accionistas relativas a las reformas o modificaciones de los bienes de uso y goce privado, cuya autorización sólo podrá ser negada si contraría las Leyes o estos Estatutos (artículo veintiuno); organizar la contabilidad y el archivo de los documentos de la Sociedad; presentar anualmente cuenta detallada de su gestión; proceder a la reparación de los daños que se produzcan en los bienes comunes de la Sociedad, individualizando y denunciando al responsable, en cuanto sea posible, a los efectos de las indemnizaciones correspondientes; m) dictar los Reglamentos internos que repute necesarios; n) en general, realizar cuantos más actos, contratos, gestiones o diligencias estén implícitos en los fines sociales y tiendan al mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. De las resoluciones del Directorio habrá recurso —sin efecto suspensivo— para ante la Asamblea de Accionistas.

Art. 10. Limitaciones. — Para todo acto que importe enajenación, gravamen o afectación del patrimonio social inmueble, así como para hacer cesión de bienes se requiere una previa resolución de la Asamblea de Accionistas adoptada en reunión extraordinaria convocada al efecto y con el voto conforme de accionistas que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital integrado de la Sociedad.

Art. 11. Síndico. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo juzgue conveniente, designar un Síndico, fijando sus cometidos, atribuciones y la remuneración si resolviera retribuirlo.

Art. 12. Asambleas. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, así como designar directores o Síndico en cuanto corresponda y tratar cualquier otro punto incluido en el orden del día. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado a la fecha del pedido. En ese último caso, los accionistas lo deberán solicitar al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria, debiendo realizarse la Asamblea en un plazo máximo de cuarenta y cinco días.

Art. 13. Convocatoria. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que haga sus veces, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Registro de Accionistas. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, y cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 15. Quórum y Mayorías. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas para todos los asuntos, excepto los especificados en la parte final del artículo décimo, así como para los asuntos previstos por la Ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, para los cuales se requerirá la aprobación del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. Cuando no se requiera una mayoría especial y si la hora fijada en la convocatoria no se hubiese obtenido el quórum, media hora después la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. En todos los casos si hay empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Derecho al voto. — Sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, no podrán votar, ni ser elegidos para ningún cargo los accionistas que se hallen en mora en el pago de la cuota parte que les corresponda en los gastos comunes de la Sociedad o en la integración o reposición del fondo de reserva.

Art. 17. Normas de interpretación. — A la Asamblea de Accionistas corresponde en última instancia: I) la interpretación de estos estatutos y de las resoluciones que adopte; II) la resolución de los casos no previstos; III) revocar o confirmar cualquier resolución del Directorio cuando sea objeto de reclamo —artículo noveno in fine; IV) aprobar lo actuado por el Directorio en los casos en que espontáneamente o por mandato de estos Estatutos, aquél le someta sus decisiones; V) entender en todo lo que no esté expresa o implícitamente atribuido a otro órgano social; VI) resolver la reforma de estos Estatutos; VII) en general, cumplir todos aquellos cometidos que le atribuya la Legislación vigente. Salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos dispongan otra cosa, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los accionistas

Artículo 18. Atribución del uso y goce de las unidades. — Sin perjuicio de los demás derechos inherentes a su condición de tales, los accionistas propietarios del grupo de acciones que se indican a continuación tendrán el uso y goce exclusivo de la unidad que se especifica conforme al plano del Agrimensor Hipólito Zás Recarey de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que se considera parte integrante de estos Estatutos y cuyo original en tela se halla incorporado al Registro de Protocolizaciones del Escribano Gastón Labadie Abadie del año mil novecientos sesenta y dos; de acuerdo al siguiente cuadro; dieciocho acciones números uno a dieciocho, unidad B (escritorio tres), superficie diez metros sesenta decímetros; veintidós acciones números diecinueve a cuarenta, unidad C (escritorio cuatro), superficie diecisiete metros ocho decímetros; dieciocho acciones números cuarenta y uno a cincuenta y ocho, unidad D (escritorio cinco), superficie once metros ochenta decímetros; dieciocho acciones números cincuenta y nueve a setenta y seis, unidad E (escritorio seis), superficie once metros setenta y tres decímetros; veintiseis acciones números setenta y siete a ciento dos, unidad F (escritorio siete), superficie veintitrés metros ocho decímetros; veinticuatro acciones números ciento tres a ciento veintiseis, unidad G (escritorio ocho), superficie veintidós metros setenta y seis decímetros; veintisiete acciones números ciento veinte y siete a ciento cincuenta y tres, unidad. H (escritorio nueve), superficie treinta y un metros tres decímetros; veinticuatro acciones números ciento cincuenta y cuatro a ciento setenta y siete, unidad I escritorio diez), superficie veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros; veintitrés acciones números ciento setenta y ocho a doscientos, unidad J (escritorio once), superficie veinticuatro metros sesenta y cinco decímetros; veintidós acciones números doscientos uno a doscientos veintidós, unidad K (escritorio doce), superficie veintidós metros diecinueve decímetros; veintisiete acciones números doscientos veintitrés a doscientos cuarenta y nueve, unidad L (escritorio trece) superficie veintiocho metros dos decímetros; diecinueve acciones números doscientos cincuenta a doscientos sesenta y ocho, unidad M (escritorio catorce), superficie diecisiete metros diez decímetros; dieciocho acciones números doscientos sesenta y nueve a doscientos ochenta y seis, unidad N (escritorio quince), superficie quince metros veinticuatro decímetros; dieciocho acciones números doscientos ochenta y siete a trescientos cuatro, unidad O (escritorio dieciseis), superficie quince metros veintiocho decímetros; veinte acciones números trescientos cinco a trescientos veinticuatro, unidad P (escritorio diecisiete), superficie diecisiete metros cuarenta y cuatro decímetros; veinte acciones números trescientos veinticinco a trescientos cuarenta y cuatro, unidad Q (escritorio dieciocho), superficie diecisiete metros diecisiete decímetros; diecinueve acciones números trescientos cuarenta y cinco a trescientos sesenta y tres, unidad R (escritorio diecinueve), superficie dieciseis metros cincuenta decímetros; diecisiete acciones números trescientos sesenta y cuatro a trescientos ochenta, unidad S (escritorio veinte), superficie trece metros setenta y dos decímetros; dieciseis acciones números trescientos ochenta y uno a trescientos noventa y seis, unidad T (escritorio veintiuno), superficie once metros cincuenta y siete decímetros; veinticinco acciones números trescientos noventa y siete a cuatrocientos veintiuno, unidad U (escritorio veintidós), superficie veinticuatro metros noventa decímetros; veintidós acciones números cuatrocientos veintidós a cuatrocientos cuarenta y tres, unidad V (escritorio veintitrés), superficie veintidós metros sesenta y cinco decímetros; veintitrés acciones números cuatrocientos cuarenta y cuatro a cuatrocientos sesenta y seis, unidad W (escritorio veinticuatro), superficie veinticuatro metros cincuenta y un decímetros; diecisiete acciones números cuatrocientos sesenta y siete a cuatrocientos ochenta y tres, unidad X (escritorio veinticinco), superficie dieciocho metros veintidós decímetros; diecisiete acciones números cuatrocientos ochenta y cuatro a quinientos, unidad Y (escritorio veintiseis), superficie dieciocho metros trece decímetros. Son en total veinticuatro unidades individualizadas según el plano del Agrimensor Zás Recarey citado, resultantes del fraccionamiento de las unidades E.S. ciento uno, E.S. doscientos uno y E.S. doscientos dos del plano del Agrimensor Rebuffel también referido, y en la siguiente forma: unidad E.S. ciento uno (plano Rebuffel) comprende las unidades B, C, D, E, F, G y H, (escritorios tres a nueve) del plano de Zás Recarey; unidad E.S. doscientos uno (plano Rebuffel) comprende unidades Q, R, S, T, U, V, W, y X, (escritorios dieciocho a veinticinco) del plano de Zás; y unidad E.S. doscientos dos (plano Rebuffel, comprende unidades I, J, K, L, M, N, O, P y Y (escritorios diez a diecisiete y veintiseis) del plano de Zás.

Art. 19. Arrendamiento o cesión. — En todos los casos en que los accionistas arrienden o cedan, a terceros, accionistas o no, las unidades cuyo uso y goce les está atribuido, quedarán personalmente responsables del fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, conforme a estos Estatutos y los reglamentos de copropiedad que se dicten, y especialmente en cuanto a las obligaciones de contenido económico. Ello será sin perjuicio de los pactos lícitos que celebren con aquellos terceros, sobre traslado de gastos y responsabilidades, pero en ningún caso esos pactos serán oponibles a la Sociedad, que tendrá en todo caso la facultad de accionar contra el accionista o contra el tercero, sin expresión de causa y a su entera elección. Cuando el accionista arrendador o cedente a cualquier título hubiere de actuar contra el arrendatario o cesionario, judicial o extrajudicialmente, a fin de exigirle el cumplimiento de la Ley o del contrato (intimaciones de pago, desalojos, lanzamientos, protestas de daños y perjuicios, etc.) la Sociedad queda obligada a hacerlo a su nombre y por cuenta del accionista, siempre que éste esté impedido de accionar directamente, ya sea por mandato de la Ley o interpretación jurisdiccional o administrativa. Los gastos y responsabilidades serán siempre de entero cargo del accionista. En los casos previstos en los párrafos anteriores, la Sociedad podrá optar entre actuar personalmente o conferir mandato especial al accionista. Las solicitudes que se formulen al Directorio a esos efectos, deberán ser tratadas y resueltas por éste en la primera sesión que celebre y siempre en un plazo máximo de quince días contados a partir de aquel en que se le haga saber por escrito la solicitud del accionista al Presidente del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 20. De los bienes comunes de la Sociedad. — A los efectos del presente estatuto se considerarán bienes comunes de la Sociedad aquellos del inmueble sobre los que la Sociedad tenga la utilización exclusiva, según los planos horizontales o el Reglamento de Copropiedad del edificio "Juncal". Ello será sin perjuicio de los restantes bienes comunes del edificio "Juncal" de los demás edificios en que la Sociedad sea condómino (artículo tercero, letra b) cuya naturaleza y estatuto definen la ley diez mil setecientos cincuenta y uno y reglamentos de copropiedad que se otorguen. Cada accionista podrá servirse de los bienes comunes sean o no de la Sociedad, siempre que los utilice según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás accionistas o condóminos y de las limitaciones que fijen la Ley o reglamentos de copropiedad. El accionista que ocasionare daño en un bien común, estará obligado a su reparación inmediata, tomando a su cargo exclusivo los gastos que ello demande. En ningún caso los lugares comunes serán destinados a otros fines que los que les son naturales, quedando expresamente prohibidas las reuniones colectivas de cualquier naturaleza.

Art. 21. Modificaciones y obras de conservación en los bienes de uso y goce privado. — Cada accionista podrá hacer en la unidad que use y goce previa autorización del Directorio, siempre de acuerdo con la Ley y reglamentos de copropiedad respectivos, las modificaciones, obras o trabajos internos que estime convenientes, siempre y cuando con ello no lesione el derecho de los demás accionistas ni comprometa las condiciones de seguridad, solidez y salubridad del edificio o atente contra la estética del mismo. Cada accionista quedará obligado a ejecutar de inmediato en su unidad las reparaciones cuya omisión pueda representar daño o inconvenientes a los demás siendo responsable de los perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación. Las instalaciones internas de agua, luz, teléfono y demás que funcionen en cada unidad, serán reparadas por cuenta del accionista respectivo, así como el suelo de la referida unidad, puertas, ventanas, cielos rasos, revoques, pinturas, aparatos sanitarios y en general las reparaciones de las obras interiores de las mismas.

Art. 22. Destino de las unidades. — Otras prohibiciones. — Cada accionista usará en su unidad en forma ordenada no pudiendo emplear aquella de manera que contraríe la moral o las buenas costumbres. En cuanto a las unidades del edificio "Juncal", queda expresamente prohibido; I) destinarlas a otro fin que no sea el de despachos de profesionales, consultorios, oficinas o escritorios comerciales o industriales; II) usarlas para depósito, taller, industria o sede de instituciones sociales, deportivas, políticas o religiosas. III) mudar la forma externa de la fachada o pintarla con distintas tonalidades del conjunto del edificio; IV) tender ropa que pueda ser vista desde el exterior, sacudir alfombras desde las ventanas y elaborar comidas, aún de ligera refacción; V) colocar carteles o chapas de anuncio, inscripciones o publicidad sin conocimiento del Directorio el que consultará al Administrador del edificio a los efectos de la determinación de los lugares que se destinarán a tal fin; VI) alquilar o prestar las unidades para otro uso que el establecido y con las mismas limitaciones; VII) recargar los servicios de luz y agua por la conexión de aparatos o artefactos impropios de la naturaleza y destino de las unidades, estándose a este respecto a los reglamentos internos que dicte el Directorio; VIII) difundir olores o ruidos impropios del destino y jerarquía del inmueble o que molesten a los demás ocupantes del mismo; IX) alterar en cualquier forma el reposo o la tranquilidad de los demás habitantes por el uso de radios, televisores, tocadiscos, etc. que puedan ser oídos desde fuera de las unidades o por el acceso de animales cuya convivencia resulta incómoda, desagradable o peligrosa; X) omitir los cuidados individuales que requieren el aseo y la conservación de los bienes comunes; XI) depositar objetos o desperdicios en el hall, zaguán, porche, escaleras, terrazas, corredores, etc.; XII) violar cualesquiera reglamentaciones o disposiciones generales o particulares que adopten los órganos sociales, conforme a sus competencias. En cuanto a otras unidades o edificios sobre los que la Sociedad tenga derechos (artículo tercero, letra b) se estará a la Ley, reglamentos de copropiedad o reglamentos internos que dicte el Directorio.

Art. 23. De los gastos comunes. — Constituyen gastos comunes que deben soportar todos los accionistas, en proporción al número y valor de las acciones de que sean titulares, los siguientes; 1) las primas de los seguros que se contraten y especialmente el de incendio por el valor total del inmueble y accidentes de trabajo del personal; 2) los sueldos de los empleados y obreros de la Sociedad; 3) los consumos de luz, agua, gas, etcétera en cuanto existan instalaciones; 4) el pago de los útiles de limpieza que se requieran para el aseo del inmueble; 5) las reparaciones de los bienes comunes de la sociedad; 6) todos los impuestos, tasas o contribuciones que por cualquier concepto deba abonar la Sociedad, así como los aportes, indemnizaciones, multas o cualesquiera erogaciones que imponga la Legislación Social; 7) la deuda que se origine por la conservación o construcción de las mejoras de urbanización; 8) los gastos de administración de la Sociedad; 9) todos los gastos que deba afrontar la Sociedad por su condición de condómino en régimen horizontal en el edificio "Juncal" u otros; 10) en general toda otra erogación que tenga por causa el mantenimiento, conservación, administración y reparación de los bienes de uso común. Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las responsabilidades y cargas que son inherentes a la condición de accionistas.

Art. 24. Forma y períodos de pago. — Dentro de los primeros diez días de cada trimestre y de acuerdo con la liquidación que formule la administración, cada accionista abonará la cuota parte que le corresponda en los gastos comunes. El Directorio podrá modificar en todo momento los períodos de pago, exigiendo que los gastos comunes sean abonados mensualmente o volviendo al régimen trimestral, tantas veces como lo desee, según lo repute más conveniente o lo exija la Administración de la totalidad del edificio conforme al Reglamento de Copropiedad.

Art. 25. Fondo de Reserva. — El Directorio podrá establecer una cuota especial a pagarse por cada accionista para integrar un fondo de reserva con el fin de: a) garantir el pago de los gastos comunes; b) concurrir a abonar erogaciones excepcionales que pudieran originarse. Cuando la cuota con que cada accionista haya contribuido a integrar el fondo de reserva, se haya agotado por aplicación a alguna de las finalidades expresadas, el accionista estará obligado a reponerla junto con el primer pago que deba efectuar. El Directorio determinará el monto y la oportunidad del pago de la cuota de fondo de reserva.

Art. 26. Garantías. — El accionista que no cumpla en tiempo y forma con la obligación de pagar los gastos comunes o integrar o reponer la cuota de fondo de reserva sufrirá las siguientes sanciones hasta que regularice todos los pagos, sin perjuicio de lo previsto, en el artículo dieciseis de estos Estatutos; a) estará absolutamente impedido de transferir total o parcialmente las acciones de que sea titular, aún cuando cuente con la aprobación del Directorio; b) no podrá disfrutar de los derechos de uso y goce que le acuerdan las acciones, ni arrendar o prestar la unidad sobre la que los ejerce; c) sufrirá un recargo del doce por ciento sobre las sumas que adeude, capitalizable en los mismos períodos en que deben efectuarse los pagos. A los efectos de la sanción prevista en la letra b) del párrafo anterior el Directorio queda plenamente facultado, por sí o por la persona que designe, para tomar las medidas materiales concretas conducentes a hacer efectiva la sanción, recurriendo inclusive al auxilio de la fuerza pública. Si la mora en el pago de los conceptos expresados se demorara por más de seis meses, el Directorio podrá tomar posesión de la unidad del accionista moroso, previa realización de inventario ante escribano público y administrarla en la forma que repute más conveniente, destinando el producto líquido que obtenga a saldar la deuda del accionista. La Administración extraordinaria de la unidad durará todo el tiempo en que se registre atraso en los pagos.

Art. 27. Responsabilidad directa. — El arrendamiento, comodato, u otra forma de cesión del uso o goce de las unidades, no exoneran al accionista titular de esos derechos, de contribuir al pago de los gastos comunes. Tampoco podrá invocarse el no uso o la renuncia transitoria o definitiva.

Art. 28. Aumento unilateral de los gastos. — El accionista que aumente los gastos comunes en beneficio personal o en interés particular, soportará por sí solo el exceso correspondiente, sin perjuicio de las acciones que correspondan en vía civil o penal.

CAPITULO V

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 29. Ejercicio. — El ejercicio social durará un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o la que haga sus veces.

Art. 30. Balance y Utilidades. — A la finalización de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades si las hubiera y el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 31. La sociedad se disuelve I) por expiración del plazo previsto en el artículo primero, si la Asamblea no decidiera la continuación; II) por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente al efecto, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital integrado. La Asamblea establecerá la forma de liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; III) por las demás causas previstas o que provea la legislación vigente.

CAPITULO VII

Aceptación

Artículo 32. Por el solo hecho de adquirir o prometer adquirir acciones de esta Sociedad, se considerará que el accionista conoce y acepta estos Estatutos y el Reglamento de Copropiedad del edificio "Juncal", sin que valga alegar ningún género de excepciones o reservas.

Disposiciones Transitorias

A) Desígnase a los fundadores y al señor Jaime Oksemberg, para que, conjunta o separadamente, en forma indistinta tramite ante los Poderes Ejecutivo o Judicial, la aprobación o inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieran, así como para efectuar todo otro trámite ante oficinas públicas, necesario para regularizar totalmente la situación de la Sociedad; B) Los fundadores representarán con plenas facultades a la Sociedad hasta la designación del primer Directorio que será nombrado por ellos. En caso de incapacidad, muerte o ausencia de uno de los fundadores, el otro u otros designarán sustituto y éste ejercerá las funciones del sustituido, con las mismas facultades. — Eduardo Araújo. — Knut Gordon Firing. — Gastón Labadie Abadie.

El suscrito, escribano, certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia por los Sres. Eduardo Araújo, Knut Gordon Firing y Dr. Gastón Labadie Abadie, orientales, mayores de edad, casados, de mi conocimiento y de esta vecindad, domiciliados a estos efectos en Rincón 432 Esc. 1 de esta ciudad. En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta de agosto de 1962. —

(Hay un signo y una firma que dice:) Ezriel Valenti. — (Hay un sello que dice:). Ezriel Valenti, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de mayo de 1963. VISTO: La gestión de "EDALIS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se apruebe la reforma introducida el Art. 18 de su estatuto según escrito de fs. 18. DE ACUERDO CON LO INFORMADO POR LA Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "EDALIS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en escrito de fs. 18. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO **FERNANDEZ CRESPO**. — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

FOJAS 18. — Señor Ministro de Hacienda. Cdor. Juan E. Azzini. Presente. — Jaime Oksemberg en la gestión que sigue ante ese Ministerio para la obtención de personería jurídica de "EDALIS S. A." 2.538/62 y facultado por dichos estatutos Disposiciones Transitorias al señor Ministro dice: Que en el ejemplar estatutario sometido a aprobación se incurrió en inexplicable error ya que en el capítulo 4º, Art. 18 y con relación a las unidades N y O se tomó una superficie que no correspondía y un número de acciones consecuentemente equivocado. En efecto, se establece allí "...dieciocho acciones números doscientos sesenta y nueve a doscientos ochenta y seis, unidad N (escritorio quince), superficie quince metros veinticuatro decímetros; dieciocho acciones números doscientos ochenta y siete a trescientos cuatro, unidad O (escritorio dieciseis)..." cuando en realidad debió decirse: "...diecisiete acciones números doscientos sesenta y nueve a doscientos ochenta y cinco, unidad N (escritorio quince), superficie trece metros cuadrados sesenta y tres decímetros; diecinueve acciones números doscientos ochenta y seis a trescientos cuatro, unidad O, (escritorio dieciseis), superficie dieciseis metros ochenta decímetros...". Como puede apreciarse se trata de un mero error de hecho en la mención, ya que el plano sigue siendo el mismo inicialmente utilizado. Parecería en consecuencia de estricta justicia el que se autorizara la modificación consiguiente, pese a estar ya aprobado el estatuto por el Poder Ejecutivo. De lo contrario se nos obligaría a concluir todo el trámite a sabiendas de la existencia de un error, y promover posteriormente una nueva gestión, que exigiría además la convocatoria de Asamblea, para la reforma de los estatutos cuando es obvio que no se trata de una reforma, sino de la mera subsanación de un error de hecho. Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 18 de enero de 1963. — Jaime Oksemberg.

1.026.095. — Otrosí digo: Que se dé trámite al presente escrito previo a cualquier otra gestión o diligencia. — Jaime Oksemberg.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1963. — (Hay una firma que dice:) F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice:) Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "EDALIS SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EDALIS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1963. — (Hay una firma que dice:) F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice:) Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Jaime Oksemberg constituyendo domicilio en Rincón 432, Esc. 1 y facultado para realizar esta gestión, al Sr. Juez solicita la inscripción de los estatutos de "EDALIS S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: 1º) Denominación: "EDALIS S. A.". 2º) Objeto: Determinado en el artículo 3º. 3º) Capital: $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) M/N. 4º) Domicilio: Rincón 432, Esc. 1. 5º) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jaime Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie, Abogado-Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 2513. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 28/963. — Cárlos Sienra Castellanos, Fiscal.

04934. — Montevideo, junio 5/963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase las inscripciones solicitadas de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Marcora. — Elbio A. Panario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres a las 16 horas e inscripta en este Registro con el Nº 239 al Fº 2196 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 2.537.00 1|pub. — 17123.

"Randall Financiera Sociedad Anónima"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "RANDALL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio.

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1963. En Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 1963 se reune en la calle Ejido 1415 esc. 504, la Asamblea Extraordinaria de "Randall Financiera S. A." con asistencia de los accionistas detallados a fojas 1 del libro respectivo. Se deja constancia que se hizo en tiempo y forma la comunicación a la Oficina del Impuesto a la Renta, no asistiendo ningún representante de la misma. Siendo la hora 19 y 15 y constatado el quorum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad, $ 5.000.00 (cinco mil pesos) se da comienzo al acto, pasándose a la consideración del único punto del orden del día que expresa: A) Aumento del capital social de Randall Financiera S. A. Memoria: Sres. Accionistas: de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales hemos convocado a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Randall Financiera S. A., a efectos de considerar el aumento del capital social. Vistas las posibilidades de inversión existentes a corto plazo, se decide aumentar el capital autorizado de la sociedad a la cantidad de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) quedando en consecuencia el artículo 3º de los Estatutos sociales redactado de la siguiente forma; "El capital se fija en la suma de $ 2.000.000 pesos uruguayos, representados por acciones al portador de pesos 1.000 cada una, en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados provisorios nominativos". Se autoriza al Sr. Miguel Rozemblum y a la Srta. Graciela Burgueño, para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites necesarios ante las oficinas públicas. Aprobándose por unanimidad lo actuado se levanta el acto. Asistencia de Accionistas — Jaime Sasson $ 5.000.00 - 5 votos. — Hay una firma ilegible.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto en el Libro de Copiador de Actas de Randall Financiera S. A. inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4734 al Fº 382 del libro Nº 12 a fojas 4 a 5. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto. — Escribana.

Montevideo, agosto 3 de 1964. — Wolf Strawczynski, en mi calidad de Director de Financiera Randall S. A., declaro que dicha sociedad no tiene personal a su cargo y que los directores no perciben remuneración alguna, y no se deben aportes a la Caja de J. de Industria y Comercio. — Wolf Strawczynski.

Certifico que: la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta en mi presencia por Wolf Strawczyński, ciudadano legal, mayor de edad, casado, domiciliado en la Av. 18 de Julio Nº 841, apto. 7, de esta ciudad, y persona de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Perla Bergstein de Bawnik. — Escribana.

Certifico que: La Sociedad "Randall Financiera Sociedad Anónima" no tiene personal y los Directores no perciben remuneración. En fe de ello a solicitud de parte interesada y a los efectos de ser presentado en el Ministerio de Hacienda expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto. — Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de junio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "Randall Financiera Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — POR EL MINISTRO. — **Alfredo Platas.** — Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 10 de junio de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Número 3442. Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Montevideo, 23 de julio de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 6884. Mont. julio 27 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad a lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio Estando la gestión exonerada del pago de los tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 24 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 469 al folio 2483 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 444.00 — 1|pub. 16934

Petrópolis S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PETROPOLIS S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE PETROPOLIS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta, en el local de la calle Paysandú 935 P. 3º, se reúnen los señores Doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Carvajani y Jorge Rachetti Píriz, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Paysandú 935 P. 3º, y resuelven constituir una sociedad anónima con arreglo a los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

Denominación, Domicilio, Duración.

Artículo 1º Con el nombre de "PETROPOLIS S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando sea necesario, así como sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de

cien años a contar desde la autorización por el Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: (A) Realizar toda clase de operaciones o transacciones sobre bienes inmuebles; (B) Explotar negocios de importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; (C) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; (D) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; (E) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación comisión y consignación, y en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y, en general, para realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000), moneda nacional, pudiendo el directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de tres millones de pesos ($3:000.000.00), sea de una sola vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 4º El capital social estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del presidente en ejercicio y de un director.

Art. 5º Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales; en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del directorio.

Art. 6º Con la aprobación de la Asamblea el directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías especiales, de acuerdo a las disposiciones que aquella establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 7º La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Dirección y Administración

Artículo 8º La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán ser reelectos. Para ser director, no se requiere ser accionista. El directorio elegirá entre sus miembros su Presidente.

Art. 9º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10. En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá; doble voto. Representan legalmente a la sociedad, dos directores, salvo en los casos de gestiones administrativas no contenciosas ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipios para lo cual bastará la firma de un director. El directorio podrá designar uno o más apoderados con las facultades que estime convenientes.

Art. 11. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el directorio o el síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. Las asambleas generales se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas y se dé aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 14. En la convocatoria deberá mencionarse: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificado de las mismas, de un Banco, o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 17. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio e informe del síndico, si lo hubiere, b) determinación del número de directores y elección de los mismos, c) elección del síndico en el caso que correspondiera, d) resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día, e) fijar la retribución del directorio y del síndico, si lo hubiere.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo estimase conveniente, o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico, fijando sus retribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio social — Utilidades

Artículo 19. El directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del directorio.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: a) por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga se acepta por el Poder Ejecutivo. b) en los casos previstos por las leyes, c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto, d) la asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando la constancia en acta, b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. Los fundadores y los señores Miguel Muniagurria, Luis Vizziano Podestá y|o Luis Alberto Solé, gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, etc. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus Asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. — (fdo.) Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, que firman del mismo modo, abogados, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta. — (Fdo.) Jorge L. Bado Aboyo. — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "PETROPOLIS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, los Fiscales de Gobierno de 1º y 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PETROPOLIS S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** — Secretario".

FOJAS 17. Montevideo, 26 de julio de 1962. Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Presente. De mi mayor consideración: Miguel A. Muniagurria por "PETROPOLIS S. A." carpeta Nº 4755'60, al Señor Ministro digo: Evacuando la vista conferida y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Inspección Gral. de Hacienda, se precisa el contenido del inc. B del artículo 2º sustituyéndolo por el siguiente: (B) Explotar negocios de importación, exportación, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, electricidad, química, textiles y metalúrgica. Saluda al Sr. Ministro muy atentamente: Miguel A. Muniagurria. Céd. Identidad 648.064.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Luis Vizziano Podestá por PETROPOLIS S. A., con domicilio en Paysandú 935, 3er. piso, al señor Juez digo: Que el art. 23 de los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) la sociedad se denomina PETROPOLIS S. A. b) objeto: surge de su artículo 2º c) capital: $ 1:000.000. d) domicilio: Paysandú 935, 3er. piso. d) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tan-

to del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordenen las incripciones solicitadas. — (Fdo.) Luis Vizziano Podestá. — Elbio Kuster. — Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 354. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 18 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

1889. Montevideo, 15 de marzo de 1963. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 3 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 127 al folio 737 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 1.027.00 — 1 pub. 17004

Financiera, Inversora Tívoli S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA, INVERSORA TIVOLI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Roberto Armando Castro, Escribano, CERTIFICA: I) Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "FINANCIERA INVERSORA TIVOLI S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y anotado con el número mil treinta y cinco al folio trescientos noventa y cinco del libro respectivo número setenta y uno, en el que a fojas doce y siguientes figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y con la asistencia del representante de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, señor Carlos Marcucci, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación: "se resuelve por unanimidad modificar el art. 3 de los estatutos sociales el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3º. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de siete millones setecientos mil pesos ($ 7.700.000.00) moneda nacional formado por setenta y siete mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos directores pudiendo ser una de las firmas en facsimil. Se autoriza a los señores Alfredo Acevedo, Miguel Cabot y Francisco Delpoggio y Luis A. Rey Sánchez para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios para realizar la presente reforma de estatutos. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Roberto A. Castro.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1964. VISTO: La solicitud de "FINANCIERA, INVERSORA TIVOLI SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 28 de marzo de 1963, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. CONSIDERANDO Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de FINANCIERA, INVERSORA TIVOLI SOCIEDAD ANONIMA, documentada en acta notarial de fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 7.700.000.00 (siete millones setecientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **FERNANDEZ CRESPO. — Luis M. de Posadas Montero.** — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de enero de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Miguel Cabot, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, esc. 10, ante el señor Juez se presenta y dice: 1) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los estatutos de "FINANCIERA, INVERSORA TIVOLI Sociedad Anónima", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez: 1) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2) Que previa vista fiscal, se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que actuó en papel simple y no presento la Patente de Giro al amparo de la exención impositiva que me concede el artículo 7 de la ley 11.073 del 24|5|48, régimen bajo el cual me he amparado en oportunidad de constituir la sociedad. — Miguel Cabot. — Emilio Fava. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 48. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 6 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

362. — Montevideo, febrero 7 de 1964. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 14 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 19 de mayo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 252 al folio 1355 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, junio 1º de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.

$ 1.067.00 1 pub. — 17036

THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

"Reforma de Estatutos"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Don Francisco José Marcora, dictada en autos: "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A." — Reforma de Estatutos (Lº 65, Fº 543), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A.", solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

María Cristina Mañay, Escribana, CERTIFICO: I) Que he tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "The National Cash Register Company Sociedad Anónima" anotado con el número cinco mil doscientos ochenta y siete del folio ciento sesenta y tres en el Registro Público de Comercio; II) Que a fojas treinta a treinta y siete del mismo luce el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas número trece de fecha veinte de febrero del corriente año; III) Que en dicha Asamblea se halló representado el total del capital social; IV Que por unanimidad se resolvió en la misma elevar el capital autorizado de la sociedad de dos millones a diez millones de pesos; y V) Que también por unanimidad se resolvió modificar el artículo tres párrafo "h" de los Estatutos sociales de manera que en adelante queda redactado de la siguiente forma: "El Directorio necesitará la previa autorización de la Asamblea de Accionistas para modificar la estructura capital de la sociedad. "EN FE DE ELLO y a efectos de ser presentado ante el Ministerio de Hacienda expido el presente en Montevideo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. María C. Mañay. — Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 18 de junio de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A." documentada en acta notarial de fs. 13, 14 y 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO *Alfredo Platas.* Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 22 de julio de 1964. — F. Gargaglioni. — Un sello que dice Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Tno. José A. Arlas. Por "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A.", constituyendo domicilio en Rincón Nº 523, al señor Juez digo: 1º) Que vengo a efectuar las gestiones judiciales tendientes a obtener la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía que represento. De acuerdo al certificado notarial que también adjunto se modificó el artículo tres párrafo "h" de los estatutos sociales, de manera que en adelante quede redactado así: "El Directorio necesitará la previa autorización de la Asamblea de Accionistas para modificar la estructura capital de la sociedad". 2º Según el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda se aprobó el aumento de capital de esta compañía de $ 2:000.000 a $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: I) Que previos los trámites de estilo se aprueben la reforma y el aumento de capital de "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A.", inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio. II) Que oportunamente se desglosen y entreguen los documentos correspondientes y los edictos a expedirse al señor Julio C. Rodao. OTROSI DIGO: Pido que se desglose y entregue el poder adjunto al señor Julio C. Rodao, dejándose testimonio en este expediente. — José A. Arlas. — Abogado.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er .TURNO. — Nº 3455. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 4|964. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal".

6354. Montevideo, agosto 12 964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Chiara. — Elbio A. Panario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a las diecisiete horas e inscripta en este Registro con el Nº 150, al Fº 653, del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 7 de 1964. — Elbio A. Panario. — Actuario Adj.

$ 1.106.00 — 1 pub 17092

FINANCIERA GUARANI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA GUARANI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta. Asamblea General Extraordinaria de FINANCIERA GUARANI S. A. — En Montevideo, a los ocho días del mes de enero de 1963, se reúne la asamblea general extraordinaria de FINANCIERA GUARANI S. A. en su local social Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día: Aumento del capital. Siendo las 16 y 30 horas comienza el acto con la asistencia de los accionistas que se detallan a continuación, con sus votos y acciones cuya nómina se transcribe del libro rubricado "Registro de Accionistas", al folio 6. Yolanda V. de Cleja U$S 200.000.00, 6 votos. Nilo Berchesi U$S 50.000.00, 6 votos. Preside la señora Y. V. de Cleja y concurre el Inspector de la Oficina del Impuesto a la Renta Sr. Jaime Ciompi Isern. El presidente de la asamblea mociona que el actual capital autorizado, que es de U$S 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares) y se halla totalmente integrado, sea elevado a U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares U.S.A.). Puesto a votación este aumento es

aprobado por unanimidad, facultándose a los señores Dr. Nilo Berchesi y Tomás Medina para que realicen todas las gestiones destinadas a lograr la aprobación, publicación y registro de este aumento de capital. Siendo las 16 y 45 se declara clausurada la asamblea, firmando ambos accionistas de conformidad. (Fdo.) Nilo Berchesi. — Y. Cleja. — Jaime Ciompi Isern. Hay un sello. Dirección Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. División Inspección.

Concuerda con el acta original que luce de fojas veintidós a veintitres del libro copiador de cartas y balances y actas asambleas de FINANCIERA GUARANI S. A., debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de la nombrada sociedad, sello, signo y firmo el presente en Montevideo a doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Dante Russo Neves, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "FINANCIERA GUARANI SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de abril de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, al señor Juez digo: Que según surge de las certificaciones que adjunto, el Poder Ejecutivo, por resolución de 23 de abril de 1964, prestó aprobación al aumento del capital de FINANCIERA GUARANI S. A., fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil dólares (U$S 500.000.00). En mérito a lo expuesto, al señor Juez pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; se me expida testimonio a los efecos de su publicación y se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos a los señores César Bentos, Cédula de Identidad Nº 746.099 o Victor Delgado, Cédula de Identidad Nº 1.812.720 a quienes autorizo a este efecto. Otrosí digo: que esta sociedad está exonerada de impuestos porque su objeto consiste en realizar las operaciones previstas por el artículo 7 de la ley de 24 de junio de 1948. Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta de la resolución de la asamblea cuyo testimonio notarial adjunto. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Nilo Berchesi.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2698. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 12 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

7646. — Montevideo, junio 12 de 1964. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétanse la inscripción solicitada en el escrito de fs. 17 y en consecuencia, remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes, habilitándose a estos efectos la feria judicial. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — José Pereira Maeso.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 18 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 467 al folio 2477 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, agosto 21 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 1.422.00 1 pub. — 17122

RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A., solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA Nº 35. En Montevideo, a los 11 días del mes de enero de 1963, se reúne el directorio de "RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A." en las Oficinas de la Calle Yí 1260. Siendo la hora 18, se abre la sesión, bajo la presidencia del Dr. Conrado H. Hughes, actuando en secretaría el titular, Ing. Daniel García Suárez y con asistencia de los directores señores Omar Cardozo Fernández, Dr. Romeo Grompone y Sra. Lourdes P. de Pizzorno.

1) Se da lectura y se aprueba el acta anterior. 2) Expresa el Sr. Cardozo que con fecha 30 de agosto del 61, y según acta Nº 17, el directorio había resuelto aumentar el capital de la sociedad para contemplar los tres nuevos pisos construidos y las erogaciones demandadas por el bar a construir en la terraza. Por un error, en aquella fecha se había estimado el aumento en $ 656.000.00 (seiscientos cincuenta y seis mil pesos m|n) lo que no contemplaba al mantenimiento del cociente unitario de 28 (veintiocho) acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.) por unidad, fijado en su oportunidad y el número de blocks de acciones correspondientes al local de la terraza. Por ese motivo y por acuerdo verbal de los directores, se había dejado en suspenso el aumento de capital resuelto en aquella época.

Propone en consecuencia que estando ya casi terminado el edificio, se proceda a aumentar el capital, en proporción a la ampliación realizada, lo que es aprobado por unanimidad. En consecuencia, el directorio resuelve, atento a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos, elevar el capital social a la suma de $ 2.256.000.00 (dos millones, doscientos cincuenta y seis mil pesos m|n) lo que representa un aumento sobre el capital autorizado inicialmente de $ 756.000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos m|n).

Se autoriza a los Sres. Dr. Conrado H. Hughes y Conrado B. Hughes para que actuando conjunta o separadamente, recaben la autorización del Poder Ejecutivo para el aumento dispuesto, y den cumplimiento a los requisitos legales correspondientes. No siendo para más el acto, se levantó la sesión. (firmado). Daniel García Suárez. (firmado). Conrado H. Hughes, Presidente. Conrado Hughes Delgado.

Martha Sclavi, Escribana, certifica: I) Que la firma que antecede pertenece a la persona de mi conocimiento, llamada Conrado Bannister Hughes Delgado. II) Que según surge del acta precedente, cuyo original, que luce de fojas veinte a veintiuno del libro de actas de RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A. he visto, el mencionado señor Hughes fue autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes para la aprobación del aumento de capital de dicha sociedad. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Martha Sclavi.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de RESIDENCIAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, según acta notarial adjunta (fs. 17) el que queda fijado en la suma le $ 2:256.000.00 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro, Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 23 de abril de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Conrado Hughes Delgado, fijando domicilio en la calle Misiones 1442, esc. 6 (Estudio del Sr. Conrado H. Hughes), al Sr. Juez, digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Consejo Nacional de Gobierno ha aprobado, con fecha 2 de abril de 1964, el aumento del capital de RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A., a la suma de $ 2:256.000.00 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos m/n.). 2) Que según las facultades que me son conferidas en los mismos documentos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción del mencionado aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio. Por todo lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado y por constituido el domicilio y por acreditada la personería. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción del mencionado aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio. 3) Que en vista de lo que demoran las publicaciones en el Diario Oficial, los estatutos me sean entregados aún antes de la agregación de las respectivas publicaciones, las que desde ya además solicito se me autorice a presentar sin necesidad de nuevo escrito. — Conrado Hughes Delgado. — Conrado H. Hughes. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 2445. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Mont. 12/6/964. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6723. Montevideo, junio 26/964. — Por lo que resulta de autos, revócase el auto 6554 por contrario imperio y en su lugar, procédase a la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 17 de agosto de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 463 al folio 2460 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 607.00 — 1 pub. 17158

CODYAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CODYAN S. A., que en lo sucesivo se denominará ESTANCIA LA FLECHA S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta Nº 3. En Montevideo, a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reúne el directorio de CODYAN S. A. con la asistencia de los Sres. Félix Muracciole Bascou y Miguel Angel Salvo. En virtud del desarrollo que va tomando la sociedad se da cuenta de la necesidad de proceder al aumento del capital social por lo cual, visto lo dispuesto por el artículo cinco de los estatutos sociales que dice: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta tres millones de pesos"; se decide elevarlo a la cantidad de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Asimismo se autoriza a los Contadores Jaime Sassón, Mario Caballero y a la Srta. Graciela Burgueño, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios ante las Oficinas Públicas. Aprobándose por unanimidad lo actuado, se levanta la sesión. Hay una firma que dice: Miguel A. Gori Salvo.

Acta de la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el día 26 de noviembre de 1963. En Montevideo, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se reúne en la calle Ejido 1415 esc. 504, la asamblea extraordinaria de accionistas de CODYAN S. A., con asistencia de los accionistas detallados a fojas 2 del libro respectivo. Se deja constancia que se hizo en tiempo y forma la comunicación respectiva a la Oficina del Impuesto a la Renta no asistiendo ningún Inspector de la misma. Siendo la hora 20 y 30, y constatado el quórum que refleja la totalidad de la asistencia del capital integrado de la sociedad, 1:000.000 (un millón de pesos), se da comienzo al acto pasándose a la consideración del orden del día. A) Cambio de la actual denominación de la firma por la de Estancia La Flecha Sociedad Anónima. Después de un cambio de ideas al respecto y a moción del accionista Sr. Miguel A. Gori Salvo, se resuelve por unanimidad cambiar la actual denominación de CODYAN S. A., por la de ESTANCIA LA FLECHA S. A.. Asimismo se

resuelve por unanimidad en este acto, autorizar a los Contadores Mario Caballero, Jaime Sassón y Miguel Rozemblum, así como a la Srta. Graciela Burgueño, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y trámites necesarios con el fin de obtener la aprobación e inscripción del cambio de denominación resuelto en esta asamblea. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión. Asistencia de Accionistas. Sr. Miguel A. Gori Salvo $ 500.000.00, 6 votos. — Sr. Felix Muracciole $ 500.000, 6 votos; 1.000.000.00, 12 votos. — Hay dos firmas que dicen Miguel A. Gori Salvo y Felix Muracciole.

Solo concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto en el libro de actas de asamblea y directorio de Codyan Sociedad Anónima, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 9785 al Fº 213, del libro 12, el 13 de noviembre de 1962, a fojas diez. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo el diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 18 de junio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de Codyan Sociedad Anónima, documentada en acta notarial de fs. 12|13, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará Estancia La Flecha S. A., fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO *Alfredo Platas*. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de julio de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 7 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 176 al folio 776 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 10 de 1964. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 395.00 — 1|pub. 17156

"ALECY INVESTMENT S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ALECY INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ALECY INVESTMENT S. A.
Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, Esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará Alecy Investment S. A.

Art. 2º Su objeto será: a) realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073 podrá: 1) realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación. 2) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto lo juzgue necesario; c) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Artículo 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representarán más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos, incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la Srta. Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Jaime Sasson. — Miguel Rozemblum.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, uruguayos, mayores de edad, casado y soltero, domiciliados en Ejido Nº 1415, de esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Alecy Investment S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de junio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 3446. — Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 23 de julio de 1964. — Raul Abraham.

Nº 6904. — Mont., julio 27/964. — Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando esta gestión exonerada del pago de tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de agosto de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 84 al folio 387 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 583.00 1|pub. — 16933.

IMPRESORA LIDER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado IMPRESORA LIDER S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos expresamente los firmantes, en la calle Coraceros 3585 bis, resuelven aprobar lo siguiente:

Estatutos

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de IMPRESORA LIDER S. A..

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en el ramo y anexos de imprenta y tipografía; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) efectuar inversiones en otras empresas del mismo giro, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que integrarán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de biene muebles o inmuebles; B) dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) realizar toda clase de operaciones, civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) fijar o modificar, por unanimidad, la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio, autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de los acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 21. Los fundadores actuando conjuntamente o por separado, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y a los señores Carlos Núñez Iglesias y Atahualpa Pérez Alegre Leída y aprobada, los fundadores Raúl Heguilein y José Luis Andrés, firman la presente acta, en el lugar que al comienzo se indica, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — José Luis Andrés. — Raúl Heguilein Galin. — Judith Parnas de Elena. — Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Raúl Heguilein Galin, oriental, casado en únicas nupcias con Ereolita Almeida de los Santos y José Luis Andrés Rojano, español, casado en únicas nupcias con Alicia Giménez de Frutos, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Coraceros Nº 3585 bis, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — J. Parnas Iacobazzo de Elena.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de mayo de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de IMPRESORA LIDER S. A., fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: **Alfredo Platas.** — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de junio de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Atahualpa Pérez Alegre contituyendo domicilio en la calle Coraceros 3585 bis, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 21 de mayo de 1964, aprobó los estatutos de la sociedad anónima Impresora Lider S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 21 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts: 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina IMPRESORA LIDER S. A. Su objeto surge del art. 2 de los estatutos, siendo su domicilio en la calle Coraceros 3585 bis. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 250.000.00. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio, b) previa la conformidad del fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta el certificado sustitutivo de la patente de giro, por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Atahualpa Pérez Alegre. — J. Parnás Iacobazzo de Elena. — Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3261. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 24 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

7234. Mont. julio 24|964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Hágase las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Todo sin más trámite. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 24 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 472 al folio 2495 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 4 de setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss. — Actuaria Adjunta.

$ 750.00 — 1|pub. 17151

ESPINK S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ESPINK SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 17. — En Montevideo, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reúnen los integrantes del Directorio de ESPINK S. A., señores Pinkas Schaffel y Ester Kalachnikov de Schaffel, bajo la presidencia del primero, y en uso de las facultades conferidas por el artículo quinto de los estatutos sociales, por unanimidad resuelven elevar el capital autorizado a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Así mismo se resuelve encomendar a los señores. Escribano Isaac Grostein, Gabriel Margosian y Pedro Corte, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo el presente aumento de capital, pudiendo también aceptar todas las modificaciones que crean convenientes, y efectuar los trámites e inscripciones correspondientes ante el Registro Público y General de Comercio y demás oficinas públicas que corresponda. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas, se da por finalizada la sesión. — P. Schaffel. — E. K. de Schaffel.

CONCUERDA bien y fielmente con el acta de sesión de directorio que luce del folio diecisiete al folio dieciocho en el libro de actas de directorio perteneciente a ESPINK S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Isaac Grostein.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de junio de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de ESPINK S. A., según acta notarial adjunta (fs. 15 y vta.) el que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL MINISTRO. **Alfredo Platas.** — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de julio de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Isaac Grostein, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 838, escritorio 14 al Sr. Juez, digo: I) Que según resulta de los documentos que acompaño, el Poder Ejecutivo por resolución del 25 de junio de 1964, aprobó el aumento del capital autorizado de ESPINK S. A. II) Que según se acredita con el testimonio notarial que adjunto, estoy autorizado para realizar todas las gestiones inherentes a dicho aumento. Por lo expuesto al Sr. Juez, pido: 1) Se me tenga por presentado y constituido domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo se inscriba en el Registro Público y General de Comercio el aumento de capital de ESPINK SOCIEDAD ANONIMA, ordenando que se efectúen las publicaciones legales. 3) Que oportunamente se devuelvan los documentos acompañados. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Isaac Grostein.

Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. Vista Número 3745. Señor Juez: La fiscalía no se opone a que acceda Ud. a lo solicitado. Mdeo., 3 de agosto de 1964. — R. Abraham.

7786. — Mont. agosto 7|964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose repuesto los tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 18 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 111 al folio 504 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, agosto 21 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 278.00 1 pub. — 17931

Luciano Alonso S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Luciano Alonso S. A. Aumento de capital" (Lº 33 Fº 78), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Manuel Alonso Sociedad Anónima" solicitando el aumento de capital, con arreglo a lo que se transcribe a continuación:

Héctor César Tusso, Escribano, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro Copiador de Actas de Directorio y Asambleas de "LUCIANO ALONSO SOCIEDAD ANONIMA" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, Doctor Alberto Reyes Terra, encargado del Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1962, del que resulta que: a) de fojas 16 a 17 luce el acta Nº 51 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1963, que a continuación se transcribe a la letra:

Acta Nº 51. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, a las once horas del día veintiocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, en el local social, calle 18 de Julio Nº 652, se reunen en Asamblea Extraordinaria los Accionistas de Luciano Alonso S. A., de acuerdo a lo preceptuado por el art. 41 de los Estatutos Sociales, previa convocatoria por el Diario Oficial durante los días 17 al 23 del mes en curso y en el Diario La Unión de Minas del día 13 al 18 de diciembre corriente, para tratar la siguiente Orden del Día: Reforma de Estatutos (Aumento de Capital). Art. 41. Estatutos Sociales. Preside la asamblea el Presidente del Directorio Sr. Manuel Alonso y actúa en secretaría el Secretario del Directorio Sr. Manuel Pérez Alonso. No hace acto de presencia el Inspector de la dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta. Abierto el acto, el señor Presidente informa que se ha obtenido la totalidad de los certificados exigidos por las disposiciones legales en la materia para la realización de esta Asamblea. Informa el señor Secretario don Manuel Pérez Alonso, que según se desprende del libro de Asistencia, se encuentran presentes, los siguientes accionistas, que representan la totalidad del capital integrado de la sociedad que asciende a la suma de un millón ochocientos noventa mil seiscientos pesos m|n. ($ 1.890.600.00) de acuerdo a nómina y montos que se detallan: Manuel Alonso: 11.917 acciones, Capital $ 1.191.700.00, 6 votos; María M. Roquero de Alonso, 1627 acciones, Capital $ 162.700.00, votos 6; Domingo Pérez Alonso, 3012 acciones, Capital pesos 301.200.00, votos 6; Manuel Pérez Alonso, 1.112 acciones, Capital $ 111.200.00, votos 6; Solano Prieto, 98 acciones, Capital $ 9.800.00, sin votos; Carlos Villete, 98 acciones, Capital pesos 9.800.00, sin votos; Ramón Montero, 81 acciones, Capital $ 8.100.00, sin votos; Rosa Martínez de Hernández, 203 acciones, Capital $ 20.300.00, votos 1; Honorio Piriz, 758 acciones, Capital $ 75.800.000.00, Votos 5. — Totales 18.906 acciones. Total Capital $ 1.890.600.00, total Votos 30.

Se pasa a considerar el punto Primero de la Orden del día. Expresa el señor Presidente que el Capital Autorizado de la Sociedad, con los dividendos a pagarse en acciones será cubierto en su totalidad, por lo que se hace necesario su aumento, solicitando por lo tanto autorización de la Asamblea para elevarlo a la suma de $ 3.000.000.00 en Capital Autorizado y facultando al Directorio para aumentarlo en $ 500.000.00 más. Se aprueba por unanimidad. Manifiesta el Secretario señor Manuel Pérez Alonso, que en consecuencia debe proceder a la reforma del Art. 6º de los Estatutos Sociales, el que quedaría redactado, previa consideración de esta Asamblea, de la siguiente forma: Art. 6º El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 3.000.000, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, valor nominal, pudiendo emitirse títulos de una o mas acciones. Se reputará como Capital integrado el que arroje el Balance de la Compañía en el momento de operarse la transformación, de acuerdo con lo que disponen los artículos Primero, Segundo y Quinto de este Estatuto. El Directorio queda facultado para aumentar dicho capital autorizado, en una sola vez o en varias emisiones parciales hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos, requiriéndose la previa autorización del Poder Ejecutivo y el pago de los impuestos respectivos. Todo aumento por sobre la última cantidad mencionada requiere la autorización de la Asamblea General. Considerada por esta Asamblea la nueva redacción del Art. 6º transcripto precedentemente, se aprueba por unanimidad. Señala también el señor Secretario la conveniencia de designar una o más personas para que actúen en los trámites que sean necesarios para gestionar la aprobación de la reforma introducida al Art. 6º. Dicha designación, por unanimidad, recae en el señor Walter Machado Abreu. Finalmente, también por unanimidad se designa a los accionistas Sres. Carlos Villete y Solano Prieto para firmar el acta. Y no siendo para mas, siendo las tres horas, se da por finalizada la Asamblea, luego de darse lectura a la presente acta y su firma de conformidad. — M. Pérez Alonso. Manuel Alonso. Carlos Villete. Solano Prieto.

Y b) de fojas 12 a 14 luce el acta Nº 48 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 1963, de la que consta que fueron reelegidos los actuales miembros del Directorio o sean: Presidente, Sr. Manuel Alonso; Secretario, Sr. Manuel Pérez Alonso; y Vocal, Sra. María M. Roquero de Alonso, quienes ejercerán sus funciones hasta el día 31 de julio de 1967. Dicha sociedad es anónima y tiene personería jurídica y sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 1959, inscripto con el Nº 16 del folio 84 al 97 del Tomo 8º del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja y publicados y que de acuerdo a los artículos 16, 22 y 24 de los mismos la representación de dicha sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario.

EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo. — Héctor C. Tusso. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de abril de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "LUCIANO ALONSO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 23, 24, 25, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de abril de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Minas, mayo 11 de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — Manuel Alonso y Manuel Pérez Alonso, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de Luciano Alonso S. A., según personería que surge del certificado notarial adjunto, con domicilio en la calle 18 de Julio Nº 652, de la Ciudad de Minas, al señor Juez decimos: 1. Que según resulta del testimonio que se acompaña, expedido por el Escribano Héctor C. Tusso, la Asamblea de Accionistas de Luciano Alonso, realizada el 28 de diciembre de 1963, resolvió aumentar el capital Autorizado de la Sociedad a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00) moneda nacional. 2. Que el referido aumento fue autorizado por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de abril de 1964, como resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que se agrega. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Que previos los trámites que correspondan ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de Capital Autorizado de Luciano Alonso S. A., la expedición de los edictos correspondientes a los efectos de la publicación legal y la devolución de los recaudos que se acompañan. Saluda a Ud. atte. — Manuel Pérez Alonso. — Manuel Alonso. Hay una firma ilegible.

4009. — Minas, 14 de mayo de 1964. Por presentados con los documentos adjuntos que se agregarán, acreditada la personería y constituído domicilio. Vista a la Srta. Fiscal sin más trámite. — Alberto Reyes Terra. — Marta M. Pírez Rangel.

Fiscalía Letrada de Lavalleja. — Entrada 21 mayo 1964. Salida 1º junio 1964. — Vista Número 528. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Minas, junio 1º de 1964. — Sara Bocanegra. Fiscal Letrada.

5873. — Minas, 30 de junio de 1964. Vistos: Con la Srta. Fiscal, decrétase la inscripción solicitada en el Registro de Instrumentos, a cuyo efecto pasarán los autos al Registro. Expídanse los edictos de estilo y justificadas las publicaciones cuyos ejemplares se presentarán sin necesidad de escrito, expídanse los testimonios que se solicitaren y con los desgloses correspondientes, archívese. — Alberto Reyes Terra. Marta M. Pírez Rangel.

Minas, julio 27|964. Con el Nº 10 del folio 62 al 64, tomo 10, se efectuó la inscripción pertinente. — Alberto Reyes Terra.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Minas, agosto 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

$ 859.00 1 pub. — 18193

LA BORDONA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LA BORDONA S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "LA BORDONA" S. A. — En Montevideo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, en el local de la calle Paysandú 935 P. 3º se reúnen los Señores Doctores AUGUSTO CESAR BADO, JORGE ZERBINO CAVAJANI y JORGE RACHETTI PIRIZ, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en Paysandú 935 P. 3º, y resuelven constituir una sociedad anónima con arreglo a los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores y que son del siguiente tenor:

Denominación - Domicilio - Duración

Artículo 1º. — Con el nombre de "LA BORDONA" S. A.", se constituye una sociedad anónima

que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando sea necesario, así como sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde la autorización por el Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 2º. — La sociedad tiene por objeto: a) realizar toda clase de operaciones o transacciones sobre bienes inmuebles; b) explotar negocios de importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; c) dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; d) efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; e) participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y, en general, para realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

Capital - Acciones - Accionistas

Artículo 3º. — El capital se fija en: UN MILLON DE PESOS ($ 1:000.000.00), moneda nacional, pudiendo el directorio cuando lo crea conveniente elevarlo a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3:000.000.00), sea de una sola vez, o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo estas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 4º. — El capital social estará representado por acciones de MIL PESOS moneda nacional ($ 1.000.00) cada una pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del presidente en ejercicio y de un director.

Art. 5º. — Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del directorio.

Art. 6º. — Con la aprobación de la Asamblea el directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías especiales, de acuerdo a las condiciones que aquello establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 7º. — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del directorio y de la Asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Dirección y Administración

Artículo 8º. — La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de tres a cinco miembros que serán elegidos anualmente por la Asamblea y podrán ser reelectos. Para ser director, no se requiere ser accionista. El Directorio elegirá entre sus miembros, su Presidente.

Art. 9º. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10. — En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primer asamblea ordinaria. El directorio sesionará válidamente cuando esten presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Representan legalmente a la sociedad, dos directores, salvo en los casos de gestiones administrativas no contenciosas ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos y Municipios para lo cual bastará la firma de un director. El Directorio podrá designar uno o más apoderados con las facultades que estime convenientes.

Art. 11. — Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 12. — Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el directorio o el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. — Las asambleas generales se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación, en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas y se dé aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 14. — En la convocatoria deberá mencionarse: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 15. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificado de las mismas, de un Banco, o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto con el límite legal. Los accionistas deberán hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 16. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio. En caso de ausencia o impedimento de este, la asamblea designará quien deba presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 17. — Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio e informe del síndico, si lo hubiere. b) determinación del número de directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día. e) Fijar la retribución del directorio y del síndico, si lo hubiere.

Síndico

Artículo 18. — Si la asamblea general de accionistas, lo estimase conveniente, o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la sociedad, a un síndico, fijando sus retribuciones. En este caso, el síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio Social - Utilidades

Artículo 19. — El directorio determinará la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. — Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la Asamblea de Accionistas a propuesta del directorio.

Disolución y Liquidación

Artículo 21. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga se acepta por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. d) La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando la constancia en Acta. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 23. — Los fundadores y los señores Miguel A. Muniagurria, Luis Vizziano Podestá y o Luis Alberto Solé, gestionarán conjunta, separada o alternativamente ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales, necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, etc. Los nombrados señores quedan facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus Asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. (Fdo. Augusto César Bado; Jorge Zerbino Cavajani; Jorge Rachetti Piriz.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Piriz, que firma del mismo modo, abogados, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta. (Fdo. Jorge L. Bado Aboyo. Escribano).

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "LA BORDONA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de su personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, los Fiscales de Gobierno de 1º y 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO; RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LA BORDONA S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 20, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (UN MILLON DE PESOS). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

FOJAS 20. — Montevideo, 26 de julio de 1962. — SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. Cr. Juan E. Azzini. Presente. — De mi mayor consideración: Miguel A. Muniagurria por "La Bordona S. A." carpeta Nº 4754/60, al Señor Ministro digo: Evacuando la vista conferida y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Inspección General de Hacienda, se precisa el contenido del inc. B del artículo 2º sustituyéndolo por el siguiente: (B) explotar negocios de importación, exportación, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, electricidad, química, textiles y metalúrgica. POR LO EXPUESTO AL SEÑOR MINISTRO SOLICITO: 1 — Tenga por evacuada la vista conferida. 2 — Se tenga presente la modificación introducida al artículo 2º inc. B de los estatutos en estudio, cuya aprobación definitiva se resolverá. Saluda al Sr. Ministro muy atentamente: Miguel A. Muniagurria. Ced. Id. 648.064.

Es copia fiel. — Montevideo 9 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Luis Vizziano Podestá por "LA BORDONA S. A." con domicilio en Paysandú 935 3er. piso al señor Juez digo: que el art. 23 de los estatutos de la Sociedad que represento me autoriza para gestionar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) la sociedad se denomina "LA BORDONA S. A.". b) objeto: surge de su art. 2º. c) capital: $ 1.000.000. d) domicilio: Paysandú 935 3er piso. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que previo los trámites de estilo se ordenen las inscripciones solicitadas. (Fdo.) Luis Vizziano Podestá. — Elbio Kuster. Abogado. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 362.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 18/963. Carlos Sienra Castellanos.

1888. — Montevideo, 15 de marzo de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 3 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 128 al folio 743 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.057,00 1'pub. — 17003

"ZURICH INVESTMENTS S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ZURICH INVESTMENTS S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores: doctor Jorge Echevarría Leunda, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala y contador Juan Domingo Ratti, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en Paysandú 941, piso 4º Esc. 9 y 10 de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Zurich Investments S. A.", y se regirá por estos Estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable, y por la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

Artículo 1º Bajo el nombre de "Zurich Investments S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta sociedad tendrá por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, cuotas sociales, bienes muebles, inmuebles, por cuenta propia o de terceros o para terceros. Toda clase de negociaciones o inversiones en el exterior, sea cual fuere su naturaleza. En territorio nacional sólo podrá realizar las operaciones autorizadas por el art 7º de la ley 11.073 y su modificación de fecha 10 de octubre de 1956, así como su reglamentación de fecha 20 de octubre de 1948 y demás disposiciones concordantes, a cuyo amparo se acoge desde ya en forma irrevocable.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales: emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades, prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias: representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofre-forts, etc. Y realizar con Bancos públicos o privados nacionales toda clase de operaciones, salvo aquellas no autorizadas por la ley 11.073 y disposiciones concordantes.

Art. 4º El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares), representado por acciones al portador de U$S 100.00 (cien dólares) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente. Los aportes pueden hacerse en dinero, muebles, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, que durarán tres años en sus funciones, y serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta - poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los directores, quien durará hasta la próxima Asamblea General. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona, se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente, doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más límites que dos: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes y sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 11. La Asamblea general ordinaria se reunirá anualmene dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos: expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación por una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del Día. La Asamblea se considerará válidamente constituida con el número de accionistas presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por otro director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado al efecto por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: a) la memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; b) la designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo director, así como del Síndico y su suplente si correspondiere, de acuerdo a lo estipulado en el art. 17; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) los asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran: cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año la Asamblea general podrá designar si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituido el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente negocios y gestiones sociales por "Zurich Investments S. A." (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores Sres. Dr. Jorge Echevarria Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, así como Mabel Albertini y Carmen Vazquez para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Jorge Echevarria Leunda. — Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz. Escribano, certifico que las firmas que anteceden son de los señores Jorge Echevarria Leunda y Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos figuran al comienzo de este documento, en fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de abril de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "Zurich Investments Sociedad Anónima" fijando su capital autorizado en la suma de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de abril de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini de Ponce por Zurich Investments S. A., constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4º Esc. 9.10 al Sr. Juez Digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento, en el Registro Público y Gral. de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del C. de Comercio. A) Denominación: "Zurich Investments S. A." B) El objeto surge del art. 2º de los Estatutos. C) Domicilio: Paysandú 941, piso 4º Esc. 9-10. D) Capital: U$S 50.000.00. El La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Otrosí digo: Que rigiéndose esta sociedad por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, art. 7, solicito las inscripciones exoneradas de derechos. — Mabel Albertini de Ponce. — Jorge Echevarria Leunda. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 2228. Sr. Juez: La Fiscalía no se opone a que se acceda a lo solicitado (Zurich Investments S. A. Estatutos y Matrícula). Mdeo. 14 de mayo de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 4468. — Montevideo, mayo 21|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 11 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Número 329 al folio 1796 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 968.00 1 pub. — 17254

PARKLANE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PARKLANE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE PARKLANE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Contador Juan Alberto Perez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Carlota Perez Carreras, y el escribano Hugo Raul Perez Montero, de la misma nacionalidad, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutierrez, ambos domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de PARKLANE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todos lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17 Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre; la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdes del Pino y Sr. Luis Bonfiglio, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — J. A. Perez Montero. — H. R. Perez Montero.

ANA MARIA MOLINARI, escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contador Juan Alberto Pérez Montero; casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carreras, y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso; y por el escribano Hugo Raul Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ana María Molinari.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de junio de 1959. Visto: La gestión de "Parklane Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de PARKLANE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de noventa días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **ECHEGOYEN.** Pte. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de junio de 1959. — F. Gargaglioni. Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno.. **Alfredo E. Valdes del Pino** en representación de PARKLANE SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Agraciada 1501 de la ciudad de Montevideo, al Sr. Juez manifiesto: 1) que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó la mencionada sociedad cuyos estatutos adjunto. 2) que la sociedad ha constituido su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que la misma pueda establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. 3) que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de las disposiciones transitorias, el suscrito está autorizado para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para la inscripción y publicación de los estatutos. 4) que el objeto de la sociedad está constituido por actividades lucrativas, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, etc.. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: I) Que previo aviso al Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se expida el certificado de inscripción en la Matrícula respectiva. II) Que se devuelvan sin necesidad de nuevo escrito los estatutos adjuntos, al firmante de la presente solicitud. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Alfredo E. Valdes del Pino.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Nº 38. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 2/60. Federico Capurro Calamet.

641. — Montevideo, feb. 8 960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estima en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 27 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 533 al folio 3231 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 1º de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 926.00 1 pub. — 17904

SINTETICOS SLOWAK S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "SINTETICOS SLOWAK S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

SINTETICOS SLOWAK S. A.

ACTA Nº 114

En Montevideo, a los 23 días del mes de octubre de 1963 se reune el Directorio de Sintéticos Slowak S. A., en su local social Avda. Gral. San Martín 4751 con la asistencia de los siguientes señores: Sra. Hilda S. de Slowak, Sr. Pedro C. C. Slowak, Ing. Lorenzo Gori Salvo, Dr. Gilberto Regules en representación del Sr. Hamilton Hadden Jr. y el Contador Arturo Roche.

AUMENTO DE CAPITAL: De acuerdo con las facultades que el art. 3º de los Estatutos otorga al Directorio, según modificación aprobada por Asamblea General Extraordinaria del 6 de febrero de 1963 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 5 de setiembre de 1963 se resuelve aumentar el capital autorizado de la sociedad en un millón de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos correspondientes. — P. Slowak. — H. S. de Slowak.

LO QUE PRECEDE ES COPIA FIEL del acta original que luce a fojas ciento cincuenta y siete del libro de Actas de Sesiones del Directorio de Sintéticos Slowak Sociedad Anónima, debidamente certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y seis, del libro número once. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad, expido el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Dora Blanco de Calvo. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de enero de 1964. VISTO: La solicitud de "SINTETICOS SLOWAK SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 16:000.000.00 (diez y seis millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 22) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento de capital autorizado de SINTETICOS SLOWAK SOCIEDAD ANONIMA el que queda fijado en la suma de $ 16:000.000.00 (diez y seis millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — RAUL YBARRA SAN MARTIN. **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de febrero de 1964. — Francisco Gargaglioni.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 166 al Fº 897 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 144919 de fecha 10|4|64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Hilda Schlosser de Slowak y Pedro C. C. Slowak, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "SINTETICOS SLOWAK S. A." constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444 (P. 5º) al señor Juez decimos: Que, como lo justificamos con los testimonios que acompañamos, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 23 de enero de 1964, aprobó el aumento del capital social, elevándolo de pesos 15:000.000.00 hasta la suma de (diez y seis millones $ 16:000.000.00. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicitamos del Sr. Juez, que, previos los trámites de rigor, se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de la modificación referida y su publicación, para lo que nos serán entregados los edictos pertinentes. Asimismo, solicitamos, que tanto los edictos, como los degloses, en su momento, sean entregados indistintamente a las señoritas Gladis Simonelli o el señor Cesar Blanco. Proveer de conformidad será justicia. — H. S. de Slowak. — P. Slowak. — Dora B. de Calvo. Escribana.

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro con estatutos y sus reformas. — Martino.

Montevideo, febrero 27 de 1964. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 28 de febrero de 1964. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 843. Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Montevideo, 3 de marzo de 1964. — Abraham.

Montevideo, marzo 9 de 1964. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, marzo 12 de 1964. Al despacho. — E. Mattos.

671. — Mont. marzo 17|964. Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el M. Público, Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, devuélvanse recaudos, expídase constancia y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Mont. marzo 19|964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Mont. abril 13|964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de abril de 1964. Con esta fecha y con el Nº 166 al folio 897 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, abril 28 de 1964. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, mayo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.975.00 1 pub. — 17253

"CASA KAMIL SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CASA KAMIL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el día 10 de abril de 1964. — En Montevideo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne en la calle Uruguay Nº 1000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CASA KAMIL S. A. con asistencia de los accionistas detallados a fs. 1 del libro respectivo. Se deja constancia que se hizo en tiempo y forma la comunicación respectiva a la Oficina del Impuesto a la Renta, no asistiendo ningún representante de la misma. Siendo las 15 horas y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la Sociedad $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) se da comienzo al acto pasándose a la consideración de la Orden del Día: A). Aumento del capital social. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad a la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Asimismo se resuelve por unanimidad, autorizar al Cr. Miguel Rozemblum, y a la Srta. Graciela Burgueño, para que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios con el fin de obtener la aprobación e inscripción del aumento del capital resuelto en esta Asamblea. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión. — B. Kamil. — Lincoln Kamil.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista de fojas uno a uno vuelto del Libro de Actas de Asamblea de KAMIL S. A. inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3605, al folio 333, del libro Nº 13, con fecha 4 de junio de 1963. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Brenda S. Favotto, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el aumento del capital autorizado de "CASA KAMIL SOCIEDAD ANONIMA", según acta notarial adjunta (fs. 10), el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 3583. Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 28 de julio de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 7576. — Montevideo, agosto 4/1964. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado

por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose repuesto los tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese sin más trámite. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 28 de agosto de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 144 al folio 633 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 257,00, 1|pub. — 17120

"MERLY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Merly Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Merly Investment S. A.
Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará Merly Investment S. A.

Art. 2º Su objeto será: a) realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073 podrá: 1) realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2) efectuar operaciones financieras, construcciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar, el directorio, resolviéndo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo validamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representarán más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la Srta. Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Jaime Sasson. — Miguel Rozemblum.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, uruguayos, mayores de edad, casado y soltero, domiciliados en Ejido Nº 1415, de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Merly Investment Sociedad Anónima" fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de junio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 3444. — Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 23 de julio de 1964. — Raul Abraham.

Nº 6885. — Mont., julio 27/964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando la gestión exonerada del pago de tributos judiciales háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de agosto de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 83 al folio 383 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 583.00 1|pub. — 16932.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES
OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

CONSTRUCCIONES DE TURISMO S. A. — CO. DE. TU. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aceptado por Asamblea Gral. Ordinaria del 29|Abril|963

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	531.38		
Bancos	"	398.50	$	929.88
Exigible:				
Deudores varios	$	39.986.43		
Deudores especiales	"	71.791.28	"	111.777.71
Realizable:				
Materiales	$	52.928.52		
Fabricación	"	3.420.00	"	56.348.52
Fijo:				
Equipo y máquinas	$	28.074.76		
Muebles y útiles	"	2.167.16		
Instalaciones	"	11.101.83	"	41.343.75
Nominal:				
Llaves y marcas	$	530.00		
Gastos de constitución	"	2.291.50	"	2.821.50
Pérdidas ejercicio 1961			"	8.442.68
Pérdidas ejercicio 1962			"	132.05
			$	221.796.09

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	50.083.41		
Acreedores especiales	"	58.864.13		
Bancos	"	5.035.54		
Caja Asignaciones	"	1.007.42		
Caja Jubilaciones	"	935.68	$	115.926.18
Nominal:				
Amortización m. y útil.	$	216.72		
Amort. gastos constituc.	"	458.30		
Amort. instalaciones	"	1.110.18		
Amort. equipo y máquin.	"	1.240.50	"	3.025.70
Patrimonial:				
Capital integrado	$	100.000.00		
Utilidad ejerc. 1960	"	2.844.21	"	102.844.21
			$	221.796.09

Transcripto del folio 8 del Libro Copiador con el Nº 1153 al Fº 50 del Libro Nº 9 del Registro Público y General de Comercio con fecha 20 marzo 1959.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aceptada por Asamblea Gral. Ordinaria del 29|Abril|963

PERDIDAS				
Sueldos y jornales	$	11.951.37		
Gastos generales	"	34.734.01		
Amortizaciones:				
Muebles y útiles	"	216.72		
Gastos constitución	"	458.30		
Instalaciones	"	1.110.18		
Equipo y máquinas	"	1.240.50	$	49.711.08
GANANCIAS				
Fabricación jabón común	$	49.579.03	"	49.579.03
Pérdidas ejercicio 1962			$	132.05

Transcripto del folio 9 del Libro Copiador, anotado con el Nº 1153 al Fº 50 del Libro Nº 9 del Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de marzo de 1959.

$ 708.00 1|pub. — 16678

COSTANERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Deudores por venta de inmuebles		$ 548.100.00
Consorcio Suizo	$ 380.100.00	
Vizcaya S. A.	" 190.050.00	
Menos: intereses	" 22.050.00	
Obras en ejecución		" 145.001.87
Gastos de constitución		" 4.254.36
Seguros a vencer		" 4.738.50
Cuentas corrientes		
Cantegril S. A.	$ 303.626.07	" 303.626.07
Pérdidas ejercicio 1958 59		" 7.934.40
Pérdidas cejreicio 1959|60		" 11.715.62
		$ 1:025.370.82

PASIVO

Acreedores varios		$ 763.870.82
Capital integrado a autorizar	$ 750.000.00	
Sr. Deutsch	" 13.870.82	
Previsión para impuestos		" 11.500.00
Capital integrado		" 250.000.00
		$ 1:025.370.82

CUENTAS DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1960

PERDIDAS

Impuestos	$ 11.061.91
Gastos generales	" 441.61
Gastos de constitución	" 1.063.59
Gastos de explotación	" 35.827.74
Intereses	" 5.293.81
Seguros	" 677.50
	$ 54.366.16

GANANCIAS

Arrendamientos	" 42.650.54
Pérdida del ejercicio	$ 11.715.62

No sometidos a consideración de Asamblea de Accionistas.

Los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 5 del libro Inventario certificado con fecha 21 de julio de 1958 anotado con el Nº 3504 al folio 315 del libro respectivo Nº 6.

$ 456.00 — 1|pub. 16581

COSTANERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO

Obras en ejecución		$ 265.356.29
Gastos de constitución		" 3.190.77
Seguros a vencer		" 3.553.87
Gastos de instalación		" 1.706.42
Cuentas corrientes		" 777.832.13
Cantegril S. A.	$ 777.832.13	
Pérdidas ejercicio 1958|59		" 7.934.40
Pérdidas ejercicio 1959|60		" 11.715.62
		$ 1:071.289.50

PASIVO

Acreedores varios		$ 763.870.82
Capital autorizado a emitir	$ 750.000.00	
Sr. Deustch	" 13.870.82	
Previsión para impuestos		" 20.574.50
Utilidad ejercicio 1960/61		" 36.844.18
Capital integrado		" 250.000.00
		$ 1:071.289.50

CUENTAS DE RESULTADOS 30 DE JUNIO DE 1961

PERDIDAS

Impuestos	$ 11.000.00	
Gastos generales	" 9.60	
Gastos de constitución	" 1.063.59	
Seguros	" 1.184.63	
Gastos de instalación	" 426.61	$ 13.684.43

GANANCIAS

Intereses	$ 44.100.00	
Arrendamientos	" 6.428.61	" 50.528.61
Utilidad del ejercicio		$ 36.844.18

No sometidos a consideración de Asamblea de Accionistas.

Los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 6 del libro Inventario certificado con fecha 21 de julio de 1958 anotado con el Nº 3504 al folio 315 del libro respectivo Nº 6.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$ 36.844.18

No sometidos a consideración de Asamblea de Accionistas.

Los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 9 del libro Inventario certificado con fecha 21 de julio de 1958 anotado con el Nº 3504 al folio 315 del libro respectivo Nº 6.

$ 516.00 — 1/pub. 16582

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 654.180.81	
Muebles y útiles	" 129.833.12	$ 784.013.93
Disponible:		
Caja		" 20.795.38
Exigible:		
Accionistas	$ 38.760.00	
Varios deudores	" 650.00	" 39.410.00
Transitorio:		
Seguros a vencer		" 2.850.96
Amortizable:		
Gastos de instalación		" 18.413.98
Pérdidas y ganancias:		
En ejercicios anteriores		" 188.223.72
Totales		$ 1:053.707.97

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 718.140.00	
Capital suscrito no integrado	" 38.760.00	$ 756.900.00
Exigible:		
Banco de Crédito	$ 28.047.04	
Varios acreedores	" 2.759.64	
Banco Comercial — Vales	" 20.000.00	
Banco de Flores	" 4.727.58	
Hip. a pagar — pmo. efect.	" 7.310.36	
Bco. de Flores — vales	" 10.000.00	
Banco de la República	" 20.000.00	
Hip. a pagar — ampliac.	" 56.003.18	
Banco de la República	" 13.000.00	
Hipotecas a pagar	" 81.438.96	
Banco Comercial	" 5.002.28	
Div. a pagar	" 16.760.00	" 265.049.04
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades del ejercicio		" 31.758.93
Totales		$ 1:053.707.97

Este estado figura transcripto en el libro Inventario, folio N. 51 al folio N. 60, rubricado en el Juzgado de Primera Instancia de Flores, el día 10 de octubre de 1952.

Este estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de febrero de 1963.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS		
Recaudaciones	$ 377.356.30	
Alquileres	" 1.800.00	
Propaganda	" 2.280.00	$ 381.436.30
Total de ganancias		$ 381.436.30
PERDIDAS		
Gastos	$ 48.639.00	
Intereses y descuentos	" 28.632.62	
Sueldos y jornales	" 71.463.07	
Asignaciones Familiares	" 4.236.83	
Caja de Jubilaciones	" 7.076.74	
Alquiler de películas	" 104.389.10	
Gastos de propaganda	" 48.852.64	
Comisiones y corretajes	" 15.894.80	
Fletes y acarreos	" 6.136.21	
Contribución inmobiliaria	" 7.913.22	
Gastos de instalación	" 6.443.14	$ 349.677.37
Utilidades del ejercicio		" 31.758.93
		$ 381.436.30

Este estado figura transcripto en el libro Diario N. 2, folio 37 al folio N. 39, rubricado en el Juzgado de Primera Instancia de Flores, el día 10 de agosto de 1961.

Este estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de febrero de 1963.

Se distribuyen las utilidades de esta Sociedad al 30|Nov.|1962
Según fue aprobada por la Asamblea G. Ordinaria de Accionistas
de fecha 20 de Febrero de 1963

Utilidades del ejercicio 1º|12|61 al 30|11|62	$ 31.758.93

DISTRIBUCION

Dividendo accionistas:	
A los señores accionistas 5% sobre $ 631.100.00, total integrado al 30|11|61	$ 31.555.00
A cuentas de ganancias y pérdidas:	
Para cubrir déficits anteriores	" 203.93
	$ 31.758.93

$ 912.00 1|pub. — 16622

LA NUEVA CERRO S. A.

RESUMEN GENERAL
SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE
de 1963

ACTIVO

Fijo:		
Máquinas y herramientas	$ 872.063.62	
Construcciones y ampliaciones	" 321.627.52	
Vehículos	" 313.024.51	
Muebles y útiles	" 50.173.71	
Bienes raíces	" 364.158.10	$ 1:921.047.46
Circulante:		
Envases	$ 394.639.16	
Materias primas	" 337.303.96	
Cajones	" 20.962.40	
Dipal S. A. cta. consig.	" 1:630.621.91	" 2:383.527.43
Transitorio:		
Garantía consumo luz	$ 175.71	" 175.71
Disponible:		
Caja	$ 15.610.18	
Bco. Francés Italiano	" 184.700.22	
Bco. Comercial	" 318.70	
Bco. Italiano del Uruguay	" 4.467.80	
Bco. Italo Americano	" 105.273.31	
Bco. República	" 3.200.58	" 313.570.79
Inmovilizado:		
Garantía licitaciones	$ 14.341.86	" 14.341.86
Inversiones en empresas:		
Acciones Bco. It. Americano	$ 2.000.00	" 2.000.00
Cuentas de orden:		
Acciones	$ 60.000.00	" 60.000.00
Amort. a corto plazo:		
Gastos constitución	$ 22.759.26	
Gastos instalación	" 75.096.73	" 97.855.99
Sumas iguales		$ 4:792.519.24

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de abril de 1964. Montevideo diciembre 31 de 1963.

El estado que antecede se halla incorporado al folio 53 del Libro Copiador de Balancetes, certificado el 25 de abril de 1951.

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 440.000.00	
Fondo de reserva	" 71.239.74	
Fondo de amort. y reposición	" 2:025.641.88	
Fondo de previsión	" 29.811.55	
Integrantes de capital	" 660.000.00	$ 3:226.693.17
Deudas comerciales:		
Acreedores varios	$ 270.663.49	
Cuentas a pagar	" 92.873.00	" 363.536.49
Deudas oficiales:		
Caja de Jubilaciones	$ 165.789.19	
Caja de Compensación	" 9.579.92	
Impuestos a pagar	" 144.339.03	" 319.708.14
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	$ 60.000.00	" 60.000.00
Utilidades del ejercicio		" 822.581.44
Sumas iguales		$ 4:792.519.24

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de abril de 1964. Montevideo, diciembre 31 de 1963.

El estado que antecede se halla incorporado al folio 54 del Libro Copiador de Balancetes, certificado el 25 de abril de 1951.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE de 1963

GANANCIAS		
Producción	$ 17:993.572.92	
Mercaderías	" 1:418.716.87	
Intereses y descuentos	" 2.277.62	$ 19:414.567.41
PERDIDAS		
Fondo de amort. y reposición	$ 390.000.00	
Impuestos a pagar	" 89.272.88	
Sueldos y jornales	" 1:826.377.97	
Materias primas	" 9:002.240.38	
Envases	" 1:000.627.34	
Gastos fábrica	" 720.919.95	
Agua, luz e. elec. etc.	" 581.690.44	
Gastos gles.	" 698.825.31	
Impuestos agropecuarios	" 61.541.37	
Propaganda	" 2.220.00	
Seguros	" 115.093.78	
Tasa Bromatológica	" 4.703.78	
Contribuc. patronales	" 467.501.13	
Alquileres	" 69.900.00	
Dipal S. A. cta. consig.	" 3:561.071.64	" 18:591.985.97
Utilidad líquida del ejercicio		" 822.581.44
Sumas iguales		$ 19:414.567.41

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de abril de 1964. Montevideo, 31 de diciembre de 1963.

El estado que antecede se halla incorporado al folio 55 del Libro Copiador de Balancetes, certificado el 25 de abril de 1951.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 1963

A dividendo	$ 700.000.00
A fondo de previsión	" 122.581.44
Utilidad total	$ 822.581.44

Aprobado por la Asamblea del 28|abril|1964. Montevideo, 31 de diciembre de 1963.

El estado que antecede se halla incorporado al Libro Copiador de Balancetes folio 56 el que fué certificado el 25 de abril de 1951.

$ 1.176.00 1|pub. — 16008

GREGORIO PRZEPIORKA S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1964

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 88.802.49	Bancos - Cta. cte.	$ 90.691.96
Deudores varios	" 324.191.37	Bancos - Cta. vale	" 404.000.00
Documentos a cobrar	" 10.809.11	Acreedores varios	" 83.957.52
Maderas	" 142.435.36	Documentos a pagar	" 131.397.21
Mercaderías	" 13.489.45	Acreed. por carg. soc.	" 12.564.07
Muebles en proceso	" 155.000.00	Capital autorizado	" 75.000.00
Muebles terminados	" 255.300.00	Capital integrado	" 425.000.00
Títulos y acciones	" 25.000.00	Div. próximo ejercicio	" 1.032.93
Maquinarias	" 223.034.25	Amortizaciones	" 66.882.76
Muebles, út., e inst.	" 8.929.70	Bcos. (Cta. efect. desc.)	" 39.008.88
Vehículos	" 66.000.00	Deud. por doc. al cob.	" 9.977.38
Acciones a emitir	" 75.000.00	Utilidad del ejercicio	" 102.445.38
Gastos de constit.	" 4.980.10		
Documentos descontados	" 39.008.88		$ 1:441.958.09
Documentos al cobro	" 9.977.38		
	$ 1:441.958.09		

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de julio de 1964.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Amortización maq.	$	13.627.18
Amort. mueb. ut. inst.	"	1.125.74
Amort. vehículos	"	15.400.00
Amort. gtos. constituc.	"	1.162.00
Leyes sociales	"	40.396.33
Impuestos	"	71.829.06
Gastos generales	"	142.398.07
Sueldos y jornales	"	162.303.48
Intereses y descuentos	"	100.698.20
Utilidad al 31|3|64	"	102.445.38
	$	651.385.44

GANANCIAS

Ventas	$	651.385.44

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejerc.	$	102.445.38
Dividend. ej. ant.	"	1.032.93
	$	103.478.31

Dividendos a pagar:

27.50% s|$ 375.000.00	$	103.125.00
Divd. próx. ejerc.	"	353.51
	$	103.478.31

Los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el día 3 de agosto de 1960 y anotado con el Nº 4987 al folio 256 del Libro respectivo Nº 11, folio 10.

$ 304.00 1|pub. — 16191

EL TREBOL S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	3.214.39
Exigible:				
Deudores varios			"	63.830.54
Realizable:				
Materiales	$	2.334.30		
Acciones	"	5.000.00	"	7.334.30
Fijo:				
Equipo y máquinas	$	203.135.45		
Instalaciones	"	81.063.46		
Muebles y útiles	"	36.402.46		
Vehículos	"	24.257.88		
Taller Sur	"	2.489.17		
Edificación	"	441.456.35		
Depósito en garantía	"	15.850.00		
Inmuebles	"	41.535.09	"	846.189.86
Pérdidas y ganancias:				
Pérdidas del ejercicio	$	2.074.86		
Ganancia ejer. anterior	"	273.55	"	1.801.31
Nominal:				
Derecho de llave			"	39.509.50
Total de activo			$	961.879.90

PASIVO

Exigible:				
Bancos cuentas vales	$	29.800.00		
Bancos cuentas corrientes	"	29.485.82		
Bco. Italo am. cta. acciones	"	7.500.00		
Bco. República cta. prenda	"	27.784.16		
Acreedor hipotecario	"	132.500.00		
Acreedores varios	"	85.918.25		
Acreedores especiales	"	117.320.13		
Obligaciones pendientes	"	45.331.30		
Caja de Jubilaciones	"	143.578.47		
Caja de Compensaciones	"	8.620.59		
Dividendos a pagar	"	72.00	$	627.910.72
Cuentas de regularización de activo:				
Amortizaciones generales			"	177.137.39
Patrimonial:				
Capital integrado	$	153.600.00		
Fondo reserva	"	3.231.79	"	156.831.79
Total de pasivo			$	961.879.90

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30 noviembre 1962.
Transcripto en Libro Copiador a Folio 88, certificado con fecha 4 de agosto de 1949 en el Juzgado Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1962

PERDIDAS				
Gastos generales	$	423.462.20		
Sueldos y jornales	"	123.162.69		
Intereses y descuentos	"	33.000.46		
Aporte patronal	"	29.231.30		
Asignaciones Familiares	"	6.483.61		
Amor. equipo y máquinas	"	19.721.30		
" Inmuebles	"	642.95		
" instalaciones	"	8.106.35		
" muebles y útiles	"	3.600.25		
" Derecho de llave	"	4.106.65		
" Taller Sur	"	248.92		
" vehículos	"	4.851.88	$	656.618.56
GANANCIAS				
Servicios de lavados	$	601.900.68		
Servicios de planchados	"	52.643.02	"	654.543.70
Pérdidas ejercicio 1961/62			$	2.074.86

Aprobado por Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 30 noviembre 1962.
Transcripto en Libro Copiador a Folio 89, certificado con fecha 4 de agosto de 1949 en el Juzgado Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 884.00 1 pub. — 16680

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

SANTA MAGDALENA S. A.

ESTADO DE SITUACION SINTETICO

Correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 31|Oct.|963

ACTIVO

Inmuebles	$ 239.095.20	
Maquinarias, instalaciones, herramientas y muebles y útiles	" 217.729.95	$ 456.825.15
Materias primas, almacenes, repuestos, mercaderías en curso de elaboración y mercaderías elaboradas		" 1:829.596.99
Caja y bancos		" 561.265.64
Documentos a cobrar y varios deudores		" 1:044.544.50
Depósitos en garantía y cargos diferidos		" 314.138.22
Marcas y patentes		" 30.000.00
Inversiones en otras empresas		" 2.000.00
Acciones depositadas en garantía		" 15.000.00
Deudores por mercaderías en consignación		" 61.335.45
		$ 4:314.705.95

PASIVO

Capital realizado	$ 1:270.500.00	
Reserva estatutaria	" 88.561.20	
Otras reservas	" 667.761.46	$ 2:026.822.66
Acreedores prendarios		" 333.500.00
Obligaciones a pagar		" 498.763.72
Acreedores varios		" 744.515.93
Acreedores especiales		" 369.859.54
Hipoteca amortizable		" 34.736.30
Utilidad del ejercicio		" 224.172.35
		$ 4:238.370.50
Depositantes de acciones en garantía		" 15.000.00
Ventas por mercaderías en consignación		" 61.335.45
		$ 4:314.705.95

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fs. 235 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1960 anotado con el Nº 5264 a Fº 288 del Lº Nº 11.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 31|Oct.|1963

DEBE

Intereses	$ 70.836.47
Combustibles y lubricantes y gastos fabricación	" 533.651.30
Seguros	" 24.223.18
Impuestos y contribuciones	" 297.639.30
Sueldos, jornales y leyes sociales	" 983.081.10
Gastos generales	" 137.863.92
Amortizaciones	" 65.860.18
	$ 2:113.155.45
Utilidad del ejercicio 1962|1963	" 224.172.35
	$ 2:337.327.80

HABER

Mercaderías generales	$ 2:299.101.94
Ventas e ingresos varios	" 33.135.04
Reintegro gastos	" 5.090.82
	$ 2:337.327.80

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio .... $ 224.172.35
Previsión para salarios retroactivos .... " 35.000.00
Previsión para pago de impuestos .... " 18.500.00

$ 170.672.35

A directores 7% s|$ 170.672.35 .... $ 11.947.06
A cargas sociales sobre estas remuneraciones .... " 3.575.03 — " 15.522.09

$ 155.150.26

A fondo de previsión para ampliación equipos productivos .... " 42.216.94

" 112.933.32

A fondo de reserva estatutaria 10% .... " 11.293.32

A dividendo a distribuir 8% s|$ 1:270.500.00 .... $ 101.640.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a Fs. 236 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1960 anotado con el Nº 5264 a Fº 288 del Lº Nº 11.

$ 840.00 1|pub. — 16107

STRAUCH & CIA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964 (Sintético)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 3 de Setiembre de 1964

A C T I V O

Inmovilizado:		
Inmuebles — casas	$ 3:133.731.58	
Inmuebles — fábrica	" 4:103.328.08	
Máquinas e instalaciones — muebles y útiles y material rodante	" 4:555.113.71	
Estancias:		
Inmovilizado:		
Inmuebles — campos y mejoras	" 6:179.216.49	
Muebles y útiles — herramientas y material rodante	" 272.043.67	$ 18:243.433.53
Realizable:		
Inversiones en acciones de otras Compañías	$ 5.457.190.83	" 5:457.190.83
Circulante:		
Mercaderías en general	" 7:798.104.50	
Haciendas, cueros y sarnífugos	" 697.323.88	
Praderas, forestaciones y agricultura	" 457.490.10	" 8:952.918.48
Disponible:		
Caja, bancos valores y estampillas		" 6:476.373.54
Exigible:		
Deudores varios	$ 10:553.182.83	
Cuentas corrientes varias	" 1:032.694.43	
Valores y depósitos en garantía	" 101.196.43	
Maquinarias contratadas	" 3:125.557.27	" 14:812.631.46
Transitorio:		
Cuentas a devengar	$ 103.117.51	
Impuestos a vencer	" 159.085.21	" 262.202.72
Sub-total		$ 54:204.750.56
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	$ 40.000.00	
Depósitos de valores en garantía	" 96.196.93	" 136.196.93
		$ 54:340.947.49

El presente estado se halla copiado en el fº 194 del libro Contabilidad Nº 10 certificado por el Registro Público y General del Comercio el 20 de febrero de 1964 y anotado con el número 988 al folio 131 del libro Nº 15.

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 9:540.000.00	
Fondo de revaluación, Ley 12595	" 13:660.585.29	
Reservas	" 6:511.308.06	
Reserva art. 23 ley 12804	" 1:066.112.00	$ 30:778.005.35
Exigible:		
Saldos acreedores de deudores varios	$ 18.180.05	
Acreedores en cuentas corrientes	" 2:999.866.25	
Acreedores varios	" 2:237.999.07	
Obligaciones a pagar	" 250.000.00	
Cuentas a pagar y varios	" 286.930.05	
Letras a pagar en el exterior	" 9:930.159.32	
Crédito hipotecario	" 700.000.00	" 16:423.134.74
Transitorio:		
Descuentos a conceder	$ 510.772.70	
Impuestos a liquidar	" 557.300.00	
Previsiones varias	" 1:614.283.63	" 2:682.356.33
Utilidades:		
Saldo anterior	$ 582.319.97	
Del ejercicio	" 3:738.934.17	" 4:321.254.14
Sub-total:		
Cuentas de orden:		$ 54:204.750.56
Depositantes de acciones	$ 40.000.00	
Garantías con depósitos de valores	" 96.196.93	" 136.196.93
		$ 54:340.947.49

El presente estado se halla copiado en el fº 195 del libro Contabilidad Nº 10 certificado por el Registro Público y General del Comercio el 20 de febrero de 1964 y anotado con el número 988 al folio 131 del libro Nº 15.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|JUNIO|1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 3 de Setiembre de 1964

PERDIDAS		
Descuentos		$ 1:747.557.37
Comisiones		" 706.975.53
Intereses		" 342.528.20
Impuestos y contribuciones		" 2:465.547.66
Varios deudores		" 351.886.75
Regalías		" 168.311.55
Amortizaciones valores en activo		" 1:410.126.35
Gastos conservación edificios		" 35.429.63
Sueldos y aportes sociales (adm.)		" 1:506.447.11
Propaganda		" 1:178.876.86
Gastos escritorios, timbres Sellados y gastos bancarios		" 709.602.77
Gastos generales varios		" 1:065.261.54
Gastos generales arrendamiento		" 6.360.00
Gastos explotación estancias		" 1:023.544.62
Gastos esquila, vacunos y consumo		" 473.117.61
Epidemia, robos y recuentos		" 31.776.36
Gastos plantaciones y praderas		" 139.429.94
		$ 13:362.779.85
Utilidades a distribuir:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 582.319.97	
Saldo del ejercicio 1963|64	" 3:738.934.17	" 4:321.254.14
		$ 17:684.033.99
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior		$ 582.319.97
Mercaderías		" 13:195.773.88
Alquileres		" 512.760.00
Explotación estancias		" 2:805.256.40
Dividendo		" 467.325.00
Ingresos eventuales y varios		" 120.598.74
		$ 17:684.033.99

El presente estado se halla copiado en el fº 196 del libro Contabilidad Nº 10 certificado por el Registro Público y General del Comercio el 20 de febrero de 1964 y anotado con el número 988 al folio 131 del libro Nº 15.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 3 de Setiembre de 1964

Remuneración directorio		$ 150.000.00
Dividendo:		
Acciones A		
En efectivo 14% s|3.000.000.00	$ 420.000.00	
En acciones 40% s|3.000.000.00	" 1:200.000.00	" 1:620.000.00
Acciones B		
En efectivo 15% s|6.540.000.00	$ 981.000.00	
En acciones 15% s|6.540.000.00	" 981.000.00	" 1:962.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio		" 589.254.14
		$ 4:321.254.14

El presente estado se halla copiado en el fº 197 del libro Contabilidad Nº 10 certificado por el Registro Público y General del Comercio el 20 de febrero de 1964 y anotado con el número 988 al folio 131 del libro Nº 15.

$ 1:608.00 1|pub. — 16761

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Banco Popular	$ 792.81	Cuentas a pagar	$ 71.894.04
Valores diversos	" 11.209.09	Acreedores hipotecarios	" 11.357.26
Efectos a cobrar	" 9.550.20	Capital integrado	" 145.000.00
Deudores hipotecarios	" 77.161.15	Fondo de reserva	" 67.719.30
Inversiones en otras empresas	" 50.000.00	Utilidad ejercicio 1961	" 2.159.23
Inmuebles	" 135.997.95	Capital autorizado	" 365.000.00
Déficit ejercicio 1961	" 3.418.63		$ 653.129.83
Acciones a suscribir	" 365.000.00		
	$ 653.129.83		

CUENTA DE RESULTADOS AL 31|DICIEMBRE|1961

	PERDIDAS	GANANCIAS
Intereses		$ 480.00
Dividendos percibidos		" 5.000.00
Intereses hipotecarios	$ 456.57	
Gastos generales	" 8.442.06	
	$ 8.898.63	$ 5.480.00
Déficit ejercicio 1961		" 3.418.63
	$ 8.898.63	$ 8.898.63

(Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de diciembre de 1963 a folio 39 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1947 y anotado con el Número 2111 a folio 129 del libro respectivo).

La Asamblea resolvió dejar en cuenta de Déficit del Ejercicio 1961 de pesos 3.418.63.

$ 192.00 — 1|pub. 16937

SERRA HNOS. MONTEVIDEO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja y Bancos			$	362.152.43
Activo exigible:				
Deudores varios	$	1:352.895.53		
Obligaciones a cobrar	"	19.093.53		
Depósitos en garantía	"	8.800.00	"	1:380.789.06
Activo realizable:				
Mercaderías	$	458.449.78		
Importaciones en trámite	"	18.450.66		
Títulos y acciones	"	13.050.00	"	489.950.44
Activo fijo:				
Taller mecánico	$	1.133.21		
Camiones y rodados	"	131.222.04		
Muebles y útiles	"	3.693.52		
Instalaciones	"	1.00		
Inmuebles	"	182.325.00	"	318.374.77
Activo transitorio:				
Pagos anticipados	$	10.632.86		
Adelantos al personal	"	5.179.16	"	15.812.02
Activo nominal:				
Acciones a emitir			"	855.500.00
Pérdidas y ganancias			"	226.624.19
			$	3:649.202.91

PASIVO

Pasivo exigible a corto plazo:				
Acreedores varios	$	240.787.45		
Bcos. acreedores importación	"	551.789.14		
Obligaciones a pagar	"	110.000.00	$	902.576.59
Pasivo exigible a largo plazo:				
Operaciones a largo plazo			"	117.000.00
Pasivo transitorio:				
Intereses a vencer			"	1.584.05
Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	1:144.500.00		
Reserva estatutaria	"	77.965.43		
Reservas varias	"	550.076.84	"	1:772.542.27
Pasivo nominal:				
Capital autorizado a emitir			"	855.500.00
			$	3:649.202.91

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Sueldos y leyes sociales	$	571.522.37		
Gastos legales e impuestos	"	197.490.07		
Gastos de administración y ventas	"	234.669.58		
Seguros gastos financieros y amortizaciones	"	215.227.34	$	1:118.909.36

HABER

Ventas	$	378.842.39		
Comisiones y representación	"	45.720.46		
Ingresos varios	"	467.722.32	"	892.285.17
Pérdida del ejercicio			$	226.624.19

$ 852.00 1|pub. — 16769

SERRA HERMANOS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

A C T I V O

Activo Disponible:		
Caja y Bancos		$ 564.249.15
Activo Exigible:		
Deudores varios	$ 2:843.851.17	
Obligaciones a cobrar	" 1:765.308.50	
Depósitos en garantía	" 12.250.00	" 4:621.409.67
Activo realizable:		
Mercaderías	$ 655.309.64	
Importaciones en trámite	" 79.462.46	
Títulos y acciones	" 8.300.00	" 743.072.10
Activo fijo:		
Taller mecánico	$ 1.00	
Camiones y rodados	" 56.081.64	
Muebles y útiles	" 1.00	
Instalaciones y mejoras	" 66.035.81	
Terrenos	" 182.325.00	" 304.444.45
Activo transitorio:		
Pagos anticipados	$ 5.870.85	
Adelantos al personal	" 3.802.36	" 9.673.21
Activo nominal:		
Acciones a emitir		" 855.500.00
		$ 7:098.348.58

P A S I V O

Pasivo exigible a corto plazo:		
Acreedores varios	$ 250.367.17	
Bcos. acree. importación	" 3:135.671.36	
Financiaciones de importación	" 1:036.400.00	$ 4:422.438.55
Pasivo exigible a largo plazo:		
Operaciones a largo plazo		" 104.475.00
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1:144.500.00	
Reserva estatutaria	" 77.965.43	
Reservas varias	" 323.275.45	" 1:545.740.88
Pasivo Transitorio:		
Intereses a vencer		" 102.741.87
Pasivo nominal:		
Capital autoriz. a emitir		" 855.500.00
Utilidad del ejercicio		" 67.452.28
		$ 7:098.348.58

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

H A B E R		
Ventas	$ 753.112.81	
Comisiones y representaciones	" 186.342.98	
Ingresos varios	" 89.991.41	$ 1:029.447.20
D E B E		
Sueldos y leyes sociales	$ 377.553.15	
Gastos legales e impuestos	" 138.762.93	
Gastos de administración y ventas	" 297.116.28	
Seguros, gastos financieros y amortización	" 148.562.56	" 961.994.92
Utilidad del ejercicio		" 67.452.28
		$ 1:029.447.20

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad a distribuir		$ 67.452.28
Fondo de reserva 5%	$ 3.372.61	
Fondo de reserva especial	" 64.079.67	
	$ 67.452.28	

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 23 de setiembre de 1949.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1949.

$ 984.00 1|pub. — 16770

ALFREDO BORDONI S. A.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 16.579.14
Exigible:		
Deudores varios por ventas	$ 240.491.42	
Depósitos en garantía	" 3.000.00	" 243.491.42
Fijo:		
Muebles, útiles, máquinas y material rodante	$ 16.846.71	
Bienes raíces	" 863.812.58	" 880.659.29
Transitorio:		
Gastos de constitución		" 6.778.75
Realizable:		
Mercaderías en stock		" 227.988.52
		$ 1:375.497.12

PASIVO

Exigible:		
Bancos		
Acreedores diversos	$ 31.001.45	
Obligacionistas	" 401.387.21	
Retribución directorio	" 59.540.00	
Dividendo accionistas	" 7.548.86	
	" 10.058.00	$ 509.535.52
Exigible a plazo:		
Obligaciones 8%		" 300.000.00
No exigible:		
Capital y reserva		" 448.188.26
Regularización del activo:		
Amortizaciones		" 23.625.46
De resultado:		
Ganancia ejercicio 1|noviembre|62 — 31|octubre|63		" 94.147.88
		$ 1:375.497.12

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1|NOVIEMBRE|1962 AL 31|OCTUBRE|1963

PERDIDAS		
Gastos generales	$ 242.025.27	
Intereses y descuentos	" 20.241.25	
Alquileres pagados	" 12.840.00	$ 275.106.52
Ganancias ej. 1|noviembre|62 — 31|octubre|63		" 94.147.88
		$ 369.254.40
GANANCIAS		
Ganancias sobre ventas de mercaderías		$ 348.440.25
Alquileres cobrados		" 20.814.15
		$ 369.254.40

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva Art. 69 Inc. A	$ 4.707.39
Retribución directorio Art. 69 Inc. B	" 9.414.79
Fondo de reserva especial Art. 69 Inc. C	" 28.025.70
Dividendos a accionistas Art. 69 Inc. D	" 52.000.00
	$ 94.147.88

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1963.

Y se hallan copiados a folios 49 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de mayo de 1964 quedando anotados con el Nº 2990 al Folio 205 del libro Nº 14.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de octubre de 1963.

Y se hallan copiados a folios 119 y 120 del libro de Inventario, certificado el 21 de octubre de 1960.

$ 768.00 — 1|pub. 16883

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Banco Popular	$	792.81	Cuentas a pagar	$	142.350.78
Valores diversos	"	11.209.09	Acreedores hipotecarios	"	15.535.61
Efectos a cobrar	"	9.550.20	Capital integrado	"	135.000.00
Deudores hipotecarios	"	77.161.15	Fondo de reserva	"	67.719.30
Inversiones en otras empresas	"	50.000.00	Utilidad ejercicio 1960	"	2.159.23
Inmuebles	"	209.816.30	Capital autorizado	"	365.000.00
Déficit ejercicio 1962	"	4.235.37		$	727.764.92
Acciones a suscribir	"	365.000.00			
	$	727.764.92			

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

	PERDIDAS		GANANCIAS	
Dividendos percibidos			$	11.000.00
Intereses hipotecarios	$	395.15		
Gastos generales	"	11.421.59		
	$	11.816.74	$	11.000.00
Déficit ejercicio 1962			"	816.74
	$	11.816.74	$	11.816.74

(Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de diciembre de 1963 a folio 40 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1947 y anotado con el Nº 2111 a folio 129 del libro respectivo).

La Asamblea resolvió dejar en cuenta el Déficit del ejercicio 1962 de pesos 816.74.

$ 192.00 — 1|pub. 16938

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INV. CO. S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO			PASIVO		
Banco de Londres	$	14.141.85	Cuentas corrientes	$	37.792.09
Títulos y acciones	"	58.057.67	Capital integrado	"	50.000.00
Efectos a cobrar	"	34.500.00	Capital suscrito	"	150.000.00
Accionistas	"	150.000.00	Pérdidas y ganancias	"	18.907.43
Acciones a suscribir	"	800.000.00	Capital autorizado	"	800.000.00
	$	1:056.699.52		$	1:056.699.52

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

GANANCIAS				
Intereses sobre títulos			$	3.090.12
PERDIDAS				
Gastos generales:				
Impuestos varios	$	1.622.65		
Honorarios	"	500.00		
Varios	"	33.75	"	2.156.40
Utilidad ejercicio 1961			$	933.72

(Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de marzo de 1963 y se encuentran copiados a fs. 35 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1944 y anotado con el Nº 2412 a fº 278 del libro respectivo).

La Asamblea resolvió dejar en cuenta ganancia líquida del ejercicio 1961 de $ 933.72.

$ 336.00 — 1|pub. 16939